TOMO 179 Montevideo, Miércoles 12 de Abril de 1950 Núm. 13027

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se integra el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 15.465).

Montevideo, 29 de marzo de 1950.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase miembro del Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, al señor Coronel don Medardo R. Farías.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

2

Resolución. Se dan normas para los pilotos y aeronaves que intervengan en propaganda política

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de marzo de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil somete a consideración superior un proyecto de normas a que deberán ajustarse los pilotos y máquinas que soliciten autorización para realizar propaganda política, con miras a las próximas elecciones nacionales.

Atento: al informe favorable del señor Asesor Aeronáutico de este Ministerio.

Considerando: que es necesario reglamentar tales actividades para evitar infracciones a los reglamentos en materia de tránsito aéreo y que, con ello, se logrará una mejor identificación de las máquinas.

El Ministro de Defensa Nacional

RESUELVE:

1.º Aprobar las siguientes normas a que deberán ajustarse los pilotos que soliciten autorización para realizar propaganda política:

1) Las aeronaves a utilizar deben ser propiedad de particulares, únicamente.
2) Los pilotos deben poseer la patente profesional.
3) Puede autorizarse la sustitución de la matrícula consignada en el fuselaje. En cuanto a la matrícula en las alas, podrá autorizarse su sustitución en la siguiente forma: en el plano inferior correspondiente al ala derecha, podrá establecerse la matrícula completa, cuyas letras deben tener las dimensiones reglamentarias y en la parte inferior del plano correspondiente al ala izquierda, podrá establecerse la leyenda política que se solicite.
4) Las máquinas que se encuentren en las condiciones mencionadas, podrán volar únicamente sobre el territorio nacional, y en el caso de partir para el extranjero, deberán sustituir las leyendas indicadas por las letras de matrícula pertinente.
5) En todos los casos deberá constar en forma expresa la autorización del propietario de la aeronave para que se utilice su avión a los fines indicados.
6) Aparte de lo expuesto, y salvo autorización expresa en contrario, deberá respetarse las reglamentaciones en vigencia en materia de tránsito aéreo, zonas de vuelo prohibido, etc.
7) Las solicitudes para proceder en la forma establecida precedentemente, deberán tramitarse ante la Dirección de Aeronáutica Civil, en la forma de práctica.

2.º Que se comunique, publique y archive. — FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros al Consejo de Salarios para las Panaderías y Anexos de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1950.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando la fijación de un nuevo plazo para el registro de listas para la integración del Consejo de Salarios para las Panaderías del Departamento de Salto.

Considerando: conveniente acceder a lo solicitado, a fin de propender en lo posible a que las Delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de 15 días, a contarse de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", para que los patronos y trabajadores de las panaderías con planta de elaboración de pan y sus anexos y dependencias del Departamento de Salto (convocatoria de 25 de enero de 1959), procedan al registro de listas electorales.

Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones a sus efectos. — ROMPANI.

4

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas de candidatos patronales y obreros al Consejo de Salarios de la Industria de la Construcción y Afines de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1950.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando la fijación de un nuevo

plazo para el registro de listas para la integración del Consejo de Salarios para la Construcción y Afines del Departamento de Paysandú.

Considerando: conveniente acceder a lo solicitado, a fin de propender en lo posible a que las Delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la convocatoria.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de quince días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", a fin de que los patronos y trabajadores comprendidos en la convocatoria de 26 de diciembre de 1949 para la Construcción y Afines de Paysandú, procedan al registro de listas electorales.

Publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios. — ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en enero 2, 5, 17, 18, 19, 23, 25, 26, 30, 31 de 1950. (x)

1—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a entregar a su personal de servicio, en carácter de aguinaldo, la cantidad de $ 1.175.00 con cargo a los fondos arbitrados por la ley N.o 9.065. (Carpeta N.o 1674|1948). — (Firmado con fecha 2 de enero de 1950).

2—Resolución que autoriza al Departamento de Contabilidad a entregar en carácter de aguinaldo entre el personal de servicio de esta Secretaría de Estado y sus dependencias la cantidad de $ 550.00, con cargo al rubro 2.10|3 Servicios Diversos del Item 11.01. (Carpeta número 1674|948). (Firmado con fecha 2 de enero de 1950).

3—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía a entregar a su personal de servicio, en carácter de aguinaldo, la cantidad de $ 1.200.00, con cargo al rubro Comercialización del Trigo. (Carpeta N.o 1674|948). — (Firmado con fecha 2 de enero de 1950).

4—Resolución que autoriza a este Ministerio a entregar a su personal de servicio con carácter de aguinaldo, la cantidad de $ 1.450.00, con cargo al rubro 2.10|3 Servicios Diversos del ítem 11.01 (Carpeta N.o 1674|948). — (Firmado con fecha 2 de enero de 1950).

5—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole disponga la entrega a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, de la suma de $ 128.85, que actualmente se encuentra a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres y que en mérito a lo dispuesto por la ley N.o 9.481 de 4 de julio de 1935 corresponden a la mencionada Comisión. — (Carpeta N.o 338|949). — (Firmado con fecha 5 de enero de 1950).

6—Resolución que declara libre del pago de derechos aduaneros la importación gestionada por el señor Carlos Alberto Voulminot, de hasta diez mil estacas de nuevas variedades de álamos híbridos italianos. (Carpeta N.o 1227|946). — (Firmado con fecha 5 de enero de 1950).

7—Decreto que reorganiza las inspecciones veterinarias regionales y que crea las de Bella Unión, Vichadero y Lascano. (Carpeta N.o 24|1949) — (Firmado con fecha 5 de enero de 1950).

8—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 28.50 por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el mes de Octubre de 1949, por la Dirección de Ganadería. (Carpeta N.o 118|10|949). — (Firmado con fecha 5 de enero de 1950).

9—Resolución que desestima la apelación interpuesta por la sucesión de Cristobal Vázquez, contra la resolución del Instituto Nacional de Colonización, relacionada con la designación para ser expropiado, del inmueble empadronado con los N.os 2379 y 2388, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. (Carpeta 667|949). — (Firmado con fecha 5 de enero de 1950).

10—Decreto que fija hasta nueva disposición el precio de doscientos cincuenta milésimos el kilo en pie para los novillos comercializados en el Mercado Nacional de Haciendas y que establece un régimen de primas a la exportación de carnes. (Carpeta N.o 14|950). (Firmado con fecha 17 de enero de 1950).

11—Resolución que declara que a partir del 20 de enero del año en curso cesan en sus funciones, las Comisiones Regionales y de Zona de Lucha Contra la Sarna Ovina, creadas dentro de la ley N.o 10.119, de fecha 20 de enero de 1942. (Carpeta N.o 1105|949). — (Firmado con fecha 18 de enero de 1950).

12—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía para entregar a los señores Miguel A. Fernández y Policarpo Almeida, en carácter de aguinaldo la cantidad de $ 50.00 a cada uno, con cargo al rubro Comercialización del Trigo. (Carpeta N.o 1674|949). — (Firmado con fecha 18 de enero de 1950).

13—Decreto que posterga hasta el 1.o de abril de 1950 la entrada en vigencia del régimen establecido para el servicio de rodeos lecheros seleccionados, por el decreto de fecha 8 de abril de 1949. (Carpeta N.o 939|949). — (Firmado con fecha 18 de enero de 1950).

14—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía a invertir hasta la suma de $ 600.00, para realizar una encuesta postal a los efectos de obtener la estimación de la probable actual cosecha de acuerdo con el plan propuesto por el Servicio de Contralor de Trillas y Estimación de Cosechas. (Carpeta N.o 616|948) — (Firmado con fecha 18 de enero de 1950).

15—Resolución que deja sin efecto las designaciones de los actuales Inspectores de Sarna honorarios, nombrados de acuerdo a la ley N.o 10.119 de 20 de enero de 1942. (Carpeta N.o 3|949). — (Firmado con fecha 18 de enero de 1950).

16—Resolución que habilita la Receptoría del Chuy de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de 9 de noviembre de 1949 sobre exportación de lanares al Brasil (Carpeta N.o 13|950). (Firmado con fecha 18 de enero de 1950).

17—Resolución que contrata al señor Roque P. Ortiz para desempeñar funciones de experto del Servicio Oficial de Contralor de la Producción Lechera, por el término de un año. (Carpeta número 939|949). — (Firmado con fecha 18 de enero de 1950).

18—Decreto que establece que los productores beneficiados por las disposiciones del decreto de 23 de diciembre de 1948, podrán retirar del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, con destino exclusivo a la siembra, semilla de avena hasta una cantidad equivalente al importe del subsidio que les corresponda. (Carpeta 615|949). (Firmado con fecha 18 de enero de 1950).

19—Mensaje y proyecto de ley por el que se facultaría al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la cantidad de $ 500.000.00 para invertirlos en la adquisición de hasta 500 hectáreas de campo, para ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela", a fin de dedicarlas a la experimentación, adaptación y multiplicación de plantas forrajeras y efectuar luego en las mismas, las mejoras indispensables, así como adquirir la maquinaria especializada necesaria al afecto. (Carpeta N.o 1000|948). — (Firmado con fecha 18 de enero de 1950).

20—Decreto que mantiene para los cultivos de la zafra 1950|51, el precio de $ 21.00 la tonelada neta de caña de azúcar puesta en ingenio. (Carpeta número 37|949). — (Firmado con fecha 18 de enero de 1950).

21—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería para aceptar la propuesta de la firma Negri, Quartino y Ferrario Ltda., por la instalación y venta de una balanza automática, marca "Toledo", con capacidad para 1.500 kilos, en la suma de $ 3.427.00 con destino a la tablada de porcinos. (Carpeta número 1751|948) — (Firmado con fecha 19 de enero de 1950).

22—Resolución que designa una Comisión encargada de organizar la IV Conferencia Interamericana de Agricultura. (Carpeta 786|949). — (Firmado con fecha 19 de enero de 1950).

23—Decreto que designa al señor Gilberto Pareja Piñeiro Experto, y al señor Luis Darriulat Balestra, Ayudante de la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, respectivamente. (Carpeta número 1091|949). — (Firmado con fecha 23 de enero de 1950).

24—Decreto que sustituye el artículo 37 del de fecha 8 de junio de 1934, sobre Reglamento de Importación y Exportación de la Dirección de Ganadería. (Carpeta 1221|946). — (Firmado con fecha 25 de enero de 1950).

25—Resolución que comete a la Comisión Administrativa del Servicio de Lucha contra la Langosta, realizar las gestiones pertinentes para satisfacer la cuota que le corresponde abonar al Gobierno Uruguayo, como contribución por el año 1949, para la instalación y funcionamiento del Comité Interamericano Permanente Antiacridiano, con sede en la ciudad de Buenos Aires. (Carpeta número 523|948). — (Firmado con fecha 25 de enero de 1950)

26—Decreto que designa para ser expropiado el inmueble, ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 2033, destinado para ampliación del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". (Carpeta 1625|945). — (Firmado con fecha 25 de enero de 1950).

27—Resolución que revalida para el ejercicio 1950, las designaciones del personal de la Dirección de Ganadería, cuyos haberes se atienden con cargo a los rubros 2.10 "Servicios diversos", inciso A) Servicio de limpieza y 2.10 "Ser-

(x) Recibida el 31 de marzo.

vicios diversos", inciso B) del Item 11.04 así como también la partida de pesos 55.080.00 autorizada con cargo al Item 25.03—8.03—13. (Carpeta 95|947). — (Firmado con fecha 25 de enero de 1950).

28—Resolución qeu autoriza a la Dirección de Ganadería a invertir durante el año 1950, la partida de $ 26.800,00 prevista por la ley N.° 9 538 y la ley de 27 de julio de 1946, a fin de atender gastos asignados al Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino". (Carpeta 100|947). — (Firmado con fecha 25 de enero de 1950).

29—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería para contratar por el término de tres meses a partir del 1.° de enero del corriente año, hasta seis jornaleros, a razón de $ 4.70 por día para prestar servicios en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino" (Carpeta 1099|949). — (Firmado con fecha 25 de enero de 1950).

30—Mensaje a la Asamblea General, llevando a su conocimiento que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 18 de enero corriente, ha mantenido para los cultivos de la zafra 1950|51, el precio de veintiún pesos la tonelada neta de caña de azúcar puesta en ingenio (Carpeta número 37|949). — (Firmado con fecha 25 de enero de 1950).

31—Resolución que revalida para el presente ejercicio las designaciones del personal de la Dirección de Agronomía, cuyas asignaciones se atienden con cargo a los rubros 2.10 "Servicios diversos", (apartados B y C), proventos de la Sección Forestal y Comercialización del Trigo. (Carpeta 21|950). — (Firmado con fecha 26 de nero de 1950).

32—Resolución que levanta la suspensión impuesta el día 3 de junio de 1949, y confirmada por resolución de 25 de octubre del mismo año, contra el Inspector de Garrapata y Sarna, de la Dirección de Ganadería, señor Efraín Dutra. (Carpeta número 506|949). — (Firmado con fecha 26 de enero de 1950).

33—Mensaje y proyecto de ley por el que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Agronomía, organizará anualmente concursos de huertas familiares en predios de zonas suburbanas en ciudades y pueblos del interior de la República. (Carpeta 881|949) — (Firmado con fecha 30 de enero de 1950).

34—Decreto que crea una Comisión Nacional con el cometido de coordinar, dirigir y ejecutar la campaña pro Fomento de Cultivos de Hortícolas. (Carpeta número 63|950). — (Firmado con fecha 30 de enero de 1950).

35—Decreto que reglamenta las leyes números 10.707 de 9 de enero de 1946 y 11.030 de 12 de enero de 1948, sobre Producción Transporte y Expedición de Leche Certificada y Pasteurizada. (Carpeta 851|949). — (Firmado con fecha 31 de enero de 1950).

La Secretaría.

Relación de asuntos firmados por el señor por el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en febrero 3, 4, 7, 8, 9, 10, 15, 17, 27 y 28 de 1950. (*)

1—Resolución que declara que el Poder Ejecutivo comparte la opinión sustentada por la Comisión Honoraria de la Leche, en el sentido de que la ley número 10.707, en su artículo 5.° le confiere la facultad para fijar precio en función de los factores que intervienen en la calidad de la leche. (Carpeta número 851|949). — (Firmado con fecha 3 de febrero de 1950).

(*) Recibida el 31 de marzo.

2—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía para girar la suma de $ 500.00 a la Jefatura de Policía de Paysandú, con la finalidad de continuar la lucha contra la plaga de palomas que atacan los sembrados. (Carpeta 1013|949). — (Firmado con fecha 3 de febrero de 1950).

3—Resolución que concede a la Comisión Amigos de la Tierra del Departamento de Maldonado, un subsidio de pesos 400.00 como contribución a la obra de fomento de las "Huertas Familiares" que organiza dicha Comisión. (Carpeta número 881|949). — (Firmado con fecha 3 de febrero de 1950).

4—Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía para invertir hasta la suma de — 500.00, con la finalidad de organizar en la zona de Sarandí Grande la lucha contra la plaga de cotorras que atacan los sembrados. (Carpeta 1719|948). — (Firmado con fecha 3 de febrero de 1950).

5—Decreto qeu organiza —con carácter transitorio— una inspección veterinaria general de fronteras, para atender con premura todos los problemas relacionados directamente con el removido de haciendas, traslado a pastoreos brasileños o su exportación a los Estados Unidos del Brasil. (Carpeta 157|949). — (Firmado con fecha 4 de febrero de 1950).

6—Decreto que otorga una rebaja del 75 % en el flete del ganado vacuno y lanar que se embarque por las Estaciones de Artigas y Bella Unión hasta Arapey inclusive y Rivera hasta Laureles, con la finalidad de facilitar el traslado hacia los Establecimientos Industrializadores o Campos de Pastoreo. (Carpeta 157|949). — (Firmado con fecha 4 de febrero de 1950).

7—Decreto que crea una Comisión Especial de Contralor en el Departamento de Artigas, que entenderá en todo lo relativo al traslado de haciendas a pastoreos en los Estados Unidos del Brasil o a su exportación cuando se trate de lanares. (Carpeta 157|949). — (Firmado con fecha 4 de febrero de 1950).

8—Resolución que autoriza al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura para entregar —en carácter de aguinaldo— la suma de — 50.00 al Ordenanza de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta, señor Pedro Vicente Vázquez. (Carpeta 1674|948). — (Firmada con fecha 7 de febrero de 1950).

9—Mensaje y proyecto de ley solicitando autorización para disponer de Rentas Generales, hasta la suma de pesos 250.000.00 anuales destinada al otorgamiento de subsidios a las entidades organizadoras de exposiciones y concursos agrarios, y que establece un nuevo régimen para la concesión de los mismos Carpeta 71|950) — Firmada con fecha 7 de febrero de 1950).

10—Decreto que fija un nuevo período, a partir del día 9 de febrero y hasta el 28 del mismo mes, para que los viticultores inscriptos en la Dirección General de Impuestos Internos, presente la declaración jurada de cosecha probable, número total de cepas y número de cepas en producción. (Carpeta 38|950). — (Firmado con fecha 8 de febrero de 1950).

11—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, proporcionando informes solicitados en autos "Juan Schauricht y otros contra Sociedad de Criadores Rommey Marsch. Indemnización de daños y perjuicios". (Carpeta 1018|949). — (Firmado con fecha 9 de febrero de 1950).

12—Decreto que exonera de derechos de Aduana y adicionales a las importaciones de maíz para consumo que realice el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 22 de diciembre de 1949. (Carpeta 1156|949). — (Firmado con fecha 10 de febrero de 1950).

13—Mensaje y proyecto de ley solicitando se declare el año 1950 "Año del Arbol de Artigas" y pidiendo la disponibilidad de $ 1:000.000.00 para atender los gastos que demande el homenaje nacional en el símbolo del árbol que se realizarán con motivo del primer centenario de su muerte. (Carpeta 785|949). — (Firmado con fecha 10 de febrero de 1950).

14—Decreto que revalida —para el ejercicio 1950— las designaciones del personal eventual de la Dirección de Agronomía. (Carpeta 21|950). — (Firmado con fecha 10 de febrero de 1950).

15—Resolución que autoriza a la Administración del Jardín Zoológico Municipal para introducir al país un casal de chimpancés, con destino al mismo Jardín. (Carpeta 770|945). — (Firmado con fecha 10 de febrero de 1950).

16—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria por la suma de $ 4.852.50, adeudada al doctor Héctor R. Heguito, Director del Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino". (Carpeta 674|949). — (Firmado con fecha 10 de febrero de 1950).

17—Resolución que autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" para cubrir —con sus proventos y con carácter de oportuno reintegro— el déficit de $ 9.269.31 que produjo la realización rel Primer Congreso Sudamericano de Investigaciones en Materias Agronómicas. (Carpeta 1067|949. — (Firmado con fecha 10 de febrero 1950).

18—Resolución que manda librar cheque por la suma de $ 1.372.00, destinada a pagar la locomoción proporcionada por las firmas Francisco Vellutti y Francisco Faro a las delegaciones que concurrieron al Primer Congreso Panamericano de Investigadores en Materias Agronómicas — (Carpeta 1064|949). — (Firmado con fecha 10 de Febrero 1950).

19—Decreto que autoriza la apertura de una cuota de libre exportación de hasta 500.000 lanares, sin operación cambiaria, con destino a los Estados Unidos del Brasil. Carpeta 70|950). — (Firmado con fecha 10 de febrero 1950).

20—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Baldeciano del cargo de jornalero de la Sección Desinfección, Transportes y exposiciones Ferias de la Dirección de Ganadería. (Carpeta 671|947). — (Firmado con fecha 10 de febrero de 1950).

21—Resolución que concede a la Sociedad de Fomento de la Industria Lechera de Salto, un subsidio de $ 3.800.00. destinado a solventar los premios y gastos de la Gran Exposición Feria Nacional y Regional de Ganadería y Productos de Granja e Industrias realizada el 2 de octubre de 1949 en dicha ciudad. (Carpeta N.° 818|949) (Firmado con fecha 10 de febrero de 1950).

22—Decreto que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a concertar con el Banco de la República un crédito de hasta $ 2:200.000.00, con un interés de 4 1|2 olo y con vencimiento al 31 de diciembre de 1950. (Carpeta N.° 763|949) (Firmado con fecha 10 de febrero de 1950).

23—Decreto que revalida, para el ejercicio 1950, las designaciones de funcionarios de este Ministerio, cuyos haberes se pagan de acuerdo con el artículo 11 de la ley de 14 de febrero de 1947. (Carpeta N.o 1669|948) — (Firmado con fecha 10 de febrero de 1950).

24—Decreto que sustituye el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de diciembre de 1949 sobre ampliación del Servicio Oficial de Contralor de la Producción Lechera, dependiente de la Sección Zootecnia de la Dirección de Agronomía. (Car-

peta 939|949). — (Firmado con fecha 10 de febrero de 1950).

25—Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultra para concertar la visita a nuestro país del profesor Reinhardt Kristensen, de Dinamarca, a efectos de realizar estudios de horticultura. (Carpeta N.o 740|948). — (Firmado con fecha 10 de febrero de 1950).

26—Decreto que fija, hasta nueva disposición, el precio de $ 0.250 el kilo en pie para los novillos (excepto tipo manufactura M y conserva) comercializados en el Mercado Nacional de Hacienda y que establece un régimen de primas a las exportaciones de carnes. (Carpeta número 14|950). — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

27—Decreto que modifica el artículo 3.o del de 10 de setiembre de 1946, sobre insecticidas y fungicidas. (Carpeta número 1178|949). — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

28—Decreto que fija en $ 1.00 el arancel mínimo que regirá en lo sucesivo para las inspecciones de vegetales que se exporten o importen allo del país. (Carpeta N.o 270|949). — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

29—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Diresección de Agromía, por la suma de $ 6.000.00 con cargo al rubro 8.03—02 del ítem 25.03—01 Subsidios a las Exposiciones Agropecuarias con el fin de atender la organización de concursos de criaderos de aves y ponedoras. (Carpeta N.a 408|948). (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

30—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria por la suma de dora $ 717.72, a favor de la firma Recauchutadora Uruguaya, suma que le adeuda la Dirección de Agronomía, por adquisiciones y trabajos realizados durante los años 1945|46. (Carpeta N.o 1043|949). — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

31—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de $ 218.92, por concepto de pasajes utilizados durante el mes de julio de 1949 por este Ministerio y la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino. (Carpeta 1157|949). — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

32— Resolución que aumenta a pesos 1.680.00 anuales la partida de $ 1.080.00, asignada para quebrantos de caja al Servicio Oficial de D. de Semillas, por decreto de fecha 15 de febrero de 1947. (Carpeta N.o 834|9493 — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

33—Decreto que declara autorizada a la Dirección de Ganadería para contratar hasta el 31 de diciembre próximo los servicios del señor Visitación Mandure Piriz como Peón jornalero de la Sección Leches. (Carpeta N.o 1099|949) — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

34—Resolución que manda librar orden de pago por valor de $ 5.000.00 a favor de la Comisión de Estudio del Problema Forrajero, con la finalidad de abonar las erogaciones demandadas por su funcionamiento. (Carpeta N.o 589|949). — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

35—Resolución que ordena librar cheque a favor de la Dirección de Agronomía, importe que se reintegra a esa oficina por concepto de jornales pagados a tres obreros que prestaron funciones de "Tomeros" y "Policías de Aguas" en el sistema de riego A—1 de Mataojo de Solís. (Carpeta N.o 793|948). — (Firmada con fecha 15 de febrero de 1950).

36—Resolución que manda librar cheque a favor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por la suma de $ 272.70, para atender el pago de 1.145 litros de nafta utilizada por el avión que condujo al país al Ministro de Agricultura de los Estados Unidos del Brasil, doctor Daniel Carvalho. (Carpeta N.o 760|949). — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

37—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir la suma de $ 1.286.62 en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1948, y a expedir en su oportunidad la liquidación talonaria correspondiente, a fin de solventar el déficit producido a la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía, durante el año ppdo. (Carpeta 1711|948). — (Firmada con fecha 15 de febrero de 1950).

38—Resolución que aprueba el fallo emitido por el Tribunal designado para entender en el concurso de trabajos administrativos del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carpeta 998|948). — Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

39—Decreto que sustituye al artículo 5.o del de fecha 8 de enero de 1946, disponiendo normas para la presentación de trabajos en los concursos administrativos que se realicen entre el personal de la Secretaría de Estado. (Carpeta 998|948). — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

40—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia en respuesta al enviado por dicho cuerpo, solicitando la remisión del sumario instruído a Juan Benvenuto D'Antoni, Juan Carlos Malfatti y Guillermo A. Mathenson Rodríguez. (Carpeta 636|949). — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

41—Mensajea la Suprema Corte de Justicia remitiéndole antecedentes solicitados en autos titulados "Rodolfo Vázquez Soto con el Estado. Daños y perjuicios", (Carpeta 545|947. (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

42- -Decreto que fija una prima de pesos 10.00 por hectárea, a los productores que efectúen siembras de invierno de avena o de otros forrajes, durante el año 1950 y las destinen a pastoreos de ganados vacuno o lanar. (Carpeta 59|950). — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

43—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a pagar la suma de $ 7.926.38, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes, efectuados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta 229|949). — (Firmada con fecha 15 de febrero de 1950).

44—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a pagar la suma de $ 7.842.39, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes, efectuados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta 229|949). — (Firmada con fecha 15 de febrero de 1950).

45—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 11.136.08, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes, efectuados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta 229|949). — (Firmada con fecha 15 de febrero de 1950).

46—Resolución para declarar autorizada a la Dirección de Ganadería para contratar por el período 1.o al 31 de diciembre ppdo., hasta 6 jornaleros a razón de pesos 4.70 diarios, para prestar servicios en la Sección Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino". (Carpeta N.o 1099|949). — Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

47—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a pagar la suma de pesos 11.166.41, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes, efectuados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta 229|949). — (Firmada con fecha 15 de febrero de 1950).

48—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a pagar la suma de $ 8.427.76, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes, efectuados por los Servicios Veterinarios de la Capitale interior. (Carpeta 229|949). — (Firmada con fecha 15 de febrero de 1950).

49—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a pagar la suma de $ 5.814.82, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes, efectuados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta 229|949). — (Firmada con fecha 15 de febrero de 1950).

50—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a pagar la suma de pesos 3.991.53, por indemnizaciones por decomisos de carnes, efectuados por los Servicios Veterinarios de la Capital e interior. (Carpeta 229|949). — (Firmada con fecha 15 de febrero de 1950).

51—Mensaje y proyecto de ley por el que se solicita autorización para disponer de Rentas Generales de la cantidad necesaria para cancelar el pasivo que arroja el balance de la ex Comisión Técnica Administrativa de los Bosques del Río Negro al 28 de enero de 1948. (Carpeta 105|945). — (Firmado con fecha 15 de febrero de 1950).

52—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta que el Poder Ejecutivo exoneró de derechos aduaneros y adicionales a la importación de hasta 20.000 toneladas de maíz para consumo, cuya adquisición se cometió al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, por decreto de 22 de diciembre de 1949. (Carpeta 1156|949). (Firmado con fecha 17 de febrero de 1950).

53—Decreto que designa una Comisión Especial con el cometido de intervenir en todo lo relacionado con la comercialización de carnes. (Carpeta 111|950). — (Firmado con fecha 27 de febrero de 1950).

54—Decreto por el que se contratan los Servicios de siete personas para realizar tareas inspectivas de viñedos a los fines establecidos en el decreto de 8 de febrero de 1950. (Carpeta 38.950). (Firmado con fecha 28 de febrero de 1950).

55—Resolución que autoriza al Dr. Daniel Abaracón, funcionario del Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", para que se traslade a la República Argentina, en uso de la beca acordada por la Comisión Nacional de Cultura de ese país. (Carpeta 89|950). — (Firmadacon fecha 28 de febrero de 1950).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — EL Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

3.ª SESION

MARZO 6 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

y refinación de la sacarosa). — (Ver antecedentes en las sesiones 142.ª, del 15 de diciembre de 1949, y 2.ª, de marzo 1.º de 1950). — Continúa la discusión particular. — Prosigue la consideración del artículo 14, sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fariña, Carrere Sapriza, Olaso, Dubra, Mattos, Chouhy Terra y Rodríguez (don Héctor). — Se vota el artículo: *Afirmativa.* — Fundamento de voto del señor Representante Bacigalupi.

—En consideración el artículo 15, se vota sin observación: *Afirmativa.* — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 28).

20—"Elecciones Uruguayas". — (Ver numeral 14). — Se vota el artículo 2.º, que había quedado en suspenso por falta de quórum: *Afirmativa.* — Sanción.

CUESTIONES DE ORDEN

21—**Ley de Alquileres.** — Moción del señor Representante Cartolano, para que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana, este asunto. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra y Gómez Gavazzo. — (No se toma resolución. — Continúa en el numeral 24).

22—**Interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.** — Moción de los señores Representantes Rodríguez (don Héctor) y Arismendi, para que se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, para que suministre informes respecto a actuaciones del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo. — Se vota: *Afirmativa.*

23—**Interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo.** — Moción de los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Arismendi y Richero, para que se llame a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo para que informe sobre medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Subsistencias, en determinados aspectos. — Se vota: *Afirmativa.*

24—**Ley de Alquileres.** — (Ver numeral 21). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se declare grave y urgente la consideración del asunto relativo a ley de Alquileres. — Se vota: *Afirmativa.*

25—**Juegos de Azar en el Casino Rambla Hotel.** — (Explotación). — Moción del señor Representante Cartolano, para que se declare grave y urgente la consideración de este asunto. — Se vota: *Negativa.*

26—**Confección de la orden del día de las sesiones extraordinarias.** — Moción del señor Representante Moreno, para que se ponga a consideración de la Cámara la lista de asuntos formulada por la Comisión especial encargada de confeccionar la orden del día de las sesiones extraordinarias. — Exposición del señor Representante Gómez Gavazzo. — Se vota la moción: *Afirmativa.* — (No hay quórum para calificar de graves y urgentes los asuntos).

27—**Integración de Comisiones.** — Se integra la Comisión especial que habrá de estudiar la reorganización del Registro del Estado Civil.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

28—**Especies sacarígenas.** — (Ver numeral 19). — Continúa la discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 16 y 17, se votan sin observación: *Afirmativa.* — Exposición del señor Representante Mattos, presentando un artículo 18, aditivo, redactado por el señor Representante Dubra. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Mattos y el señor Presidente. — Se vota el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Representante Fernández Crespo y por el señor Presidente: *Afirmativa.*

—Aclaraciones de los señores Representantes Olivera Ubios y Mattos.

—El artículo 19 es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTIONES DE ORDEN

29—**Ratificación de Convenios Internacionales.** — Solicitud del señor Representante Fariña. — Aclaración del señor Presidente. — Moción del señor Representante Oribe Coronel, para que se pase la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Fariña al señor Presidente de la Asamblea General. — Se vota: *Afirmativa.*

30—**Contralor de fondos de los partidos políticos y de las radios y prensa de los mismos.** — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se exhorte a la Comisión especial respectiva al pronto despacho de este asunto, y para que se incorpore en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice la Cámara. — Se exhorta a la Comisión al pronto despacho del asunto. — Se vota la moción: *Afirmativa.*

31—**Contratación de un empréstito para el Departamento de Rocha.** — (Autorización). — Moción del señor Rpte. Garicoits, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión odinaria este asunto. — Aclaración del señor Presidente. — (No se toma resolución).

32—**Ley de Asignaciones Familiares.** — (Modificación). — Moción del señor Representante Terra, para que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho de este asunto. — Aclaración de la Mesa.

33—**Creación de un cargo de Embajador.** — Moción del señor Representante Fariña, para que se exhorte a la Comisión de Asuntos Internacionales integrada, a expedirse sobre este asunto. — Breve debate en el que intervienen el señor Presidente y los señores Representantes Olivera Ubios y Fariña. — (No se toma resolución).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Especies sacarígenas. — (Se declara de interés nacional su cultivo y aprovechamiento y la fabricación y refinación de azúcar). — (Carpeta 931 de 1948). — (Informado). — Repartido N.o 736 y anexo I. — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución). — (En discusión).

2.º — Cuerpo de Bomberos. — Recursos. — (Creación de Deuda). — (Carpeta N.o 2090|949). — Repartido N.o 807. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).

3.º — Aumento del capital de la UTE. — (Creación de Deuda. — Carpeta N.o 1627|949). — Repartido N.o 803. — (Mayoría especial. — Artículo 75 inciso 6.o de la Constitución.

4.º — Aeropuerto Nacional de Carrasco. — (Ampliación de Deuda para la prosecución de sus obras). — (Carpeta N.o 1627|949). — Repartido N.o 804. — (Mayoría especial. — Artículo 75 inciso 6.o y 77 de la Constitución).

5.º — Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela". — (Expropiaciones para su ampliación, a los efectos de la experimentación en plantas forrajeras). — (Carpeta N.o 2207|950). — Repartido N.o 808.

6.º — Santa Clara de Olimar. — (Instalación de un servicio de agua potable. — Ampliación de Deuda). — (Carpeta N.o 2069|949). — Repartido N.o 805. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).

7.º — Liceo Departamental de Lavalleja. — (Incorporación de Cursos Preparatorios). — (Carpeta N.o 2208|950). — Repartido N.o 809.

8.º — Corte Electoral. — (Modificación del artículo 1.o de la ley N.o 11.348 de octubre 6 de 1949, que le concedió $ 820.000.00 para gastos electorales). — (Carpeta 2002|949). — Repartido N.o 810.

9.º — Dirección General de Correos. — (Presupuesto). — (Incluído en el Presupuesto General de Gastos y repartido con el mismo).

10. — Edificios liceales. — (Reparaciones. — Ampliación de Deuda). — (Carpeta N.o 1817|949). — Repartido N.o 673. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).

1

Asisten, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Tomás G. Brena, José P. Cardoso, A. Carlos Cutinella, José Miranda, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Angusso, Washington Beltrán, Alfredo L. Laenz, Manuel Rodríguez Correa y Luis Tróccoli.

Sin aviso, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorím Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Eduardo Bottinelli, Gerardo Gasañiga, Francisco A. Gilmet, Juan G. González, Juan A. Lorenzi, César Z. Palomeque y José A. Quadros.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

—"Del señor Representante don Antonio M. Durán Rubio, al Ministerio de Industrias y Trabajo, respecto de despidos de obreros en la destilería de la ANCAP en Paysandú".
SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

LICENCIAS

—"Del señor Representante doctor José P. Cardoso, por la presente semana.
—Del señor Representante don Adolfo Tejera, por el día de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se vtoarán oportunamente.

INTERPELACIONES

—"Los señores Representantes don Héctor Rodríguez y don Rodney Arismendi mocionan para que se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, para informar sobre la elaboración de planes de estudio y nombramientos realizados en la Universidad del Trabajo.
—Los señores Representantes don Héctor Rodríguez, don Rodney Arismendi y don Antonio Richero, mocionan para que se llame a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo, para que informe sobre el cumplimiento de la ley del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Socal:

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionada con la aplicación del Carnet de Trabajo Individual a los Pintores de la Construcción.
—A la del señor Representante don Alberto E. Ruiz Prinzo, acerca del estado de los locales de varias escuelas del Departamento de Salto.

—Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, sobre la situación del obrero José Ramón Freire, de la Regional N.o 6, de la Dirección de Vialidad.
—A la del señor Representante don Horacio Terra Arocena, respecto de la construcción de viviendas económicas en la ciudad de Pando.

—A la del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, referente a la reparación del puente sobre Paso de Pache, en el Río Santa Lucía.
—A la del señor Representante don Carlos Leone, relativa a la construcción de núcelos de viviendas económicas en localidades del Departamento de Canelones.
—Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, relacionada con la instalación de escuelas en las zonas lecheras del país".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

—Del Ministerio de Obras Públicas:

Al del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, referente al pago de los predios expropiados para la construcción de la carretera de Barker a Estación Terminal.
—Al del mismo señor Representante, relativo a la construcción de la carretera del kilómetro 114 de la de Montevideo - Colonia, a Resguardo Cufré".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.
—"El Ministerio de Obras Públicas amplía los informes suministrados oportunamente al señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, respecto de la falta de pago a los obreros que trabajan en la escollera del Puerto de La Paloma".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

—"Exposición de la Cámara Nacional de Comercio, relacionada con el aumento de sueldos a los funcionarios públicos".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.°:

Con licencia: Abreu de Machado, Brena, Cardoso, Cutinella, Hernández, Raffo Arrosa y Ricaldoni.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, Bottinelli, García Pintos, Palomeque, Pérez, Piffaretti y Quadros.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para:

DIA 1.°:

Obras Públicas.

Sin aviso: Piffaretti, Barrios Amorín, Pírez, Rosa y Richero.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Bottinelli, García Pintos, Marra y Rodríguez (don Héctor).

Con licencia: Cardoso y Ricaldoni.

DIA 2

Obras Públicas.

Sin aviso: Piffaretti, Barrios Amorín, Pires, Rosa, Richero y Arosteguy.

Previsión Social.

Sin aviso: Guimaraens, Soto Freire de Otamendi y Abreu de Machado.

Instrucción Pública.

Con aviso: Ricaldoni.

Sin aviso: García Ausit.

DIA 3

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Sin aviso: López Gutiérrez, Terra y Barrios Amorín.

Con licencia: Cutinella.

Fuera de hora: Stewart Vargas y Tróccoli".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Hay varios señores Diputados anotados en la Mesa para hacer uso de la palabra sobre cuestiones de orden.

Tiene la palabra el señor Diputado Segarra.

SEÑOR SEGARRA. — Señor Presidente: el Director del Centro de Salud Pública de Rivera, me ha hecho llegar la copia de un oficio de fecha 11 de febrero último, enviado al Ministerio de Salud Pública, expresando que en esa fecha se inició la construcción del pabellón de cocinas y que por consiguiente dicho Centro no cuenta con Pabellón de Infecto - Contagiosos. Cree innecesario —dice— destacar los graves inconvenientes y los grandes trastornos que esa falta ocasiona al normal desarrollo de las tareas de este Hospital, porque el señor Ministro los conoce y los comprende. En su oportunidad ese Ministerio envió al Poder Legislativo un proyecto de ley, solicitando la cantidad de $ 450.000.00 para compra del terreno y construcción del nuevo pabellón para enfermos infecto - contagiosos para este Centro".

Señor Presidente: a fines del año próximo pasado, creo que en el mes de octubre, en ocasión de la visita que hicieran a Rivera y a ese mismo Centro de Salud Pública algunos de los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, tomaron conocimiento de la situación de aquel Hospital y luego, en esta misma Sala, se dió cuenta, por intermedio del Presidente de la Comisión, el doctor Piffaretti, del estado calamitoso en que se encontraba precisamente ese pabellón de infecto - contagiosos, en el que se constató que se encontraban en una sola cama dos, tres y hasta cuatro enfermos.

Ello demuestra la superpoblación que había en aquella dependencia del hospital. Y lo curioso, señor Presidente, es que no se encontró otra forma más adecuada para solucionar el problema, que proceder a destruir ese pabellón.

La situación es a todas luces grave, siendo urgente la construcción de un pabellón, por lo cual, y encontrándose según afirma el Director del Centro de Salud Pública de Rivera, un mensaje del Ejecutivo en la Comisión de Higiene y Asistencia, yo pido que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada a dicha Comisión, exhortándola a que informe dicho proyecto a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa, señor Diputado.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Yo quiero adherir a todas las expresiones que ha formulado en Cámara el señor Diputado Segarra con respecto a la calamitosa situación en que se encuentra el Hospital de Rivera.

Sería largo en este momento enumerar todo lo que en diversas oportunidades yo ya he dicho en esta Cámara, pero concretando, además de las expresiones del señor Diputado, creo que la Comisión de Obras Públicas debe estudiar el proyecto que he presentado, ya hace más de un año, sobre ampliación del pabellón para tuberculosos del hospital de aquella ciudad.

Creo que si la Comisión de Obras Públicas presta atención a ese problema, se puede solucionar en parte la difícil situación en que se encuentran los enfermos de Rivera.

Con respecto a otro asunto, señor Presidente, quiero aclarar la situación personal en que me encuentro con motivo de las manifestaciones que tuve oportunidad de hacer en Cámara a raíz del conflicto de los obreros de la lana.

Se ha recogido por la prensa que actitudes y manifestaciones mías podían ser usufructuadas por determinado partido político. Creo que eso es un error; yo solamente planteé el problema desde el punto de vista de la difícil situación que se le crea al productor de lana. Después de las expresiones mías los patronos hicieron publicaciones que han aparecido en todos los diarios de la Capital y que voy a leer en la parte pertinente. Dicen así: "Enormes intereses inactivos. Refiriéndose a consecuencias del conflicto, manifestaron que hay abarrotados en los establecimientos, cerca de 16:000.000 de kilogramos de lanas que equivalen aproximadamente a unos $ 32:000.000.00, cantidad aquélla de la cual alrededor de un 88 o|o a un 89 o|o está destinada a los Estados Unidos. De esta manera, los exportadores no pueden embarcar y el exportador cobra cuando embarca; luego el consignatario paga al productor, etc.".

Quiere decir que el problema cada vez es más difícil y reitero que afecta a la economía del país en primer término, y, desde luego, a los productores, la clase principalmente perjudicada por este conflicto, que aún en el día de hoy no tiene solución.

Quise con esto aclarar la situación y cuál ha sido el móvil del planteamiento de este problema en la sesión anterior.

Nada más por el momento, señor Presidente.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: quería plantear dos cuestiones que están pendientes en la Comisión de Legislación del Trabajo, y acerca de las cuales creemos necesario insistir en la urgencia de su pronunciamiento.

La primera se refiere al problema del seguro general contra la desocupación. Este tema ha motivado frecuentes discusiones en Cámara, y sabemos que también una labor de la Comisión, que ha dado como resultado la aprobación de la mayoría de los artículos que constituyen el proyecto a su estudio.

Sin embargo, la situación muy grave porque están atravesando algunos trabajadores, nos lleva a insistir en la necesidad de que, sin esperar la iniciación del Período Ordinario de sesiones, la Comisión de Legislación del Trabajo complete el estudio de ese proyecto y lo traiga informado a la Cámara en las primeras sesiones ordinarias.

Es conocida la situación que se ha creado a los trabajadores de la Metalúrgica y Diques Flotantes, que suman centenares, a raíz de la paralización de todas sus plantas en Montevideo y en el interior. Este núcleo de trabajadores que, repito, suma varios centenares y son casi todos ellos obreros de una importante calificación, ha debido quedar prácticamente desocupado y, lo que es peor, sin poder cobrar en la empresa las cantidades que se les adeuda por concepto de indemnización por despido y de los últimos jornales trabajados para esa misma empresa, a pesar del préstamo que se votara en el momento oportuno, con la finalidad de resolver esta situación.

A estos trabajadores de la Metalúrgica y Diques Flotantes, se suman en este instante los obreros de la Fibrilana, una empresa de la industria textil que ha cerrado sus puertas y cuyas máquinas han sido puesta bajo bandera de remate.

Esta situación, que como consecuencia de las dificultades económicas por todos conocidas, comienza a afectar no ya a grupos aislados de trabajadores, sino a fábricas enteras, hace más urgente la consideración del seguro de paro por el Parlamento, y la solución de este problema por la vía legal, que ya está semi - estructurada en la Comisión de Legislación del Trabajo.

Desearíamos en este sentido llamar la atención de la Comisión de Legislación del Trabajo, para en el momento oportuno formular una propuesta de inclusión de este asunto en la orden del día de la Cámara en las primeras sesiones del Período Ordinario.

El segundo problema es el que se relaciona con la ley de Asignaciones Familiares. Esta ley motivó también la atención de la Comisión de Legislación del Trabajo, y sabemos que llegó a estructurarse un proyecto.

En un pedido de informes que formulamos al Ministerio de Industrias y Trabajo, reclamábamos una averiguación sobre determinadas cajas propias de asignaciones familiares. La contestación de ese pedido de informes arroja un resultado: la caja propia acerca de la cual solicitába-

mos una investigación, está cobrando sus servicios de asignaciones familiares con un medio por ciento de los jornales y sueldos de su personal, en tanto las empresas vinculadas al régimen de cajas de compensaciones aportan el tres por ciento de los sueldos y jornales de sus empleados a las cajas de compensación.

Pero se comprobó también en esa investigación que hay trabajadores que no cobran las asignaciones familiares que deben cobrar en razón de que se les obliga a hacer discriminaciones.

Consideramos que es urgente también traer a consideración de la Cámara este proyecto de ley informado, y en el mismo sentido reclamamos que nuestras palabras pasen a la Comisión de Legislación del Trabajo, con la finalidad de alertarla sobre la urgencia de estos proyectos, cuya inclusión en la orden del día solicitaremos al iniciarse el período de sesiones ordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión respectiva.

Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este problema que ha planteado el señor Diputado Bacigalupi?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay planteo del problema. La Mesa cree que tiene que seguir dando la palabra por orden de anotación.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Entonces, solicito que se me anote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

7

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — La Cámara debe saber que la progresista localidad de Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia, en un esfuerzo económico realmente admirable, reunió una cantidad superior a $ 40.000.00 en una colecta digna de estímulo, para destinarla a la construcción de un pabellón de plasma y sangre para anexar al Centro de Salud Pública de aquella localidad.

De acuerdo con las autoridades correspondientes y bajo el patrocinio y administración del Centro Industrial y Comercial de aquella localidad, hace ya muchos meses que se dió comienzo a la obra, estando la misma muy adelantada.

Ante el Ministerio de Salud Pública, acompañamos meses atrás a una delegación de este activo Centro Comercial e Industrial a fin de informarlo de la importante obra en que estaban empeñados y, a su vez, reclamar del Estado una contribución de $ 25.000.00 para terminarla totalmente. Dicho Secretario de Estado, ante la magnitud del esfuerzo realizado por aquel pueblo —desde que aquella localidad contribuyó, como ya he expresado, con más de pesos 40.000.00 para esa obra— accedió a lo justamente reclamado, y envió, con su mensaje correspondiente, un proyecto de ley a este Parlamento, que está en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara esperando el dictamen respectivo.

Relacionado con este asunto, los legisladores por aquel Departamento hemos recibido el siguiente comunicado: "Juan L. Lacaze, febrero 14 de 1950. Señor Diputado doctor Alfredo J. Solares. De nuestra consideración: Cúmplenos poner en vuestro conocimiento que, habiéndose agotado el fondo destinado a financiación de la ampliación del Centro Auxiliar de la localidad, se corre el riesgo de llegarse a la paralización de dicha obra. Como es de conocimiento del señor Diputado, este Centro realizó gestiones ante el Ministerio de Salud Pública en pro de lograr la votación de una partida de $ 25.000.00 destinada a cubrir totalmente la financiación de dicha obra, partida ésta que, pese a la promesa ministerial, aun no ha sido concedida. Esperamos que el señor Diputado se interese en este nuestro problema, pues se afectan con él los intereses de esta población, deteniéndose la marcha de una obra cuyos beneficios alcanzarán a todos los pueblos del Departamento. Agradecidos a vuestra colaboración, cosa que descontamos, nos es grato saludar al señor Diputado con nuestra distinguida consideración Manuel P. Yorcin, Presidente. — Francisco Bello, Secretario".

El objeto de estas palabras, señor Presidente, es activar el celo de la Comisión de Obras Públicas a fin de que dictamine favorablemente ante la iniciativa a que he hecho referencia para que, iniciadas las sesiones ordinarias, podamos incluirla en la orden del día y para que merezca justicieramente la aprobación de este Cuerpo.

En ese sentido solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Acaba de fallecer en la ciudad de Salto, a cuya población estaba vastamente vinculado, el doctor Rodríguez Fosalba.

El doctor Rodríguez Fosalba fué no sólo un profesional que ejerció con honestidad y generosidad su profesión, sino, además, un esforzado militante demócrata.

El Partido Socialista se cree en la obligación moral de resaltar los méritos de este militante que ha perdido, para así hacer justicia a una vida hermosamente vivida, aunque también modestamente vivida.

Quiero destacar, señor Presidente, que durante décadas, más de dos, el doctor Rodríguez Fosalba ejerció desinteresadamente su profesión en distintas instituciones de asistencia social, sin que por ese esfuerzo continuado haya recibido nunca retribución alguna. El resultado ha sido que el doctor Rodríguez Fosalba ha muerto como ha vivido, es decir, pobre, y hoy sus deudos tienen que enfrentar las tremendas consecuencias de esa vida generosamente vivida; en efecto, la pensión que devengasen, será menor de $ 70.00.

Yo tengo la esperanza, señor Presidente, de que si el Poder Ejecutivo, en una avaluación de los méritos de este profesional, enviara mensaje al Parlamento proponiendo una pensión graciable para sus deudos, superior a esta cantidad irrisoria que he citado, conocidos los méritos morales de este hombre por este Parlamento, ese proyecto de ley sería seguramente aprobado.

Dejo lanzada la iniciativa en ese sentido, en la seguridad de que la aprobación por el Parlamento de una pensión de esta naturaleza no haría otra cosa que un acto de estricta justicia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNANDEZ. — Hago totalmente mías, señor Presidente, las ideas fundamentales que ha expuesto el señor Diputado Dubra sobre el doctor Carlos Rodríguez Fosalba, profesional que acaba de fallecer en Salto.

El doctor Rodríguez Fosalba tuvo una actuación profesional en la ciudad de Salto de más de treinta años y trabajó, en todo ese tiempo, en forma intensa, pero prodigando a los necesitados su trabajo profesional, sin pensar que tenía que atender la faz comercial de su profesión.

Era, como profesional, reputadísimo, y era como hombre, de una generosidad extraordinaria. La sociedad tiene que pagar esa deuda contraída con esa clase de profesionales que se olvidan de que también, en una parte de la profesión, debe haber el mostrador y que ejercen un verdadero apostolado de su profesión.

En lo que respecta a la actividad social, la actuación del doctor Rodríguez Fosalba fué intensa y de gran eficacia. Muchas instituciones culturales y deportivas le deben en gran parte su triunfo y la forma en que se encuentran ahora encaminadas.

Quiere decir que fué un hombre que se prodigó para los demás y para la sociedad en cuyo seno vivió, y bien merece que, reconociendo esos méritos, que son unánimemente reconocidos por la sociedad salteña, se haga lugar a una pensión especial a sus deudos, compensando así en algo, en parte mínima desde luego, todo el trabajo que el doctor Rodríguez Fosalba dedicó a la sociedad salteña.

Nada más.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: quiero referirme a las expresiones formuladas hace un instante por el señor Diputado Bacigalupi en la parte que se relaciona con el conflicto de la lana.

En la sesión anterior, solamente por dos votos de diferencia, no se aprobó lo que hubiera sido de justicia y de real necesidad, es decir, que la Comisión de Legislación del Trabajo de nuestra Cámara actuara como mediadora en este conflicto, que está tocando tan enormes intereses, entre los cuales, como es de suponer, colocamos los de los cuatro mil obreros de la lana que están en huelga desde hace tres semanas.

Ahora bien: el día que discutimos esto en la Cámara se dijo que la patronal, la Cámara Mercantil, que como representante de los intermediarios de la lana es la que se está beneficiando, a costa incluso de los ganaderos del país y a costa de los trabajadores y de sus sufrimientos, la Cámara Mercantil había estado realizando una campaña por la prensa tendiente a demostrar que el día lunes, es decir el día de hoy, a las seis de la mañana, al llamado

de la Cámara Mercantil, los cuatro mil trabajadores de la lana se reintegrarían al trabajo.

Lo que ha sucedido en el día de hoy todos lo conocemos. La Cámara Mercantil ha gastado seguramente decenas de miles de pesos en los avisos en la prensa, en los avisos por radio, y por otros medios, diciendo que a las seis de la mañana del día de hoy estaban convocados los trabajadores de la lana para entrar en las barracas; pero ni un solo trabajador de la lana se ha presentado a las barracas, es decir, que el conflicto sigue hoy con la misma intensidad que el primer día en que lo provocó la Cámara Mercantil con sus actitudes arbitrarias.

Ya la Cámara se ha hecho eco de los ingentes intereses que están en juego en derredor de este conflicto y cómo en derredor del mismo los intermediarios, los que compran la lana a los productores y la colocan en el mercado internacional, están haciendo verdaderas maniobras de agiotismo, utilizando este conflicto para hacer enormes ganancias, mientras cuatro mil trabajadores de la lana que reclaman aumentos, pues desde hace dos años y medio no perciben ningún aumento, se encuentran en la situación que todos pueden comprender.

Además, desde el punto de vista social, la patronal, y particularmente el delegado de la Cámara Mercantil en la Caja de Compensación, ha pretendido, incluso, involucrar a organismos de Gobierno en una maniobra que tendería a legalizar el reclutamiento de rompehuelgas; es decir que, por vía legal, se ampliaría la lista de trabajadores de la bolsa de trabajo de la Caja de Compensación, con lo cual se legalizaría el movimiento de romper la huelga por medio del reclutamiento de krumiros.

Tal cosa no ha dado ningún resultado porque los trabajadores se han opuesto terminantemente en la Caja de Compensación y la demostración de disciplina en el día de hoy de los trabajadores de la lana y el hecho de que no se haya presentado ningún rompehuelgas, indican la firmeza de la posición de estos trabajadores e indican que este conflicto, si se deja a la Cámara Mercantil con sus maniobras, se ha de prolongar en un espacio tal que los intereses afectados se irán acumulando, terminando por trastornar realmente la vida económica de nuestro país.

En tales condiciones, creo que hoy lunes hay muchos más argumentos que el miércoles pasado para que la Cámara de Diputados vote la mediación de la Comisión del Trabajo en este conflicto, sobre todo cuando ya se ha andado una gran parte del camino, es decir, se conocen las proposiciones hechas por los obreros y se conoce por qué resiste la Cámara Mercantil. En consecuencia, un órgano de la autoridad de la Comisión de Legislación del Trabajo puede, con su mediación, crear la posibilidad de que este conflicto que afecta tantos intereses sea liquidado prontamente.

En ese sentido, hago moción para que la Cámara autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo para que medie en el conflicto de la lana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez, para que se autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo a mediar en el conflicto de la lana.

(Se vota).

—Dieciocho en treinta y nueve: **Negativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada

(Se vota).

—Veinte en cuarenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he contado veintidós por la afirmativa, señor Presidente. Puedo estar equivocado yo, o la Mesa.

Pido, por tanto, que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Diecinueve en cuarenta y uno: **Negativa.**

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: por tercera vez ha figurado en la orden del día de esta Cámara, el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se solicita la exoneración de patentes de despachos de bebidas a los clubes sociales, habiendo pasado dicho proyecto a Comisión, la última vez, a causa de no hallarse informado.

En reciente jira hecha por el Departamento que represento, he podido comprobar que tres o cuatro Directivas de clubes sociales han sido demandadas judicialmente por el cobro de uno o más años de dicha patente, lo que, de llevarse a cabo, traerá como consecuencia la clausura de dichos centros.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito de la Mesa que exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para que remita a la Cámara dicho proyecto a la brevedad posible.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión respectiva a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Fraga.

11

Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Cardoso, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**

Por el señor Diputado Tejera, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**

12

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una cuestión de orden.

SEÑOR DURAN RUBIO. — En realidad, señor Presidente, no sé si se trata de una cuestión de orden. Yo había solicitado antes la palabra para referirme a lo dicho por el señor Diputado Rodríguez con respecto al conflicto de la lana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción ya ha sido votada, señor Diputado.

(Interrupciones).

—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — El señor Diputado Rodríguez habló del conflicto y lo situó como haciendo responsable o culpable de ello a la Cámara Mercantil, y yo creo que en todas estas cuestiones de pleitos entre obreros y patronos, debe haber un poco de culpa de todas partes.

El conflicto se inició por una pretensión desmedida de los obreros.

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Eso es una verdad. Pretendían éstos, anticipándose a las resoluciones del Consejo de Salarios, un aumento de sueldo del 30 o|o. Es verdad que ahora han depuesto esa actitud y se han colocado en una posición bastante razonable.

Respecto al jornal mínimo que ganan los obreros, yo quiero decir cuáles son, en realidad, esos jornales, que han sido presentados como tan insignificantes.

Por ejemplo, el jornal de los oficiales clasificadores, que son los que ganan el jornal más alto, es de $ 16.64. Con la pretensión del 60 o|o, eso representa $ 9.98, que llevaría ese jornal a $ 26.72. Ahora bien; las patronales deben pagar, sobre ese sueldo, el 40.5 o|o, por concepto de los siguientes rubros: por Caja de Jubilaciones, etcétera, el 7 o|o; por asignaciones familiares, el 3 o|o; por seguro de accidentes, el 3.5 o|o; tres días festivos, 1.5 por ciento; por seguro de paro, 4.5 o|o; licencia anual, 12 o|o, y el sábado pagado doble, lo cual asciende a pesos 10.78 que, sumados a la cifra anterior da un total de pesos 37.40 por día.

Se dice que es éste un jornal temporario, porque esos obreros trabajan temporalmente. Esto es verdad, pero yo agrego que a esos obreros se les paga un seguro de paro. Quiere decir, entonces, que en los seis meses en que no trabajan, tienen asegurado un sueldo que, creo, para algunos de ellos alcanza a los $ 100.00 mensuales.

Gozan también de las asignaciones familiares, que se les paga, de acuerdo a cada hijo que tengan. Y, naturalmente, tienen la totalidad de su tiempo para ocuparse en algunas otras cosas.

No quiero, con esto, ir contra las pretensiones de los obreros. Nunca me parece demasiado el pedido de ningún obrero cuando reclama aumento de sueldo, porque conozco como está la vida hoy en día; pero me parece justo que los obreros se pongan en actitud, razonable frente al pedido de los patronos, para poder entenderse en un conflicto que está perjudicando fundamentalmente, como lo ha dicho el señor Diputado Bacigalupi, a las clases productoras del país.

Los barraqueros, las patronales, tengo la seguridad de que aceptarán el sueldo que el Consejo de Salarios fije, sea cual sea ese sueldo, y creo que esa es una posición razonable.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: las palabras que termina de pronunciar el señor Diputado Durán Rubio me obligan a fundar mi voto negativo a la moción que acaba de votar la Cámara hace un momento.

Yo no voté la moción, porque me parece —y lo he recordado en infinidad de oportunidades— que no es función de la Comisión de Legislación del Trabajo intervenir en la solución de los conflictos obreros. Entiendo que la Comisión tiene que estudiar los proyectos y tratar las cuestiones de su incumbencia, pero no meterse en problemas para los cuales ya existen, legalmente, organismos capacitados para intervenir y mediar en ellos.

Por consiguiente, he votado negativamente esa moción, no por entender que, en el fondo del asunto, la razón asista a una o a otra de las partes que están en controversia, sino por entender, sencillamente, que no es misión de la Cámara acometer determinadas situaciones como la planteada.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que la Cámara —y pensamos insistir en el día de hoy en la proposición— debería mediar en este conflicto. Pero, aparte de la discusión en sí sobre la necesidad de que la Comisión de Legislación del Trabajo medie en el conflicto, creo que es necesario responder a las afirmaciones del señor Diputado Durán Rubio, que ha tomado como buenas las declaraciones formuladas, en costosa propaganda de prensa por la Cámara Mercantil y por sus delegados.

En primer término, la Cámara Mercantil ha pretendido presentarse en este conflicto como defendiendo los laudos de los Consejos de Salarios. Y la verdad es que, desde el año 1947, a pesar de que el espíritu de la ley es categórico en el sentido de la existencia de laudos anuales, la delegación de la Cámara Mercantil ha estado impidiendo la existencia de un laudo para los obreros de la lana. Por más de dos años el Consejo de Salarios no se ha expedido, y se pretendía llevar a los obreros a discusiones interminables, lo que provocó que los obreros colocaran las cosas en su justo término: solicitar un aumento previo para luego continuar discutiendo en estas condiciones. De modo que falsifica la verdad la Cámara Mercantil cuando pretende que ella se atiene a las resoluciones de los Consejos de Salarios, que han estado detenidos, paralizados, a pesar de la suba permanente del costo de la vida en todo el país.

En segundo término, la Cámara Mercantil ha pretendido colocar a los obreros de la lana en una actitud de intransigencia, cuando la única intransigente sistemática ha sido su delegación en el seno del Consejo de Salarios, primeramente, obstruyendo la sanción de los laudos para los obreros de la lana por tanto tiempo y, en segundo lugar, llevando al seno del Consejo tal clima de violencia que su delegado afirmó que traería carneros de toda la República y que estaba dispuesto, como consta en el Consejo de Salarios, a librar verdaderas batallas campales con esos obreros traídos de la campaña, en las puertas de las barracas, contra esos obreros huelguistas, es decir un anuncio sangriento que expresa todo el criterio de intransigencia y de provocación que anima a la Cámara Mercantil.

En tercer lugar, se ha pretendido especular con algunos salarios, en relación a salarios comunes de otras industrias, lo que haría aparecer como elevados los salarios de los clasificadores. Pero no se dice que el clasificador es, en primer lugar, un obrero altamente calificado, que trabaja cuando mucho cuarenta y tantos días al año y que por su alta calificación percibe entonces un salario un tanto superior a los salarios comunes existentes como promedio de la clase obrera.

En cuarto lugar, la Cámara Mercantil pretende graciosamente adjudicarse como un mérito suyo lo que es una ley de la Nación determinada por las propias condiciones del trabajo. La ley de Seguro de Paro fué votada por el Parlamento ante el hecho de que los obreros de la lana trabajaban únicamente algunos meses en el año. Y esto no puede pesar en cuanto al salario, porque esto significa la garantía para algunos miles de obreros, obligados a mantenerse trabajando en ese gremio, de que no serán conducidos al hambre periódicamente. Porque los grandes barraqueros pueden trabajar tres meses al año y redondear trescientos, cuatrocientos o quinientos mil pesos de ganancia, como son cifras que podríamos documentar. Pero el obrero no tiene más que su pequeño salario esos dos o tres meses y a cambio de ello tiene luego los largos meses del hambre y de la miseria con un costo general de la vida de encarecimiento permanente, con una miseria que golpea permanentemente en el hogar de ese trabajador.

Por lo demás, son exageradas las cifras dadas en cuanto al Seguro de Paro. El promedio general sobrepasa apenas los ochenta pesos y esto ha sido votado por la Cámara y existen en la propia Comisión de Legislación del Trabajo de esta Cámara proyectos tendientes a elevar este mínimo de horas compensadas para los obreros de la lana, como existen también proyectos similares para los obreros de los frigoríficos.

Como se ve, señor Presidente, las cosas no son cómo las plantea el señor Diputado Durán Rubio, que ha tomado por oro el barro de las declaraciones de la Cámara Mercantil en toda la prensa y las cifras amañadas por esa Cámara.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR DURAN RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Quiero contestar, señor Presidente, una ligera alusión, más propiamente con la mirada que con los dichos del señor Diputado Arismendi. Quiero decir únicamente lo siguiente: que no he defendido en ningún momento a la Cámara Mercantil de Productos del País. Y en segundo lugar, que no tengo absolutamente ninguna vinculación con ningún barraquero del país.

Me interesaba dejar constancia de eso en la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para contestar una alusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Voy a agregar muy poco, señor Presidente, a lo que ha planteado a nombre de nuestro sector el señor Diputado Arismendi, contestando a las apreciaciones del señor Diputado Durán Rubio.

Si he pedido la palabra, a pesar, en mi opinión, de la contundente aclaración de mi compañero de sector es porque hay todavía dos aspectos planteados por el señor Diputado, que si no quedaran aclarados podrían llevar la confusión al ánimo de algunos miembros de esta Cámara, y como nosotros pensamos insistir en que la Comisión de Legislación del Trabajo medie en este conflicto, es bueno que estos problemas queden aclarados.

En primer lugar, lo que hay que decir es lo siguiente: los obreros reclamaron el treinta por ciento por una razón de sentido común que estoy seguro que cualquier Diputado puede comprender: dos años y medio sin Consejo de Salarios. Pero junto a los trabajadores de las barracas y depósitos estaba funcionando hace ocho meses un Consejo de Salarios de los lavaderos de lanas. Hacía ocho meses que estaba sesionando el Consejo de Salarios y los mismos delegados de los lavaderos y de la Cámara obstruyeron las gestiones hasta que recién en el día de ayer se ha votado un laudo del Consejo de Salarios.

Yo pregunto al señor Diputado Durán Rubio y a quien tenga interés en resolver estos problemas concientemente: si la zafra lanera, como cualquier señor Diputado sabe, dura solamente un mes y medio a lo sumo, dos meses en este tiempo; si el Consejo de Salarios todavía no había sido convocado: si tenemos por norma y sabemos que no pocas veces después de convocado el Consejo se tarda quince o veinte días o un mes en la designación de los representantes y delegados, y se tarda dos o tres semanas y a veces meses hasta que se presenten los delegados patronales; y si se terminaba en uno o dos meses la zafra lanera, ¿para cuándo iban a tener ese aumento que solicitaban los trabajadores de la lana? Demostrando su patriotismo, pospusieron su reclamo general ante el Consejo de Salarios y pidieron un aumento previo del treinta por ciento, justamente para que en esta zafra se beneficiaran de algún aumento, dejando para la próxima zafra, que es lo que es lo que discutiría en general el Consejo de Salarios, los aumentos a los cuales tienen derecho.

Por consiguiente, no se puede así decir que son reclamos exagerados, porque las cifras cantan que el promedio entre lo que ganan los trabajadores durante el período de postzafra y lo que ganan los trabajadores en el período de zafra, no alcanza nunca, ni para los obreros más calificados, a superar los ciento veinte pesos; y en las ramas menos calificadas alcanza a ochenta y ocho y noventa pesos.

En segundo lugar, está el problema de esos doscientos cincuenta clasificadores de que ha hablado el señor Diputado Durán Rubio. Que pregunte él, que tendrá iguales posibilidades o mejores que yo, a los barraqueros, qué harían ellos con la lana como viene de las estancias en las bolsas si no estuvieran esos obreros calificadores que multiplican por dos o por tres, con sólo sus manos, el valor de sus lanas. Si las lanas se valorizan es por las mezclas, y esas mezclas no las hacen los barraqueros sino los obreros altamente calificados que son los que hacen colocar estas lanas a elevadísimos precios en el mercado internacional. Y esa gente que debe tener decenas y decenas de años de práctica, y que con el solo tacto clasifica las lanas para valorizarlas en dos o tres veces, gana ciento veinte pesos co-

mo máximo en todo el año, cuando con cualquiera otra clasificación de salarios ganan mucho más.

No tienen la culpa los clasificadores de lana que los corderos den lana un par de meses al año. Ese es el producto del trabajo zafral y es el producto de las industrias; pero esa industria da enormes ganancias, y como no lo podrán negar los señores Diputados, cada uno de los miembros de la Cámara Mercantil es millonario o aspirante a millonario, y, por consecuencia, lo que reclaman los trabajadores es una cosa muy modesta frente a las grandes ganancias que ellos siempre han obtenido en las épocas malas y en las épocas buenas, porque para los señores de la Cámara Mercantil todas las épocas son buenas.

Quería dejar esto aclarado para volver a insistir más tarde en la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Barra insiste en hacer manifestaciones, será desalojada.

(Interrupción del señor Representante Leone).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — A título de fundamento de voto quiero decir que he venido votando afirmativamente la moción del señor Diputado Bacigalupi reiterada creo hace unos instantes por un señor Diputado de la bancada comunista.

He votado afirmativamente, señor Presidente, y lo seguiré haciendo así, si se plantea nuevamente, porque conozco algo el problema de la lana.

Se está perjudicando enormemente la producción, y se hace víctima, en primer término, a los productores de nuestra campaña, que están sobrecargados en los rubros de gastos en forma muy injusta, con motivo de este conflicto; se está perjudicando al gremio de los trabajadores y finalmente, a la economía nacional.

Si nuevamente se llegara a plantear este problema de la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo le daré otra vez mi voto afirmativo.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — En los términos en que se ha desarrollado este debate, en el que se han dado datos tan ilustrativos, mostrando la entidad del problema que encierra en sí este conflicto entre los obreros de la lana y la Cámara Mercantil, y habiéndose emitido opiniones en general favorables en el sentido de que un conflicto de este tipo se buscara solución, creo que la Cámara, de acuerdo a esta discusión realizada, debería tomar una resolución.

Me parece que a través de la proposición que hizo el señor Diputado Bacigalupi, que días pasados no encontró ambiente, y de la que hoy hace el señor Diputado Enrique Rodríguez, a nombre de nuestra bancada, va abriéndose camino, —a lo largo de la discusión del problema que plantea este conflicto—, la idea en general de que es necesario votar una mediación del Parlamento.

Nuestra bancada no tiene el propósito de aparecer como proponente de esta moción; le interesa fundamentalmente que la Cámara resuelva la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo en el conflicto. En ese sentido, tomando la moción del señor Diputado Bacigalupi, la moción nuestra, y las propias palabras del señor Diputado Olivera Ubios en el sentido de que si se planteara de nuevo este problema, él volvería a darle su voto afirmativo, vuelvo a hacer moción para que se vote la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo en este conflicto de la lana.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: a título semejante al que lo hiciera el señor Diputado Olivera Ubios, sobre este punto deseo señalar que he acompañado la moción en el sentido de que la Cámara, por intermedio de su Comisión de Legislación del Trabajo, mediara en este conflicto, y en esto hago armonía con la acción eficaz de mi compañero de sector, el señor Diputado Bacigalupi, quien en la sesión del miércoles pasado había propuesto esta misma mediación que por dos votos no tuviera andamiento.

Creo que los perjuicios que sufre la economía del país, los productores por un lado, y los obreros por otro, son de tal orden y de tal magnitud que este Parlamento no pierde el tiempo en abocarse a su resolución. Vamos a apoyar, si es que otra moción se plantea en el mismo sentido, cualquier moción de mediación efectiva para que se resuelva este importante conflicto.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: cuando se planteó por primera vez una moción análoga a la presente, yo manifesté que votaría en contra, pero que lo hacía sin entrar a pronunciarme sobre el conflicto en cuestión, simplemente porque entiendo, como lo ha entendido muchas veces la Cámara, que las Comisiones permanentes de ella no tienen cometido de mediadoras en los conflictos entre patronos y obreros, entre el capital y el trabajo; que existen órganos legales creados por el propio Parlamento para mediar en estas cuestiones, y para resolver las mismas en la medida de sus posibilidades legales.

En consecuencia, considero que se seguiría en una práctica equivocada si se aprobaran mociones de esta naturaleza, porque la verdad de las cosas es que el Parlamento no tiene esta función, y, por otra parte, se daría la impresión a los propios sectores en pugna, en este caso los barraqueros y los obreros de la lana, de que podría salir algo efectivo de esta mediación que, repito, no solamente no corresponde, sino que no da resultado alguno, y, en cambio, despierta esperanzas que no van a poder satisfacerse ni en mínima parte.

Quería decir esto, a título del fundamento del voto que voy a emitir, que no entra a considerar, ni menos a pronunciarse en este conflicto, puesto que son otros organismos los que tienen que entrar a considerar y a pronunciarse, por la vía de la mediación entre los sectores en pugna.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: en esta discusión se ha argumentado con frecuencia sobre las ventajas que puede tener la intervención de la Cámara en los distintos conflictos del trabajo.

Consideramos que la Cámara, cuando vota mociones de esta naturaleza, no hace nada más que abrir, autorizando la mediación de su Comisión de Legislación del Trabajo, nuevas puertas a la solución del conflicto.

Que tales mediaciones resultan eficaces lo han probado ampliamente los conflictos del personal de los talleres automovilísticos, los conflictos de FUNSA, de los metalúrgicos, de los tranviarios, y de la industria de la construcción, en el pasado. Personalmente me tocó ser huelguista de una empresa que resolvió su conflicto gracias a una mediación de la Cámara en un instante en que todas las demás formas de mediación habían fracasado. Y es natural que así sea, señor Presidente: en la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara están representados todos los sectores de la vida política del país, y se logra por esa razón en el seno de la Comisión un clima capaz de despertar la confianza de las dos partes frente a la mediación posible de la Comisión y a la búsqueda de soluciones equitativas.

Consideramos por eso que si están en juego, como se reconoce, intereses cuantiosos y un reclamo justiciero de parte de los trabajadores de las barracas de lana, no corresponde sino utilizar esta nueva posibilidad de solucionar el conflicto que se abriría con la intervención de la Cámara.

Nosotros tenemos la convicción de que hacen mal los señores Diputados que se preocupan pensando que crearían tales o cuáles ilusiones en los trabajadores. Para los trabajadores que entran en un conflicto, la única ilusión es la que cifran en su firmeza y en la unidad hasta la victoria en el mismo.

(Apoyados).

—Muy mal haría la Cámara en no abrir esa posible puerta de solución en el conflicto, que es la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo. Creemos, entonces, que corresponde votar afirmativamente la moción presentada y que con ello se sirve de la mejor manera el espíritu de la legislación social que esta propia Cámara ha dictado, y los intereses del país.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados. — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Richero, en el sentido de que la Cámara, por intermedio de su Comisión de Legislación del Trabajo, medie en el conflicto de los obreros de la lana.

(Se vota).

—Veintiuno en cuarenta y uno: Afirmativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero dejar constancia del sentido de mi voto negativo a la moción. En la misma posición espiritual que el señor Mattos, yo no prejuzgo sobre el conflicto, que no he podido estudiar ni puedo conocer en sus íntimos detalles. Se trata simplemente de que la experiencia de las intervenciones de las Comisiones de la Cámara en este tipo de conflictos me ha convencido de que como norma general no deben ser votadas estas intervenciones.

(Apoyados).

—La experiencia es negativa, y, en cambio, esta clase de intervenciones ha traído, en períodos anteriores, perturbaciones en el trabajo de la Cámara, como las ha traído en la sesión de hoy con este largo debate que ya ha transcurrido.

Es siguiendo una norma de procedimiento de trabajo de la Cámara, y de principio en el sentido de la convicción de que estas intervenciones no son eficaces y que corresponde a otros organismos la intervención en estos problemas, que yo he votado negativamente.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la aplabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — A título de nuevo fundamento de voto, quiero señalar el éxito que obtiene frecuentemente la bancada comunista, insistiendo tantas veces como sea necesario sobre las proposiciones que la Cámara se niega al principio a votar y que finalmente, sin nuevos argumentos, aprovechando que faltan algunos votos de los que se habían opuesto, consigue lo que desea.

Creo que los sectores de la Cámara tienen que empezar a examinar cómo se están produciendo las cosas y cómo van siendo llevados a votar, en forma totalmente contraria a lo que ellos manifiestan, en cualquier asunto que se plantea por los señores Diputados comunistas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

13

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: hace aproximadamente tres meses que hay en la Comisión de Fomento de la Producción un proyecto presentado por nuestra bancada relacionado con el precio mínimo para la cosecha de uva del corriente año.

Estamos casi al principio del período de recolección de la uva y aún la Comisión de Fomento de la Producción no se ha expedido sobre ese proyecto. Saben los señores Diputados, porque han sido invitados a asambleas del Centro de Viticultores del Uruguay, que se reclama la adopción de medidas que fijen un precio remunerador para la cosecha de este año. Conocemos los aumentos extraordinarios que experimentan casi diariamente los costos de producción, a los que tienen que hacer frente los viticultores del país.

En 1949 el Centro de Viticultores del Uruguay, así como ingenieros agrónomos, realizaron un estudio sobre los costos de producción, llegando a la conclusión de que para remunerar de una manera justa a los viticultores, se necesitaría la fijación de precios mínimos que estuvieran en pesos 2.70 para la uva de calidad frutilla y en $ 3.00 para la de calidad Harrigue.

A pesar de este estudio y de las reclamaciones de los trabajadores que se dedican a esta labor, en la cosecha pasada hemos visto que el Ministerio de Ganadería y Agricultura en un decreto fijó un precio que estaba muy por debajo del que estaban pagando en ese entonces los bodegueros, lo que significaba, en cierto modo, una colaboración con los señores bodegueros contra los intereses de la mayoría de los productores de la uva del país.

Deseamos con nuestra intervención que en esta oportunidad, en la actual cosecha, no tengamos la misma posición del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y para evitar esto es que solicitamos que la Comisión de Fomento de la Producción se expida en este proyecto informándolo a la brevedad, si fuera posible para la primera sesión ordinaria que realice la Cámara.

Por otra parte, sabemos que ha habido una pérdida de un 20, 30 y hasta 40 o|o con respecto a la cosecha anterior, como consecuencia de la intensa sequía que ha perjudicado enormemente a estos productores.

Por todos estos motivos es de suma urgencia que la Comisión de Fomento de la Producción se aboque a este problema y que se establezca por ley un precio mínimo que es el único que realmente significa una verdadera garantía contra la especulación que realizan los grandes bodegueros del país. Es en este sentido que solicitamos que la Mesa exhorte a la Comisión de Fomento de la Producción a expedirse cuanto antes, si fuera posible para la primera sesión ordinaria, repetimos, sobre el proyecto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Leone.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — En las sesiones del mes pasado yo hice una exposición cuya versión taquigráfica se pasó al Ministerio de Ganadería y Agricultura en la que abarca todos los aspectos del problema relacionado con el precio de la uva.

En lo referente a los precios, sosteníamos nosotros que siendo la cosecha de este año equivalente a la del año pasado, no habría por qué hablar de precios menores. Solicitábamos, además, algunos controles que consideraríamos necesarios dado que los propios bodegueros, en una nota pública, los han pedido, sobre todo para el azúcar, porque han visto que algunos industriales han abusado en perjuicio de todos.

Sosteníamos que el censo de viñedos y el control de orujos eran dos medidas necesarias para controlar la producción de este año, pero este problema desde hace tiempo se está debatiendo en la Comisión vitivinícola en la que hay delegados de los bodegueros viticultores y delegados del Gobierno. Se estudian actualmente los precios para la cosecha de este año. Entiendo yo que no deben ser menores que los del año pasado, y si esa Comisión con las delegaciones de las distintas instituciones se pone de acuerdo, desde luego es mejor que resuelvan el problema los propios interesados. De lo contrario sí debe intervenir el Poder Ejecutivo y el Parlamento.

Se ha afirmado en Sala que la cosecha de este año es más o menos como la del año pasado. Puedo afirmar que es así y por eso sosteníamos que los precios de este año tenían que ser equivalentes a los del año pasado.

En algunas oportunidades se ha expresado en Sala que los precios altos de la uva hacen subir el vino que, por consecuencia, no se vende, habiendo gran cantidad en las bodegas. Hemos sostenido, y con razón, que cuando los vinos se elaboran de buena calidad, no hay problema en el precio; que los vinos que pesan en el mercado actualmente, no son vinos de buena calidad y que a pesar de ser baratos no se venden.

La compra por ANCAP de tres o cuatro millones aliviará el mercado. Por eso creemos que los vinos tienen que ser de buena calidad aunque el precio sea un poco superior y en esta forma se regularizaría la situación en esta industria en la que, si no se ajustan algunos controles, se producirá una verdadera bancarrota.

Por eso consideramos que hay que tomar medidas que defiendan al consumo, a la producción y a la industria.

14

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — La Comisión de Asuntos Internos, con fecha 29 de noviembre próximo pasado, informó favorablemente la solicitud de la Asociación de Funcionarios Electorales relacionada con la impresión del libro "Elecciones Uruguayas" del que es autor el señor Julio T. Fabregat en el sentido de disponer de la suma de $ 6.250.00 para la impresión de dos mil volúmenes.

Se trata de una obra que contiene el proceso electoral del país desde la creación de la Corte Electoral y está destinado a prestar invalorables servicios a todas las instituciones políticas del país.

Por tales motivos, solicito que se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Urrutia Serrato, para que se trate de inmediato el asunto referente a "Elecciones Uruguayas". — Destino de $ 6.250.00 para gastos de impresión de 2.000 volúmenes de la obra de que es autor el señor Julio T. Fabregat".

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa.

En discusión el asunto "Elecciones Uruguayas". — Destino de $ 6.250.00 para gastos de impresión de 2.000 volúmenes de la obra de que es autor el señor Julio T. Fabregat.

(Antecedentes:)

"Asociación de Funcionarios Electorales.

Montevideo, junio 6 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes,
Dr. José G. Lissidini.

Señor Presidente:

La Corte Electoral ha publicado en dos ediciones que totalizan 200 ejemplares impresos en mimeógrafo, la obra del funcionario de esa Institución, don Julio T. Fabregat, titulada "Elecciones Uruguayas. febrero 1925 a noviembre 1946. Compilación de cifras oficiales. Escrutinios y proclamaciones. Concordado con las leyes de la materia".

Este trabajo puede señalarse como el primero y valioso aporte bibliográfico al Derecho Electoral uruguayo, creado al través de nuestra moderna legislación en esta materia, pues dicho libro contiene en detallada exposición todo el proceso electoral desarrollado en el país desde la creación de la Corte Electoral, ampliado con la agregación, en los capítulos correspondientes, de las distintas leyes y reformas constitucionales respectivas, que se han traducido en significativo progreso para nuestro sistema electoral aplicado.

La A. F. E. de mi presidencia, estima que sería una acertada obra de difusión de nuestra cultura democrática y de nuestro régimen electoral, si esa Cámara de Representantes dispusiera la impresión. y su distribución en el país y en el extranjero, de este importantísimo trabajo, lo que permitiría llevar al conocimiento nacional e internacional la manera cómo se aplican y desarrollan en el Uruguay las bases fundamentales de esta rama del derecho público, cimiento elemental de las libertades ciudadanas.

Desde un sano y elevado punto de vista patriótico creemos que sería en extremo conveniente que este libro se encontrara en todas nuestras representaciones diplomáticas y que éstas, a su vez, la tuvieran en número suficiente para entregarlo a las autoridades de los países en que actúan; que se encontrara en todas nuestras bibliotecas oficiales y particulares; institutos de enseñanza primaria, secundaria y superior y fundamentalmente, que hasta el más modesto centro político del país, dispusiera de un ejemplar para su consulta y como elemento de ilustración para sus afiliados.

En caso de que se accediera a nuestra solicitud, podemos adelantar al señor Presidente que el autor del libro, señor Fabregat, estaría dispuesto a ceder sus derechos al Estado, en una forma equivalente a lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley N.o 9.739, de "Propiedad literaria y artística".

Con la seguridad de que el señor Presidente se servirá prestar especial atención a este petitorio que le formula la A.F.E., me es grato saludarlo con la mayor consideración.

Cayetano De León, Presidente. — Esteban M. Balardini, Secretario".

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Represenlantes:

La Comisión de Asuntos Internos, ha estudiado el interesante trabajo del señor Julio T. Fabregat, titulado "Elecciones Uruguayas", y del cual la Corte Electoral ha publicado dos ediciones, a mimeógrafo, que totalizan 200 ejemplares.

Consiste en un original y documentado aporte bibliográfico al "Derecho Electoral" uruguayo, en el que se expone con claridad y detalle, el proceso electoral que se ha desarrollado en el país desde la creación de la Corte Electoral (1925), a la fecha.

La inclusión, en los diferentes capítulos, de las diversas leyes electorales y reformas constitucionales pertinentes, permiten, con facilidad, constatar las alternativas de nuestro sistema eleccionario, proporcionando con sus datos, cifras y nombres, extraídos de los correspondientes expedientes y carpetas, una visión actualizada de estos 24 últimos, años, sin tener que recurrir en dificultosa búsqueda a los archivos correspondientes.

Por otra parte, la ordenación cronológica de los resultados comiciales, consecuentes a la aplicación de modificaciones impresas a la ley primitiva, constituyen un valioso elemento de crítica, sobre cómo han influído en la demografía electoral.

Indudablemente que la característica netamente objetiva de la obra, plena de material ilustrativo y de consulta, totalmente extraído de las cifras oficiales, le confiere innegable valorización histórica, por su imparcialidad.

Cree esta Comisión, que sería ventajoso disponer la impresión de esta obra, como se ha solicitado, para distribuirla entre los diversos partidos en que se divide la opinión nacional, a fin de mejor generalizar el conocimiento de cómo se aplica y desarrolla en el país. esta rama del derecho público, esencia de nuestra democracia.

Asimismo encontraría plausible que también se distribuyera en nuestras Embajadas y Representaciones Diplomáticas, autoridades de los diversos partidos, Corte Electoral, Facultad de Derecho y Bibliotecas Públicas, a fin de mejor difundir este aspecto tan fundamental de nuestra cultura política.

Además cree esta Comisión de absoluta justicia, obsequiar al autor con 100 ejemplares, como estímulo a su esfuerzo, así como a su colaboración espontánea y desinteresada ofrecida, para la corrección de pruebas.

Por las razones que anteceden, vuestra Comisión de Asuntos Internos propone el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Destínase la suma de $ 6.250.00 para gastos de impresión de 2.000 volúmenes de la obra "Elecciones Uruguayas", de que es autor el señor Julio T. Fabregat, al precio unitario de $ 2.50 el ejemplar, debiendo adjudicarse de esa cantidad la suma de $ 1.250.00 por concepto de derechos al autor.

Art. 2.o Refuérzase en la suma de $ 6.250.00 el rubro "Extraordinarios y Eventuales", para atender la erogación precedente.

Art. 3.o Confiérese a la Oficina de Adquisiciones de la Cámara, lo pertinente a la licitación y ulterior impresión de la edición aprobada, con la debida intervención del autor en lo referente a la corrección de pruebas.

Sala de la Comisión, noviembre 29 de 1949.

José L. Morales Arrillaga, miembro informante. — Gabriel José D'Amado. — Carmelo R. González. — José E. Urrutia Serrato".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—Este asunto tiene una sola discusión.
En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.
—En discusión el artículo 2.o.
Este artículo requiere 50 votos para ser aprobado, y no hay ese número de Diputados en Sala.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hago moción para que se cierre la discusión respecto del artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión respecto del artículo 2.o.
(Se vota).
—Treinta en treinta y cinco: Afirmativa.
—En discusión el artículo 3.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota).
—Veintinueve en treinta y cuatro: Afirmativa.
—Queda en suspenso la votación del artículo 2.o. En el momento que haya número suficiente en Sala, la Mesa lo pondrá a votación.

15

Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano, que la había solicitado para una cuestión de orden.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: en tercer término de la orden del día de hoy, figura el aumento del capital de la UTE; pero por resolución adoptada por esta Cámara en la sesión anterior, a proposición del señor Diputado Chouhy Terra, no va a ser posible considerar este problema ya que no existe informe de la Comisión.

Quiero significar que la situación del funcionariado de la UTE es realmente angustiosa. Este proyecto de ley fué sancionado con fecha 17 de noviembre de 1949 por el Senado de la República, y la Comisión aún no ha producido su informe, pareciendo que esa demora se extiende indefinidamente.

Los funcionarios de la UTE, al parecer, no encontrarían otra manera de exteriorizar su protesta frente a este hecho, que yendo a la huelga. Creo que la Cámara no puede permanecer indiferente frente a un hecho de esta magnitud, motivo por el cual voy a mocionar para que la Co-

misión a cuyo cargo está el informe, o sea la de Asuntos Financieros y Bancarios, se expida a la brevedad posible, y voy a proponer que se le fije un plazo hasta el 14 del mes en curso para que presente su informe.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se dé a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un plazo hasta el 14 del mes en curso para que se expida en el asunto referente al aumento de capital de la UTE.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: Afirmativa.

16

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — El 16 de agosto próximo pasado, y de acuerdo a la facultad que me otorga el artículo 106 de la Constitución de la República, elevé un pedido de informes al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en los siguientes términos:

"Primero. ¿Han sido convenientemente consideradas e investigadas las serias denuncias de carácter docente hechas públicas por el estudiantado en huelga de la Facultad de Agronomía?

Segundo. ¿Han igualmente, sido tomadas en cuenta las denuncias formuladas por los mismos en el aspecto administrativo?

Tercero. ¿Qué grado de veracidad tienen las acusaciones que han hecho públicas en el orden moral?

Cuarto. ¿Ha comprobado la autoridad competente casos de arbitrariedad y favoritismo en la distribución de cargos docentes, administrativos, etc.?

Quinto. ¿Ha sido respetado el texto del presupuesto correspondiente a la Facultad de Agronomía en cuanto aquél hace referencia con la distribución y uso específico de todos y cada uno de sus rubros?

Sexto. ¿En algún momento ha tenido intervención en materia de fiscalización y contralor adminstrativo el Consejo Central Universitario o el Tribunal de Cuentas?

Séptimo. ¿No se consideran de entidad, seriedad y responsabilidad suficientes las denuncias formuladas contra el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía para acordarse, de inmediato, la intervención —por la autoridad competente— de aquel Instituto?".

Terminando ese interrogatorio, yo decía:

"Dada la grave situación que se vive actualmente en la casa de estudios de la Facultad de Agronomía, espero que este pedido de informes ha de tener la respuesta urgente y precisa que él requiere".

Señor Presidente: en parte se me ha dado una respuesta, y es aquella de que el Consejo Central Universitario tomó intervención en la casa de estudios, es decir, en la Facultad de Agronomía, en huelga, pero han transcurrido varios meses desde agosto 16 a la fecha, y no se ha terminado de contestar este pedido de informes, motivo por el cual el Directorio y Bancada parlamentaria de mi Partido, me ha encomendado que reitere este pedido en nombre de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene algunas dudas sobre la procedencia de este pedido. El artículo 121 de la Constitución establece que "Corresponderá también a la Comisión Permanente prestar o rehusar su consentimiento en todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo necesite con arreglo a la presente Constitución y la facultad concedida a las Cámaras en los artículos 106 y siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 14 del artículo 157".

De manera que parecería que estando en ejercicio la Comisión Permanente, el pedido de informes tendría que hacerse por intermedio de la Comisión Permanente. No obstante, la Mesa no tiene dificultades en poner a votación la moción del señor Diputado Olivera Ubios, si no se formulan observaciones en Cámara.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Dado el tiempo que ha transcurrido, creo que no cabe otra medida, tanto más cuando estamos en vísperas de la apertura de los cursos, que coincide con la reanudación de las sesiones ordinarias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios para que la Cámara reitere, a nombre del Cuerpo, el pedido de informes que dicho legislador elevó al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el 16 de agosto de 1949.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

17

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo quería consultar a la Mesa, señor Presidente, acerca de si en la última sesión no se había resuelto que no se abordaría ningún asunto que no tuviera el correspondiente informe, a excepción de uno que había señalado el señor Diputado Bacigalupi, y que ya fué votado.

Creo que la resolución de la Cámara es que no se entre a la consideración de ningún asunto sobre el cual no haya recaído el correspondiente informe. Sin embargo, la orden del día de hoy está integrada casi exclusivamente por asuntos que no tienen informe.

Se me ocurre que no puede conciliarse ese temperamento de quien confeccionó la orden del día con la resolución de la Cámara.

En tal sentido solicitaría del señor Presidente que tuviera la amabilidad de ilustrarnos al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el criterio del señor Diputado no podría figurar en el orden del día sino el asunto que figura en primer término. Además, lo que votó la Cámara fué lo siguiente, según consta en la versión taquigráfica: "Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, en el sentido de que se aplace la consideración de todos lo sasuntos que no están informados y que figuran en la orden del día".

La Cámara votó el aplazamiento, pero no votó la eliminación de la orden del día que la misma Cámara había establecido mediante la declaración de grave y urgente. La Secretaría se encontró con ese conflicto y como la Cámara, por cincuenta votos, había declarado graves y urgentes los asuntos que integran la orden del día, consideró que el aplazamiento era para esa sesión y los incluyó.

La Cámara tendrá que resolver, cuando termine la consideración del primer asunto, si los otros asuntos que no están informados debe considerarlos con o sin informe.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que existen muchos asuntos que tienen importancia, aunque no tanta como estos de la orden del día, y que podrían integrar el temario para considerar la Cámara. En cambio, con la medida adoptada por la Mesa, de integrar la orden del día con asuntos que se sabe de antemano que no podrán ser considerados, se infiere un perjuicio a todos aquellos problemas que podrían ser resueltos.

Creo que sería interesante que se modificara ese criterio de la Mesa y que no se hiciera figurar estos asuntos que no van a poder ser tratados, ya que la Cámara expresó su voluntad de no considerarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone en la orden del día solamente los asuntos informados; la que pone asuntos no informados es la Cámara que vota declaraciones de grave y urgente, lo que quiere decir que los pone en la orden del día. La Mesa, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, cuando integra ella exclusivamente la orden del día, pone solamente los asuntos informados.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero una resolución ulterior de la Cámara indicó el propósito de no considerar estos temas. ¿Por qué ha de empeñarse, por ese prurito reglamentario, en mantenernos en una orden del día que no conduce a nada?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió el aplazamiento por treinta y ocho votos en cuarenta y seis, sin indicar el plazo. No era sacar de la orden del día los asuntos que la Cámara, por cincuenta votos, habían mandado poner en el mismo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Resolvió aplazarlos hasta tanto se produzca el informe correspondiente. Esa es la resolución de la Cámara. Al no tener informe no corresponde que se pongan como temas a considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado cree que debe interpretarse así, la Mesa no tiene ninguna objeción que hacer. La Cámara resolverá.

El señor Diputado Chouhy Terra formula moción para que se aplacen todos los asuntos que figuran en la orden del día hasta que tengan informe de la Comisión respectiva.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: Afirmativa.

18

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero dejar constancia, a raíz precisamente de la proposición de aplazamiento de los asuntos sin informe, que nuevamente la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no pudo sesionar por falta de quórum, para considerar el problema del aumento del capital de la UTE, cuestión que involucra en buena parte el problema de la situación económica de los obreros de la RIONE, y en cierto modo, teniendo en cuenta los compromisos públicos que existen por parte del Directorio de la UTE, también los aumentos de los obreros de dicho organismo.

Quería simplemente pedir a la Mesa que exhortara por intermedio de la Presidencia de la Comisión, si es que la Presidencia de la Comisión va a asistir a la misma, a concurrir a los miembros de dicha Comisión para la consideración de tan importante asunto.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya formuló exhortación para que la Comisión se reuniera y se expidiera.

19

Se entra a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Especies sacarígenas. — (Se declara de interés nacional su cultivo y aprovechamiento y la fabricación y refinación de azúcar)".

Continúa la discusión del artículo 14, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

Tiene la palabra el señor Diputado Fariña, que estaba en uso de ella.

SEÑOR FARIÑA. — Al interrumpirse la sesión anterior, señor Presidente, yo expresaba, a raíz de algunas observaciones formuladas a los artículos 14 y 15 por el señor Diputado Dubra, que en el instante en que él había solicitado la palabra yo había pensado hacer lo mismo para aclarar que, si bien la intención del Poder Ejecutivo y de los miembros integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción era plausible, mucho me temía que el préstamo a que hace referencia uno de esos artículos no pudiera ser acordado por el Banco de la República, en razón de que ese instituto de crédito carece de las disponibilidades suficientes. De allí que me pareciera atinada la observación formulada por el señor Diputado Dubra en la sesión anterior, en cuanto a la forma de concretar en el proyecto una disponibilidad mayor, que podría llegar hasta treinta millones de pesos, mediante la emisión de una deuda.

Desde luego que como estamos a esta altura de la discusión del proyecto no me parecería prudente, a los fines perseguidos, dilatar su sanción, rectificando la norma establecida en el proyecto o sustituyéndola por la aconsejada por el señor Diputado Dubra.

Puede, sin embargo, la Comisión de Fomento de la Producción hacer un estudio a posteriori de este problema, para proponer otras soluciones.

Decía también que los distintos sectores políticos en que se divide el Parlamento debieran ponerse de acuerdo para aumentar la emisión monetaria del Banco de la República, de modo que pudiera hacer frente a los compromisos cada vez más crecientes de las industrias nacionales.

Había expresado que en el día anterior a la discusión de este proyecto de ley yo me había entrevistado con el Presidente de la República para sugerirle la conveniencia de enviar un mensaje al Parlamento, estableciendo un préstamo de diez millones de pesos a ser afectado al Fondo de Diferencias de Cambio, toda vez que se suponía que la dilación en la sanción de este proyecto de ley crearía serias dificultades a los productores de especies sacarígenas que han preparado sus tierras para hacer la plantación de remolacha.

Tal el caso que se viene produciendo en el Departamento de Paysandú, donde diversos agricultores han adquirido maquinarias por un valor que, según mis informes, oscila en los $ 700.000.00 y se han preparado más de 4.000 hectáreas de tierras para recibir la semilla. Pero los contratos para la compra de esas cosechas probables no han podido ser llevados a término por la empresa —y me estoy refiriendo, concretamente, al caso de "Azucarlito" del Departamento de Paysandú— porque esta empresa no tiene el dinero suficiente para realizar el montaje de su ingenio de azúcar, de tal modo que los productores de esa extensa zona están sin saber a qué atenerse, con un enorme capital en maquinarias agrícolas, con las tierras ya trabajadas que esperan las semillas y por su parte los industriales de aquella zona sin poder cumplir los contratos de adquisición de sus cosechas, en razón de que carecen de los fondos necesarios para realizar el montaje del ingenio.

De allí que cuando la Cámara comenzó a tratar este proyecto de ley y fué votando uno a uno los artículos que lo informan, yo llegué a abrigar la esperanza cierta de que este proyecto sería sancionado rápidamente, para darle traslado al Senado, a donde también creo encontrará la misma buena disposición, si es que se quiere salvar a un grupo considerable de productores y a una industria que hará honor al país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: era nuestro propósito intervenir en la consideración de este punto cuando el señor Diputado Dubra, y posteriormente los señores Mattos y Fariña enfocaron distintos aspectos de este artículo 14 —artículo vital al igual que el artículo 15, que le sucede— y en el que esperábamos fijar una posición.

Entiendo, señor Presidente, que la situación que se plantea respecto a estos artículos corresponde a una situación de orden general, dentro del aspecto económico presente, porque es indudable que si no estuviéramos en época de crisis, y en un momento de evidente deflación, no serían necesarios los cinco millones de pesos que se prevén en el artículo 15 para que esta industria —que ha sido puesta en sus cimientos con gran sacrificio y con un evidente buen sentido, en cuanto al futuro abastecimiento de una substancia vital— tuviera que acogerse a estos beneficios, porque si tenemos en consideración que industrias que hoy rinden beneficios cuantiosos no consiguen capitales para sus inversiones, es incuestionable también que para colocarlos en la industria azucarera de ninguna manera podrían tener posibilidades de que el capital, grande o chico, fuera a formar el monto para dar marcha a su incipiente actividad.

El señor Diputado Dubra es un legislador que trata los asuntos con seriedad, y que los plantea serenamente, pero en este pequeño aspecto debo discrepar con él. No creo que sea un subsidio ni mucho menos y advierto en cierto modo, que es un cargo general que en este caso particular se le hace a esta industria al suponer que no va a poder hacer frente ni amortizar nada de estos cinco millones que el Parlamento, sin duda, dada la forma que está planteado hasta el momento el asunto, autorizará al aprobar esta ley de beneficio para el país.

La industria ha respondido bien y tengo informes directos dentro del Departamento de Crédito Industrial del Banco de la República que, salvo dos o tres excepciones bien a la vista, en general ha cumplido y ha podido en este momento singularmente difícil, ir haciendo frente a los compromisos de crédito industrial en nuestra primera Institución de Crédito en forma decorosa.

No se me escapa que el señor Diputado enfocó también un aspecto muy importante. Nuestra primera institución de crédito pasa por un momento de angustia singular. Hoy el fiduciario del Banco marca un record a la baja. El Banco para hacer frente a sus necesidades mínimas, para la marcha ordinaria de la casa central y de sus agencias en todo el país, tiene que desenvolverse con una cantidad mínima que no baja de los veinticinco millones de pesos y esa cantidad, desgraciadamente, ha sido largamente sobrepasada en menos y hoy está pasando por instante angustioso que no debe ocultarse como se planteó con acierto en este recinto el miércoles pasado, tan grave situación.

Es incuestionable que si fuéramos a creer que esta situación permanecería estática, el hecho de que el Banco tuviera que hacer frente a una erogación de esa magnitud crearía una situación de desequilibrio; pero es verdad, también, que los Poderes Públicos y este Parlamento incurrirían en grave responsabilidad si no se encontraran fórmulas para resolver esta situación. Tengo confianza y fe que el problema de la emisión del Banco deberá ser uno de los asuntos que en primer término deberá tratar este Parlamento este año, para que la producción y todo el trabajo nacional no sufran serios quebrantos. Me refiero tanto a la producción de base como al salario que llega al obrero que mantiene el standard de vida y que es factor decisivo para la tranquilidad que necesita la República en el difícil momento que cruzamos.

Por esta razón, señor Presidente, creo que este problema tendremos que resolverlo y resolverlo a breve plazo y que no ha de faltar la iniciativa inteligente que lo traiga al tapete en los días venideros.

Es de señalar que esta escasez general en los medios de pago no es un fenómeno bancario solamente, ni tampoco un fenómeno que sucede en el Uruguay en particular sino que se advierte con idénticas características, incluso en Estados Unidos, país de potencialidad económica extraordinaria: el fenómeno se advierte igual y se percibe con intensidad. Los comentarios que vienen de aquel gran país

del Norte nos señalan los mismos problemas que en una dimensión mucho más pequeña, estamos aquilatando en el Uruguay.

Ahora, es indiscutible que el montaje de una industria de esta clase, de tal magnitud, no es una obra de pequeños capitales.

Sería de desear que una industria azucarera, y mismo de la producción de la remolacha y la caña azucarera, se hiciera y estuviera al alcance de los más modestos productores; pero el pequeño productor puede tener el acceso a la industria millonaria, que es la que puede hacer esta obra, por la vía directa de la integración del capital.

Es indiscutible que hoy son tres o cuatro industrias las que están en difícil situación, que son las únicas que en el país pueden hacer frente a un problema de esta naturaleza. Hoy el valor de la maquinaria se ha cuadruplicado o quintuplicado con respecto a los valores de preguerra; las dificultades de abastecimiento, son notorias: Estados Unidos, el principal abastecedor, no demora menos de tres o cuatro meses en poner máquinas en el Puerto de Montevideo, máquinas que hay que instalar, que hay que ajustar, poner en marcha, y recién entonces empezarán a producir dentro de un rendimiento modesto. Los planes de industrialización requieren varios años, y por eso creo que si es cierto que el problema futuro debemos pensarlo y encararlo también —y en eso creo que el señor Diputado Dubra estuvo bien en plantearlo—, no es menos grave significar el problema presente, y a ello es que tendemos precisamente al aunar nuestra voz en el sentido de prometer nuestro apoyo a los artículos que faltan para la sanción de la ley azucarera.

No se nos oculta que frente a algunos argumentos serios que se han dado con respecto a estos dos artículos que faltan, tenemos los muy importantes del ahorro anual de divisas, que superará los veinte millones de pesos anuales; el trabajo para varios millares de brazos, de hombres que podrán mejorar su standard de vida; utilidades razonables para el productor, chico, mediano y grande; y finalmente, lo que a mi modo de ver tiene posiblemente más importancia, la seguridad en los abastecimientos.

Porque no podemos cerrar los ojos a los graves problemas del momento, y creer que no puede ser un inquietante asunto del futuro el que, en determinado momento, por una situación política que se cree en determinado lugar, el Uruguay pueda tener un difícil problema de abastecimientos.

Señor Presidente: hemos resumido nuestro modesto pensamiento sobre este punto tratando de esquematizar y tocar los aspectos esenciales del problema.

Es lo que quería decir por ahora.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Me veo obligado a decir cuatro palabras respecto al artículo en discusión, porque en el proyecto repartido primeramente por la Comisión, habíamos firmado con salvedades, precisamente por la redacción que se les daba a los artículos 14 y 15, y hemos aceptado esta redacción última por la sencilla razón de que viene con el asentimiento del Directorio del Banco de la República, teniendo en cuenta precisamente las razones que invocaba el señor Diputado Dubra respecto a la situación de ese Banco.

La Comisión de Fomento de la Producción ha estudiado este problema con unanimidad de opiniones, en el sentido de que es interesante, es necesario para el país intensificar una industria de esta naturaleza. Creo que todos los artículos ya votados van dirigidos precisamente a esa intensificación.

Es indiscutible, desde luego, agregar el crédito. Con respecto a este crédito del Estado, el señor Diputado Dubra decía en su exposición que quizá los integrantes de la Comisión por pereza habíamos ido a buscar el expediente más fácil, que era imputar el crédito al Banco de la República No es del todo exacto...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Para que no quede con la información errónea, debo expresarle que lo que yo dije no lo circunscribía como crítica exclusivamente a la Comisión. Es más: creo que ni siquiera me referí a ella; me referí al Parlamento, que ha votado soluciones análogas a esta sin medir las consecuencias graves que pueden tener cuando se echan sobre el Banco de la República responsabilidades tan graves. Pero no a la Comisión...

SEÑOR OLASO. — De acuerdo, pero desde luego que concretamente en este proyecto alcanzaba a la Comisión.

SEÑOR DUBRA. — ¡Es claro!

SEÑOR OLASO. — Yo así lo entendí. Pero quiero decir al señor Diputado y a la Cámara que nos hemos preocupado de buscar otra financiación. En lo que me es personal pensé precisamente en la solución a que él aludía, de la deuda pública, pero nos encontramos con que el expediente en este momento sería igualmente malo o peor que el crédito del Banco de la República. Así vemos la situación, por ejemplo, del Instituto de Colonización a quien se le votaron veinte millones de crédito, de deuda pública, hace un año y medio y que hasta la fecha no ha podido realizar nada más que un millón medio de su deuda pública, y vive todavía con la promesa de que quizás dentro de dos, tres o cuatro meses se le pueda autorizar a vender cinco o seis millones de esa deuda. Si agregamos a eso las emisiones de deuda pública autorizadas y no vendidas, llegamos a una situación insostenible en esa materia; llegaríamos a la baja completa de la deuda pública, ya que emitirla para este asunto sería lo mismo que no dar crédito porque es imposible realizarla ni caucionarla. Al fin, para salvar a la Bolsa iríamos al expediente de la caución, y la caución igualmente gravitaría sobre el circulante del Banco de la República.

Esa es la situación. Autorizado como está este expediente y con soluciones que andan por ahí y que he oído al propio Ministro de Hacienda que busca para salir de esta situación no creo que sea peligroso que se autorice un crédito de cinco millones de pesos para una industria de esta naturaleza.

En cuanto al aspecto a que se refería el señor Diputado Dubra de que es para cuatro establecimientos o firmas que serían los pioneros de la industria azucarera, desde luego que no es la intención de él, pero es bueno decirlo, que nadie en la Cámara piensa hacer una ley con dedicatoria. Si este crédito primero alcanza sólo a cuatro firmas, es porque son las cuatro establecidas, o estableciéndose, que de inmediato podrán gozar de los beneficios de esta ley; pero esta ley no cierra la puerta, de ninguna manera —y eso lo hemos cuidado muy bien en la redacción de todos los artículos— a que toda iniciativa nueva que venga pueda gozar exactamente de las mismas prerrogativas que las actuales.

(Apoyados).

—Si tuviéramos el temor de que sólo porque va a beneficiar a cuatro firmas no votáramos nada, entonces, porque no podemos establecer cinco ingenios azucareros no prestigiamos el establecimiento de ninguno!

Yo creo que se un grave error. Debemos empezar por algo. Yo sé que es caro, pero no podemos pretender que el día que votemos la primera ley de estímulo para una producción de esta naturaleza, votemos la ley indispensable para que se establezcan los ingenios necesarios para cubrir todo el consumo nacional.

Creo que es mucho más prudente empezar por poco y bien, y a la larga ir con nuevos créditos y con modificaciones fundamentales, si esta ley en la experiencia mañana demostrara, que es necesario a estimular paulatinamente el desarrollo de esta industria, que puede algún día quizás no lejano llegar a cubrir las necesidades del consumo interno, con evidente beneficio para el país.

Con estas breves consideraciones quiero decir, señor Presidente, que he de votar este artículo 14, a pesar de las atinadas observaciones que se han hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para votar este artículo.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Justamente quería referirme a ello. Como no hay número bastante para votar este artículo, porque requiere cincuenta votos conformes para su aprobación, voy a proponer que se cierre el debate sobre él y que quede para ser votado cuando haya en Sala el número necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo le rogaría al señor Diputado Mattos que me permitiera fundamentar mi voto.

SEÑOR MATTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como el señor Mattos aplaza su moción, me permite fundamentar en cuatro palabras nuestra posición al respecto.

Voy a insistir un poco sobre lo ya dicho: vamos a votar el artículo; vamos a votarlo dando la cara, sabiendo que va a ser para otorgar créditos a cuatro ingenios, y que no existe posibilidad de otorgar más créditos en materia azucarera, porque indudablemente esas cuatro instituciones habrán de absorber la totalidad de este crédito tan exiguo para una industria que tanto necesita.

Pero las vacilaciones que tenemos no nos ciegan, y nos permiten encontrar muchas virtudes en este artículo. Una de ellas es la que nos llama otra vez a la realidad, sobre el problema candente de la necesidad de estudiar una reforma a la Carta Orgánica del Banco de la República. Yo no soy de los emisionistas entusiastas, yo no me cuento entre los que creen que el problema se arreglará autorizando al Banco de la República fórmulas que le permitan aumentar su emisión. Creo que el problema es más vasto, y más complejo. Creo que sólo por la vía de una sana política de fomento podremos arbitrar fórmulas que permitan al Banco de la República aumentar su emisión, cosa que es tan necesaria.

En esta vía y en esta política de fomento, correlacionada con una política monetaria, es que nosotros siempre estaremos dispuestos a ir a la modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Consideramos también que el expediente que trae el artículo 14, no es un expediente favorable: arriesgamos a que nuestras dos instituciones, el Banco de la República y el Banco Hipotecario, puedan tener serios quebrantos. No se prevé el resarcimiento por parte del Estado de estos créditos, que se realizarán por encima de las actuales disposiciones en materia de monto de créditos.

Queremos aprovechar la oportunidad para destacar una virtud del artículo: la de eliminar el límite de $ 500.000.00 que rige actualmente para que puedan concederse como crédito a una institución. Nosotros creemos que ya hemos andado mucho en el tiempo, y si aquel límite fué eficaz y correcto y lógico en determinado momento, ahora ya resulta absolutamente insuficiente, tal como se plantea, en una industria de real envergadura.

Tenemos que destacar también que nos llama profundamente la atención que la Comisión haya aceptado traer a Cámara esta fórmula y asegurar la conformidad del Banco de la República, cuando la nota del Banco no puede hablar con palabras más claras acerca de que él es completamente contrario a este proyecto y que lo acepta —lo nota bien— solamente porque se encuentra con que va a ser aprobada de una manera peor que la actual, y entonces establece este límite de los $ 500.000.00; pero surge claramente del espíritu, de la opinión del Banco que esta conformidad no es tal, sino que él dice: "No; pero si lo hicieron, por lo menos hagan hasta $ 5:000.000.00, y no vayan a todo lo que necesita la industria azucarera, que podría crear un gravísimo conflicto".

Con esto queremos decir que nosotros no atribuímos importancia al problema de los $ 5:000.000.00 para el Banco de la República, y es lo que nos induce a votar favorablemente este proyecto.

Lo que también nos resulta curioso es no haber visto la opinión del Banco Hipotecario. A él se le someten condiciones aún más gravosas que al Banco de la República, y parecería que el artículo hubiera sido redactado por el Directorio del Banco de la República, a pesar de que afecta al Hipotecario, sin que por lo menos en los antecedentes hayamos podido saber que el Banco Hipotecario también presta su conformidad a la ley, aunque tendrá que cargar sobre su cartera una buena parte del cumplimiento de la misma.

Por otra parte, señor Presidente, tenemos que precisar nuestro apoyo a la doctrina del señor Diputado Dubra, cuando formuló las objeciones a este artículo, y nos congratulamos que el señor Diputado Fariña haya buscado un medio de salir de este grave error técnico, arbitrando recursos por un monto de $ 10:000.000.00, que permitiría sí, tal vez, otorgar créditos más lógicos a la industria azucarera. Digo "más lógicos", porque por este proyecto no vamos a poder subsidiar a los cañeros.

A mi modesto modo de ver, y dada la característica de la industria azucarera, los entusiasmos que actualmente se perciben en torno a las grandes empresas plantadoras de caña de azúcar, muy pronto habrán de desaparecer para dar paso a lo que es la industria azucarera en la mayor parte del mundo, esto es: realizada por pequeños cultivadores, que son los cañeros, a los cuales por todas maneras tenemos que propender que alcance el subsidio y los créditos del Estado, cosa que no podemos lograr todavía por este proyecto de ley.

Creo innecesario casi destacar que votamos entusiásticamente este proyecto de fomento a la industria azucarera, pero siempre considerándolo como un primer paso, y una ley sobre la que tendremos que volver muy rápidamente si queremos que ella tenga andamiento; y al mismo tiempo hacemos votos para que la Comisión de Fomento de la Producción se mantenga en esta misma política, y pueda presentarnos a la brevedad otros proyectos de fomento, que no hay que irlos a buscar en industrias tan completas como la derivada de las especies sacarígenas, sino en la industria madre, a la que le hace falta muchas leyes de fomento de este tipo, como ser: a la industria ganadera.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Se me informa que hay número en la Casa para votar el artículo. Solicito que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Solamente dos palabras.

En la Comisión nosotros votamos este artículo y vamos a mantener nuestro voto en Sala.

En la Comisión se hizo alguna tentativa relacionada con este problema de la financiación y se barajó en su seno una fórmula del señor Diputado Bottinelli, que establecía un sistema, a nuestro juicio, original y también práctico como para lograr recursos que permitieran el desarrollo de esta industria. La fórmula del señor Diputado Bottinelli contó, en el seno de la Comisión, con el apoyo de algunos representantes, pero no logró la mayoría y, sobre todo, era evidente que no lograría los cincuenta votos necesarios para ser consagrada en Sala. Privó entonces en el seno de la Comisión el criterio de que hacía falta, antes que todo, dar algunas normas de protección al desarrollo de los cultivos sacarígenos con vistas a completar luego esa parte de la obra que va a cumplir indiscutiblemente esta ley en lo que podría llamarse una primera etapa de trabajo.

Es por esta razón, conociendo las limitaciones de la ley en este aspecto y habiendo sido partidarios, en Comisión, de la fórmula del señor Diputado Bottinelli, que creemos que habría agregado a la ley elementos interesantes relacionados con su financiación, que vamos a dar, igual, nuestro voto afirmativo a estos artículos. Pero a propósito del debate que se ha suscitado, creemos necesario señalar que para desenvolver un amplio plan de fomento será preciso que los grandes sectores de la Cámara alcancen términos de acuerdo acerca de la necesidad de introducir elementos de renovación en nuestro actual sistema financiero. Es evidente que no sólo por el expediente de la emisión de deuda pública se puede llegar a soluciones, y en el momento presente, con la pesadez del mercado de valores, esas van a ser, sin duda, las menos practicables.

Será preciso introducir innovaciones en nuestro sistema impositivo, destinar el monto de los impuestos que gravan la tierra improductiva a la financiación de un gran plan de fomento y de desarrollo de nuestra producción.

Creemos que hasta tanto no se tomen los elementos de modo de introducir estas innovaciones, en la forma cómo está planteada la actividad financiera en el país será difícil hacer planes de largo alcance. Creemos que, a la larga, las necesidades del país obligarán a la concertación de tales planes y a la obtención de los elementos de financiación correspondientes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 14 del proyecto de ley en discusión.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: de más está hablar de mi adhesión total a la fórmula sustitutiva, que hemos considerado en oportunidad en la Comisión de Fomento de la Producción. Pero las últimas palabras del señor Diputado Chouhy Terra, —desde luego muy acertadas y ajustadas, como él sabe hacerlo, en un problema de la importancia del que estamos considerando— me llevan a decir que si bien presto mi adhesión a todo este problema para que el Banco de la República otorgue esa clase de créditos, no dejo de reconocer que la principal industria del país, la industria ganadera, también necesita, como acertadamente lo ha dicho el señor Diputado, del apoyo más amplio de nuestra primera institución de crédito y que no debe hacerlo, como lo hace en muchos casos, restringiendo los créditos a los productores necesitados, principalmente a aquellos económicamente necesitados para la repoblación de sus establecimientos.

Creo, y una vez más debemos significarlo, que el Banco de la República debe, siempre que sea necesario e indispensable, prestar preferente atención a las clases productoras de nuestro país, a la clase ganadera, que tanto necesita de la acción del Banco de la República.

Es lo que quería puntualizar en el fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 15.

(Se lee:)

"Artículo 15. — Mientras no se otorguen recursos especiales para estos créditos, el Banco de la República anticipará, de sus propios recursos y con carácter de reintegro, las cantidades necesarias, con las siguientes limitaciones: el monto máximo global de estos créditos no será mayor de cinco millones de pesos; el monto individual no podrá exceder de la suma de un millón quinientos mil pesos por firma o sociedad, incluyendo lo que adeude al Banco por los mismos o cualesquiera otros conceptos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va votar el artículo leído.
(Se vota).
—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: Afirmativa.

20

Aprovechando el quórum se va a votar el artículo 2.o del proyecto de resolución por el cual se destinan $ 6.250.00 para gastos de impresión de dos mil volúmenes de la obra "Elecciones Uruguayas", que había quedado pendiente.
(Se vota).
—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: Afirmativa.
Queda, en consecuencia, aprobado el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

21

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CARTOLANO. — Mientras se llama a Sala, voy a formular una pregunta a la Mesa.
En el día de hoy fueron desplazados todos los asuntos que figuraban en la orden del día, con excepción del que estamos considerando. Deseo preguntar cómo va a ser confeccionada la orden del día de la sesión de mañana.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.
Si se aprueba el asunto que está en discusión, no va a haber ningún asunto informado para mañana.
SEÑOR CARTOLANO. — Deseo significar a la Mesa que la Comisión designada para estructurar una orden del día de las sesiones extraordinarias produjo el informe pertinente y, entre otros asuntos, figura uno que para mí es de capital importancia: es el que se refiere a la ley de alquileres.
Voy a mocionar, si la Mesa no lo entiende de otra manera, para que en la orden del día de la sesión de mañana sea incluído, entre otros asuntos, el relativo a la ley de alquileres que, repito, para mí es de capital importancia. Ese asunto ya estaba en discusión en la Cámara.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está ese asunto en el informe de la Comisión especial?
SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Para ser incluído en la orden del día necesita cincuenta votos conformes.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quizás el temperamento de la Mesa no sea el reglamentario. El proyecto sobre ley de alquileres figuró en la orden del día y fué considerado. Está en discusión. La Cámara aceptó tratarlo con informe verbal y ya se habían aprobado algunos artículos cuando nos sorprendió el receso, de manera que se me ocurre que, quizás, no sea necesario el requisito de los cincuenta votos, dado que se trata de un proyecto ya en discusión y que fué incorporado a la orden del día con un quórum de cincuenta votos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Necesita la calificación de grave y urgente, porque se empezó a considerar en el período ordinario. Para incorporarlo a la orden del día de las sesiones extraordinarias se necesita previamente de la Cámara la declaración de grave y urgente, por cincuenta votos.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quiero agregar que en el informe de la Comisión especial se establecía un proyecto de orden del día en la que figuraban una serie de asuntos que habían sido ya informados por la Comisión de Asuntos Departamentales.
SEÑOR BACIGALUPI. — Todos los asuntos informados por esa Comisión.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Si hay cincuenta legisladores en Sala se podría votar lo propuesto por el señor Diputado Cartolano, es decir, la inclusión en la orden del día de mañana del asunto relacionado con la ley de alquileres y, además, a continuación, los asuntos informados por la Comisión de Asuntos Departamentales.
(Murmullos).

22

Se va a dar cuenta de un pedido de interpelación llegado a la Mesa.
Léase.
(Se lee:).

"Conforme a la facultad conferida por el artículo 107 de la Constitución, mocionamos para que se llame a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social para que suministre los siguientes informes:

1.o Cuál ha sido el estudio realizado cuales el contenido, la orientación y forma de elaboración de los planes de estudios en la Universidad del Trabajo;
2.o Detalles circunstanciados de los procedimientos utilizados para realizar los nombramientos de cargos docentes y administrativos efectuados hasta la fecha por el actual Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo;
3.o Criterio sustentado por el mismo Consejo frente a los mandatos constitucionales que garantizan el derecho al trabajo de todas las personas sin tener en cuenta sus ideas políticos, filosóficos o religiosos;
4.o Cómo se aplican actualmente las normas establecidas por la ley del 2 de julio de 1949, sobre Presupuesto y escalafón docente, en los Institutos de Enseñanza afectados por dicha ley.

Héctor Rodríguez. — Rodney Arismendi, Representantes Nacionales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en cincuenta y cuatro: Afirmativa.
La Mesa concertará el día y hora en que, después de iniciado el Período Ordinario, se realizará la sesión extraordinaria para evacuar los informes solicitados.

23

Léase otra moción de interpelación presentada a la Mesa.
(Se lee:)

"De acuerdo a las disposiciones constitucionales (artículo 107) mocionamos para que se convoque a Sala al señor Ministro de Industrias y Trabajo a objeto de que suministre las siguientes informaciones:

1.o Razones que ha tenido el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios para no aplicar hasta la fecha el artículo 10 de la ley de creación referido a la instalación de Comisiones asesoras con integración gremial.
2.o Qué medidas adoptó el Poder Ejecutivo para lograr una rebaja no inferior al 10 o|o en los precios de los artículos de primera necesidad más corrientes (artículo 15 de la ley).
3.o Resultados generales que arrojó la aplicación de la norma 5a. del artículo 16 de la ley y el decreto del 11 de mayo de 1949.
4.o Qué estudios sobre costos y márgenes de utilidad ha realizado el Poder Ejecutivo y el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios para la fijación de las actuales tarifas de precios.
5.o Qué planes tiene el Poder Ejecutivo para garantizar el poder adquisitivo de los salarios, sueldos y pasividades; y, qué experiencias arroja la aplicación de la actual ley de Subsistencias.

Héctor Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Antonio Richero, Representante Nacionales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en cincuenta y tres: Afirmativa.
La Mesa concertará con el Ministro el día y hora de la sesión extraordinaria a celebrarse.

24

Se va a leer una moción de urgencia llegada a la Mesa.
Léase.
(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a ley de Alquileres.
Fundo esta proposición en que el 15 de abril vence el plazo acordado por la Cámara para proceder a los desalojos.

Montevideo, marzo 5 de 1950.

Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — El sentido de esta moción es que se declare el asunto grave y urgente, no que se trate

como urgente. No es la disposición reglamentaria que se aplica sino la constitucional, porque la Cámara no puede tratar este asunto sin la previa declaración de grave y urgente.

Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a ley de Alquileres.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

25

Léase la otra moción de urgencia llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a juegos de azar en el barrio de Pocitos de la ciudad de Montevideo.

Fundo esta proposición en que está informado favorablemente por la Comisión y dado lo adelantado de la temporada veraniega.

Montevideo, marzo 6 de 1950.

Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto relativo a juegos de azar en el barrio de Pocitos.

(Se vota).

—Treinta y seis en cincuenta y uno: **Negativa.**

26

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — La Comisión Especial designada por la Cámara a efectos de seleccionar entre los asuntos que están informados los que podían ser tratados en este Período Extraordinario, produjo ya informe, y entiendo que correspondería que se pusiera a consideración del Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Hace un momento hice moción en el sentido de que se considerara el informe de la Comisión a que ha hecho referencia el señor Diputado Moreno, a efectos de que se integre la orden del día de mañana con los asuntos informados por la Comisión de Asuntos Departamentales y que propone la Comisión Especial que sean considerados en estas sesiones extraordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez votada la moción del señor Diputado Moreno, inmediatamente se votará la calificación de grave y urgente de todos los asuntos.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo me refería al proyecto de orden del día presentado por la Comisión que entiendo debe votarse en forma global.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar asunto por asunto, porque hay que calificarlos de graves y urgentes.

Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que se considere el informe de la Comisión Especial.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En este instante no hay en Sala el número de votos necesarios para la calificación de grave y urgente de los asuntos que propone la Comisión especial.

27

La Mesa da cuenta que la Comisión especial para la reorganización del Registro del Estado Civil ha quedado constituída por los señores Representantes Carlos B. Moreno, José A. Quadros, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Alberto Ruiz Prinzo, Justino Carrere Sapriza, José Miranda y Javier Barrios Amorín.

28

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Especies Sacarígenas".

Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Las empresas que se acojan a los créditos establecidos en los artículos 14 y 15, no podrán girar al exterior sus beneficios".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"Artículo 17. El Poder Ejecutivo financiará, por intermedio del Banco de la República, la zafra de especies sacarígenas cosechadas en el país para su industrialización en los ingenios nacionales, a cuyo efecto reglamentará oportunamente las operaciones respectivas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en el curso de la discusión de este proyecto que estamos terminando de aprobar, se planteó por el señor Diputado Dubra una posición que fué compartida por numerosos señores Diputados, en el sentido de dar efectividad al cumplimiento de las obligaciones que esta ley impone a sus beneficiarios.

El señor Diputado Dubra ha redactado una fórmula, de la que voy a dar lectura, y que me parece que contempla perfectamente bien los puntos de vista expuestos entonces. Sería el artículo 18 del proyecto y dice así: "El incumplimiento, por los beneficiarios, de las obligaciones establecidas en esta ley, los hará pasibles de multas, que podrán elevarse hasta $ 20.000.00, pudiendo el Poder Ejecutivo, en consideración a la entidad de las infracciones, declararlos excluídos de los beneficios que se les reconocen".

En su oportunidad fueron expuestos por el señor Diputado Dubra, con toda amplitud, los motivos que determinaban esta posición. Yo no puedo aceptar esto a nombre de la Comisión porque la Comisión no se ha reunido; pero, personalmente, declaro que lo acepto, porque me parece que viene a llenar una laguna que hubiera tenido la ley, como es la falta de efectividad para el cumplimiento de las obligaciones que la misma impone a los beneficiarios.

Puedo adelantar, sí, que he consultado la opinión de varios miembros de la Comisión de Fomento de la Producción y de algunos integrantes del Cuerpo, digamos así, de miembros informantes, con resultado afirmativo. Por consiguiente, creo que correspondería poner en discusión y oportunamente a la votación correspondiente esta fórmula que acabo de leer, como artículo 18 del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 18. — El incumplimiento, por los beneficiarios, de las obligaciones establecidas en esta ley, los hará pasibles de multas que podrán elevarse hasta $ 20.000.00, pudiendo el Poder Ejecutivo, en consideración a la entidad de las infracciones, declararlos excluídos de los beneficios que se les reconocen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, para una pregunta, señor Presidente?...

¿Quién es el que va aplicar las multas?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces, parecería que sólo se le comete al Poder Ejecutivo el exonerarlos de los derechos, por lo cual tal vez fuera conveniente agregar el vocablo "también".

Con una rápida lectura, sin tener aquí una copia del artículo, es medio difícil captar la redacción total del mismo; pero se me ocurre que habría que decir: "también el Poder Ejecutivo podrá llegar a exonerarlos de los beneficios", etcétera, para que quede entonces indicado expresamente que es el Poder Ejecutivo el que aplicará las multas.

SEÑOR MATTOS. — Se podría leer con ese agregado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría decirse así "...pudiendo además el Poder Ejecutivo, en consideración a la entidad de las infracciones, declararlos excluídos de los beneficios que se les acuerdan".

SEÑOR MATTOS. — El "además" es equivalente al "también".

SEÑOR PRESIDENTE. — "Pudiendo además el Poder Ejecutivo", etcétera. ¿Sería suficiente eso?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo aditivo en la forma en que quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 18. El incumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones establecidas en esta ley, los hará pasibles a multas, que podrán elevarse hasta $ 20.000.00, pudiendo además el Poder Ejecutivo, en consideración a la entidad de las infracciones, declararlos excluídos de los beneficios que se les acuerdan".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en esta forma.

(Se vota).

—Treinta y cinco en cuarenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la discusión, del día 1.o de marzo, de este proyecto de ley, presenté un artículo aditivo a consideración de la Comisión y de la Cámara, que decía lo siguiente: "Se les dará carácter preferencial de zona sacarígenas a aquellas que en el país hayan iniciado gestiones serias ante los Poderes Públicos, en favor de la producción e industrialización de especies sacarígenas, de acuerdo a las condiciones y exigencias expresadas en el artículo 2.o".

El señor Diputado Mattos, miembro informante de este proyecto y Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción, hizo algunas objeciones, diciendo que ya se había puesto a consideración de la Comisión el mismo problema y oponiéndose, por consiguiente, a la inclusión de este artículo aditivo a la presente ley.

No sé si se ha considerado nuevamente por la Comisión respectiva esta proposición por mí presentada, y en ese sentido me dirijo al señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo tenía el propósito, después de la sesión pasada, de tener una conversación con el señor Diputado Olivera Ubios, para señalarle que la proposición que él formulaba no tiene lugar en este proyecto, porque, sin duda, el señor Diputado no ha tenido en cuenta que se cambió la posición de este artículo en lo que se refiere a lo que señalaba el artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo y el artículo de la Comisión. Probablemente, si hubiera tenido esa conversación con el señor Diputado Olivera Ubios, no hubiera ocurrido la insistencia, que yo quería evitar, de su parte. Y, sin duda, yo podré demostrarle al señor Diputado que no encaja esa iniciativa en la hora presente, tal como ha sido aprobado el proyecto.

El proyecto primitivo del Poder Ejecutivo decía, en su artículo 2.o: "A partir de la promulgación de la presente ley, el Instituto Nacional de Colonización establecerá las zonas y áreas en las cuales podrán realizarse los cultivos de las distintas especies sacarígenas, respetándose las ya existentes. La declaración de aptitud de los predios para el cultivo de la caña de azúcar queda condicionada a la instalación de riego suficiente". Esto es, repito, del Poder Ejecutivo.

La Comisión, después de deliberar ampliamente sobre este punto, consideró que no debía adoptar el criterio del Poder Ejecutivo, estimando que sería sumamente peligroso el establecimiento en el país, por anticipado, de las zonas aptas y de las zonas no aptas, en consecuencia, para el cultivo de especies sacarígenas. Consideró —en mi opinión acertadamente— que esa declaración de zonas aptas, y la inversa, de zonas no aptas, iba a traer como consecuencia una carrera de elevación de precios de las tierras de esas zonas aptas, que iba a hacer precisamente imposible el cultivo de esas especies sacarígenas, por el encarecimiento, tanto de los precios de las tierras, como valor de venta, como de los precios del as mismas como valor de arrendamiento.

Yo pediría al señor Diputado Olivera Ubios, que sin duda ha tenido presente este artículo del proyecto primitivo, que echara un vistazo al artículo 2.o de la Comisión, y verá entonces que ya esta proposición que él formulara y que, entonces, sí, de mantenerse el artículo primitivo del Poder Ejecutivo, tendría lugar y sería pertinente, cambia totalmente el criterio que determinó al Poder Ejecutivo a la redacción de este artículo 2.o.

El artículo 2.o redactado por la Comisión, que ya ha sido aprobado por la Cámara, dice lo siguiente: "Exceptuados los cultivos existentes, a partir de la presente ley toda empresa de cultivo de especies sacarígenas que aspire a sus beneficios, someterá al juicio del Poder Ejecutivo, que se pronunciará previo informe de sus organismos técnicos, la conveniencia de la zona y la aptitud de la tierra destinada a aquel fin, así como la efectividad de las obras de riego, en el caso de cultivo de caña de azúcar".

Por la posición primitiva, es decir, el artículo redactado por el Poder Ejecutivo, se señalaban zonas aptas para los cultivos sacarígenos, y el que plantara en zonas inaptas o no declaradas aptas por el Poder Ejecutivo, quedaba excluído de los beneficios de esta ley, de los múltiples beneficios de esta ley, lo que representaba, lisa y llanamente, que nadie iría a plantar sacarígenas, con la pérdida de los beneficios de la ley, en las zonas no declaradas aptas.

Por el artículo siguiente, ya aprobado por la Cámara, no se declaran zonas aptas y zonas inaptas. Por este artículo, el que quiera plantar sacarígenos y desee a la vez, como es natural, acogerse a los beneficios de la ley, tiene que presentarse ante el Poder Ejecutivo y señalarle su intención de dedicar tales tierras al cultivo referido. El Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos técnicos, tiene que establecer si es conveniente a los efectos de la economía del país, por la distancia de los centros de industrialización de esas especies, así como por la capacidad agrológica, etcétera, etcétera, el cultivo de las tierras elegidas, por el particular o la empresa particular.

Quiere decir, en consecuencia, que el Poder Ejecutivo después de esos estudios concede o no la autorización. La concesión de la autorización o la no concesión de la autorización no quiere decir en manera alguna la prohibición de plantación de sacarígenos y de instalación de un ingenio en aquella zona, pero, sí, significa que el que contraríe esa resolución, en ese caso, del Poder Ejecutivo, no tendrá derecho a los beneficios que esta ley le acuerda.

El señor Diputado Fariña, me olvidaba decirlo, que es el autor de la iniciativa y el redactor, precisamente, del artículo segundo, como del resto del articulado que vino del Poder Ejecutivo y que dió origen a esta ley, porque bueno es recordar que esto es iniciativa del entonces Ministro Fariña y hoy compañero de Cámara— me manifestó, y lo ratifica ahora, que es partidario de la fórmula a que arribó finalmente la Comisión y que está aprobada por la Cámara.

Tengo la esperanza de haber demostrado al señor Diputado Olivera Ubios que no es pertinente, en la forma en que está redactado este proyecto de ley, la proposición que él formuló; que sería, sí, pertinente, en la forma en que venía redactado por el Poder Ejecutivo el proyecto correspondiente.

Nada más, por ahora.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Voy a retirar la moción presentada, señor Presidente, y celebro que en forma amplia haya dado los fundamentos del artículo segundo el señor Miembro informante. Quiere decir que esas observaciones que yo formulara en la sesión anterior ya habían sido consideradas y estudiadas y eso me satisface, en homenaje a zonas importantes del país que ya habían realizado gestiones serias ante los Poderes Públicos, y que, como decía en la sesión anterior el señor Diputado Fariña, entonces Ministro de Industrias y Trabajo, había recibido delegaciones que habían realizado gestiones serias y bien encaminadas en ese sentido.

De manera que voy a retirar la moción, porque ya está contemplada en el artículo segundo del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No insiste el señor Diputado en su proposición?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 19 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de interés nacional el cultivo y aprovechamiento de las distintas especies sacarígenas y la fabricación y refinación de la sacarosa.

Art. 2.o Exceptuados los cultivos existentes, a partir de la presente ley toda empresa de cultivo de especies sacarígenas que aspire a sus beneficios, someterá al juicio del Poder Ejecutivo, que se pronunciará previo informe de sus organismos técnicos, la conveniencia de la zona y la aptitud de la tierra destinada a aquel fin, así como la efectividad de las obras de riego, en el caso de cultivo de caña de azúcar.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas de carácter general que sean adecuadas al mejor rendi-

miento económico de los distintos cultivos, organizando los servicios de información y asesoramiento, así como facilitando en todo lo posible al extensión de las plantaciones e instalación y mejoramiento de las fábricas.

Art. 4.o En materia de fijación de precios, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Antes del 1.o de setiembre para la caña de azúcar y antes del 1.o de enero para la remolacha, el Poder Ejecutivo fijará el precio que ha de regir para la zafra siguiente o siguientes, según convenga, a los fines de esta ley, fijarlos por uno o más años.

B) Vencido el plazo y en defecto de una nueva fijación, se reputarán en vigor los precios anteriores.

C) Los precios se fijarán en función del rendimiento por hectárea, debiendo computarse el contenido del producto en sacarosa.

D) Los precios fijados a la sanción de esta ley no sufrirán disminuciones durante los tres primeros años, debiendo asegurar al productor una utilidad neta no inferior al veinte por ciento sobre el costo promedio de producción.

Art. 5.o Declárase de utilidad pública la expropiación de tierras aptas para el cultivo de especies sacarígenas. El Estado podrá recurrir a ella cuando la especulación en los precios de venta o arrendamiento obste a los fines de esta ley. En tal caso, entregará las tierras expropiadas al Instituto Nacional de Colonización, al solo efecto de su administración, pudiendo éste darlas en arrendamiento, medianería o enfiteusis.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá autorizar, en la proximidad de las empresas ya existentes o de las que se instalen de acuerdo con el artículo 2.o, nuevas refinerías anexas a ingenios azucareros, siempre que se requieran para la total industrialización de la producción de la región y que tengan aptitud para una elaboración de azúcar blanco que responda a una producción económica.

La instalación de refinerías alejadas de los ingenios azucareros sólo se autorizará cuando ellas constituyan con aquéllos una sola y misma unidad económico-industrial.

Art. 7.o Los ingenios con capacidad de elaboración mayor a la producción propia, quedan obligados a adquirir en la zona de influencia y a los precios establecidos conforme a esta ley, la materia prima apta y en la cantidad adecuada a su capacidad de industrialización.

Art. 8.o Simultáneamente con la fijación de precios establecida en el artículo 4.o, el Poder Ejecutivo determinará los correspondientes a los productos y subproductos derivados, asegurando una ganancia razonable que se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 9.o Las refinerías existentes, en construcción o que se instalen en el futuro, quedan obligadas a adquirir la totalidad de los azúcares crudos que se les ofrezcan y que procedan de los ingenios nacionales a los precios que se hubieran fijado, hasta cubrir el máximo de su capacidad de elaboración.

Art. 10. Mientras la producción de azúcar con materia prima nacional no alcance a cubrir las necesidades del consumo interno, el Poder Ejecutivo permitirá la importación del azúcar necesario para tal fin, de acuerdo con las siguientes normas:

A) Se autorizará con preferencia la importancia de los crudos necesarios para mantener el trabajo continuado de las refinerías, asegurándoles a éstas una ganancia razonable, que se determinará conforme a lo dispuesto en la ley N.o 10.940 del 19 de setiembre de 1947.

B) Si no conviniese a la economía nacional la importación de crudos, así como en el caso de que el azúcar crudo importado y el de producción nacional no alcanzaren a completar las necesidades del consumo interno, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la importación de refinados.

C) Las cuotas de importación a que se refiere el inciso A), se prorratearán entre los ingenios proporcionalmente a la cantidad de azúcar que cada uno de ellos haya elaborado con materia prima nacional en la zafra inmediata anterior.

D) Para tener derecho a este beneficio, los ingenios deberán aumentar su producción de azúcar fabricada con materia prima nacional por lo menos en un diez por ciento anual hasta colmar su capacidad de producción. El no haber aumentado en este porcentaje, no estando colmada la capacidad de producción, les reducirá la cuota de importación de crudos en una proporción equivalente al porcentaje no cubierto, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio del Poder Ejecutivo.

E) Los ingenios que se acojan a los beneficios que anteceden deberán mantener en los períodos de paralización forzada un régimen de trabajo para sus obreros permanentes, en diversos destinos, a efectos de asegurarles dentro de sus posibilidades una continuidad en el trabajo, de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo.

F) Las refinerías deberán elaborar los crudos importados por los ingenios que no tengan refinerías, en las condiciones que fije el Poder Ejecutivo.

G) A los ingenios en vías de instalación o que se instalen en el futuro, se les adjudicarán cuotas de crudos durante los tres primeros años, de acuerdo a sus posibilidades de producción a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 11. Decláranse incluídos en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del cinco por ciento (5 o|o) más el cuatro por ciento (4 o|o) del impuesto adicional y sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) creado por decreto-ley de fecha 24 de julio de 1942, los azúcares crudos que se importen para ser refinados.

Art. 12. Cométese al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela y a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el estudio de las semillas sacarígenas más adecuadas a la naturaleza del país.

Mientras los semilleros nacionales no estén capacitados para proveer a los plantadores de semillas de las distintas especies sacarígenas, declárase libre la importación de las mismas, sin perjuicio de la intervención de las autoridades sanitarias competentes, que tomarán las medidas necesarias para evitar la introducción de plagas.

Art. 13. Las semillas de plantas sacarígenas, las maquinarias agrícolas industriales necesarias para los cultivos, ingenios y refinerías, así como los repuestos de las mismas, serán introducidos libres de todo derecho y el cambio a otorgarse para su importación será el más favorable.

Art. 14. El Banco de la República Oriental del Uruguay, cuando se trate de tierras y mejoras destinadas a cultivos de especies sacarígenas, de implementos agrícolas para los cultivos sacarígenos, de plantas industriales destinadas a la elaboración de dichos cultivos y de edificios construídos para el funcionamiento de las fábricas azucareras respectivas, otorgará créditos especiales —con garantía hipotecaria o prendaria, según los casos— que podrán llegar hasta el sesenta por ciento (60 o|o) del capital invertido, aplicando a dichos créditos el interés mínimo.

Cuando se trate de construcciones de carácter social (escuelas, servicios médicos y odontológicos, habitación para empleados y obreros) el crédito podrá llegar hasta el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) y será otorgado por el Banco Hipotecario con la garantía subsidiaria del Estado.

Para la concesión de estos créditos, no regirán las limitaciones de la Carta Orgánica de los citados Bancos.

Art. 15. Mientras no se otorguen recursos especiales para estos créditos, el Banco de la República anticipará, de sus propios recursos y con carácter de reintegro, las cantidades necesarias, con las siguientes limitaciones: el monto máximo global de estos créditos no será mayor de cinco millones de pesos; el monto individual no podrá exceder de la suma de un millón quinientos mil pesos por la firma o sociedad, incluyendo lo que adeude al Banco por los mismos o cualesquiera otros conceptos.

Art. 16. Las empresas que se acojan a los créditos establecidos en los artículos 14 y 15 no podrán girar al exterior sus beneficios.

Art. 17. El Poder Ejecutivo financiará, por intermedio del Banco de la República, la zafra de especies sacarígenas cosechadas en el país para su industrialización en los ingenios nacionales, a cuyo efecto reglamentará oportunamente las operaciones respectivas.

Art. 18. El incumplimiento de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en esta ley, los hará pasibles a multas que podrán elevarse hasta $ 20.000.00, pudiendo además el Poder Ejecutivo, en consideración a la entidad de las infracciones, declararlos excluídos de los beneficios que se les acuerdan.

Art. 19. Comuníquese, etc."

29

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Tengo información de que ha sido remitido por el Poder Ejecutivo un mensaje a la Asamblea General, relativo a la ratificación que, de acuerdo a la Constitución de la República, exigen los Convenios que suscriba el país.

Dada la urgencia que habría en que el Convenio suscrito con Alemania fuera tratado a la brevedad, solicitaría de la Mesa —no sé si es pertinente, si procede reglamentariamente— el pedido a la Mesa del Senado, para que ese proyecto de ley fuera remitido a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se informará si ha sido remitido el mensaje. En cuanto a solicitarlo, la que destina los mensajes es la Presidencia de la Asamblea General, que tiene como facultad privativa el hacerlo. Podrá solicitársele en forma no oficial por la Mesa de la Cámara. La Mesa se informará si el mensaje ha llegado.

SEÑOR FARIÑA — Gracias.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Mociono para que se remita la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fariña al señor Presidente de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al señor Presidente de la Asamblea General, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fariña.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y dos: Afirmativa.

30

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hace algún tiempo la Cámara designó una Comisión Especial con el cometido de formular un proyecto de ley que permitiera el contralor de los fondos de los partidos políticos, y a sugerencia también de nuestro Partido se pidió a esa Comisión estudiara el contralor, además, de las radios y prensa de esos mismos partidos políticos, así como también la procura del abaratamiento de los actos electorales, con el fin de que los hombres de condiciones morales e intelectuales, pero sin recursos económicos, cual corresponde en una democracia, pudieran llegar al Parlamento, lo que les estará impedido por el alto costo de los gastos de las elecciones.

La Comisión a que me refiero realizó varias sesiones y se designó después una Subcomisión, que creo que ha llegado casi a soluciones que permitirían el pronto informe definitivo para la Cámara.

En nombre de la bancada del Partido que integro, solicito que se urja a la Comisión de referencia el pronto despacho de ese asunto que se incluya en la primera sesión ordinaria del presente mes, con el informe correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cuanto a la primera parte, la Mesa exhorta a la Comisión de referencia a expedirse en el asunto que ha mencionado el señor Diputado Fernández Crespo. La segunda parte es una preferencia para el Período Ordinario de sesiones.

Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que se incluya en la primera sesión del Período Ordinario de sesiones el asunto referente a contralor de fondos de los partidos políticos.

(Se vota).

—Treinta siete en cuarenta: Afirmativa.

31

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: tengo entendido que el Municipio de Rocha se ha dirigido a la Asamblea General solicitando autorización para la contratación de un empréstito. El importe de este empréstito está destinado al pago de deudas, de déficit, de ejercicios anteriores, entre los que se encuentran, en su gran mayoría, sueldos de los empleados. Desearía saber si la Presidencia del Senado dió el trámite respectivo y si este asunto se encuentra en la Comisión de Asuntos Departamentales. En caso de ser así, pido que sea informado a fin de poder ser incluído entre los asuntos a considerar en estas sesiones extraordinarias.

La hora avanzada me permite suponer que no será posible considerar estos otros asuntos. De manera que podría ser informado e incluído en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto está radicado en la Comisión de Asuntos Departamentales. Se puede exhortar a dicha Comisión a que lo informe. En cuanto a tratarlo, la Cámara deberá declararlo grave y urgente una vez que haya informe. Ahora no se podría tratar de ninguna manera porque no hay número suficiente de Diputados.

SEÑOR GARICOITS. — Sin embargo, todos los problemas relacionados con la Comisión de Asuntos Departamentales se resolvió que fueran incluídos en la orden del día de estas sesiones extraordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara no ha votado eso, señor Diputado, porque para incluir los asuntos en la orden del día de estas sesiones extraordinarias se necesita previamente declararlos graves y urgentes, con cincuenta votos conformes.

El asunto está en la Comisión. Lo único que se puede obtener es que la Comisión lo informe; una vez que así lo haga, podrá ser declarado grave y urgente y ser tratado.

32

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Es para pedir que la Cámara exhorte a la Comisión respectiva que tiene a estudio el proyecto del Poder Ejecutivo modificando la ley sobre asignaciones familiares, al pronto despacho del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la sesión de hoy ya fué exhortada dicha Comisión para que se expida en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado.

El asunto referente a la ley de Alquileres, que fué declarado grave y urgente, será puesto en la orden del día de la sesión de mañana. Por consiguiente. será el único asunto que figure en la misma, porque es el único informado.

33

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Mociono en el sentido de que se exhorte a la Comisión de Asuntos Internacionales, integrada con la de Presupuesto, o viceversa, para que se expida a la brevedad sobre un proyecto sancionado ya por el Senado, que aumenta en uno el número de nuestros embajadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que ese asunto ya está informado.

SEÑOR FARIÑA. — Si está informado, pediría que se incluyera en el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está casi segura de que el asunto está informado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite?...

Debe ser el asunto que figura con el número 55, que se puso a consideración de la Comisión especial para integrar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es ése, pero para ser incluído en la orden del día necesita la declaración de grave y urgente por cincuenta votos.

SEÑOR FARIÑA. — ¿No hay cincuenta votos en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señor Diputado. En el momento en que haya cincuenta votos, la Mesa la pondrá a votación.

SEÑOR FARIÑA. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

(Murmullos).

—No hay número para votar la calificación de grave y urgente.

No habiendo más asuntos informados en la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 50 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

4.ª SESION

MARZO 7 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Bonificación de precios a los ganados vacunos y ovinos faenados después de 48 horas de su venta en Tablada.** (Por los señores Representantes Carrere Sapriza, Urrutia Serrato y Bacigalupi).
B) **Ley de Alquileres.** — Suspensión de lanzamientos. — (Por el señor Representante Giuria).
C) **Empleados y obreros de empresas exportadoras de piedra y arena.** — Creación de un impuesto adicional para pago de jornales perdidos por paralización de actividades. — (Por el señor Representante Dupetit Ibarra).

4—Inasistencias.
5—**Licencia.** — Al señor Representante Tejera.

CUESTION DE ORDEN

6—**Integración de Comisiones.** — Se sustituye al señor Representante Silva por el señor Representante Raffo Arrosa en la Comisión de Presupuesto, y al señor Representante Verdier en la de Abaratamiento de la Vida por el señor Representante Silva.
7—**Bonificación de precios a los ganados vacunos y ovinos faenados después de 48 horas de su venta en Tablada.** — Exposición del señor Representante Bacigalupi, y moción del mismo señor Representante para que se pase la versión taquigráfica de sus palabras y un informe del Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre este asunto, a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara. — Exposición del señor Representante Carrere Sapriza, y moción del mismo señor Representante para que se pase la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Fomento de la Producción, y para que se dé lectura a un proyecto presentado por él conjuntamente con otros señores Representantes en la sesión de hoy, sobre el particular. — (Se pasa la versión taquigráfica de las palabras de los señores Representantes Bacigalupi y Carrere Sapriza a la Comisión respectiva).

ORDEN DEL DIA

8—**Ley de Alquileres.** (Modificación del régimen creado por la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948). — (Ver antecedentes en la 141.a sesión, del 14 de diciembre de 1949). — Continúa la discusión particular. — Prosigue la nueva consideración del artículo 3.o. — Moción del señor Representante Arismendi, para que se pase a Comisión el proyecto en discusión. — Debate sobre la misma, en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Arismendi, Solares y Rodríguez (don Héctor). — Se vota la moción: **Negativa.**
—Continúa la consideración del inciso A) del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Solares y Rodrígez (don Héctor).
—Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante Arismendi, sobre el alcance reglamentario del término "alusión". — Debate en el que intervienen el señor Presidente y los señores Representantes Arismendi, Giuria y Sosa Aguiar. — Se vota una moción del señor Representante Sosa Aguiar, para que la Comisión de Asuntos Internos se expida sobre el particular: **Afirmativa.**
—Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor), contestando una alusión. — Se vota una moción formulada en el curso del debate por el señor Representante Giuria, para que se dé lectura a un proyecto presentado por él sobre el asunto de discusión: **Afirmativa.** — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Arismendi, el señor Presidente, Chouhy Terra y Fusco. — (Queda firme el inciso A) aprobado en la sesión anterior).
—Consideración del inciso B) del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco y Arismendi. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 17).

CUESTIONES DE ORDEN

9—**Obreros de la extracción de la piedra.** — Exposición del señor Representante Leone, y pedido de que se pase la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Legislación del Trabajo y a la Comisión de Fomento de la Producción. — (Así se hará). — Manifestaciones del señor Representante Fusco, contestando una alusión.
10—**Suspensión de la próxima sesión.** — Moción del señor Representante Terra, para que se suspenda la sesión del día de mañana. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Arismendi, Carrere Sapriza, Cartolano, Bianchi Altuna, Bacigalupi, Fernández Crespo, Chouhy Terra, Solares y Fusco. — Se vota la moción: **Afirmativa.**
11—**Integración de Comisiones.** — Se integra la Comisión de Fomento de la Producción con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, de acuerdo a una solicitud formulada por el señor Representante Bacigalupi en el numeral anterior.
12—**Exoneración de impuesto de patente de giro a los clubs y centros sociales del interior del país.** — Moción del señor Representante Fraga, para que se declare grave y urgente este asunto colocándose en la orden del día de la segunda sesión ordinaria. — (No se toma resolución por falta de quórum. — Ver numeral 14).
13—**Procederes de la Policía de Montevideo.** — Exposición del señor Representante Richero, fundamentando un pedido de informes de su bancada al Poder Ejecutivo, sobre el particular.
—Moción del señor Representante Cartolano, para que se prorrogue la sesión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Carrere Sapriza, Arismendi y el señor Presidente. — Se vota la moción: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Cartolano.
14—**Exoneración de impuesto de patente de giro a los clubs y centros sociales del interior del país.** (Ver numeral 12). — Moción del señor Representante Fraga, para que este asunto sea incluido en la orden del día de la segunda sesión ordinaria. — Se vota: **Afirmativa.**
15—**Empleados y obreros de empresas exportadoras de piedra y arena.** (Ver numeral 3, B). — Moción del señor Representante Dupetit Ibarra, para que se lea el proyecto presentado por él sobre este asunto. — Se vota: **Afirmativa.**

16—Integración de Comisiones. — Se integra la Comisión Especial sobre centenario del fallecimiento de don José Artigas.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

17—Ley de Alquileres. (Ver numeral 8). — Continúa la consideración del inciso B) del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Arismendi y Rodríguez (don Héctor). — (Se interrumpe esta exposición).

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Ley de Alquileres. — (Sustitutivo de la de octubre 1.o de 1948). — (Carpeta N.o 1.867|949). — (Informado). — Anexo I al Repartido N.o 641. — (En discusión).

1

Asisten, los señores Representantes Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Jorge Carbonell y Migal, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Polonio Garicoits, Gerardo Gasaniga, Carlos M. Gluria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Alfredo L. Laenz, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Julio Frías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Tomás G. Brena, José P. Cardoso, A. Carlos Cutinella, José Miranda, Hugo L. Ricaldoni y Adolfo Tejera.

Con aviso, los señores Representantes Washington Beltrán, Mauro García da Rosa y Carmelo R. González.

Sin aviso, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Pantaleón L Astiazarán, Javier Barrios Amorín, Eduardo Bottinelli, Salvador García Pintos, Francisco A. Giménez, Juan A. Lorenzi, César A. Piffaretti, José A. Quadros y Horacio Terra Arocena.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante don Silvio H. Silva, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con trabajos extraordinarios realizados en la Dirección General de Correos.

De los señores Representantes don Antonio Richero y don Enrique Rodríguez, al Ministerio del Interior, relacionado con la detención de obreros en huelga."

SEÑOR PRESIDENTE. — Tramítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de Presupuesto de la Dirección General de Inmigración, desglosado del Presupuesto General de Gastos por resolución de la Cámara de junio de 1949."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi, doctor Justino Carrere Sapriza y don José E. Urrutia Serrato, por el que se fija una bonificación en los precios de los ganados vacunos y ovinos, retenidos en los Frigoríficos y faenados después de 48 horas de su venta en Tablada."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Fomento de la Producción.

"Del señor Representante don Carlos M. Gluria, por el que se suspende hasta el 30 de setiembre de 1950, el lanzamiento de los inquilinos buenos pagadores"

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión especial de Abaratamiento de la Vida.

"Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, por el que se crea un impuesto adicional de quince centésimos por tonelada a la exportación de piedra y arena para el pago de jornales perdidos por los obreros y empleados de las empresas exportadoras de dichos materiales."

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Adolfo Tejera, por la presente semana."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. En caso de estacionamiento de tropas de vacunos o lanares en los corrales de los frigoríficos por un período mayor al de 48 horas de su comercialización en Tablada, el productor recibirá por concepto de compensación un milésimo por kilo en pie y por día, a partir del referido plazo, hasta el momento de su faena.

Art. 2.o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Ganadería con su Sección Fomento Ganadero, vigilará el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 7 de 1950.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo. — José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo. — Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera."

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Suspéndese hasta el 30 de setiembre de 1950, la ejecución de los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 7 de 1950.

Carlos M. Gluria, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fundo el presente proyecto de ley, en la imperiosa necesidad de llevar tranquilidad espiritual a miles y miles de hogares afectados por falta de trabajo, el brutal encarecimiento de los artículos de consumo, el agio reinante, agudizado aún más por las restricciones bancarias del presente.

Montevideo, marzo 7 de 1950.

Carlos M. Gluria, Representante por Montevideo."

(Trámite: Comisión especial de Abaratamiento de la vida).

C) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Créase un impuesto adicional de quince centésimos ($ 0.15) por tonelada a la exportación de piedra y arena.

Art. 2.o. El producido de este impuesto será destinado exclusivamente al pago de los salarios que los obreros y empleados de las empresas exportadoras de piedra y arena hubiesen dejado de percibir como consecuencia de la paralización de las actividades de esas empresas. Una vez cubierto el importe global de los salarios a cuyo pago se destina, el impuesto caducará.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 7 de 1950.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La reciente paralización de las actividades de las empresas exportadoras de piedra y arena ha provocado la desocupación de millares de obreros, con la consiguiente pérdida de salarios para los mismos.

Estos millares de obreros han sido colocados en una situación que no vacilamos en calificar de espantosa miseria. Con sólo decir que la Intendencia Municipal del Departamento de Colonia, que es donde más se hace sentir esa situación, ha debido establecer un reparto de carne entre los desocupados, se justifica nuestra calificación.

Normas legales vigentes consagran algunos derechos para los obreros colocados en la situación que motiva nuestro proyecto de ley. Entre esos derechos figura el de la indemnización por despido, que debe hacerse efectiva mediante juicio.

Pero no hay en la ley normas que tutelen el derecho de los obreros a los jornales perdidos durante el término de la suspensión de actividades.

Cierto es que, en algunos casos, se ha reconocido a los obreros judicialmente el derecho a percibir los salarios perdidos por la suspensión impuesta por los empleadores.

Pero la singularidad de estos casos y lo contradictorio de la jurisprudencia sobre la materia, evidencian la ausencia de disposiciones claras y precisas que consagren la regla tuteladora de los derechos de los obreros suspendidos al cobro de los salarios durante el término de una suspensión que no han provocado.

Es evidente que cuando el patrono suspende sus obreros y no paga los salarios durante la suspensión, se opera una alteración del contrato de trabajo, pues una de las partes se arroga el derecho de suspender la actividad de la otra, sin paga, en tanto el obrero no puede faltar a su ocupación sin que el patrono le niegue el salario correspondiente a los días de falta.

Esta situación de desigualdad debe ser corregida por la ley. Pero en tanto la ley no exista, creemos que, ante una situación como la que provoca este proyecto, deben arbitrarse soluciones prácticas, que contemplen los padecimientos de los obreros.

Tenemos la pretensión de que nuestro proyecto constituya una de esas soluciones.

Por el mismo se gravaría temporariamente la exportación de piedra y arena con un impuesto adicional de quince centésimos por tonelada, destinándose su producido al pago de los salarios perdidos por los obreros suspendidos y una vez cubierto el monto de los salarios a pagar, el impuesto se extinguiría.

Como por disposiciones constitucionales vigentes se requiere en la materia la iniciativa del Poder Ejecutivo estimamos que el precedente proyecto de ley, debe serle enviado en consulta.

Montevideo, marzo 7 de 1950.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 6:

Con licencia: Brena, Cardoso, Cutinella, Miranda, Raffo Arrosa, Ricaldoni y Tejera.

Con aviso: Anfusso, Beltrán, Láenz, Rodríguez Correa y Tróccoli.

Sin aviso: Abreu de Machado, Amorim Sánchez, Astiazarán, Barrios Amorin, Bottinelli, Gasaniga, Gilmet, González (don Juan G.), Lorenzi, Palomeque y Quadros.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 6:

Presupuesto, integrada.

Sin aviso: Gluria, Rodríguez Correa, Terra y Tróccoli.

Con licencia: Tejera y Cutinella.

Asuntos Internos.

Sin aviso: Anfusso y González (don Carmelo R.)".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Tejera, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

6

Habiéndose reincorporado a la Cámara el señor Diputado Raffo Arrosa, integra la Comisión de Presupuesto en sustitución del señor Diputado Silva.

En sustitución del señor Diputado Verdier, integra la Comisión de Abaratamiento de la Vida el señor Diputado Silva.

7

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: días pasados, conjuntamente con los Diputados Carrere Sapriza y Urrutia Serrato, habíamos solicitado informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la cantidad de animales que habían estado sin faenar en los corrales de los frigoríficos Swift y Artigas sin recibir la bonificación correspondiente en el precio, y pedíamos la nómina de productores eventualmente perjudicados.

En esa oportunidad, nosotros teníamos la información de que, en realidad, se había omitido en la liquidación correspondiente, lo que prescriben las disposiciones en vigencia cuando, como en esos casos, se tienen los ganados en corrales. El artículo 4.o del decreto del 9 de abril de

1947 dice que en caso de estacionamiento de los ganados en los corrales de las fábricas, por un período mayor de las cuarenta y ocho horas a contar de su despacho en Tablada, el vendedor recibirá la compensación que se establezca, resultando del estudio que aconseje la Comisión de Carnes, integrada a dicho efecto con el Jefe de la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería.

El Ministerio nos contesta ese pedido de informes, con fecha 7 de febrero próximo pasado, y confirma en un todo las previsiones que nosotros habíamos anotado de la falta del cumplimiento del mencionado decreto. El informe respectivo de la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería, hace referencia, en primer término, a que los frigoríficos particulares dicen haber adoptado el sistema de liquidación de la compensación de un milésimo por kilo en pie, y que sobre el pago de dicha compensación, esa Sección no ejerció el contralor. Lo hace, dice, cuidadosamente sobre las liquidaciones de precio de cada tropa de acuerdo a su rendimiento, pero estas liquidaciones, en muchos casos, son reajustadas posteriormente por los frigoríficos que abonan un excedente sin especificación de la causa que lo motiva; que en vista de ello, se han impartido las órdenes pertinentes a los fines de que la Sección tenga conocimientos detallados de dichos reajustes; que el Frigorífico Artigas ha mantenido en corrales por más de 48 horas, llegando a un máximo de seis días, las cantidades de animales que a continuación se detallan, expresando las cantidades por mes: en octubre 1.485 novillos (7 tropas) 5 productores; mes de noviembre, 1.512 novillos (12 tropas) 11 productores y sigue con los meses posteriores, vacas, terneros, etc., indicando la cantidad; que dicho frigorífico en algunos casos hizo reajustes de liquidaciones, es decir, abonó un excedente sin consignar el motivo que lo originaba y que estos reajustes han sido frecuentes en el período que rigió el decreto del 30 de junio de 1949; que el Frigorífico Swift ha mantenido en corrales por más de 48 horas, hasta un máximo de seis meses, las cantidades de ganado bovino, y viene la especificación por mes de las cantidades, dando los nombres de todos los productores. Empieza por el Departamento de Artigas, Delgado Brum, Angel Riani, sigue con el Departamento de Rivera, Alves Díaz, etc.

Pero lo que yo quería solicitar, es que estos antecedentes, junto con la versión taquigráfica de estas palabras, se pasen a la Comisión de Fomento de la Producción, así como también el proyecto que he presentado en el día de hoy conjuntamente con mi distinguido colega compañero de sector, el Diputado Carrere Sapriza, conocedor profundo de estos problemas, para subsanar los inconvenientes que revela esta contestación al pedido de informes que habíamos hecho.

Pido, en consecuencia, que conjuntamente con el proyecto a que he hecho referencia, se pase la versión taquigráfica de estas palabras y el informe oficial del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la Comisión de Fomento de la Producción, para que los tome en cuenta antes de sancionar dicho proyecto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Lamento que se me termine el tiempo de que dispongo porque es este un problema que interesa a la clase productora.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Con mis distinguidos compañeros de sector, los Diputados Bacigalupi y Urrutia Serrato, presentamos hace aproximadamente tres meses un pedido de informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre este punto que acaba de abordar el señor Diputado Bacigalupi. Nos hacíamos con ello eco de una denuncia que fuera formulada con la seriedad que le caracteriza por "Diario Rural" y que a la vista de los hechos ha tenido confirmación.

Lo central del problema es lo siguiente: hay un decreto del Poder Ejecutivo, dictado hace aproximadamente tres años, cuando era Ministro de Ganadería y Agricultura el señor Espalter; es el decreto del 9 de abril de 1947, que hacía referencia al estacionamiento de las haciendas en los frigoríficos, y el monto de la compensación a fijarse a partir de las cuarenta y ocho horas, y comisionaba a la Comisión de carnes a que se expidiera. Ha pasado ya un lapso amplio, y no se ha llegado a concretar ninguna modificación.

El Frigorífico Nacional ha cumplido por su parte como lo significa la Sección Fomento Ganadero, que en el numeral cuarto dice lo siguiente: "No obstante, el Frigorífico Nacional fijó dicha compensación en un milésimo por kilo en pie, por cada día de estacionamiento a partir de las 48 horas del despacho de la tropa en Tablada".

En cambio, los frigoríficos extranjeros, el Swift y el Artigas, no han compensado, y así lo consigna este informe en su numeral duodécimo, que dice: "Esta Sección" (se refiere a la Sección Fomento Ganadero), "no tiene constancia que dicho frigorífico haya abonado compensación por estacionamiento".

Además —y esto es lo que indudablemente le da gravedad al problema— en un informe oficial se hace referencia a que se han registrado entreveros de tropas en los frigoríficos. Muchos miles de productores en todo el país siguen el proceso de los rendimientos, algunos con serias dudas, otros lo han tomado con fe y confianza, porque en realidad hasta ahora no se habían concretado denuncias de entreveros de tropas en los Frigoríficos.

A mi modo de ver tiene singular importancia que se registre esta novedad en un informe de esta naturaleza; la verdad es que no ha habido bastante control, tal vez por falta de personal de la Sección Fomento Ganadero, ya que los funcionarios que actúan al frente de esta institución, así como el señor Ministro, nos merecen la máxima confianza y consideración personal.

Como lo ha expresado el señor Diputado Bacigalupi, nuestro propósito es eminentemente constructivo al traer este problema al seno del Parlamento, al par que solicito que nuestras palabras pasen a la Comisión de Fomento de la Producción, y que se dé, además, lectura al proyecto de ley, que tiende a corregir esta situación, proyecto que hemos elaborado conjuntamente con los compañeros de sector señores Bacigalupi y Urrutia Serrato, y que tiende corregir la situación anómala que hemos planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, para que se dé lectura al proyecto presentado por él y otros señores Representantes.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o. En caso de estacionamiento de tropas de vacunos o lanares en los corrales de los Frigoríficos por un período mayor al de cuarenta y ocho horas de su comercialización en Tablada, el productor recibirá, por concepto de compensación, un milésimo por kilo en pie y por día, a partir del referido plazo hasta el momento de su faena.

Art. 2.o. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio de la Dirección de Ganadería con su Sección Fomento Ganadero, vigilará el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo. — Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto pasa a la Comisión respectiva, junto con la versión taquigráfica de las palabras de los señores Diputados Bacigalupi y Carrere Sapriza.

8

Se entra a la consideración del asunto que figura en la orden del día: "Ley de Alquileres. — Sustitutiva de la de 1.o de octubre de 1948)".

—Este proyecto está en discusión particular. Continúa la nueva discusión del artículo 3.o, que había sido reconsiderado.

(Texto del artículo 3.o del proyecto, reconsiderado:

"Artículo 3.o Exceptúase de lo dispuesto por el inciso 4.o) del artículo 1.o de la ley N.o 11.129, de 1.o de octubre de 1948, en lo relativo al plazo que el mismo establece:

A) Los inmuebles que sean la única casa-habitación que el actor tenga en la localidad en que esté edificada, si la reclama para su propia vivienda, por necesidad que el Juez, apreciados los hechos, repute atendible.

B) Las fincas para habitación cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. Si la reconstrucción fuere parcial, deberá doblar, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble. El Juez estimará esa capacidad con arreglo al número y características de los ambientes aptos para habitación, y los demás elementos de juicio de que disponga.

C) Las fincas para comercio o industria cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El valor de la reconstrucción proyectada deberá superar el cincuenta por ciento del aforo asignado al inmueble para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria. Si el inquilino alegase que entre el valor real del inmueble, de acuerdo con la tasación que al efecto haga la Dirección General de Catastro, y el aforo,

hay una desproporción de más del cincuenta por ciento de dicho aforo, el monto de las obras proyectadas deberá superar el cuarenta por ciento de esa tasación.

D) Las fincas de propiedad de instituciones sociales, culturales, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica y las reclamen para ocuparlas a los efectos del cumplimiento de sus fines estatutarios. El Juez apreciará el grado de necesidad de la institución reclamante.

A los efectos de la excepción contemplada en el inciso A), en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa habitación, quedando librados a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

Asimismo, en los casos de reconstrucción parcial previstos por los incisos B) y C), en las casas de departamentos o pisos, o cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una finca independiente, y el Juez podrá apreciar si el desalojo solicitado es indispensable para la realización de las obras proyectadas").

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Se ha tomado como base para la sesión de hoy el proyecto de ley de Alquileres, que estaba en discusión en la anterior sesión. En el transcurso del debate se revelaron las siguientes cosas: en primer término, que éste era un proyecto que significaría un nuevo aumento para los inquilinos; en segundo término, se reveló la siguiente anormalidad en su origen: cuatro de los miembros de la Comisión firmaban discordes, dos miembros más se manifestaban con salvedades; y los únicos tres miembros que firmaban totalmente de acuerdo, encabezando el patrocinio de este proyecto, tenían notorias contradicciones en la interpretación de este proyecto.

Creo que en estas condiciones, señor Presidente, lo que corresponde es proponer el retorno a Comisión de este proyecto, encargándole a la Comisión respectiva que traiga a Sala para el próximo lunes o para la fecha en que tenga preparado el informe, un proyecto de ley realmente de estabilización de alquileres, que contemple la totalidad de las aspiraciones de la Cámara a este respecto.

Hago moción para que este proyecto pase a Comisión, encomendándole a la misma el pronto envío del informe respectivo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No he podido oír totalmente los fundamentos de la moción del señor Diputado Arismendi, pero alcancé a escuchar las palabras finales, que puedo imaginar que constituyen una síntesis de su argumentación.

El señor Diputado Arismendi entiende que debe articularse un proyecto de estabilización de alquileres, y que la Comisión que estudió este asunto debe asumir la tarea de redactarlo. Sin haber consultado a la Comisión, creo que no incurro en exceso diciendo que la Comisión entiende que no es cometido suyo abordar una iniciativa que se ajuste a las aspiraciones personalísimas de un señor Diputado. Por lo que a mí respecta, entiendo que la legislación vigente es una legislación de estabilización de alquileres, y que en esa materia será difícil hacer prácticamente algo más.

Si el señor Diputado Arismendi fuera capaz de presentar un proyecto que respondiera a lo que él considera que debe ser una solución estabilizadora de alquileres, yo tendría mucho gusto en estudiarlo. Pero no siento ni la necesidad ni la disposición de abordar yo esa tarea, por lo mismo que, como he dicho, creo que lo que existe es suficiente y satisfactorio en esta materia.

Esta iniciativa responde a otra cosa; este proyecto responde al deseo de solventar problemas de jurisprudencia que se han planteado, relacionados con poblemas prácticos que afectan vitales intereses sociales.

Yo debo repetir, una mez más, lo que tantas veces he dicho en esta Cámara. Hay sobre este punto una iniciativa, que a título de interpretación de la ley vigente, pero en realidad innovando en ella, sancionó el Senado. Yo puedo afirmar que existe en la Cámara una mayoría que en cualquier momento podría sancionar ese proyecto. Me jacto de haber sido quien con más empeño, en casi un año y medio transcurrido desde que el Senado aprobó su presunta ley interpretativa, ha logrado impedir que esa mayoría cristalice.

He presentado una solución menos drástica que la del Senado; más favorable a los inquilinos. El dilema se plantea en estos términos: o se aprueba esta solución más favorable a los inquilinos, o la mayoría favorable al proyecto del Senado, que es más favorable a los propietarios, lo sanciona en veinticuatro horas.

Yo pregunto cuál puede ser en estas condiciones el camino para los que quieran proteger a los inquilinos. Con esta agravante: que aún sin llegar a la sanción del proyecto del Senado, en la situación actual las cosas han venido a conformarse en tales términos que sin necesidad, repito, de sancionarse el proyecto del Senado, la situación es más favorable para los propietarios, porque, aunque sólo sostenida por dos jueces de lo civil contra cinco que sustentan la opinión contraria, ha cundido una interpretación de los puntos más controvertidos de la ley de Alquileres, que coincide con la que sustentaba el proyecto del Senado; y con sólo esperar para promover sus acciones a que estén de turno los jueces de lo civil que sustentan esa opinión, los propietarios consiguen lo que mi proyecto tiende a evitar en gran parte que consigan, estableciendo soluciones de mayor armonía social.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: en primer término yo no he expresado únicamente aspiraciones personalísimas, sino que antes que nada he expresado, en mi opinión, las aspiraciones de miles de inquilinos del país que recibieron por la anterior ley la carga de ocho millones de pesos, arrojados sobre sus exiguos bolsillos, ya que eran fundamentalmente inquilinos pobres, en instantes de extrema carestía de la vida.

Inclusive haciendo números rápidamente, es posible demostrar que una familia de cada tres de Montevideo fué víctima de esos aumentos en esa oportunidad, y que esta ley vendría a invalidar, asimismo, las promesas que se les formularon en materia de estabilización al votarse la ley anterior.

Pero además yo hacía otro argumento, porque no entraba, al hacer la moción de orden, al problema de fondo, en el cual ha penetrado el señor Diputado preopinante, y que fuera debatido en el comienzo de la sesión realizada en el Período anterior.

Anotaba este hecho evidentemente anormal: una Comisión de Abaratamiento de la vida trae un proyecto que no es abaratamiento o reducción de alquileres. Pero agreguemos que sobre el conjunto de los miembros faltan algunas firmas, por ejemplo, la del señor Diputado Washington Fernández y que exponen su discordancia al pie del proyecto los señores Diputados Héctor Rodríguez, Ferrer Serra, Verdier, Fernández Crespo, realizando salvedades de entidad al proyecto los señores Diputados Bacigalupi y Brena.

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi).

—Son salvedades; es decir, que es un tibio y muy relativo apoyo al proyecto en cuestión. Aparecen únicamente tres miembros, los señores Diputados Fusco, Chouhy Terra y Solares patrocinando ampliamente este proyecto.

Se produce el debate y en el propio transcurso del mismo aparecen contradicciones notorias en la interpretación y en el alcance entre los tres Diputados que lo patrocinan. Surge, sin entrar al fondo del asunto, inmediatamente una cuestión: que es un proyecto que viene a la Cámara sin contar ni con la unanimidad ni con una mayoría clara en el seno de la Comisión, que los propios que lo patrocinan lo muestran desde ángulos de vista diferentes.

Desde este punto de vista, lo lógico para la Cámara, cuando entra a legislar en problemas de tal entidad, que tienen que ver con la habitación, con el pan y con las necesidades de miles y millones de personas en toda la República, es que se reclame un estudio que por lo menos concite una amplia opinión mayoritaria de la Comisión, que es presuponer la amplia opinión mayoritaria de la Cámara, sin entrar al problema de fondo.

Por tales razones, agrego como argumento el propio debate iniciado, que determinó que apenas comenzara a caminar y luego de haberse votado varios artículos, la Cámara los reconsiderara porque surgían explicaciones contradictorias por parte de los miembros que los patrocinaban, y empezaron a surgir objeciones de todo tipo. Tanto es así que la Cámara consideró necesario, ante el problema planteado, votar la prórroga lisa y llana hasta el 15 de abril.

Lo más lógico, por seriedad de estudio, por responsabilidad en esta materia legislativa, cuando están en juego los intereses de la mayoría de la población, es volver el asunto a Comisión. Este alcance tenía mi moción.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para contestar una alusión en los mismos términos que lo ha hecho el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa es culpable de eso: lo reconoce. No se han contestado alusiones.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo fuí aludido por el señor Diputado Arismendi en los mismos términos en que él fué aludido por mí.

Voy a decir sólo estas palabras. La postergación en la consideración y aprobación de este proyecto, a esta altura del año, en que ya ha pasado la feria judicial y en que se han reanudado intensamente las actividades de la magistratura, tiende a favorecer a los propietarios, acaso sin que lo perciban los que propugnan esa postergación, y a perjudicar a los inquilinos.

Yo repito, y repetiré hasta el cansancio, que se ha creado por la vía de dos de los siete Juzgados de lo civil de la capital de la República, una jurisprudencia interpretativa que favorece a los propietarios, y mediante el cómodo recurso de esperar para promover sus asuntos ante los Juzgados de Paz a que esté de turno alguno de esos dos Juzgados de lo Civil, los propietarios interesados en desalojar a los inquilinos en condiciones... podría ser exagerado el término draconianas, pero casi draconianas, tienen actualmente la vía amplia del amparo judicial.

Este proyecto tiende a establecer condiciones restrictivas para que los propietarios puedan hacer uso de este recurso. Si no se sanciona el proyecto los propietarios lo seguirán haciendo cada vez en mayor número; si se sanciona el proyecto sólo lo podrán hacer de acuerdo con las condiciones que en el mismo se establecen, que, repito, son más restrictivas que las que exige actualmente la jurisprudencia existente.

En cuanto a las discordias sobre este proyecto yo puedo decir que en la realidad práctica de las cosas, salvo alguna discrepancia de detalle sobre algún punto concreto, que se materializará en el momento de la discusión particular, ellas no existen. Las discordias se refieren, fundamentalmente, al hecho de que muchos de los integrantes de la Comisión que firman con carácter de discordes, eran contrarios a la ley vigente, a la ley de 1.o de octubre de 1948, que estabilizó los alquileres mediante un aumento básico del 20 o|o. Y sobre la idea de que manifestando su discordia sobre esta nueva iniciativa no hacían otra cosa que mantener su punto de vista opuesto a aquella primera iniciativa, que ya es ley vigente, es que los Diputados que aparecen firmando discordes lo hicieron en esa forma. Pero todos ellos dieron su asentimiento a los lineamientos generales del proyecto y a cada una de sus disposiciones en particular, salvo, repito, algunas discrepancias de detalle que puedan cristalizar en el momento de la discusión particular.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo me voy a oponer a que este proyecto de ley pase a Comisión.

Cada vez que esta Cámara ha iniciado el estudio sobre la ley de Alquileres, surge alguna moción semejante a la que en este momento debate el Cuerpo; pero el Cuerpo sabe perfectamente bien que de todos los sectores en que se divide la opinión del país, la prensa casi unánime de Montevideo y de nuestra campaña, está reclamando del Parlamento que dicte una ley de Alquileres, que evite e impida esa jurisprudencia contradictoria a que hacía referencia el señor Diputado Fusco. No es posible que dejemos pasar más tiempo y que en nuestro país haya Jueces que sobre una misma ley puedan dictar resoluciones distintas. Esta ley viene a corregir, precisamente, esa dualidad de nuestra jurisprudencia.

Además, señor Presidente, nada ganaríamos con el pase a Comisión, porque ya en Comisión se ha discutido durante meses y meses este proyecto de ley. Las discrepancias a que hacía referencia el señor Diputado Arismendi entre algunos miembros de la Comisión, son las discrepancias normales que siempre se suscitan en la discusión libre de las leyes. Yo creo que eso no debe inclinarnos a que vuelva otra vez el proyecto a Comisión, porque mientras tanto el Parlamento está perdiendo la oportunidad de votar una ley sobre esta materia que, repito, esta siendo diariamente reclamada por toda la prensa de la República.

No debe olvidar tampoco la Cámara que en el mes de abril vence el último plazo establecido por la ley para la prórroga de los lanzamientos y que si nosotros antes de esa fecha no votamos una ley como la que discutimos, habremos asistido a este hecho: de que millares y millares de inquilinos, por vencimiento del plazo para los lanzamientos, tendrán que ir a la calle.

Y en cuanto a que han sido víctimas, como decía el señor Diputado Arismendi, muchos millares, creo que más de ochenta mil inquilinos, de ese aumento a que él se refería, han sido víctimas absolutamente voluntarias que, creyendo adquirir la tranquilidad que les otorga la ley vigente por tres años y uno más para que les da la ley del 27 para el desalojo, pensaron que bien valía la pena, en los alquileres bajos que regían en el 43, aumentarlos en un 20 o|o, aumento módico que no está en proporción con el aumento general standard de vida en todos los renglones que tiene que atender una familia modesta en este país.

Por estas consideraciones, señor Presidente, repito que voy a votar negativamente el pase a Comisión de este proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: creo que los argumentos que se exponen en Sala ayudan a formar opinión favorable al pase a Comisión de este proyecto.

La discusión realizada en la Cámara en realidad sirvió para revelar que es este proyecto el que no cuenta con apoyo en la Cámara y que la Cámara mantiene, sin duda, la voluntad de hacer un proyecto de ley inspirado en los lineamientos generales del primero que aprobara la Cámara y que el Senado rechazó a su debido tiempo.

Dijimos en la discusión realizada en una de las últimas sesiones del Período Ordinario anterior, que en realidad una vez establecido en la Comisión un aparente criterio mayoritario de apoyo a este proyecto, prácticamente renunciamos a discutir todas y cada una de sus disposiciones en razón de nuestra oposición radical al proyecto madre, podemos decir, que era este de octubre de 1948.

Pero frente a una situación como la que hay ahora en la Cámara, que evidencia que este proyecto no cuenta aquí con apoyo sólido, corresponde abrir aunque sea un breve período de tiempo volviendo el proyecto a Comisión, para que los distintos sectores unifiquen criterio en torno a otras iniciativas que contemplen mejor el interés del inquilino.

Este mínimo de tiempo es el que se pretende ganar con el pase de este proyecto a Comisión, y en ese sentido nuestro propio sector podría presentar al seno de la Comisión nuevas iniciativas tendientes a resolver el problema de los alquileres, que, sumadas a las que ya hemos presentado en discusiones anteriores y a las de otros sectores permitirían, sin duda, la sanción de un proyecto mejor, más de acuerdo con el interés popular, que el que la Cámara tiene a su consideración en este momento.

Se hace cuestión por los señores Diputados que se oponen al pase de este proyecto a Comisión, de dos cosas: primero, que es imprescindible un proyecto que aclare las divergencias que existen en este momento entre los Jueces de lo Civil. Señor Presidente: la Cámara tiene que saber que este proyecto aclara las divergencias, pero contra los inquilinos, estableciendo la vigencia de las excepciones contrarias al interés de los inquilinos que algunos Jueces sostienen que no tienen vigencia, de acuerdo al texto claro de la ley. De manera que la aclaración es una aclaración contraria al interés de los inquilinos, y el bien que se pretende hacerles evitándoles de caer bajo la sentencia de alguno de esos Jueces de lo Civil, en realidad no es tal: se establece un criterio legal para que todos los Jueces de lo Civil se vean obligados a fallar como esos otros.

El segundo argumento consiste en decir que quienes han aceptado el aumento de los alquileres han sido víctimas voluntarias de un alza de su presupuesto familiar para ganar tres años de estabilidad en las casas que habitaban. Pues bien; la Cámara debe saber que por este proyecto esa estabilidad desaparece y que puede ser perfectamente puesto en tela de juicio el derecho del inquilino a permanecer en la casa aún después de haber pagado el aumento del alquiler.

De modo que estableciendo cosas de esta naturaleza el proyecto, y abriendo nuevos plazos para nuevos aumentos de alquileres, y en consecuencia, rompiendo por la parte superior la espiral para que siga subiendo el costo de la vida para las familias modestas, la Cámara no lo puede votar con tranquilidad.

Creemos, entonces, que corresponde la vuelta a Comisión de este proyecto, y fijar un plazo, breve, eso sí, para que se estudie un nuevo proyecto; hay en el seno de la Comisión multitud de iniciativas que podrían ser abordadas, porque en la Comisión primó el criterio equivocado de que en la Cámara había un principio de adhesión a este proyecto, una voluntad mayoritaria a favor de este proyecto, que no existe.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, para que el proyecto vuelva a Comisión.

(Se vota).

—C[illegible]o en treinta y siete: Negativa.

Continúa el debate.

Está en discusión el inciso A [illegible]el artículo [illegible]

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Habiendo transcurrido tanto tiempo desde que se inició la discusión de este proyecto, y sobre todo tanto tiempo desde que se abordaron en Cámara con alguna detención los problemas referentes a la ley de Alquileres, a mí me parece oportuno suministrar una explicación somera de la situación existente y de las soluciones que a esa situación se quiere dar por esta iniciativa.

La ley de 1.° de octubre de 1948 fué una ley de estabilización de alquileres, y a mi juicio una sabia ley de estabilización de alquileres, porque contempló en forma equilibrada y ecuánime los intereses de los propietarios y de los inquilinos, con una cierta preferencia a favor de los inquilinos. Cuando digo "interés de los propietarios y de los inquilinos", me refiero a los intereses globales de los propietarios y de los inquilinos como clase económica, como posición económica, aunque en algunos casos concretos las soluciones de la ley no hayan resultado favorables para determinados propietarios o no hayan resultado favorables para determinados inquilinos. Yo creo que en materia legislativa el desiderátum que deben perseguir los hombres de gobierno debe ser el de ajustarse al principio spenceriano de la moral: tratar de hacer el mayor bien y el menor mal en cantidad y en calidad.

Cuando una ley favorece a 51, aunque para ello haya que perjudicar a 49, siendo necesario establecer el beneficio de los 51, esa ley ya es benéfica. Lo malo son las leyes que favorecen a 49 a expensas de 51. Esta ley favorecía a un mayor número, a expensas de un menor número; pero no sólo era la ley benéfica en cantidad, sino que además en calidad el perjuicio de los que en menor número resultaban afectados desfavorablemente por la ley, no era un perjuicio de gran entidad, y resultaba atenuado y contrapesado en parte por la contraprestación que se exigía de aquellos que recibían el beneficio máximo de la ley.

La ley autorizó que los inquilinos pudieran quedarse en sus viviendas por términos mínimos de tres años en unos casos —que prácticamente venían a ser cuatro, por el año de desalojo— y de cinco años en otros —que prácticamente venían a ser seis, por el año de desalojo— cuando, en el primer caso, aceptaban unilateralmente un aumento de por lo menos el veinte por ciento del alquiler que hasta entonces estaban pagando, o cuando, en el segundo caso, llegaban a la aceptación, por acuerdo con sus propietarios, del aumento que establecía la ley.

En la propia ley figuraban dos artículos —la ley de 1.o de octubre— que prohibían la ejecución de lanzamientos y la iniciación de juicios de desalojo por un determinado término, ya vencido, y a renglón seguido figuraba un artículo por el que se determinaba que en ciertos casos de excepción los propietarios podían dar el desalojo a sus inquilinos.

El problema de jurisprudencia que se ha planteado agudamente en el correr del año pasado ha sido el de saber si este artículo que autorizaba las excepciones, es decir, que autorizaba a los propietarios que se encontraban en determinadas situaciones a dar desalojos a sus inquilinos, regía con respecto al artículo que le daba al inquilino una estabilidad de tres o cinco años, según los casos, en las condiciones que antes expliqué, o sólo regía respecto a aquellos artículos que establecían la prohibición de iniciar juicios de desalojo o de ejecutar lanzamientos dentro de determinados términos.

Yo sostuve en el seno de la Cámara, y sostuve en las columnas de la prensa —aunque el diario en que escribo después modificó su opinión a este respecto, a mi juicio equivocadamente, porque yo sigo con mi vieja opinión, y sigo creyendo que es la exacta— que las excepciones de la ley no se referían al artículo 1.o, es decir, al que establecía el derecho a la estabilidad cuando se cumplían los requisitos y las condiciones que la ley determinaba, sino que se referían puramente a los artículos que prohibían decretar lanzamientos o promover desalojos durante un cierto plazo.

Este ha sido el problema.

El Senado sancionó con viva premura un proyecto interpretativo que, en realidad, en muchos puntos suponía una reforma de la ley, y, sobre todo, en este punto básico, porque le hacía decir a la ley, a título de interpretación, lo que, a mi juicio, categóricamente la ley no decía; es decir le hacía decir lo contrario de lo que la ley estaba diciendo.

Además yo pude hacer notar que en esas condiciones venía a resultar que alguna de las excepciones podía permitir, en los casos que contemplaba, una abierta burla de la letra de la ley vigente, la ley de 1.o de octubre, y de la intención y el espíritu con que el legislador la sancionó. Por ejemplo —aunque a este punto vamos a referirnos más adelante, cuando lleguemos a la excepción correspondiente—, la ley autorizaba que en las fincas de comercio se pudiera dar el desalojo cuando el propietario se propusiera realizar obras por un 50 o|o del valor de aforo de la propiedad para el pago de la contribución inmobiliaria. Yo pude demostrar, con el acopio de datos que habían llegado a mi conocimiento por vía de experiencia profesional, —aunque de inmediato, cuando me decidí a intervenir legislativamente en el asunto abandoné toda actuación profesional en esta materia— pude comprobar y aducir que había casos en que una propiedad de un valor de $ 300.000.00, comprada pocos meses antes por esa suma, por el hecho de estar aforada en $ 26.000.00, podía ser objeto de desalojo con sólo que el propietario proyectara obras por valor de $ 13.000.00.

Sobre la base de estos argumentos yo conseguí impedir que se sancionara el proyecto pseudo interpretativo del Senado. Pero ¿qué ha venido a ocurrir? Que esa tesis interpretativa que el Senado quiso hacer cristalizar en su proyecto pseudo interpretativo —y que estuvo a punto de merecer la aprobación de la Cámara, y que la merecería en cualquier momento, porque yo afirmo rotundamente que sigue habiendo una mayoría que, si no sale otra solución, está dispuesta a aprobar en veinticuatro horas el proyecto interpretativo del Senado—, ocurrió que esa interpretación, aún sin necesidad del proyecto del Senado, ha entrado en la jurisprudencia, es decir, ha entrado en la vida práctica por la vía de dos Juzgados de lo Civil que la sustentan.

De tal manera que en las condiciones actuales ocurre que un propietario de una casa de $ 300.000.00, si el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de sólo $ 26.000.00, como en el ejemplo concreto que yo acabo de mencionar y que mencioné hace un año en el seno de esta Cámara, con sólo $ 13.000.00 de obras puede desalojar a su inquilino.

Después de haber conseguido detener el proyecto del Senado durante casi un año ante la exigencia de diversos sectores periodísticos y políticos, entre los que se incluyen, sin ir más lejos, el Directorio del nacionalismo, del herrerismo y voces de mi propio partido y voces del nacionalismo independiente que reclamaban una solución al propio tiempo que esta solución estaba entrando en las condiciones más desfavorables por la vía de la jurisprudencia, yo hice un proyecto en el que doy soluciones más favorables a los inquilinos que las que están entrando, que las que ya han entrado, que las que ya han adquirido carta de ciudadanía por la vía de la jurisprudencia.

El defecto que observa un señor Diputado comunista en mi proyecto, es que obligo ahora a todos los jueces a ajustarse a estas soluciones, más beneficiosas para los inquilinos que las que ya han entrado por la vía de dos Juzgados. Yo, señor Presidente, me jacto y me enorgullezco de ese defecto.

Sobre la base de esta explicación general, yo voy a decir ahora...

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?...

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — De las últimas palabras del señor Diputado Fusco —frente al caso concreto que él ya más de una vez ha expuesto en esta Cámara, de una propiedad aforada en $ 26.000.00, y que por la ley vigente haciendo una reconstrucción por $ 13.000.00 se puede desalojar al inquilino, y que esa misma propiedad se vendió en $ 300.000.00— podría desprenderse la impresión de que ese es el cuadro general...

SEÑOR FUSCO. — No, señor!

SEÑOR SOLARES. — ...en Montevideo, y [illegible]e debe ser la excepción; porque según tengo e[illegible] tres años se reunen los jurados avaluadores [illegible] dad territorial y fijan el precio de esas prop[illegible]muebles, a los efectos del pago de la contribución [illegible]irecta. Y con el afán fiscalista que tiene el Estado, no es dable aceptar que se escape de esos jurados la tasación de un gran número de propiedades de Montevideo. Acepto que pueda haber algún caso excepcional, como el que acaba de referir el señor Diputado Fusco, pero no creo que esa pueda ser, ni mucho menos, la regla, porque de ser así el Estado se despreocuparía de gravar la propiedad, y sabemos que no se despreocupa; al contrario, la grava muchas veces con exceso frente a las leyes en vigencia.

Quería hacer nada más que esta acotación.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cuántos minutos me quedan, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Seis minutos.

SEÑOR FUSCO. — Entonces, no permitiré ninguna otra interrupción. Pero vamos a tener oportunidad de discutir largamente, porque analizaremos inciso por inciso.

No he dicho que ese hecho sea generalizado. Creo que hay bastantes de esa índole, porque en el corto trans-

curso de dos o tres meses, cuando empezó a aplicarse la ley de 1.o de octubre de 1948, alcancé a conocer diez o doce en distintas secciones de la Capital.

SEÑOR SOLARES. — ¿En esa desproporción?

SEÑOR FUSCO. — En condiciones bastante parecidas. He mencionado varios, no de esa gravedad extrema, pero he mencionado varios de ellos en la exposición de motivos de mi proyecto, y los mencioné también en las oportunidades en que hablé en Cámara sobre esta materia.

Pero, precisamente, mi iniciativa tiene este mérito: en tanto que la fórmula que ha entrado en la jurisprudencia y que tendía a consagrar por vía legal el proyecto de interpretación del Senado hacía que, así fueran muchos o pocos, esos casos resultaran posibles —ya fuera uno solo, ya fueran diez, ya fueran mil o diez mil— la fórmula que yo he dado para esa situación tiene esta ventaja: si no hay más que un solo caso, no perjudica a nadie, porque en realidad ni siquiera infiere perjuicio a ese único propietario decirle que para desalojar a su inquilino tiene que hacer obras más sustanciales que las que representan un monto de $ 13.000.00 en un valor real de $ 300.000.00. Si resulta, pues, que es ese único caso el que hay, en todos los demás que no se ajusten a esta situación verdaderamente extraordinaria que patentiza y objetiva mi ejemplo, en todos los demás mi fórmula no infiere perjuicio de ninguna especie al propietario; porque la fórmula que yo he propuesto, articulada en este proyecto, dice simplemente que cuando haya tal desproporción entre el valor de aforo y el valor real, deberá estarse al valor real, de manera que si en realidad ocurre, como el doctor Solares cree, que no hay esa desproporción en la unanimidad de los casos, entre el valor de aforo y el valor real, no habrá oportunidad de aplicar la fórmula propuesta por mí, porque precisamente no existirá el motivo que la determina. Y si hay oportunidad de aplicarla, no será en perjuicio del propietario, y resultará, al contrario, de un mayor beneficio social, porque es indudable que tanto a los fines del progreso edilicio de la ciudad, tanto a los fines de la solución del problema de la vivienda, como a los fines de la incrementación de las actividades de la industria de la construcción, será más beneficioso que se realicen obras por $ 130.000.00, que no por $ 13.000.00.

Mi fórmula tiende a eso precisamente.

Ahora bien: el primer inciso que vamos a votar establece la primera de las excepciones, de acuerdo con las cuales se podrá dar desalojo a los inquilinos, aún a aquellos que se hubieren acogido al aumento unilateral, no al aumento por acuerdo con el propietario. En los casos de acuerdo con el propietario, no entran en juego las excepciones de este artículo. Es el caso del propietario que tenga en la localidad una única casa y la reclame para su propia vivienda.

En la boca de muchos legisladores, en las páginas de todos los diarios, hasta en la oratoria callejera, se formula el reclamo de que el propietario de una casa única que la pide para vivir él, debe ser amparado en su derecho.

Indudablemente hay razón para consagrar esta excepción; por eso la he acogido en este proyecto, que no ha hecho otra cosa en esta materia que recoger una fórmula similar que ya figuraba en la ley de 1943 y que volvía a figurar en el proyecto que sancionó el Senado; pero con esta salvedad: que yo la he establecido con ciertas condicionantes, que según la apreciación que puedan hacer los jueces de las circunstancias de cada caso, puedan favorecer al inquilino que sea objeto del desalojo.

Este inciso, pues, se refiere a los inmuebles que sean única casa-habitación que un propietario tenga en la localidad en que esté edificada, si la reclama para su propia vivienda por necesidad que el Juez, apreciados los hechos, repute justificada.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: la verdad es que nunca, ha abundado tanto en la Cámara el uso de la sofística como cuando hemos discutido leyes sobre alquileres.

En las discusiones anteriores, el pequeño propietario fué llevado y traído como pretexto para justificar un aumento de alquileres que se lanzaba sobre la gran masa de los inquilinos beneficiando especialmente a los grandes propietarios y a los Bancos administradores de inmuebles, y arrojando al pequeño propietario un mendrugo que de ninguna manera resolvía su problema.

En aquella ocasión tuvimos oportunidad de demostrar que tras la socorrida imagen del pequeño propietario, que se pintaba a la consideración de la Cámara con todas las excelencias de las mejores virtudes, lo que había de verdad era el propósito de beneficiar a los grandes propietarios y a los grandes Banco administradores de inmuebles.

Ahora, en este inciso A), el personaje que se trata de levantar para restablecer contra los inquilinos una excepción que en la ley de octubre no se atrevieron sus autores a incluir en su texto, es el pequeño propietario de la única casa.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—La excepción que tratamos de restablecer no rige, de acuerdo con el texto de la ley de octubre, para cinco de los siete Juzgados.

El señor Diputado Fusco, con ese uso de la lógica que él hace a veces, ha tratado de convencer a la Cámara de que es beneficioso para los inquilinos cambiar la situación actual, en la que dos Jueces de lo Civil tienen posición favorable a la vigencia de las excepciones contrarias al interés de los inquilinos. El señor Diputado Fusco nos quiere convencer de que en este partido, podríamos decir, por el interés de los inqilinos, es mejor perder por siete a cero que ganar por cinco a dos.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—Evidentemente, como defensor de la ley, el señor Diputado Fusco está en baja. Evidentemente, esta clase de argumentaciones que el señor Diputado Fusco ha utilizado para justificar el restablecimiento de las excepciones contra los inquilinos ha sido de la misma naturaleza que todos los argumentos que se emplearon para fundar la ley de octubre de 1948. Es que, en realidad, no hay otra clase de argumentos con que defender una estructura legal de este tipo.

El señor Diputado Fusco sentaba, además, una regla al comienzo de su disertación: la de que había que hacer el máximo de bien al mayor número posible. Es evidente que los propietarios de la única casa-habitación que podrían ser beneficiados por el restablecimiento de esta excepción son un pequeño número, al que nosotros de ninguna manera renunciaríamos a atender en sus aspiraciones si se estructurara un proyecto de ley Orgánica tendiente a fomentar en serio el desarrollo de la construcción de viviendas, y si se diera a los inquilinos garantías que por esta ley y por la anterior no se dan. De manera que por ese pequeño número no hay derecho a abrir el camino para nuevas formas de presión contra los inquilinos, que determinen nuevas cargas arrojadas sobre ellos.

El señor Diputado Fusco, en la propia exposición de motivos en que fundaba su proyecto de ley, hoy a consideración de la Cámara con algunas modificaciones, señaló que los autores de la ley de octubre de 1948 evitaron expresamente, se puede decir, establecer la vigencia de las excepciones que ahora se quiere poner en vigor.

Aquella ley levantó, como es sabido, en el seno del Parlamento, resistencias de distintos sectores. En el propio sector del señor Diputado Fusco se produjeron algunos votos que estaban condicionados a ciertas apreciaciones relativas a la ley, que nosotros, en aquel instante no las compartimos y acerca de las cuales los hechos han venido a dar la razón a nuestro sector. Pero aquellas resistencias se orientaban en el sentido de establecer por parte de algunos señores Diputados —recordamos ahora a los señores Diputados Lezama, Tróccoli y Areco— que la ley iba a dejar, por el plazo de un año, los alquileres relativamente estabilizados, y que después sería el momento de hacer una nueva ley. ¿En qué se fundaba una apreciación de esa naturaleza? Pues en el hecho de que se cortaba a los propietarios la posibilidad de continuar dando desalojos, y en el hecho de que, al cerrar el camino de las excepciones, que es utilizado muchas veces sin fundamento serio por los propietarios, también se creaba una situación favorable a los inquilinos

Evidentemente, al sancionar este proyecto de ley no estamos en el camino que entonces supusieron algunos señores Diputados que la Cámara podía tomar y que nosotros creemos que es el que debe tomar. Sancionando este proyecto estamos en el camino opuesto: estamos en el camino de establecer nuevas disposiciones contrarias al interés de los inquilinos, y facilitar nuevas medidas de desalojo, y, en consecuencia, será entregar a los propietarios nuevos instrumentos para presionar a los inquilinos, para ir a nuevas alzas en el nivel de los alquileres.

Eso me parece absolutamente claro, y por esa razón mantenemos nuestra oposición a este proyecto de ley y al restablecimiento de las excepciones que fija este artículo 3.o.

Si no hubiera sido ya ampliamente debatido este problema en la Cámara y en la Asamblea General, reproduciríamos las argumentaciones que en aquella ocasión realizamos; pero lo vamos a ahorrar a la Cámara en este instante. Sin embargo, es útil recordar una situación que fué señalada ante la Cámara para demostrar el estado de cosas existentes.

En la discusión parlamentaria surgía clara esta situación: mientras exista en el país escasez de viviendas, mientras por una serie de fenómenos de carácter económi-

co que no es del caso analizar grandes masas de población se desplazan hacia las ciudades, particularmente hacia la Capital de la República, creando una situación de escasez de viviendas, los propietarios tienen en sus manos la posibilidad de lograr, con procedimientos legales, o al margen de tales procedimientos, apelando a las disposiciones del mercado negro, aumentos abusivos del precio de los alquileres.

"Si el propietario tiene abierto el camino de amenazar con el desalojo a los inquilinos, es evidente que tiene todas las de ganar en esta discusión con el inquilino para la fijación del precio de la locación, y, además, para incrementar el propio mercado negro de la vivienda, de que tanto se ha hablado en la Cámara.

Algunos de los que de manera condicionada votaron la ley de octubre de 1948 —esto lo repetimos— creyeron que con aquella ley, al suprimir la vigencia momentánea de las excepciones, se daba una ventaja al inquilino. Ahora, al restablecer la vigencia de tal excepción, se hace evidente que estamos poniendo otra vez en manos de los propietarios el instrumento de que se han valido especialmente para presionar al inquilino, para arrancarles distintos tipos de primas, para elevar abusivamente el nivel de los alquileres y para quedar en libertad de continuar la carrera ascendente del precio de la locación, sobre todo en el sector de la vivienda modesta, típica para la familia de los obreros, de los empleados y de la clase media especialmente.

Por esta razón, señor Presidente. creemos que este artículo 3.o, al restablecer las excepciones, constituye una especie de confesión de intenciones que los autores del proyecto de 1948 no se atrevieron a hacer entonces ante el Parlamento.

Esa confesión de intenciones tendría el siguiente significado: en 1948 se consiguió romper el dique, pequeño dique, levantado frente a las tentativas de aumentos de los alquileres: ahora que se rompió aquel pequeño dique legal, se termina por hacer volar los últimos restos que de él podían quedar para que el propietario pueda maniobrar a su antojo en materia de elevación de los alquileres.

Evidentemente, con disposiciones de esta naturaleza, los pequeños propietarios no van a tener resuelto su problema. Al pequeño propietario, mucho más que las posibilidades de maniobras que el restablecimiento de estas excepciones puedan darle —posibilidades de maniobras de las que seguramente se valdrán únicamente los que pueden tener un abogado más o menos hábil que las utilice— al pequeño propietario le interesan sobre todo medidas tendientes a facilitar la construcción de su casa modesta aliviándolo de las cargas de impuestos o de reglamentos municipales absurdos, como los que se han dictado en Montevideo, que obligan en ciertas zonas a una gran disponibilidad de terreno para poder levantar una casa con comodidades más o menos adecuadas.

Creemos que al pequeño propietario se le beneficiaría mucho más estudiando una ley Orgánica de reglamentación de la vivienda modesta, con ayuda efectiva para la construcción, que tomándolo como pretexto para lo que en definitiva no será otra cosa que nuevos castigos para los inquilinos y nuevas alzas de los alquileres.

Por estas razones, señor Presidente, nos oponemos a las disposiciones de este artículo 3.o en su inciso A). Más adelante nos referiremos a otros aspectos que plantean estas excepciones, como los referentes al problema de reconstrucción o construcción de nueva vivienda, porque eso corresponde a la discusión de otros incisos de este mismo artículo.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: la lógica del razonamiento del señor Diputado Rodríguez ha quedado brillantemente expuesta en la parte final de su exposición.

Ha dicho que al pequeño propietario que reclama su casa para habitarla, no se le soluciona su problema entregándole esa casa, sino facilitándole la construcción de otra.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez, don Héctor).

—Este inciso se refiere a cada pequeño propietario de una casa, al que ya es propietario, no al que aspire a ser propietario. De manera que como este artículo tiende a solucionar la situación del que ya es propietario y reclama aquella casa de que es propietario para habitarla, la solución que propone el señor Diputado Rodríguez en lugar de la que propicia el inciso A) es, como acabo de expresarlo, la de que en vez de darle esa casa de que ya es propietario, se le dé la facilidad de construir otra casa que, entonces sí, podrá habitarla, porque una vez construída no tendrá inquilino adentro.

De este mismo carácter, de esta misma lógica, tan brillantemente transparentada a través de esta parte final de la exposición que acabo de mencionar, es su raciocinio, un poco risueño acerca de la situación de los inquilinos ante la Justicia, por el hecho de que hay cinco Jueces que, interpretando ajustadamente, en mi concepto, la ley de 1.o de octubre de 1948, no aceptan la vigencia de las excepciones que consagra el artículo 4.o de la misma cuando ha habido acogimiento al artículo 1.o, en tanto que dos aceptan las excepciones, interpretando, a mi juicio, equivocadamente la ley.

El señor Diputado ha dicho: son cinco contra dos. Como se ve, los inquilinos llevan ventaja.

Yo quiero creer, me complazco en decirlo, lo digo lealmente, que esta discusión se desarrolla en planos de buena fe pero, suponiendo que se desarrolla en planos de buena fe, me asombra la falta de percepción y de comprensión de una persona que ha mostrado capacidad intelectual bastante apreciable como el señor Diputado Rodríguez, porque, aún sin ser profesional del derecho, aún sin tener actividades en las esferas del foro, el señor Diputado Rodríguez, como toda persona medianamente capaz, en este país, sabe que cuando hay un Juez de lo Civil, un Juez de alzada uno solo, que consagra determinada jurisprudencia en los casos que le puedan ir en apelación por asuntos fallados por los Jueces de Paz, basta con ese Juez para que toda la jurisprudencia se canalice en la forma que él opina, porque los litigantes, —en este caso los propietarios— se limitan al fácil y cómodo recurso de esperar, para promover sus acciones en todos los Juzgados de Paz, a que esté de turno ese Juez que les ha de dar la razón a ellos.

De manera que no sirve para nada el que los cinco Jueces que el señor Diputado mencionó, o cincuenta Jueces, o cien Jueces o mil Jueces, si mil Jueces hubiera, opinen en contra de ese Juez en situaciones como la presente, porque basta con ese Juez para que toda la jurisprudencia, repito, se canalice de acuerdo con la opinión por él sustentada, puesto que, lo repito una vez más, basta con acudir a los Juzgados de Paz en las fechas en que esté de turno ese Juez de lo Civil.

El señor Diputado reconoció que este artículo —más bien, lo señaló como una objeción al artículo —sólo alcanzará a beneficiar a un pequeño número de propietarios. Pero eso significa decir, por antítesis, que perjudicará a sólo un pequeño número de inquilinos. Favorecerá a aquel pequeño número de propietarios que reclaman la casa propia para habitarla, y perjudicará a aquel pequeño número de inquilinos que estén habitando una casa cuyo propietario la reclame para vivir él.

Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, que no tiene discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha sentado ningún criterio en este momento; se disponía a aplicar el artículo 60 del Reglamento.

SEÑOR ARISMENDI. — Es un criterio práctico, y la práctica vale más que las palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se disponía a aplicar, como en todos los casos, el artículo 60 del Reglamento, que da derecho al Diputado aludido.

Naturalmente, que esta disposición reglamentaria, si se aplicara en la forma que gramaticalmente parecería estar contenida en ese texto, daría lugar a debates a cada momento, porque la definición de alusión es la siguiente: "Referirse a una persona o cosa, sin nombrarla, o sin expresar que se habla de ella".

Pues bien; cada Diputado que habla en Cámara se refiere a los Diputados que han hablado antes que él, haciendo argumentos. El Diputado que habla apoya o concuerda con los argumentos que los señores Legisladores han establecido en el debate, o discrepa con ellos. Bastaría eso para que cada uno de los Diputados que habló antes que el orador estuviera aludido y, entonces, cada uno tendría cinco minutos, a título de alusión.

La Mesa ha entendido siempre que la expresión "aludir" que contiene el artículo 60, se refiere concreta y restrictivamente a lo siguiente: un orador, en uso de la palabra, le atribuye a un Diputado determinados conceptos, que ese Diputado no ha mantenido, o determinada posición de conducta, que es equivocada a juicio del orador aludido, y entonces, este Diputado tiene derecho a hablar, a título de alusión, no con el derecho de esgrimir argumentos que se refieran al fondo del asunto en discusión, sino a rectificar el concepto que se le ha atribuído o la posición de conducta que también se le ha atribuído.

Donde la alusión no tenga ese alcance así, concreto y específico, entonces, a título de alusión, pueden hablar todos los Diputados que han intervenido en el debate.

Este es el criterio que ha intentado, con esfuerzo favorable al orden del debate, o aplicar en todos los casos la Mesa.

Claro que la Mesa es consciente de que, en algunas ocasiones, por liberalidad, por exigencias de las circunstancias, no haya podido ser completamente severa y estricta en su aplicación; pero este es el concepto de la Mesa y el que se propone aplicar, hasta donde sea posible. Ahora, nacido el caso concreto de una interpretación reglamentaria, siempre es la Cámara la dueña de la interpretación, para someter el asunto a ella y que ella decida.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que las palabras del señor Presidente, primero, y luego los hechos de la reciente incidencia, demuestran a donde nos conduce la interpretación que él da al punto. Lo lógico, para ceñirse a un criterio riguroso sin dejar margen a las meras interpretaciones de tipo subjetivo, es decir a las reacciones del momento, es ceñirse al sentido natural de las palabras, a su acepción, acepción que está determinada, en cualquier idioma, por su interpretación gramatical.

El texto gramatical que ha leído el señor Presidente da toda la razón a lo que yo afirmo. Pero, en segundo término, si miramos el artículo 60 en su texto, abonado por toda la tradición de la Cámara, nos encontraremos con que el criterio de alusión es prácticamente la posibilidad que le otorga el Reglamento al legislador, de puntualizar, por el breve término de cinco minutos, la rectificación de carácter doctrinario o personal motivada por los discursos de otros oradores.

La experiencia parlamentaria es clara. Un orador tiene derecho a hablar media hora, con opción a otra media hora, autorizado por la Cámara. Ese orador hace su discurso de acuerdo a una ubicación en el orden de oradores. Luego de él, otro señor Diputado controvierte su discurso. El orador, anterior expositor, quedaría sin ninguna posibilidad de puntualizar su pensamiento, de atenerse al criterio del señor Presidente, salvo aquellas cosas que adquieran un carácter brutal, que pusieran en tela de juicio, por ejemplo, su conducta, o alguna cosa de este tipo excepcional.

Por el contrario, el espíritu del Reglamento es que ese Diputado, por el brevísimo término de cinco minutos, tenga la posibilidad de responder al orador que ha tenido una hora por el privilegio de hablar después que él, sobre todas las posiciones políticas que le ha atribuído.

Es visible que el artículo 60 tiene este sentido. Pero toda la tradición parlamentaria, —hasta asumir el cargo el señor Presidente, doctor Lissidini— está en favor del criterio que yo he sostenido.

Pero, veamos la práctica de la actuación del propio se-

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

El señor Diputado Rodríguez cree que ha sido aludido...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Visiblemente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Reclama el derecho a hacer uso de la palabra?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que va a aplicar severamente el Reglamento en esta materia, porque no se puede seguir el debate así.

Si el señor Diputado pide la palabra para contestar una alusión, tiene la palabra; pero, si en vez de contestar la alusión genera nuevas alusiones, la Mesa la quitará la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión previa de carácter reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he discrepado con el señor Presidente, con reiteración, en cuanto al criterio sostenido en materia de alusiones.

Durante mucho tiempo, la Cámara consideró que el criterio de alusión estaba determinado por el sentido, podríamos decir gramatical, por la acepción de la palabra, es decir, la mención del Diputado por su nombre, o de su sector político en un sentido genérico. El señor Presidente, paulatinamente con una constancia digna de mejor causa, ha ido restringiendo ese criterio de la alusión y en forma tal que, prácticamente, vamos a llegar a un instante en que la interpretación del criterio de alusión va a ser privativo, exclusivamente, del señor Presidente, sin basarse en ningún texto reglamentario ni en la interpretación gramatical de la palabra.

SEÑOR LEONE. — ¡Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Aquí el señor Presidente, persistiendo en ese criterio, ha discutido —aunque cediendo al fin— la posibilidad de respuesta del señor Diputado Rodríguez, cuando se unían en este caso, en el criterio de alusión, la más variada gama de posibilidades: en primer término, la mención del señor Diputado Rodríguez, en segundo lugar, la distorsión de su pensamiento, para hacerle decir lo que no planteaba el señor Diputado Rodríguez; en tercer término, la controversia de sus ideas desde un plano y desde un punto de vista que significaban, prácticamente tergiversar su concepto.

Yo, señor Presidente, creo que, antes de avanzar en un debate de este tipo, debemos dejar sentada nuestra protesta a este respecto, como la hemos dejado sentada en otras oportunidades.

Considero que nos vamos deslizando en una forma tal que el señor Presidente puede, en cualquier circunstancia, —sin poner en juicio la posible ecuanimidad del señor Presidente, pero sí su reactividad en cada momento— llegar a una disponibilidad del criterio de alusión, que en un momento determinado puede favorecer a un Diputado, o puede favorecer a un sector, pero que, inclusive, puede colocar, en un momento dado también, a los Diputados, en una situación de total desigualdad en el debate.

Muchas veces el señor Presidente ha cortado debates. Recuerdo que cortó un debate con el señor Diputado González Conzi, en instantes en que yo le iba a contestar a dicho señor Diputado...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...y el señor Presidente lo hizo en una forma que visiblemente favorecía al señor Diputado González Conzi, por el número de veces que había hablado, por las cosas que planteaba.

Es decir, que yo creo que ha llegado un instante en que es necesario discutir esto y votar un criterio definitivo, o atenerse a un texto categórico del Reglamento.

Considero que el señor Presidente está procediendo en un plano absolutamente subjetivo en materia de alusiones, con el criterio de liquidar las intervenciones por vía de alusiones en el seno de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Plantea la cuestión reglamentaria el señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste la cuestión reglamentaria planteada?

SEÑOR ARISMENDI. — Yo controvierto el criterio de la Mesa, y creo que lo que corresponde es que la Mesa nos explique, nos plantee con toda claridad, cuál es su criterio en materia de alusiones a este respecto, porque lo vemos aplicar medidas diferentes en cada oportunidad.

ñor Presidente, doctor Lissidini. El señor Presidente, doctor Lissidini, no ha podido hasta ahora ceñirse a una actitud cerrada a este respecto.

A veces el señor Presidente ha protestado; otras veces ha cortado, luego de un tiroteo de alusiones, en un momento determinado, ese intercambio de alusiones; otras veces, como en el caso presente, ha pretendido negarle el derecho de alusión al señor Diputado Rodríguez, cuando el señor Diputado Rodríguez tenía a su favor la mención de su nombre —criterio gramatical de la alusión—, la distorsión de su pensamiento para atribuirle cosas que no dijo, y la tergiversación de su criterio en el debate desde el punto de vista de una favorable posición polémica: es decir que la práctica de la actuación del señor Presidente también contradice totalmente el criterio que ha venido sosteniendo.

Lo que es evidente es esto: o nos atenemos al criterio gramatical o al espíritu del artículo 60, o dejamos librado discrecionalmente a la reacción subjetiva del señor Presidente cortar el debate en cualquier situación en materia de alusión.

Creo que el problema es claro en esta materia. Ahora bien: sin poner en tela de juicio la ecuanimidad del señor Presidente y sus buenas intenciones, la Cámara es un organismo político, el señor Presidente responde a un sector político, y si en cualquier instante quisiera el señor Presidente, u otro señor Presidente, colocar todas las alusiones a favor de su sector, admitiendo el criterio sustentado por el señor Presidente podría hacerlo, colocando en desventaja a los demás sectores de la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En este caso los otros sectores de la Cámara llamarían al orden al Presidente.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: hago moción para que se dé lectura a un proyecto de ley de emergencia que he presentado sobre asunto en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente, señor Diputado. Está en discusión la cuestión reglamentaria planteada por el señor Diputado Arimendi.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: la cuestión que se debate en estos momentos ya ha sido objeto de discusión en otras oportunidades en la Cámara.

Naturalmente, es un asunto que tiene su importancia y me parece que sería conveniente que de una vez por todas la Cámara fijara un criterio respecto a esta delicada cuestión. En otras circunstancias, cuando se planteó un debate de este mismo tipo, hice moción para que el concepto de "alusión" fuera estudiado por la Comisión de Asuntos Internos, en la que se sientan, seguramente, especialistas en materia de reglamento de la Cámara, y que nos trajeran de una buena vez por todas la interpretación con respecto a este asunto, que se está volviendo cada día más espinoso.

De manera que en esta oportunidad reitero la moción formulada hace varios meses: que la Comisión de Asuntos Internos se expida, —para la primera sesión ordinaria, podría ser, de este mes,— acerca del concepto de "alusión" que ha motivado este debate de tipo reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, para que la Comisión de Asuntos Internos se expida en cuanto al alcance del término "alusión".

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: solicité la palabra para contestar una alusión y, más concretamente, tres planteamientos que el señor Diputado Fusco me atribuye y que son, evidentemente, una deformación de lo que yo he dicho.

Afirmé, en primer lugar, que este inciso se refería a un pequeño núcleo de propietarios de una única casa habitación, y señalé que el beneficio que para este pequeño núcleo de propietarios podría derivar de la vigencia de las excepciones era, desde el punto de vista social, mucho menos importante que la significación general que tiene el restablecimiento de estas excepciones dirigidas contra la gran masa de inquilinos.

Me referí entonces, en primer lugar, a los pequeños propietarios de una única casa habitación y señalé esa circunstancia.

Me referí, en segundo lugar, a los pequeños propietarios en general, y establecí que antes y ahora se les ha manejado con el propósito de hacer pasar leyes que van dirigidas a beneficiar principalmente a los grandes propietarios y a los grandes Bancos administradores de inmuebles, y señalé que estos pequeños propietarios, en general, resultarían mucho más beneficiados con la sanción de una ley Orgánica que les ayudara a construir la vivienda modesta sobre el baldío que pueden poseer estos pequeños propietarios en general, que dictando disposiciones legales que van a ser más bien aprovechadas por aquellos que puedan disponer de un abogado más o menos hábil para utilizarlas contra los modestos inquilinos.

En este aspecto también se deformó la impresión que yo formulara en el curso del debate.

En tercer lugar, el señor Diputado Fusco también, estirando y distorcionando el planteamiento que yo formulara, pretende demostrar que es lo mismo para los inquilinos el hecho de que existan cinco Juzgados con un criterio favorable a los inquilinos, que el hecho de que existan siete Juzgados con un criterio contrario a los inquilinos.

Evidentemente que sin entrar en el análisis de la práctica forense que llevará las reclamaciones contra los inquilinos a los dos Juzgados que mantienen un criterio en favor de los propietarios, el hecho que nos interesaba destacar es que para defender a los inquilinos de la amenaza que significan esos dos Juzgados, el señor Diputado Fusco establece siete Juzgados con un criterio contrario a los inquilinos al sancionar esta disposición de la ley.

De manera que, evidentemente, por mucho que se retuerza la argumentación formulada contra esta excepción, no se consigue destruir la base de razón que tiene, y mucho menos invalidar la significación que nosotros hemos señalado a la misma y que, en esencia, se dirige contra los inquilinos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Giuria, para que se lea un proyecto de emergencia que ha presentado, relacionado con el asunto en debate.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y siete: Afirmativa.

Léase el proyecto.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o. Suspéndese hasta el 30 de setiembre de 1950, la ejecución de los lanzamientos de inquilinos buenos pagadores.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 7 de 1950.

Carlos M. Giuria, Representante por Montevideo."

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión particular del proyecto de ley de Alquileres.

En discusión el inciso B) del artículo 3.o.

SEÑOR ARISMENDI. — No se ha votado el primer inciso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay nada que votar, señor Diputado. Estaba reconsiderado todo el artículo 3.o y no se ha propuesto ninguna modificación. Si se propusiera, habría que votar la modificación. No habiéndose propuesto nada, queda votado el inciso A). Es así reglamentariamente. Lo mismo el inciso B) Está en discusión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?...

¿El tiempo de que se dispone es de veinte minutos por cada inciso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En realidad, cuando se pidió la reconsideración se solicitó al mismo tiempo que se discutiera por inciso. La disposición reglamentaria se refiere genéricamente a discusión y votación, porque habla de votación, aunque debe entenderse que también involucra la discusión. Yo creo que corresponde votar inciso por inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están votados, señor Diputado.

Está reconsiderado en el sentido que implica reabrir el debate. Se debate con respecto a ellos. Si no hay quien proponga ninguna modificación a lo ya votado, queda afirmativa, queda aprobado.

Léase el artículo 88 del Reglamento, en lo pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 88. Fuera de éste caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los Representantes y, para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — No se pidió ni anulación ni modificación.

SEÑOR FUSCO. — Perfecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que queda firme la resolución anterior.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a explicar el sentido de este inciso.

Este inciso reproduce, creo que textualmente, una disposición que ya figuraba en la ley de 1943, que volvió a figurar en la ley del 1.o de octubre de 1948 y que, implícitamente, por el hecho de que la validaba, figuraba también en el proyecto de interpretación que sancionó el Senado.

Como expresa el inciso, aún en los casos en que el inquilino se haya acogido al aumento unilateral —repito que todas las disposiciones de este artículo rigen sólo para los casos de aumento unilateral—, se autoriza el desalojo de aquellas fincas para habitación cuyo desalojo se solicita para reconstrucción total o parcial.

Para los efectos de reconstrucción total, el inciso no pone condiciones, porque se presume que ningún propietario va a echar abajo una casa para construir en lugar de ella una más chica o de menor valor. Sería el negocio de Tío Bartolo. De modo que en los casos de reconstrucción total se le da libertad plena al propietario. La razón es obvia: la reconstrucción total favorece diversos intereses sociales En primer lugar favorece los intereses de la clase de los inquilinos, porque aún con el perjuicio inmediato del inquilino que sea objeto del desalojo, en realidad propende a aumentar el número de viviendas, con lo cual resulta favorecida en una etapa futura, pero no lejana, la totalidad de los inquilinos. Se sacrifica el interés de un inquilino en beneficio del interés colectivo de una gran masa de la población, como es la constituída por los que tienen que arrendar casas para vivir. Al mismo tiempo se favorece el progreso edilicio de la ciudad por la incorpo-

ración de obras nuevas, y se favorece a la industria de la construcción que, como es notorio, está integrada a su vez por numerosas ramas de la actividad industrial, cada una de las cuales recibe el incremento que deriva del acrecentamiento global de las actividades constructoras. Y con ello se favorece también a los obreros, porque cuanto más se ponga en acción la industria de la construcción, mayor número de obreros ocupados habrá.

En los casos de reconstrución parcial el inciso establece esta condición, la reconstrucción deberá doblar por lo menos la capacidad locativa del inmueble. Quiere decir que para las fincas dedicadas a viviendas, no se autoriza por la vía de la reconstrucción parcial un simple arreglo de apariencia, sino que se exige que el propietario haga obras tan sustanciales como para que la capacidad locativa anterior de la finca resulte duplicada.

Vuelvo a decir que este inciso reproduce, creo que a la letra, —no tengo en este momento la posibilidad de hacer los cotejos correspondientes— la disposición que ya rigió en la ley de 1943, que sancionó la Cámara, y en la ley de 1948. Si acaso, hay algún pequeño cambio de redacción.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado hace hincapié, como si fuera un argumento, en el hecho de que este inciso estuvo incluído en la ley de 1943. Yo creo que sobre todo este problema de las excepciones en esta ley, no vale la consideración de la situación creada en el año 1943, porque entre el año 1943 y el proyecto que estamos votando, se votó la ley de 1948, cuyo argumento sustancial era la promesa a los inquilinos de una estabilidad de tres hasta cinco años, siempre que se acogieran al aumento del veinte o más del veinte por ciento.

Con esta argumentación, sumada al hecho de que la ley de 1948 prácticamente colocaba a los inquilinos ante esta disyuntiva: o aumento o desalojo, más de ochenta mil familias se acogieron al aumento, y esas ochenta mil familias que se acogieron a los aumentos perderán, luego de haber pagado el aumento, el derecho a la estabilidad prometida por el legislador, y que fué el argumento principal para justificarlo. Agreguemos que esto se hace más grave porque el problema de la reconstrucción parcial o total puede realizarse especialmente como una vasta maniobra en manos de los Bancos, de aquellos que especulan particularmente con la escasez de viviendas y por el mercado negro de la vivienda, o de grandes sociedades anónimas constructoras vinculadas a los Bancos, que existen en la actualidad.

Es notorio que esas compañías actúan en este momento sobre esta base: adquieren una vieja propiedad habitada por modestos inquilinos, fraccionada a veces, para construir la gran casa de lujo, el macizo de apartamentos costeados en más de cien pesos de alquiler; grandes construcciones, etcétera, combinadas con empresas comerciales, por ejemplo cines en sus plantas o comercios, y apartamientos de lujo en sus pisos superiores.

Cada uno de los inquilinos que se acogió al veinte por ciento o a más del veinte por ciento puede ver, por esta excepción, burlado lo que le prometió el legislador, por maniobras de este tipo.

Entonces el argumento de la ley de 1943 y de la existencia de este inciso o excepción en la ley del año 1943 no vale, porque hubo de por medio una ley de 1948, sin excepciones, donde se ofreció a la población de Montevideo pasar por las horcas caudinas del aumento, a condición de paralizar los desalojos de tres a cinco años.

Creo que esta es la posición inicial sobre la cual debe controvertir el señor Diputado.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — La Cámara ha podido advertir que esta interrupción del señor Diputado Arismendi no es de las que el Reglamento contempla al autorizar la formulación de interrupciones durante la exposición de un orador, porque lo que el señor Diputado ha hecho es contestar al fondo de mi argumentación, con lo cual, mediante una maniobra...

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyado!

SEÑOR FUSCO. — ...que merece el calificativo de incorrecta...

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyado!

SEÑOR FUSCO. — ...al propio tiempo que reducía el término de que dispongo para opinar, quitándome cinco minutos de los veinte que tengo, él aumentaba el suyo porque tendrá los cinco que me quitó a mi más los veinte que él puede usar.

No concederé interrupciones de este género yo que habitualmente concedo todas las interrupciones que se me piden. Todo esto, el señor Diputado lo pudo decir una vez que yo hubiera hablado, en respuesta a lo que yo decía. No es, por lo tanto, una interrupción de las que debe presumirse con una interpretación lógica del Reglamento, que éste ha contemplado al autorizar su existencia.

Continúo. Estoy suministrando una explicación de este inciso y me parece buen argumento para mostrar la conveniencia del mismo, el decir que sobre este punto ya ha habido un pronunciamiento parlamentario, ya que el Parlamento ha considerado buena esta solución que aquí no se hace otra cosa que mantener.

Hay un ejemplo que el señor Diputado adujo, que sería decisivo, si pudiera ocurrir en la realidad, para mostrar la conveniencia de esta excepción. El dijo que, en realidad, podía ocurrir que los ochenta mil inquilinos que se han acogido a la ley de Alquileres, se vieran desalojados por la vía de esta excepción. Pero eso quiere decir que habrían ochenta mil propietarios que se propondrían duplicar la capacidad locativa de sus casas. Quiere decir que tendríamos, mediante la aplicación de esta excepción, donde antes hubo ochenta mil viviendas para ochenta mil inquilinos, ciento sesenta mil viviendas, señor Presidente. Yo confieso que ante esa perspectiva, no vacilaría en autorizar el desalojo total, aunque eso significara que los inquilinos, yo inclusive —porque yo no soy otra cosa que inquilino— tuvieran que ambular unos cuantos meses por calles y plazas, con la perspectiva de que después van a haber ciento sesenta mil casas donde ochenta mil inquilinos tendríamos para elegir lo mejor y lo más barato.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Héctor).

—Pero como esta no es la perspectiva real, como los propietarios que se avengan a reconstruir duplicando la capacidad locativa del inmueble, serán un número mínimo, no van a ser ochenta mil los inquilinos afectados, sino que será también un número mínimo de inquilinos; y del sacrificio de ese número mínimo de inquilinos, resultará, como antes lo expresé y lo demostré, un beneficio para la totalidad de la clase de inquilinos, inclusive los que ahora sufran el sacrificio, porque habrán más casas a disposición de todos, y el aumento de la oferta de casas determinará el abaratamiento de los alquileres.

Hay, pues, vivo interés en favorecer la reconstrucción total o parcial, sobre todo cuando para la reconstrucción parcial se pone la condición de que debe duplicar la capacidad locativa del inmueble existente. Hay vivo interés porque con ello se beneficia a los inquilinos, desde que aumentará el número de viviendas, lo que servirá a la larga, para conjurar la crisis de la vivienda y para abaratar los alquileres, y porque, al mismo tiempo, se estimulará la industria de la construcción, con el consiguiente trabajo para los obreros.

La tesis de los señores Diputados comunistas tendería a paralizar la industria de la construcción, dejando sin trabajo a los miles de obreros vinculados a ella. Yo la señalo como un curioso espécimen a la consideración de la opinión pública.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado Fusco ha dicho que yo utilizaba una maniobra incorrecta para agotar su tiempo o reducir su tiempo, en beneficio del posible tiempo mío de intervención en este debate. No es así; yo le pedí la interrupción, como en el debate de este propio artículo, cuando yo estaba hablando, me la pidió el señor Diputado Fusco, gastándome los cinco minutos respectivos sin que yo le atribuyera ninguna intención de maniobra.

SEÑOR FUSCO. — Era distinto.

SEÑOR ARISMENDI. — No era distinto, señor Diputado.

El señor Diputado Fusco ha hablado de la ley del 43, y yo digo y le he dicho, qué esta excepción no vale en relación a la situación de la ley del 43, sino en la situación creada posteriormente cuando la Cámara le prometió a miles de inquilinos la estabilidad a cambio del aumento, y hoy se la quita por excepciones como ésta, entre la serie de excepciones que tiene la ley.

Pero, además, yo agregaba un argumento, y es que en el mercado de los alquileres, y especialmente en el mercado negro de los alquileres, actúan grandes compañías que centralizan los intereses de la construcción, de los bancos y de la gente que invierte especialmente capitales en este sentido. Es notorio que en breve plazo ciertos barrios de Montevideo han pasado, prácticamente, a la mano de algunos de estos grandes propietarios. Entonces, no son ochenta mil propietarios, como con ese gusto por el sofisma abogadil, dice el señor Diputado Fusco. Puede ser un número reducido de propietarios, de grandes capitalistas vinculados a los bancos...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Además, ¿va a duplicar la capacidad de la vivienda, capaz de permitir a la mayoría de la población obrera o a

las capas modestas de Montevideo tener esas viviendas? De ninguna manera! Se destruyen las casas baratas, se construyen grandes viviendas de lujo, apartamentos de cien o ciento cincuenta pesos —basta ver los avisos económicos de "El Día"— casas especiales, destinadas a comercios, y apartamentos de alto precio, arrojando sistemáticamente al suburbio de Montevideo, cada vez más lejos de sus lugares de trabajo, a la gran población trabajadora de la Capital.

Es evidente, entonces, que el argumento del señor Diputado Fusco no sirve, y que el que sirve es el mío. Pero, además de eso, el señor Diputado esgrime el argumento que ya se trajera en el sonado debate de la Asamblea General, en que nosotros nos opusimos terminantemente a la ley del 48 de que paralizaría la industria de la construcción. No es así; el estímulo a la industria de la construcción hay que buscarlo no en beneficio de algunas grandes fábricas que producen encareciendo extraordinariamente los precios de los materiales de la construcción, no en beneficio de algunos bancos y de algunos especuladores del mercado negro de la vivienda, sino en beneficio de toda la población.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Si creamos condiciones por la vía de la organización del régimen impositivo, para beneficiar a la pequeña propiedad con un sistema especial de créditos, de abaratamiento de los materiales de construcción, reduciendo las ganancias fabulosas de las fábricas de portland o las de hierro redondo, como fuera MDF, etc., entonces tendríamos el estímulo a la industria de la construcción en beneficio de la población de la Capital de la República y de todo el país, dándole vivienda al trabajador y al hombre de la clase media, y no construyendo la vivienda de lujo que contrasta con el rancherío de los suburbios, donde deben albergarse cada vez más familias de siete y ocho personas en dos piezas, careciendo de lo más elemental en materia de higiene.

De lo que se trata, entonces, junto con esto, es de una política de favorecer la industria de la construcción por los organismos del Estado, planificando en amplias escalas las viviendas económicas; la construcción de la vivienda al alcance del obrero y del hombre sin medios económicos en la Capital y en toda la República.

Esta es ley de aumento, de beneficio de las grandes construcciones, que va a favorecer, en última instancia, a los bancos, a las grandes fábricas que obtienen ganancias fabulosas y a los especuladores del mercado negro.

Ve el señor Diputado cómo era pertinente la interrupción.

SEÑOR FUSCO. — ¿Tengo un saldito de tiempo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le había terminado el tiempo al señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Presidente! Yo no hablé veinte minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habló veinte minutos y se le terminó el tiempo al señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Conste que no había terminado mi discurso.

9

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Queremos hacernos eco, señor Presidente, de la situación en que se encuentran los obreros picapedreros de La Paz, de Carrasco y de otras zonas en que existe la industria de la extracción de piedra. Estos obreros han hecho un paro y movilización en el día de hoy para reclamar a los Poderes Públicos la solución correspondiente a los problemas que les afectan. Hace tiempo que asistimos a la paralización en este gremio, como consecuencia de que existe en algunas canteras un stock abultado de piedra trabajada, mientras merman las obras de pavimentación en el país. Es sabido que esta situación es causada en gran parte, podemos decir, por las maniobras que realizan algunas empresas, y en lo fundamental, por las maniobras que realiza el imperialismo, especialmente el imperialismo yanqui, al negar determinadas materias primas que son necesarias para el desarrollo de la industria de la construcción.

Asistimos en este mismo momento de paralización, y cuando el señor Diputado Fusco habla tanto de la protección a los inquilinos, a una gran necesidad en el país de desarrollar la construcción de viviendas; el propio Presidente de la República en alguna ocasión ha dicho que había que destinar cien millones de pesos para la construcción de viviendas, pero la verdad es que nuestro país necesita más de trescientos millones para atender las necesidades de vivienda. Y en este mismo momento la Fábrica de Portland —una fábrica yanqui, que incluso ha utilizado para poner en las bolsas de portland, agraviando nuestras tradiciones, el nombre de Artigas, ya que sabemos que con esas bolsas que llevan el nombre de Artigas atenta contra el progreso del país— está interrumpiendo el progreso que necesita nuestra República, a la vez que por otro lado obliga a la paralización de muchos millares de obreros de la construcción.

En este momento las maniobras de la empresa de portland están produciendo una escasez que permite a los agiotistas y fundamentalmente a la propia empresa de portland, cobrar hasta $ 4.20 cada bolsa, provocando de esta manera, con los altos precios, y la escasez, la paralización en la industria de la construcción, tanto en la Capital como en el interior.

Nosotros queremos que la Cámara tenga en cuenta la situación que se está provocando para los canteristas, para cantidad de obreros de las canteras, que están semiparalizados, y que la Comisión de Legislación del Trabajo busque solución a este problema, junto con la Comisión de Fomento de la Producción, tomando en sus manos estas cosas que le pertenecen, estudiando incluso, la reglamentación de la creación del instituto de la ANCAP, uno de cuyos fines fundamentales era también desarrollar la industria del portland, para asegurar el portland necesario a nuestro país, recordamos que incluso había la iniciativa de crear una fábrica de portland en Paysandú, y no sabemos qué pasos se han dado en ese sentido, pero al no aparecer esa fábrica se está protegiendo a esta empresa yanqui que hace lo que quiere en sus maniobras con el portland, perjudicando a los obreros, al desarrollo de la construcción y los intereses del país, mientras con esa maniobra buscan aumentar sus ganancias millonarias con la suba del precio del portland.

Además, señor Presidente, los obreros de la construcción están abocados a una huelga por la intransigencia de la patronal de la construcción, y también por la inoperancia del Poder Ejecutivo, a través de sus delegados en los Consejos de Salarios, que no buscan los aumentos que reclaman con toda justicia los obreros de la construcción.

Por este motivo, solicitamos que nuestras palabras pasen a la Comisión de Legislación del Trabajo, para que busque solución a esta situación antes de que tengamos que llegar a un nuevo conflicto. Es necesario por otra parte que la Comisión de Legislación del Trabajo se aboque de una vez por todas a aprobar la ley de seguro de paro, que beneficiará a estos obreros de la construcción; esperamos que el Poder Ejecutivo adopte las medidas indispensables para garantizar el trabajo y los salarios que los obreros necesitan, también solicitamos que la Comisión de Fomento de la Producción tome en sus manos la búsqueda de medidas legislativas que aseguren el desarrollo de la industria del portland, para evitar esta falta de portland que sufrimos ahora en el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — La versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Leone pasará a las Comisiones de Legislación del Trabajo y de Fomento de la Producción.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra porque esta vez, sí, fuí visiblemente aludido, de acuerdo a las interpretaciones más restrictivas del concepto de alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Leone, al plantear su moción de orden, que se refirió a la Fábrica de Portland, si no me equivoco, empezó hablando de la ley de Alquileres y de este inciso, y en esa parte me aludió. A eso voy a referirme.

Como el señor Diputado Leone hizo suyos los argumentos expuestos por el señor Diputado Arismendi en su intervención previa anterior, voy a referirme a ellos.

El señor Diputado Arismendi —cuyas palabras hizo suyas el señor Diputado Leone al aludirme— vino a decir, en síntesis, que lo que él veía como riesgoso en este inciso no era el hecho de que ochenta mil propietarios fueran a dar el desalojo a ochenta mil inquilinos para hacer ochenta mil casas nuevas u ochenta mil reconstrucciones, que significaban —como yo le hice notar— la construcción de ciento sesenta mil nuevos locales para vivienda; sino que eso lo pudiera hacer un pequeño número de propietarios.

Yo le doy de barato el que sea un solo propietario; que haya un propietario que monopolice la propiedad total de las fincas destinadas a habitación en Montevideo. Este único propietario, para desalojar a ochenta mil inquilinos, tendría que duplicar la capacidad locativa de las ochenta mil viviendas en que esos inquilinos habitan, es decir, tendría que brindar ciento sesenta mil locales habitables iguales a los ochenta mil ahora existentes.

Yo vuelvo a proclamarme satisfecho. Si este fuera el resultado de la ley, ya que, fuera por la vía de ochenta mil propietarios, o de ocho mil, o de ocho, o de uno sólo, podríamos duplicar la capacidad locativa destinada a habitación de arrendamiento en nuestra ciudad.

Un segundo argumento del señor Diputado Arismendi fué que eso lo pudieran hacer consorcios financieros y bancos que se dedicaran a la construcción de viviendas de lujo. Yo le digo al señor Diputado Arismendi que si se construyen en Montevideo, por la vía de este inciso, ciento sesenta mil apartamentos de lujo donde ahora haya ochenta mil apartamentos para pobres, igual me daré por muy satisfecho, porque desde ya le anticipo la certeza de que él y yo —que seguramente estamos incluídos en la categoría de los pobres— cuando haya ciento sesenta mil apartamentos de lujo, podremos elegir entre esos ciento sesenta mil apartamentos de lujo el que más nos guste, a un precio que no va a pasar de veinte pesos mensuales.

10

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Sin dejar de reconocer el interés de tratar la ley de Alquileres, y teniendo en cuenta que no hay otro asunto informado para integrar la orden del día, voy a hacer moción para que se suspenda la sesión de mañana, a fin de que puedan reunirse las Comisiones; especialmente la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, donde está radicado el proyecto sobre aumento de los sueldos de los funcionarios públicos, asunto sumamente complejo que va a requerir un minucioso, ordenado y continuado estudio para poder ser traído a la Cámara el próximo 14 de marzo.

Como el proyecto sobre la ley de alquileres podrá tratarse en la sesión del lunes de la próxima semana, no habría sino ventajas en que se suspenda la sesión de la Cámara del día de mañana para que trabajen las Comisiones que tienen a su estudio el proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos así como el aumento de capital de la UTE y emisión de deuda para las obras hidroeléctricas del Río Negro.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: ¿hay número para suspender la sesión en este momento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se requiere simple mayoría.

SEÑOR SOLARES. — ¿No se precisan cincuenta votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: voy a adherir a la moción del señor Diputado Terra.

Creo que la Cámara debe tener conciencia del siguiente hecho: se votó para el día 14 una sesión a la cual debería traerse un informe de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, acerca del aumento de $ 40.00 para los funcionarios del Estado y de un aumento en los jornales de los obreros del Estado. En el día de hoy todavía la Comisión no ha empezado realmente su trabajo. Las reuniones que se han realizado apenas han desflorado la superficie del problema. Además, la otra Comisión, la de Asuntos Financieros y Bancarios, no ha tenido número para tratar el problema de la ampliación del capital de la UTE, que tiene relación con el aumento del sueldo de los obreros de la UTE y la regularización de la situación de los obreros de la RIONE.

Si el día de mañana, y no sólo el día de mañana sino el jueves, y aún trabajando estas Comisiones en horas de la noche, no se destinan totalmente al trabajo de las mismas, que además no pueden coincidir en sus horas porque ambas tienen que enfrentar estos problemas, llegaremos a esta situación: que se marcarán las fechas y nuevamente vendrán las Comisiones para decir que el problema no está estudiado. Y son problemas de extraordinaria magnitud, que concitan el interés de miles de trabajadores del país, que han despertado una natural expectativa.

En este sentido creo que la Cámara debe dar la posibilidad para este trabajo extraordinario de las Comisiones.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: me voy a referir a la moción que acaba de hacer el señor Diputado Terra.

Creo que el problema del aumento a los funcionarios públicos tiene una importancia extraordinaria. Por distintas circunstancias, que creo han sido satisfactoriamente explicadas, la Comisión de Presupuesto, en primer término, y luego al integrarse con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, no pudo entrar de lleno a su estudio.

Este problema que estamos tratando tiene su importancia, pero en el balance de uno y otro problema me satisface más que los legisladores que tienen ese grave problema en sus manos puedan tener todo el tiempo necesario, y puedan dedicar el tiempo que insumiría la sesión de mañana para avanzar en el estudio del asunto a que están abocados, particularmente la financiación que es el eje y la médula para que se puedan satisfacer esas justas demandas.

Es lo que quería señalar.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: yo adhiero a las manifestaciones de mis compañeros de sector, Diputados Terra y Carrere Sapriza.

Desde luego creo que estos distinguidos compañeros de sector no han tenido presente que la Comisión de Presupuesto, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios ha sido citada para mañana a las 21 y 30 horas. No sería del caso, por consiguiente, pedir la anulación de la sesión del día de mañana, a no ser que la Comisión de Presupuesto resolviera sesionar en horas de la tarde.

Sin dejar de reconocer la urgente necesidad de abocarse de inmediato a la solución del problema del aumento de sueldo a los funcionarios públicos, yo quería significar a estos compañeros, repito, que ambas Comisiones están citadas para mañana a las 21 y 30 horas No obstante, no hago ningún reparo ni encuentro inconvenientes en que esas Comisiones puedan sesionar en horas de la tarde.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: a mí me parece que la moción de suspender la sesión de mañana, a fin de que las Comisiones estudien los problemas, es sumamente interesante. Se habla del aumento a los empleados públicos y se sabe que es en verdad un problema angustioso que hay que resolver. Pero hay otro problema que para mí es tan importante como éste, y es la ampliación de capital que solicita la UTE, no sólo por la cuestión del aumento de sueldo a su obreros y empleados, no sólo por la solución del problema de la RIONE, sino por otro problema más importante y que afecta a la producción de este país.

Es conocido por todos que distintas zonas rurales de este país necesitan desde hace mucho tiempo líneas de energía eléctrica para una mayor y mejor producción, concurriendo así a la prosperidad del país. La UTE no puede llevar esas líneas de energía eléctrica tan necesarias porque no dispone de los fondos necesarios para sacar esos materiales de la Aduana.

Quiero aprovechar esta oportunidad para que la Cámara vea la importancia que tiene este problema de la UTE y que la Comisión que tiene a su cargo el estudio lo traiga a la Cámara en la primera sesión.

Por eso me parece conveniente suspender la sesión de mañana, a fin de que las Comisiones se aboquen el estudio de los importantes asuntos que tienen que resolver.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en algo puede tener alguna relación con este problema planteado lo que voy a decir.

En la tarde de hoy se reunió la Comisión de Fomento de la Producción, con asistencia de los Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, con los representantes del Frigorífico Nacional y del Banco de la República, y se nos planteó un grave problema que tiene relación directa y puede afectar a la economía del país.

En esa reunión, señor Presidente, se conversó extensamente sobre la posibilidad de la realización de una importante operación de carnes con Africa Ante la posibilidad de la realización de esa operación y la necesidad de modificar una disposición legal —según lo consideran los representantes de ese Organismo— la Comisión resolvió primero, solicitar la integración de la misma con dos representantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios; realizar una urgente sesión en el día de mañana y, para el caso de llegar a un acuerdo, traer de inmediato el asunto a estudio de la Cámara, el mismo día, si es posible.

Como se trata de un problema muy importante, yo deseo informar a los compañeros de la Cámara a lo que se halla abocada la Comisión de Fomento de la Producción ya que de un momento a otro podemos requerir una urgente reunión de la Cámara para resolver este asunto que,

como dije al principio, puede afectar a la economía del país.

Por consiguiente, y a título informativo, en este momento en que la Cámara está por decidir si se suspende o no la sesión de mañana, pongo en conocimiento de los compañeros esta situación.

Por lo tanto, en nombre de la Comisión, solicito la integración de la misma con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: creo que el asunto que está a consideración de la Cámara —proyecto sobre ley de Alquileres— debe preocuparla y que hay que darle una solución. No es posible que se tenga a los inquilinos y a quienes quieren construir, a los propietarios, en esta incertidumbre, y además es una situación no muy ventajosa para el prestigio del Parlamento.

(Apoyados).

—Yo voy a votar, desde luego, la moción de suspender la sesión de mañana con la esperanza de que habiendo ya opinión sobre esto, en la tarde de hoy podamos terminar, rechazando, enmendando, o aprobando los artículos de este proyecto. Pero voy a votar la suspensión de la sesión de mañana porque creí, desde un principio, que estas sesiones extraordinarias no tuvieron una razón de ser de urgencia sino cuando hubieran llegado en tiempo los mensajes y las Comisiones respectivas pudieran haber preparado sus informes.

Creo que es necesario darle a las Comisiones el tiempo necesario para que en el día de mañana, el jueves y el viernes traigan los informes correspondientes.

Por estas razones voy a votar la suspensión de la sesión de mañana para que la Comisión de Presupuesto y la de Asuntos Financieros y Bancarios puedan seguir estudiando, cual corresponde, el mensaje sobre aumento de sueldos a los funcionarios públicos con los que está en deuda, así como con la opinión pública, el Parlamento Nacional. Se trata de un problema harto difícil, por la financiación, pero hay que darle una solución.

También las Comisiones tienen que estudiar el proyecto que tiene relación con el aumento de capital de la UTE, por las razones que ya son de conocimiento de los señores Diputados: no sólo por el mismo organismo sino por la situación, también, de los funcionarios de ese Ente del Estado, que por este camino podrán obtener un justo aumento a sus sueldos y jornales.

Quiero señalar, además, que con mi oposición como sincero defensor de los derechos de los obreros, ha votado la Cámara la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo en el conflicto de la lana. Sigo siendo escéptico en cuanto a la intervención del Parlamento en estos conflictos y lo soy como sincero defensor de los obreros y repudiando a todos los que usan de los reclamos de los derechos justos de los obreros para hacer, a su costa, su pequeña y mezquina política. Pero planteado en estos términos el problema, hay que darle tiempo, en el día de mañana —oportunidad para la cual ha sido citada— a la Comisión de Legislación del Trabajo para que se aboque al estudio de este conflicto de los obreros de la lana en su función de mediadora.

Por estas razones voy a votar la suspensión de la sesión de mañana con la esperanza de que para el día lunes puedan estar aquí los informes de esas Comisiones.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: voy a votar con gusto la suspensión de la reunión en el día de mañana, pero quiero significar que la Comisión de Presupuesto tendría que modificar la citación, ya que sería conveniente que fuera convocada, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, para mañana a las cuatro de la tarde porque de lo contrario no habríamos adelantado nada, ya que está citada para mañana a las 21 y 30.

En ese sentido exhorto a la Comisión para que se haga la citación para mañana a las 16 horas.

Entendiendo que el problema que está en debate es también de entidad, voy a proponer que esta sesión se prolongue hasta terminar con el proyecto en debate.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, en primer término, el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo quería preguntar a la Mesa para cuándo quedaría la orden del día de la sesión de hoy con el proyecto sobre ley de alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tratándose de un problema en discusión, para la sesión del próximo lunes.

Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Iba a formular la misma pregunta que el señor Diputado Chouhy Terra. Temía que si ganamos terreno con la suspensión de la sesión de mañana, quedara, por otro lado, el asunto en debate sin colocación en la orden del día; pero si mantiene el primer término en la colocación, entonces el problema, cuya gravedad yo presentía, desaparece.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: creo que el artículo que va a dar lugar a más discusión es este que estamos tratando. Puede ser que en algún otro haya también algún punto de controversia pero la mayoría de los artículos que faltan en este proyecto son de trámite procesal y no creo que puedan dar lugar a debate. Creo que si hacemos hoy un intento podría ocurrir que la ley saliera. Sin embargo, si tenemos la certeza de seguir sesionando el lunes y la perspectiva segura de tener número, no haría cuestión de seguir sesionando hoy.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra, en el sentido de que se supenda la sesión de mañana.

(Se vota).

—Treinta y seis en treinta y nueve: Afirmativa.

11

Se integra la Comisión de Fomento de la producción con los señores Diputados Tróccoli y Stewart Vargas, de la de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos indicados por el señor Diputado Bacigalupi.

12

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — En la sesión celebrada por esta Cámara en el día de ayer me ocupé de la situación afligente porque están atravesando los clubes sociales de campaña que están siendo objeto de demanda judicial por el cobro de dos años de patente de despacho de bebidas. Hoy he recibido informes de nuevos casos.

La Cámara está en mora con esos centros sociales y será por culpa de ésta, si no se procede con premura, que serán clausurados la mayoría de ellos, pues tres veces ha estado este asunto en la orden del día y otras tantas veces ha sido desplazado.

Por consiguiente, voy a solicitar que este asunto sea declarado grave y urgente y colocado en la orden del día para ser tratado en la segunda sesión ordinaria, con o sin informe.

En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para declarar grave y urgente un asunto. Se necesitan cincuenta votos conformes.

13

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: no es la primera vez que en esta Cámara hablan Diputados de distintos sectores, sobre arbitrariedades de la policía, y especialmente de la Policía de Investigaciones de Montevideo.

En el día de hoy yo agregaré a esa larga lista de denuncias, una serie de denuncias más.

En primer término, me he enterado, porque he concurrido al Sindicato del Transporte Marítimo, que la policía ha detenido al señor Carlos Cáceres, miembro de la Comisión Directiva del Sindicato, y hasta el momento presente está preso sin que se sepa por qué razones.

Ha sido detenido en la Villa del Cerro, un compañero de nuestro Partido, miembro de la Junta Local de la Villa del Cerro, Nazareno de los Santos, sin que se sepa por qué razón.

Además, en la mañana de hoy, en las Seccionales 13 y 17 fueron detenidos más de quince trabajadores de la construcción, por el simple hecho de levantarse en huelga en una obra donde trabajaban. Y ahora, en este momento, vino una delegación de obreros de la lana a plantear la prisión de uno de los dirigentes de esos obreros de la lana, Olivera, y que hay imaginaria en la puerta del Sindicato.

Puede ser que argumente este señor Bottías, Jefe de la Policía de Investigaciones, que estas detenciones son con el fin de hacer averiguaciones; pero ya sabemos, por experiencia, que cuando este señor Bottías comienza a hacer averiguaciones es capaz de utilizar hasta los chalecos de fuerza y las torturas.

Nosotros, desde esta banca, planteamos de manera enérgica un pedido de informes, para que el Ministro del Interior aclare esta actitud de la Policía de Investigaciones, lesiva de los derechos constitucionales, violatoria de los derechos gremiales, reñida con la tradición de nuestro país, y queremos que esto se aclare en Cámara. En este sentido acompañaremos, como hemos acompañado otras denuncias que se han hecho sobre arbitrariedades de la Policía, porque en momentos en que un señor "Mister Miller" ha venido al país, y seguramente para imponer la represión, como lo ha querido hacer en otros países de América, es posible que este señor Bottías, que ha sido servidor de los propósitos pro yanquis de algunos elementos reaccionarios, quizá esté haciendo esa política para demostrar que en este país se inspiran los actos de él en una política de mano firme contra los derechos de los trabajadores.

Por esas razones, señor Presidente, nuestra bancada pasa este pedido de informes, y como he sido informado, cuando el pedido estaba redactado, que han sido puestos en prisión nuevos obreros del gremio de la lana, yo lo paso a la Mesa, sin perjuicio de ampliarlo en la próxima sesión.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: hace un instante formulé una moción concreta en el sentido de que se prorrogara la sesión a efectos de terminar con la consideración del proyecto en debate.

En ese sentido pido a la Mesa la ponga a votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué se declare sesión permanente?...

(Murmullos).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: debo informar a la Cámara que esta noche en el Senado los sectores colorados menores, Partido Colorado "Para Servir al País", Partido Colorado "Por la Patria" y Partido Colorado "Libertad y Justicia", reunirán a sus legisladores para tratar asuntos de importancia.

Por esa razón no he de acompañar, y los compañeros de sector no acompañarán tampoco, esta moción del señor Diputado Cartolano, ya que si es indudablemente exacto que es muy importante el problema de los alquileres, razones que exceden las circunstancias del momento nos impedirán acompañar lo propuesto por mi distinguido compañero de sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano...

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra, para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede ocuparse de la moción.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Por qué, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque la moción no tiene discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Por qué, entonces, el señor Presidente le ha dado la palabra al señor Diputado Carrere Sapriza?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Carrere Sapriza quería expresar una situación de su sector.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero lo hizo en relación a la moción del señor Diputado Cartolano.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado expresaba que su bancada no podría concurrir, si se prorrogaba la sesión. Lo que el señor Diputado manifestaba es que si se prorrogaba la sesión tendrían que retirarse. Eso no es referirse a la moción en sí misma.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite aclarar el señor Presidente la interpretación reglamentaria?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para aclarar, tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que el señor Presidente, para tener razón, tiene que tener una razón pareja en todas las circunstancias.

En primer lugar, cuando se propuso suspender la reunión de mañana, es decir, una moción determinada, diversos Diputados pidieron la palabra para ocuparse de ella, y fué concedida por la Mesa. Posteriormente, el señor Diputado Carrere Sapriza pidió la palabra invocando el derecho a referirse a la moción del señor Diputado Cartolano, cosa que hizo bien puntualizada, y con referencia estricta a la misma.

En mi opinión, el señor Diputado solicitó la palabra para referirse a la moción del señor Diputado Cartolano. Yo estoy de acuerdo en que la Mesa le haya dado la palabra, pero me parece que el señor Presidente debe mantener un criterio igualitario en esa materia. De lo contrario, el Reglamento se transforma en una pieza elástica.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer caso que plantea el señor Diputado Arismendi era perfectamente pertinente: suspender la sesión del día de mañana es una cuestión de economía interna de la Cámara, que tiene discusión, y los señores Diputados pueden hablar cinco minutos cada uno para referirse a la moción.

La moción de prorrogar, declarar permanente, o levantar la sesión, no tiene discusión. El señor Diputado Carrere Sapriza se iba a referir a la situación particular en que estaban los señores Diputados de distintos sectores políticos. Para expresar eso la Mesa le concedió la palabra; pero no para ocuparse de la moción en sí misma, de si es oportuna o no la moción del señor Diputado Cartolano.

En último caso, si la Mesa, por error, —porque los obligados a cumplir el Reglamento somos todos, no la Mesa solamente— da la palabra cuando no debe darla, es deber de la misma rectificar su error y es deber de todos los Diputados hacerla rectificar. Pero consciente la Mesa de que no debe dar la palabra, porque el inciso 6.o del artículo 41 impide la discusión de esta clase de mociones, no tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, para hacer una pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer la pregunta.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Presidente ha dicho que un caso es de economía interna de la Cámara. Yo le pregunto al señor Presidente qué alcance le asigna a esta expresión, porque la prórroga de una sesión es evidentemente de economía interna de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le invita a que conozca el Reglamento, que tiene tanta obligación de conocer como el Presidente.

El inciso 6.o del artículo 41 dice que es cuestión de orden "la de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente". Es una cuestión específica, referente a esa condición. En cambio, las cuestiones de economía interna, que se refieren también al orden de las sesiones, y que tienen una gran amplitud, están contempladas en el primer inciso del artículo 41.

Esta es una cuestión que no se puede discutir, señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Ya que en su vehemencia el señor Presidente ha hecho alusión a mi intervención, le ruego me conceda la palabra por medio minuto, para terminar la incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Presidente plantea la cuestión como si nosotros actuáramos al margen del Reglamento y el señor Presidente estuviera defendiendo el Reglamento.

Yo, cuando he defendido el criterio de alusión, y cuando he pedido las explicaciones a la Mesa por encontrarse la Mesa en actitud incorrecta y contradictoria, he estado defendiendo el Reglamento de acuerdo a mi criterio, y ha estado, por el contrario, el señor Presidente, violando el Reglamento al usar criterios distintos en distintas oportunidades.

(Apoyados).

—Entonces al señor Presidente le ruego que se serene, porque todos actuamos con buena intención.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa atenderá el ruego del señor Diputado, y lo invita también a actuar con la misma buena intención que la Mesa pone en la aplicación del Reglamento.

Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, en el sentido de que se prorrogue esta sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota).

—Doce en cuarenta y seis: Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: desde luego la Cámara debe suponer que estaba en conocimiento de la reunión que se iba a realizar en la noche de hoy; pero esa reunión tendrá lugar a las 21.30, y la sesión ésta termina a las 20 horas.

Yo creía que con una hora y media más de trabajo podamos adelantar mucho camino, dada la importancia del proyecto en debate.

Por esa razón, señor Presidente, voy a insistir en mi moción, y pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Quince en cuarenta y ocho: Negativa.

14

SEÑOR FRAGA. — Pido la palabra para cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRAGA. — Con respecto a la moción que hice anteriormente, la voy a limitar en el sentido de que el proyecto por el que se exonera del pago de patente de "despacho de bebidas" a los clubes sociales y deportivos del interior, sea incluído en la segunda sesión ordinaria, con o sin informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto a que hace referencia el señor Diputado Fraga, se incluye en la orden del día de la segunda sesión ordinaria.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

15

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Deseo solicitar de la Mesa que dé lectura de un proyecto que acabo de presentar, y como el mismo comprende una materia en la que se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, para que le sea elevado en consulta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se lee el proyecto a que hace referencia el señor Diputado Dupetit Ibarra.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: Afirmativa.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Créase un impuesto adicional de quince centésimos ($ 0.15) por tonelada a la exportación de piedra y arena.

Art. 2.o. El producido de este impuesto será destinado exclusivamente al pago de los salarios que los obreros y empleados de las empresas exportadoras de piedra y arena hubiesen dejado de percibir como consecuencia de la paralización de las actividades de esas empresas. Una vez cubierto el importe global de los salarios a cuyo pago se destina, el impuesto caducará.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se da cuenta que la Comisión Especial sobre Centenario del Fallecimiento de Artigas, se integra con los señores Diputados Sorhueta, Quiliel, Valverde de Graña, López Gutiérrez, Pou, Beltrán, Flores, Héctor Rodríguez, Gambardella y Dubra.

17

Continúa el debate sobre el proyecto de ley de Alquileres.

En discusión el inciso C) del artículo 3.o.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Está equivocado el señor Presidente. Cuando se plantearon las mociones de orden, acababa de hablar el señor Diputado Fusco a favor, y faltaba hablar en contra el señor Diputado Rodríguez, que había pedido la palabra. En ese instante se plantearon las mociones de orden. Faltaba, pues, la segunda parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el señor Diputado Arismendi reclama el uso de la palabra en nombre del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR ARISMENDI. — Le hago notar al señor Presidente que no puede pasarse al inciso C) sin que en el B) se haya terminado la discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: el inciso B) de este artículo 3.o toma como base el restablecimiento de las excepciones en los casos de fincas cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. Podríamos decir que la filosofía de este inciso ha pretendido fundarse en la necesidad de estimular la industria de la construcción.

Es curioso que los sostenedores de la ley de octubre de 1948, que durante la discusión de aquella ley trataron de desplazar por todos los medios de la atención de la Cámara el problema de la construcción de viviendas, como eje de la solución al problema de los alquileres, ahora hagan de esto su caballo de batalla. Podíamos decir que presos en las disposiciones de la propia trampa que armaron contra los inquilinos, ahora se ven obligados a desplazar la discusión al terreno del fomento de la construcción.

Pero hay que preguntar en serio si tal argumentación tiene un fundamento racional y, además, un fundamento de hecho. Porque no basta establecer, señor Presidente, que estas excepciones van a aumentar el número de viviendas a construirse y sobre todo de viviendas baratas. Eso más bien que decirlo hay que probarlo y de ninguna manera está probado que vaya a ser así.

Creemos que hay que estudiar los términos reales del problema. Si cualquiera de nosotros visita una ciudad del interior del país para analizar primero este problema en los núcleos urbanos del interior, se encuentra que es aspiración de los vecinos aprovechar en las áreas centrales de las ciudades, los abundantes terrenos baldíos que existen, con la edificación que signifique mejoramiento edilicio para la ciudad.

Si nosotros tomamos una ciudad como Rivera, por ejemplo, observamos que en pleno centro de la ciudad, sobre el corazón mismo de la ciudad, hay abundancia de grandes terrenos baldíos. ¿Puede plantearse para estas ciudades del interior la necesidad de una solución que obligue realmente a ir a la demolición de las actuales casas, como manera de incrementar la industria de la construcción? Realmente si hay esa disponibilidad de espacios para edificar en la zona céntrica misma de las ciudades, es evidente que son otras las disposiciones necesarias para incrementar el desarrollo de la industria de la construcción, y de esta manera el problema resulta artificialmente planteado.

Pero si analizamos la situación en Montevideo, creemos que se puede plantear el problema en términos parecidos. No existe realmente un problema de escasez de terrenos para edificar en la Capital de la República. Lo que existe son maniobras tendientes a especular con los predios ubicados en situación excepcionalmente favorable y algunas compañías y bancos se dedican a la adquisición de esos predios ubicados especialmente en la zona céntrica de la ciudad, y tienen [illegible] especial en la demolición de las casas más o menos modestas allí levantadas, para sustituirlas por un tipo de edificación que raramente está al alcance del poblador modesto de la ciudad.

Si hiciéramos un análisis en la Capital desde ese punto de vista, vamos a encontrar la existencia de zonas donde se dispone de agua, de luz, de saneamiento, de transporte abundante, y en las que, sin embargo, son muchos los terrenos baldíos y con posibilidad de construir en ellos viviendas suficientes como para albergar a la población modesta de la Capital.

No hay más que recorrer las adyacencias de nuestra rambla o la zona del Bulevar Artigas comprendida entre la Avenida Agraciada y Larrañaga, o alguna de las calles adyacentes a esta última avenida, para encontrar abundantes terrenos disponibles, algunas veces de propiedad de Bancos del Estado que hacen con ellos la misma política de tipo mercantilista que los propietarios particulares: esperando su valorización, esperando la instalación en las proximidades del lugar de algún establecimiento industrial que demande la aproximación a ese sitio, de trabajadores y de comerciantes que van a surtir a esos trabajadores, y entonces vender esos terrenos al mejor precio posible sin desenvolver la necesaria e imprescindible política social de construcción de viviendas modestas, que es el único camino para resolver pronto este problema, pero que descarta la necesidad de una disposición de este tipo como recurso de fondo que se pretende que es de estímulo a la construcción.

Además, en esas mismas zonas, o en otras de Montevideo, es posible encontrar enormes casas-quintas que podrían y deberían desplazarse hacia fuera de la ciudad obligando, mediante el establecimiento de impuestos o de tasas municipales adecuadas, a fraccionar esos terrenos y a edificar viviendas que cumplan una función de carácter más social, albergando a una masa más crecida de trabajadores de la Capital.

Por otra parte, en algunas de esas zonas el Municipio de Montevideo ha autorizado el desarrollo de grandes planes de edificación industrial, que van a constituir en plazo corto, un triple problema: primero, el de que se van a aglomerar en sus alrededores los trabajadores, deseosos de ocupar una vivienda para librarse de los tormentos que en este momento significa el transporte urbano en la Capital, y que van a constituirse en ofertantes para elevar los precios de la vivienda en esas zonas; segundo, porque desde el punto de vista físico vienen a ganar espacio dentro de zonas que, por contar con posibilidades para el alumbrado, para el agua potable, para el saneamiento y para el transporte, serían zonas ideales para desenvolver planes de construcción de viviendas; y, tercer problema, porque algunas de estas edificaciones industriales, por su propia característica, van a constituir problema serio para la higiene de esa propia zona.

Es evidente que esta edificación industrial podría desplazarse hacia las afueras de la ciudad, donde hay abundancia de terrenos baldíos, donde los precios están todavía a un nivel razonable como para que no pueda alegarse que están fuera del alcance de las empresas que hacen este tipo de construcciones, y donde no es obligatorio que las condiciones para edificación, referidas a agua potable, luz, saneamiento, transporte, se planteen en los mismos términos que para la construcción de viviendas económicas, porque es evidente que para una fábrica estos problemas se resuelvan mucho más sencillamente que para una zona de habitación.

Mientras no haya una orientación en esta materia, no se puede hablar en serio de que con algunas disposiciones incorporadas en una ley, con el criterio de favorecer a los propietarios interesados en dar ciertos desalojos, y con el criterio de favorecer a los especuladores en terrenos, se está resolviendo el problema de la industria de la construcción.

Nuestro sector ha tenido una real preocupación por resolver el problema del estímulo a la industria de la construcción, y, concretamente, dentro de ese ramo, el estímulo a la construcción de viviendas económicas.

Cuando la discusión en la Asamblea General, nuestro sector articuló un proyecto, que luego sometió a la Cámara, referido especialmente a este último punto, que fijaba una serie de normas, a nuestro juicio absolutamente positivas y que serían de resultado inmediato. Algunas de esas normas se han incorporado en un proyecto posterior de estímulo a la construcción aprobado por la Cámara y el Senado, pero otras de ellas no fueron tenidas en cuenta en esa ocasión, a pesar de haberlas sostenido en esa misma oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Habiendo llegado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

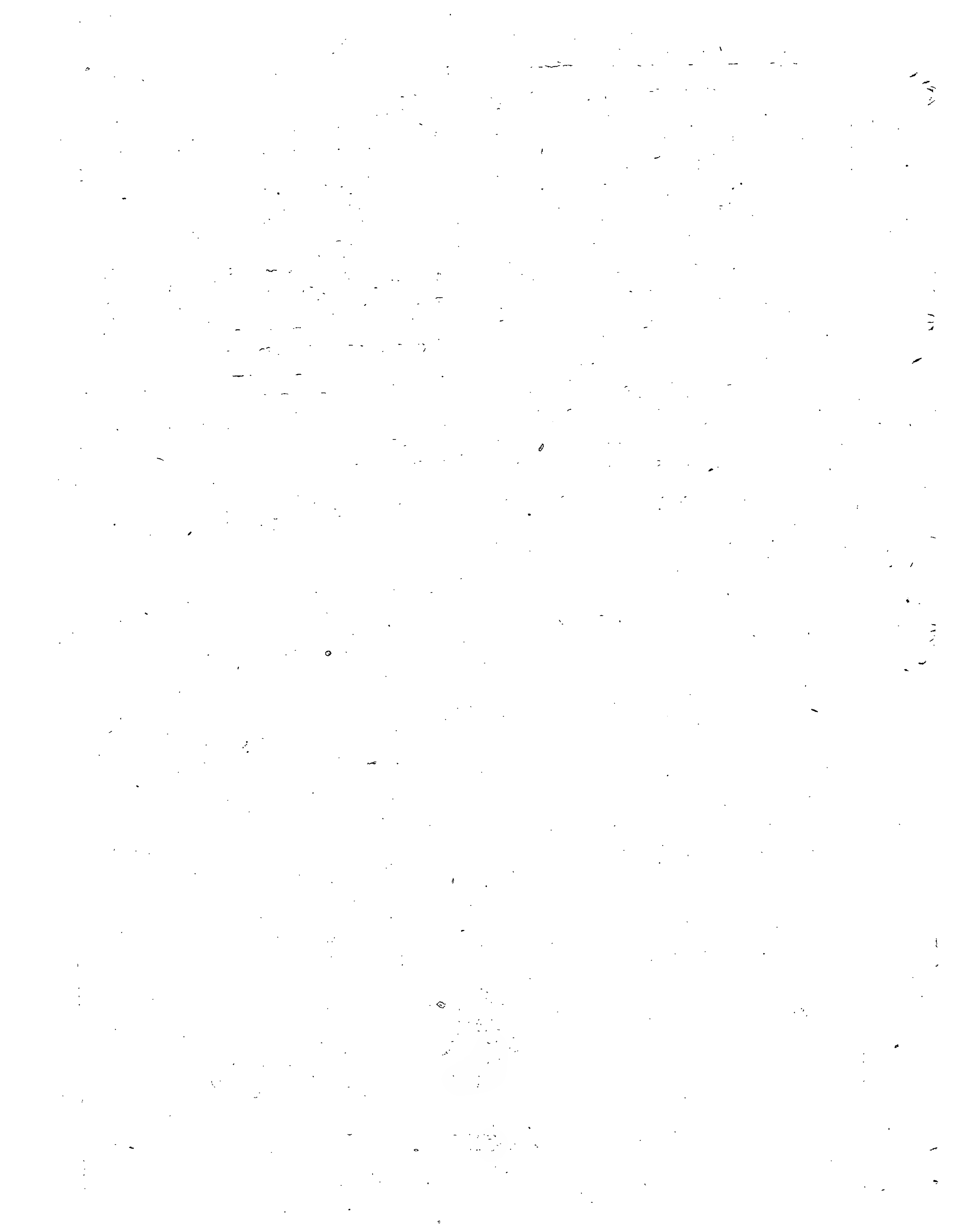
(Se levantó la sesión. Es la hora 20)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 179 — Montevideo, Miércoles 12 de Abril de 1950 — Núm. 13027

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 6 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .. .. " 0.20
B) Avisos matrimoniales " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .. .. " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 138
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 138 para adquirir: Hormas para zapatos de hombre en varias numeraciones, máquinas de aparar a cañón, máquina para aparar a brazo, martinete, piedra esmeril, cepillo mecánico, máquina Singer o similar para talabartero, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día trece de Abril d e1950 a las quince (15) horas. — Montevideo. Marzo 27 de, 1950.
(Cuenta corriente) Mz.29-20819-v.ab.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 25 para adquirir: Yerba mate, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, fideos en paquetes, jarritos blancos jarritos de aluminio, cafeteras, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día catorce de Abril de 1950, a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Marzo 23 de 1950.
(Cuenta corriente). Mz.27-20781-v.-ab.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 103
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 103 para adquirir: Vino tinto, dulce de zapallo, paté de jamón con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día catorce de Abril de 1930, a las quince horas (15 horas). — Montevideo Marzo 23 de 1950.
(Cuenta corriente). Mz 27-20780-v.-ab.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17
Segundo llamado

Llámase a licitación pública No 17 para adquirir: Escritorio metálico, sillas metálicas, salivaderas de pie portátil, percha de pie metálica, cama para enfermería mesa de luz de hierro para enfermería, bancos de hierro, sillón de madera, con destino al Batallón de Infantería N.o 13, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Abril de 1950, a las diez horas (10 horas). — Montevideo Marzo 23 de 1950.
(Cuenta corriente). Mz.27-20788-v -ab13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública No 27 para adquirir: Clarinetes trombones bajo en mi bemol, bajo en si bemol platillos, cajin, atriles para músicos con destino al Batallón de Ingenieros N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Abril de 1950 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 23 de 1950.
(Cuenta corriente) Mz.27 20786-v -ab.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N. 100 para adquirir: Mesas escritorio metálicas ficheros, armarios tipo caja armarios con casillas fijas con destino al Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	50 00	la página
De $	20.001.00	"	"	50 000 00	"	60 00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70 00	" "
" "	100.001 00	"	"	200 000 00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300 000 00	"	120 00	" "
" "	300.001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001 00	"	"	500 000.00	"	150.00	" "
" "	500 001.00	"	"	1.000 000 00	"	175 00	" "
en adelante					"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro estando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Abril de 1950, a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 23 de 1950.
(Cuenta corriente). Mz.27-20785-v.-ab13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22 para adquirir: Cepillos de paja para ganado, rasquetas, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Abril de 1950, a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 23 de 1950.
(Cuenta corriente). Mz.27-20783-v.-ab13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 21 para adquirir: Frazadas de tropa, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Abril de 1950, a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Marzo 23 de 1950.
(Cuenta corriente) Mz.27-20782-v.-ab.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública No 14 para la torrefacción de hasta 30.000 kilos de café en grano, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Abril de 1950, a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Marzo 23 de 1950.
(Cuenta corriente). Mz.27-20784-v.-ab.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública No 28 para adquirir: Casimires nacionales, casimires extranjeros, por los últimos puestos de los Almacenes de Cantinas, FAB, FOB o CIF Montevideo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Abril de 1950, a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1950.
(Cuenta corriente). Mz.27-20787-v.-ab.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 26 para adquirir: Cueros de potrillo o ternero, cueros ovinos lonjeados, cuerda de algodón, tablones de Guatumbú, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince de Abril de 1950, a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Marzo 23 de 1950.
(Cuenta corriente). Mz.27-20789-v.-ab.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 21
Proveeduría de café

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de café con destino al Hospital Militar Central, por el período correspondiente a los meses de Abril a Diciembre inclusive del año 1950. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Abril de 1950, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ab.11-20858-v.ab.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|17

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por la construcción de un muro, a levantar en el predio de la sucursal Tranqueras, de acuerdo a la memoria descriptiva y plano que se ponen a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones (avenida 18 de Julio y Sierra segundo piso, Agencia Cordón), o en las filiales Tranqueras y Rivera.

Las propuestas serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Mayo de 1950, a las 16 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (casa Central, entrepiso sobre calle Solís). Los interesados licitantes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de alguna de las sucursales antes citadas, deberán entregarlas con la anticipación necesaria para que las mismas se encuentren en la Casa Central del Banco, en la mañana del día señalado para la apertura.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20836-v.ab.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 55|13

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de máquinas de sumar y calcular eléctricas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 26 de Abril de 1950 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Marzo 28 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20837-v.ab.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos y camisas

Llámase a licitación para la adquisición de 76 pares de zapatos plantillados y 156 camisas blancas, para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día viernes 21 del corriente, a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.10-20849-v.ab.17.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION N.o 17
Instalación eléctrica para Oficina de Ganancias Elevadas, en el Palacio Salvo primer piso

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de una instalación eléctrica, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, el plano y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados, en Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia 848 (Palacio Salvo, segundo piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local citado el día Lunes 17 del mes actual, a las quince horas, en presencia de quienes deseen concurrir. La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 31 de 1950.
(Cuenta corriente) Ab.11-20857-v.ab.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 7|50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Abril de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Antonio María Rodríguez, Por el Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20850-v.ab.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 15|49
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Microteléfonos, bobinas y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposicin de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Mayo de 1950 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Antonio María Rodríguez, Por el Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20845-v.ab.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 6|50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cámaras y cubiertas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Abril de 1950 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.28-20744-v.ab.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 10|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del Archivo Telegráfico y Radiotelegráfico del año 1948 y recortes de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Abril de 1950, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.31-20833-v.ab.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión de arena a estos Institutos, durante el año en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administratvo el día 17 de Abril próximo a las 15 horas, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.29-20811-v.ab.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|950
Nuevo primer llamado

Llámase a licitación pública número 10|950, por la adquisición de 1.300 kiolgramos de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 de Abril a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, 25 de Marzo de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.31-20827-v.ab.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|950
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8|950 por el suministro de nueve mil kilogramos de conserva de tomates fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Abril, a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número nueve cinco tres, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente). Mz.27-20794-v.-ab.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de calzado destinado a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo y capas de abrigo para los alumnos de escuelas al aire libre de toda la República, en las cantidades y de acuerdo con el pliego de condiciones que rige para esta licitación, que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día catorce de Abril a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.28-20805-v.ab.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA EL EDIFICIO A CONSTRUIRSE COMO SEDE DE LAS ESCUELAS N.os 24 Y 78 DE SEGUNDO GRADO DE MONTEVIDEO.

De acuerdo a solicitud expresa formulada por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, el Consejo resolvió modificar los artículos 1.o, 3.o, 4.o, 8.o y 12 de las bases establecidas para el concurso de anteproyectos destinado al edificio a construirse para sede de las escuelas números 24 y 78 de segundo grado, de Montevideo

Asimismo y como consecuencia de esas modificaciones el Consejo prorrogó los plazos establecidos en las bases anteriores, determinando las siguientes fechas: veinticinco de Abril próximo para los pedidos de aclaraciones, y el día veintiséis de Junio inmediato a las dieciséis horas para la presentación de anteproyectos.

Los interesados podrán solicitar a la Secretaría General, Soriano número 1045, copia del contenido dado a los artículos 1.o, 3.o, 4.o, 8.o y 12. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.28-20804-v.ab.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de útiles para las escuelas públicas del país, en los renglones y cantidades que estipula el pliego de condiciones que rige para esta licitación, que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día veintiuno de Abril de 1950 a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.28-20806-v.ab.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes renglones: Artículos de barraca, herramientas de labranza, incubadoras, bombas motor a nafta y eléctricas, gallineros prefabricados, tanques tipo australiano, galpones prefabricados, cocinas a gas de kerosene, máquinas de coser, máquinas y herramientas de carpintero, artículos de limpieza, una máquina de calcular, etc., etc., en las cantidades y condiciones estipulada por el pliego que rige para esta licitación y que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día veintiocho de Abril de 1950, a las quince horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.28-20807-v.ab.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la adquisición de útiles y materiales de oficinas, destinados al servicio del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano N.o 1045, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día quince de abril de 1950, a las nueve horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.25-20767-v.ab.12.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Máquinas de escribir

Se llama a licitación pública para la adquisición, en plaza de 15 máquinas de escribir con opción a 5 máquinas más, con las condiciones siguientes: Las propuestas deberán especificar el número de espacios de las mismas aceptándose cotización por todas aquellas máquinas cuyos espacios sean superiores a 100. El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (Av. Gral. Flores número 2125) todos los días hábiles de 15 a 19 horas sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día Viernes 21 de Abril de 1950 a las 17 horas, en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — La Administración.
(Cuenta corriente) Mz.29-20812-v.ab.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 17
Llamado a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio

Se amplía hasta el día 8 de Mayo próximo, el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio, destinados al Instituto de Química.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día lunes 8 de Mayo próximo a la hora 10, en lugar del 30 de Marzo, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.27-20776-v.my.8.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la impresión del Boletín de la Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 13 de 1050. — El Secretario
(Cuenta corriente) Mz.17-20692-v.ab.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 18
Llamado a licitación para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio

Llámase a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 25 de Agril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.4-20539-v.ab.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 41
Segundo llamado

Suministro, de papeles para imprenta, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que puede obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz 1095 (segundo piso)., previo pago de la suma de $ 1.00. Apertura: el día 12 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas.

Informes: teléfono 90-9-42. — La Administración.
$9.00 Ab.1.o-3416-v.ab.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.281|950
Transporte de Diesel Oil a granel
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 13 de Abril de 1950, a las 16 horas, para contratar por un año, el transporte de 17.240 toneladas aproximadamente de diesel oil por medio de camiones tanques, a distintas usinas del interior, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 1.o de Abril de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.31-20834-v.ab.12.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.288|50
Conductores E. Plomo.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de 8.300 mts. de conductores biplomo unifilares de 1 por 35 a 1.200; 91.000, bifilares de 2 por 1 a 10 y 19.600, trifilares de 3 por 6 a 35 mm2. de sección; para un tensión de 250 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 23 de Marzo de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20772-v.ab.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3292|50
Cables armados subterráneos y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 30 de Mayo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 66.500 metros de cables armados subterráneos de 220 y 6000 voltios de tensión, de distintos mms2. de sección y 161 cajas de unión para los mismos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 27 de Marzo de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.28-20808-v.ab.14.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA ESTACION N.o 11, DE LA RED DE 30 Kv.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, sito en la once sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad de la señora GRACIANA SANSON DE ORDOQUI. Padrón N.o 88831. Terreno de 1 hectárea, 2448 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 88 metros 40 al Noroeste, que son de frente al Camino Teniente Galeano; 85 metros 95 al Noreste, por donde linda con el predio empadronado con el N.o 96896; 50 metros 00 al Sudeste y 50 metros 00 al Noreste lindando con el terreno empadronado con el N.o 88830 en dos rectas adyacentes; 50 metros al Sudeste que son de frente al Camino Maldonado: dos rectas contiguas, una de 48 metros 80 al Sudoeste y otra de 20 metros 42 al Sudeste, por donde linda con el predio empadronado con el N.o 88829; y 120 metros 83 al Sudoeste, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 66171. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la UTE, calle Julio Herrera y Obes N.o 1461, tercer piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones. — Montevideo, Marzo de 1950. — Sección Jurídica de la UTE.
$16.00 Ab.11-3587-v.ab.20.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.769. Segundo llamado. Compra de revólveres. Apertura: 26 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.782. Compra de botellas de un litro de capacidad, de vidrio color ambar claro. Apertura: 25 de Abril de 1950, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 210. Ejecución de revestimientos en mármol de tres locales de la Refinería de Petróleo de La Teja. Apertura: 27 de Abril de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.11-20863-v.ab.21.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1748. Segundo llamado. Compra de un equipo teleimpresor. Apertura: 24 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1765 Segundo llamado. Construcción de un edificio destinado a estación de servicio y agencia Ancap en la ciudad de San José Apertura: 4 de Mayo de 1950, a las 16 horas

N.o 1779. Compra de 1:500.000.00 litros de querosene y 1:500.000.00 litros de gas-oil, envasado en tambores de acero pesado. Apertura: 28 de Abril de 1950, a las 16 horas.

N.o 1780. Compra de 12.000 kilogramos de aceite de colza puro comercial. Apertura: 2 de Mayo de 1950, a las 16 horas.

N.o 1781 Demolición de varias fincas en la ciudad de San José Apertura: 21 de Abril de 1950, a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 209

Compra de perfiles de acero laminado para construcción Apertura: 3 de Mayo de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.24-20755-v.ab.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"FLORINDA E. BURZA DE NANA, uruguaya, profesora de piano y solfeo, con domicilio en la calle Maldonado N.o 1325, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autos, de las piezas musicales tituladas: "Tú traición" (tango) con letra de la señorita Norma G. Fernández, y "Me lo hubiera dicho" (tango) de cuyas músicas se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Ab.11-3584-p.ab.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti Administrador General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones N.o 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investido solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad, ha depositado dos ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

CARLOS ABAYUBA OLAVE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor

del libro de poesías intitulado "Cantos de si-o y soledad".

LUIS PEDRO MONDINO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro "El amor brujo".

ALBERTO LUCES, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la letra "Satinola", (milonga).

MANUEL DE CASTRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la poesía "Pregón Lírico".

JESUS PELAEZ, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del album "Romances de España" poesías y monólogos, y del álbum musical "Claveles de España".

PASCUAL BUONCRISTIANO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Genio magnético" argumento de cine.

JAVIER OJER, español domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del album musical "Album Mágico N.o 3".

ARTIGAS WASHINGTON GARCIA, uruguayo domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de "Nosotros", (guión dramático).

CEFERINO ALBURQUERQUE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del album musical "Album de canciones".

JUAN M. GONZALEZ, FRANCISCO YONI, VICTOR SOLIÑO, EDUARDO REY y LUIS VIAPIANA, uruguayos, radicados en esta ciudad, declaránse únicos autores, letra y música, del album "Perlas musicales".

JUAN J. ROMANO y CANDIDO BELANDO VIOLA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, se declaran únicos autores de música y letra de "Pisando charcos", (milonga). "Rondando el baile" (tango) y "Venus Desdeñosa" (bolero).

LUIS AMADEI BACH, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de "Marela paso doble de la victoria" (marcha); "Canción a la paz" (canción); "La niña Indecisa" (canción); "Amistad en la estancia (canción).

PASCUAL GRECO, italiano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de "Una canción en tu ausencia", (vals) y "Recuerdas" (canción).

PASCUAL GRECO, italiano y MARIO DEL PLATA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad se declaran únicos autores de música y letra de "Amanecer" (zamba).

LIBER GARCIA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música "Mis dos amores" (suite).

MARIO PETILLO y WALTER B. ALFARO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores, letra y música de "Tranquilo, negro, tranquilo" (candombe).

ENRIQUE PRESA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor, letra y música de "Tierra Linda" (corrido).

HECTOR LIACI y ADRIAN ELENA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores, letra y música, de "Llegó Vicente" (vals)

ELISEO GUILLON, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música "Deme samba" (samba).

WASHINGTON OREIRO y FEDERICO SILVA, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores, letra y música de "Un poquito más" (guaracha).

RAYMUNDO RADAELLI, uruguayo y RAMON USERA portorriqueño, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores, letra y música, de "Dulce tristeza" (bolengo).

JOSE I. SALAS y JOSE S. MATTEO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música "Meu choro pra'ela" (choro).

JOSE CIANCIO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, se declara único autor de la música "Amanecer" (estilo).

HUGO BARLETTA y SANTIAGO ALONSO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de letra y música de "Mala sangre" (tango).

LUIS E GIUSTI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música "Calumbamba" (candombe).

PEDRO FERREYRA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, declárase único autor de la música "El amor es un flechazo" (jota).

MORTIMER BIRRIEL y ANTONIO CASCIANI, uruguayos, con domicilio en esta ciudad, declaránse únicos autores, letra y música de "Vas muerto en la parada" (tango)

ERNESTO BOTEJARA y CARLOS CROCCIA, uruguayos, con domicilio en esta ciudad, declaránse únicos autores, letra y música de "Sueños vanos" (tango).

ELSA PIGRAN GUIDINI y VIOLETA B. FERRANDO PONCE DE LEON, uruguayos, domiciliadas en esta ciudad, se declaran únicas autoras, música y letra de "Tarde comprendí" (tango).

JESUS GARRIDO, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de "Aprieta" (rumba).

CARMEN ESPERANZA, uruguaya y JESUS GARRIDO, español, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores letra y música, de "Ingrata" (milonga).

LUIS F HABERLI y ELIDA MESTRE DE VILLALBA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores, letra y música, de "Como te amaría" (canción).

LUIS F. HABERLI y CHITA ROMERO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores, letra y música, de "Iba hacia ti, mi luna" (canción).

MARIA A. D. DE LABROCCA, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música "Sueños de Carrasco" (Foxtrot).

MARIA A. D. DE LABROCCA y FERNANDO BUZZI y ERNESTO VIEGAS, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, se declaran únicos autores, música y letra, de "Qué se quema" (conga). — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$33.00 Mz.29-3280-v.ab.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR G. RIBAS PENES, uruguayo, Profesor, con domicilio en la calle Maldonado número 1842, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Histología", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.31-3411-v.ab.19.

RECEPTORIA DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra ANTENOR FERNANDEZ (hijo). Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antenor Fernández (hijo) para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 6 de 1950. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.

(Gestión Fiscal) Mz.14-20644-v.ab.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59410. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con esta fecha Compañía de Pinturas, S. A., de Montevideo, solicita la marca "GOYA", para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.30-3313-v.ab.17.

ACTA N.o 59427. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Con esta fecha IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicitan la marca "SPONTEX", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.30-3340-v.ab.17.

ACTA N.o 59428. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Con esta fecha IN. PA. CA. (Industrializadora de Papeles y Cartones Limitada), de Montevideo, solicitan la marca "TELATEX", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.30-3341-v.ab.17.

ACTA N.o 59413. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con esta fecha Destri, Varela Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 19 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.30-3318-v.ab.17.

ACTA N.o 59416. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), han solicitado registrar la marca "POLICOLOR", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.30-3319-v.ab.17.

ACTA N.o 59415. — Montevideo, Marzo 25 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca

T. S. C.

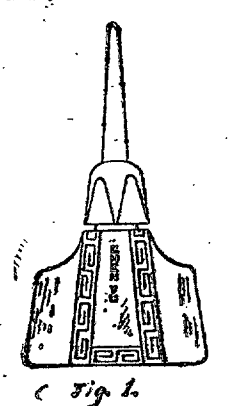
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Mz.30-3320-v.ab.17.

ACTA N.o 59418. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "VITA" para la clase 2 (fernet). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.30-3311-v.ab.17.

ACTA N.o 59455. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Chen Yu, Inc. de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



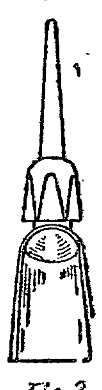


Fig. 1. Fig. 2.

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Ab.1.o-3489-v.ab.20.

ACTA N.o 59432. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Cassero, Sorkin y Cía., de Buenos Aires, solicitan la marca "GENIAL LUCIFER", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3421-v.ab.20.

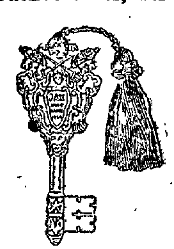
ACTA N.o 59452. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Ernestina S. de Garimaldi, de Montevideo, solicita la marca "RENOVEX", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.1.o-3491-v.ab.20.

ACTA N.o 59431. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Con esta fecha David Khanis, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ABRETAP", para distinguir la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.10-3528-v.ab.21.

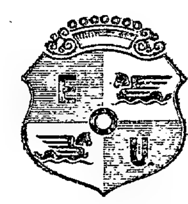
ACTA N.o 59456. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Horacio Guzmán y Raúl Ares de Parga, de Buenos Aires, solicitan la marca



para las clases 15 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Ab.1.o-3490-v.ab.20.

ACTA N.o 59461. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Con esta fecha Valentín Zucchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ab.11-3575-v.ab.22.

ACTA N.o 59457. — Montevideo, Marzo 30 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José Migues (Montevideo), solicita renovar la marca "LACTOSIL" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.11-3578-v.ab.22.

ACTA N.o 59458 — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "TRAFALGAR" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.11-3577-v.ab.22.

ACTA N.o 59394. — Montevideo Marzo 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rooy S. A., de Ivry-sur-Seine (Seine), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de escribir y sus accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.28-3220-v.ab.14.

ACTA N.o 59389. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Compañía Química Uruguaya Sociedad Anónima (Quimur S. A.), de Montevideo, solicitan la marca "HEXASON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3222-v.ab.14.

ACTA N.o 59390. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Compañía Química Uruguaya Sociedad Anónima (Quimur S. A.), de Montevideo, solicitan la marca "CLOROSON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3223-v.ab.14.

ACTA N.o 59391. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Compañía Química Uruguaya Sociedad Anónima (Quimur S. A.), de Montevideo, solicitan la marca "TOXASON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3224-v.ab.14.

ACTA N.o 59396. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Con esta fecha Fide Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca "DUNK'S" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.28-3225-v.ab.14.

ACTA N.o 59398. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "CHURRUCA" para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3226-v.ab.14.

ACTA N.o 59399. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "BAILÉN" para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3227-v.ab.14.

ACTA N.o 59400. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "ELCANO" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.28-3228-v.ab.14.

ACTA N.o 59367. — Montevideo, Marzo de 1950. — Con esta fecha Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "BERTIN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.28-3235-v.ab.14.

ACTA N.o 59356. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "ESTUDIANTE" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.28-3243-v.ab.14.

ACTA N.o 59.384. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Roberto Draper, por I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita renovar la marca "HYDRON" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3084-v.ab.12.

ACTA N.o 59381. — Montevideo, Marzo 22 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Simplex Electric Co. Ltd., de Oldbury, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SIMPLEX", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-3148-v.ab.13.

ACTA N.o 59440. — Montevideo, Marzo 29 de 1950 — Con esta fecha José Rettich, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "AMISTAD" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3417-v.ab.20.

ACTA N.o 59407. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "CELUMET", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3281-v.ab.15.

ACTA N.o 59406. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dickinson y Co. Ltd., de Hemel Hempstead, Herfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.29-3282-v.ab.15.

ACTA N.o 59411. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con esta fecha Cooperativa de Consumos del Transporte, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ROCHDALE", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3270-v.ab.15.

ACTA N.o 59.382. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.29-3083-v.ab.15.

ACTA N.o 59405. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Con esta fecha Enrique A. Grandal, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMERICANO GRANDAL", para distinguir la clase 8 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3271-v.ab.15.

ACTA N.o 59404. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Con esta fecha María Elena León de Gutiérrez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AGENCIA GUERRERO", para distinguir las clases 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.29-3272-v.ab.15.

ACTA N.o 59363. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.29-3273-v.ab.15.

ACTA N.o 59376. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marino Wáshington Breccia, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "MARBEE" para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-3147-v.ab.13.

ACTA N.o 59377. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli, S. A. (Montevideo,) solicitan registrar la marca "POMOKA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.27-3148-v.ab.13

ACTA N.o 59451. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "EL CAFETERO", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.1.o-3492-v.ab.20.

ACTA N.o 59312. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Con esta fecha Alfredo L. Laens de Montevideo, solicita registrar la marca "EROLCO", para la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.27-3175-v.ab.13.

ACTA N.o 59371. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SALIALGIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3097-v.ab.12.

ACTA N.o 59372. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SEDOARGIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3098-v.ab.12.

ACTA N.o 59373. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SEDOAROIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3099-v.ab.12.

ACTA N.o 59368. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide and Carbon Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.25-3070-v.ab.12.

ACTA N.o 59374. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "SEDALGIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3100-v.ab.12.

ACTA N.o 59375. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Marcar Ltda., de Puerto La Paloma, Departamento de Rocha (Uruguay), solicita registrar la marca "SEA HORSE" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3101-v.ab.12.

ACTA N.o 59352. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "COLON", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3102-v.ab.12.

ACTA N.o 59362. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta fecha Ferrari Diez, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

Galga 21

para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.25-3103-v.ab.12.

ACTA N.o 59369. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Guerrina (Montevideo), solicitan registrar la marca "EUREKA" para distinguir artículos de la clase 11 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3071-v.ab.12.

ACTA N.o 59366. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta Fecha J. y E. Garibaldi Pintos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STOP" para distinguir artículos de la clase 9 (un líquido para frenos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3115-v.ab.12.

ACTA N.o 59.370. — Montevideo. Marzo 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apoteksvarucentralen Vitrum Aktiebolag, de Estocolmo. Suecia, ha solicitado el registro de la marca "VITRUM" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.25-3072-v.ab.12.

ACTA N.o 59 383. — Montevideo. Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo solicita registrar la marca "COLOREXIT" para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.25-3082-v.ab.12.

ACTA N.o 59446. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Cloupeau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SAUVIAC", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.10-3537-v.ab.21.

ACTA N.o 59443. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Cloupeau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca —



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$11.00 Ab.10-3538-v.ab.21

ACTA N.o 59444. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Cloupeau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.10-3539-v.ab.21.

ACTA N.o 59445. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Cloupeau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.10-3540-v.ab.21.

ACTA N.o 59448. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Cloupeau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.10-3542-v.ab.21.

ACTA N.o 59424. — Montevideo, Marzo 27 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Brugulier y Trujillo, de Sevilla (España), solicita registrar la marca

FIGARO

para distinguir la clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.10-3529-v.ab.21.

ACTA N.o 59425. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por George Melville Limited, de Glasgow (Scotland), solicitan registrar la marca "MELVEEN", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.31-3382-v.ab.18.

ACTA N.o 59426. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por George Melville Limited, de Glasgow (Scotland), solicita registrar la marca "VIKING", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.31-3383-v.ab.18.

ACTA N.o 59412. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con esta fecha Alfonso Gargiulo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.31-3384-v.ab.18.

ACTA N.o 56157. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Rover Co. Ltd., de Solihull, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LANDROVER", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.31-3346-v.ab.18.

ACTA N.o 59430. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Parfums Schiaparelli, Société Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ZUT", para distinguir artículos de la clase 10 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.31-3407-v.ab.18.

ACTA N.o 59420. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.31-3351-v.ab.18.

ACTA N.o 58577. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma José O. Cadenazzi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LABORATORIOS DARCK", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Mz.31-3347-v.ab.18.

ACTA N.o 59419. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Delale, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICRORMON" para distinguir artículos de la clase 9 (productos hormonales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.31-3348-v.ab.18.

ACTA N.o 59421. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meseta del Cufré, S. A., de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "TILSIT". "MESETA DEL CUFRE, S. A." para distinguir artículos de la clase 3 (especialmente quesos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.31-3349-v.ab.18.

ACTA N.o 59422. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FRIDOR", para distinguir artículos de la clase 11 (especialmente máquinas de coser). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.31-3350-v.ab.18.

ACTA N.o 59447. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Cloupeau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.10-3541-v.ab.21.

ACTA N.o 59450. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Cloupeau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos.
$11.00 Ab.10-3543-v.ab.21.

ACTA N.o 59449. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Cloupeau, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Ab.10-3544-v.ab.21.

ACTA N.o 59441. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Dextins Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SPOFA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.10-3535-v.ab.21.

ACTA N.o 59442. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHARRUA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
$4.00 Ab.10-3536-v.ab.21.

ACTA N.o 59236. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Con esta fecha Luis B. Chappe y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "CHAYSA" para distinguir las clases 4, 5 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ab.10-3526-v.ab.21.

ACTA N.o 59433. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KRISPRUF", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3527-v.ab.21.

ACTA N.o 59361. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta fecha Lege y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PAS-DISPERT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.10-3503-v.ab.21.

ACTA N.o 59423. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Con esta fecha Gustavo García y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "YO-DORGAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.30-3339-v.ab.17.

ACTA N.o 59388. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "T. Y. M. S. A.", Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca

TYMSA

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Mz.30-3310-v.ab.17.

ACTA N.o 59408. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "CORIMA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.30-3312-v.ab.17.

ACTA N.o 59460. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Con esta fecha Valentín Zucchi, de Montevideo, solicita registrar la marca "ALABASTRO" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.11-3576-v.ab.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8103. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Cavia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una composición vitamínica soluble en agua y su método de preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.11-3579-v.ab.22.

ACTA N.o 8010. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Con esta fecha el señor Alfredo Pick, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación y construcción de un planeador de juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.30-3322-v.ab.17.

ACTA N.o 8102 — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Con esta fecha Manuel Musulen Fajardo, de Montevideo Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en hojas-sobres para cartas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.30-3343-v.ab.17.

ACTA N.o 8092. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Salomón Safersztein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de silla desarmable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.29-3274-v.ab.15.

ACTA N.o 8094. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Alexander Winterberg, de Viena (Austria), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el embalaje y la conservación de productos alimenticios y similares" ,y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.29-3275-v.ab.15.

ACTA N.o 8095. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Mabelo, S. A. de Locarno (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encendedor de bolsillo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.29-3276-v.ab.15.

ACTA N.o 8093. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Cavia y Cía., apoderados de Marie, Emile, Alfred Baule, de Viroflay, Seine y Oise, (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento y aparatos para operaciones electro-termo-químicas, tales como especialmente, combustiones, destilaciones, reacciones de síntesis, disociaciones moleculares o atómicas y otras operaciones semejantes, particularmente sobre cuerpos orgánicos" ,y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Mz.28-3221-v.ab.14.

ACTA N.o 8096. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., por Joaquín Jofre Buxeda, de San Germán, Barcelona (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los segmentos para pistones de motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.29-3277-v.ab.15.

ACTA N.o 8098. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con esta fecha David Khanis, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una funda para cubrir y proteger el aro de la dirección de los vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.29-3278-v.ab.15.

ACTA N.o 8099. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con esta fecha David Khanis, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un destapador para envases con cierre para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.29-3279-v.ab.15.

ACTA N.o 8100. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Con esta fecha David Khanis, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de llavero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.31-3385-v.ab.18.

ACTA N.o 8085. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Con esta fecha el señor Adelio Icardo (San José), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo aplicable en arados para levantar o bajar las rejas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.27-3150-v.ab.13.

ACTA N.o 8.090. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta fecha el señor don Aníbal Pechman Silva, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVO ENCHUFE", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.25-3092-v.ab.12.

ACTA N.o 8.088. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Con esta fecha el señor Francisco Monari y José Rossi, de Florida, Provincia de Buenos Aires, (Rep. Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN DISPOSITIVO ECONOMIZADOR DE COMBUSTIBLE LIQUIDO EN MOTORES DE EXPLOSION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.25-3104-v.ab.12.

ACTA N.o 8.091. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por Merkantila Ingenjorsbyran Pehr Husberg A. B. de Estocolmo, Suecia, solicita patente de invención por quince años para "UN PROCEDIMIENTO PERFECCIONADO PARA LA DEPURACION DE AGUA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.25-3140-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18|950

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de ampliación en la escuela N.o 129 de primer grado de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Abril a las 9 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de Marzo de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.11-20862-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 16|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras carpintería de la Casa del Niño, Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Marzo de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.31-20826-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 17|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras herrería de la Casa del Niño, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.75, en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril a las 9 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarla stodas. — Montevideo, 30 de Marzo de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.10-20844-v.ab.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
EXPROPIACIONES

Para la construcción del atracadero destinado a la auto-balsa en la margen derecha del río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo con fechas 15 y 16 de Marzo de 1950 ha declarado que las parcelas de terreno expropiadas por resolución superior de fecha 12 de Setiembre de 1949, situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro que forman parte del padrón N.o 1533 de propiedad de la señorita Epifania Amanda Pintos, debe entenderse que son de propiedad de la señora Epifania Amanda Pintos de Jaureguy. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, por el término legal. — Montevideo, 30 de Marzo de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20847-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 7 de Octubre de 1949, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en pueblo Ituzaingó, 2.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 150, propiedad del señor Luis Pedro Braga, con una superficie de 375 m.2. Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento del depósito de distribución de agua potable de la localidad mencionada. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379 Montevideo. — Montevideo, 29 de Marzo de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.11-20864-v.ab.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento del pueblo "Garzón (Departamento de Maldonado) Construcción de un depósito de distribución de agua potable, de 75 metros cúbicos de capacidad.

Sexto llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por sexta vez, para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de hormigón armado, de 75 (setenta y cinco) metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "Garzón" (Departa-

mento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondientes, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, 29 de Marzo de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.10-20846-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|1950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de seis mil trescientos metros cúbicos (6.300 m.3) de piedra partida, destinada al ensanche del firme de la Ruta 32 (Carretera a San Antonio) entre kms. 26 y 49, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Abril próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.11-20856-v.ab.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 5-950

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: puente y accesos sumergibles sobre el arroyo Maldonado, desde 0k.000,00 hasta 1 km.150.00. (Departamento de Maldonado). (Ruta N.o 39).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle: Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 20 de abril próximo a la hora 16). — La Dirección.
Cuenta corriente) Mz.25-20769-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|950

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Puente. sobre el arroyo Yerbal, en ruta 98 frente a la ciudad de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras N.o 387), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 28 de Abril próximo a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Mz.31-20831-v.ab.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Pace, solicitando trasladar con destino al nicho celular N.o 2.768 grupo B, torre D. del Cementerio del Buceo, los restos de don ANGEL PACE, que se encuentra depositado en el sepulcro N.o 2.747 del mismo Comenterio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. 14 de Marzo de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Mz.25-3107-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuarios de los nichos N.os 768 y 1132 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.
Mz.24-v.my.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1084 del Cementerio del Buceo, con destino al osario general, los restos de las siguientes personas: Manuela Góñez de Cajiga María Elena Perrone de Cicerí y Antonio Palay Traxería, se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado; de lo contrario se proverá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Feb.24-1579-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta Repartición, la señora María Santoro de Bartrina, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 94 bis, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de ANTONIO E. SUAREZ, ANTONIO MEOQUI, MARIA MERCEDES UBOLDI, HECTOR FROILAN UALDE y una urna conteniendo restos no identificados se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Mz.7-2021-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo. Enero 5 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 En.26-618-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre. Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950
(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macció de Lameira, cediendo a favor de doña Adelina L. O. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Pando. Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.18-20421-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SOLICITUD DE SEGUNDA COPIA DE TITULO DE NICHO

Los sucesores de don Carlos Debellis, usufructuarios del nicho N.o 71, alto, de la fila derecha, han solicitado un boleto duplicado de su título sobre la referida sepultura Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. Si no hubiere oposición se expedirá el boleto solicitado — Trinidad. Marzo 3 de 1950 — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala. Secretario.
$24.00 Mz.7-2017-v.ab.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
OBRAS DE AMPLIACION DEL LOCAL OCUPADO POR LA DIRECCION DE HIGIENE MUNICIPAL.

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de ampliación del local que ocupa la Dirección de Higiene Municipal, con arreglo a planos, pliegos de condiciones, memorias descriptivas y demás recaudos confeccionados al efecto. El plazo para la presentación de propuestas, vence el día 20 de Abril próximo a las 15 horas, y se recibirán en la Secretaría Municipal, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se advierte que no se admitirá ninguna propuesta que no haya llenado todos los requisitos legales que exige la ley vigente. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Marzo 29 de 1950. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$13.00 Ab.10-3563-v.ab.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Abril de 1950

1.a Sección

ALBERTO LOPEZ GARCIA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1410 y ELIDIA ELBA PUSTERLA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1410.

LUIS DEGLI ALESSANDRINI, 32 años, soltero, médico, italiano, domiciliado Uruguay 824 y ALFA MORALES 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 824.

4.a Sección

WERTHER HUGO MARTINEZ, 35 soltero, profesor, oriental, domiciliado Canelones 768 y MARIA ANGELICA ASUAGA TISSONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Uriarte 6529 (10.a Sección).

NOE BIELAWSKI, 57 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Florida 1171 Ap. 12 y SURA RUCHLA LESZ, 62 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1171, Ap. 12.

15.a Sección

COSME ARTIGAS NAVARRO 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2128 Ap. 6 y ALBA MELIZ MARTIRENA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2128 Ap. 6.

22.a Sección

HEBERT LUIS MACHIN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 3563 y MARIA JULIA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. de Zúñiga 3686.

$2.00 P|p.v.ab.13.

Montevideo, Abril 10 de 1949

6.a Sección

OSCAR BRAULIO BIANCHI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1232 piso 5.o ap. 10 y MARIA ANGELICA ALVAREZ, 36 años, divorciada, española, (ciudadana legal), domiciliada Uruguay 1232 ap. 5.

8.a Sección

ERNESTO VARELA CORDARA, 28 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Agraciada 2426 Apto. 1 y SARA GIRIBALDI SCHUNK, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1287.

SANTIAGO COPES ALVAREZ, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Gaboto 1914 y OLGA ROMANA SORIA, 23 años, soltera oriental, domiciliada Gaboto 1914.

GONZALO BERAMENDI ROJI, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Magallanes 2024 y GRACIELA RODRIGUEZ GABARD, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2442.

OSCAR OSVALDO REISCH, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 2340 y JUANA IRMA SCHLUK, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2340.

9.a Sección

LUIS HUMBERTO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial N.o 1751 y ELENA MAGDALENA PAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Leonor N.o 1963.

AGUSTIN CARLOS RODRIGUEZ, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Lezica N.o 6440 y ELBA MARIANA FRAN-

CHETTI 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6440.

ZOILO PIOVAN, 28 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Galileo 1871 y LUISA GIANA 22 años, soltera, italiana, domiciliada Garzón 2556.

ISABELINO IZZI, 36 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado Artes 1865 y MARIA ROSA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Edificio 5782.

10.a Sección

AMBROSIO CLARENS, 59 años, soltero, corredor, francés, domiciliado Ganaderos 4279 y EUGENIA LUISA CALHSSON, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo Luis P. del Campo.

RICARDO GLIEMANN ALEGRE, 34 años, soltero, martillero, argentino, domiciliado José M.a Paz 1583 y ELVIRA INES HUIDOBRO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada José M.a Paz 1583.

NIPPER BUZO 26 años, soltero, calefaccionista, oriental, domiciliado Oviedo 4604 y ALBA ANTUNEZ VILLAGRAN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oviedo 4604.

EUGENIO RAYMUNDO PENNINO, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3581 y MARIA RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3581.

LUIS ALBERTO GALASCHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 531 y MABEL PANIZZA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Joanicó 3735.

JORGE VELEMIROVIC, 57 años, soltero, albañil, yugoeslavo, domiciliado Oficial 1.o 1847 y ELVIRA DEARMAS OLIVERA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 1847.

CARLOS MARIA CAMBRE, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado María Stagnero de Munar 2609 y ELIDA ZULEMA FUENTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3165.

JOSE VAZQUEZ, 49 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Dalmiro Costa 4385 y ALZIRA DE JESUS JORGE, 28 años, soltera, portuguesa domiciliada D. Costa 4385.

AURELIO ENRIQUE MORALES, 25 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado L. Forteza 207 y MARGARITA LATORRE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada L. Forteza 2882.

13.a Sección

FLORINDO BOUZON, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 331 y YOLANDA QUEFAU, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3461.

15.a Sección

PEDRO MASSOBRIO, 51 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado La Paz 1934 y MARIA ERNYES, 27 años, soltera, húngara domiciliada La Paz 1934.

MARIO LUIS BATALLES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvajas 1785 y ADELA RIVAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvajas 1785.

NESTOR JULIO VARGAS, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Parque Hotel y DIANA INGE GOLDHAMMER, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

FRANCISCO GARZOLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1442 Ap. 17 y OLGA GLADYS MILAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Rodríguez 1442.

SANTOS PEÑALVER PERUGORRIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1469 y SARA LARRAÑAGA, 24 años divorciada oriental, domiciliada J. Requena 1469.

16.a Sección

JOSE PEDRO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sergipe 642 y AMELIA RODRIGUEZ, 22 años, soltera oriental domiciliada Sergipe 642.

JULIO CESAR BLANCO, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Oficial 5 2642 y ESTHER FRANCISCA REYES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 2640.

WILMAR DIAZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abrevadero 6032 y ELIDA NELLY NICOLAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 6121.

19.a Sección

HECTOR IRRAZABAL BLANCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2115 bis (2) y DELIA FONSALIAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2115 bis (2).

ALEJANDRO DESIDERIO FALKENSTEIN, 22 años, soltero, tapicero, yugoeslavo, domiciliado Hocquart 2268 y CLEMENCIA LUCIA CORIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2063.

20.a Sección

MANUEL SALGUEIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauchos 4141 y MARGARITA GOICOECHEA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Inclusa 174.

OSCAR UBALDO CORREA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4682 y FRANCISCA MOREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4682.

21.a Sección

JACINTO GOMEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4268 y ROSA DE LIMA PERALTA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4268.

$2.00 P|p.v.ab.12.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña GLORIA LIDA LUCERO NIEVES, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 29 de Marzo de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ab.10-3431-v.ab.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CESAR RIVIERE PIAGGIO, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 29 de Marzo de 1950. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ab.10-3439-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 141.727. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, Folio 321), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141.727, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta Interina.

(Cuenta corriente) Mz.3-20533-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REY (ISIDRO FABIAN) Sucesión Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 10, Folio 497), se cita, llama y emplaza a don Isidro Fabián Rey o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 38.900, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta Interina.

(Cuenta corriente) Mz.3-20534-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 165.158. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 616), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.158 situado en la calle Oficial N.o 2 entre Laguna Merín y Oficial N.o 1, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tetativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20865-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JACSTAN LIPTONWZKY". Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 313, Fo. 49), se emplaza a Jacstan Liptonwzky, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderecho al inmueble empadronado con el N.o 169.823 ubicado en la calle Quiebrayuyos entre Veraciertо y Arroyo Malvín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20866-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 165.139. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 617), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.139, situado en la calle Oficial N.o 2 entre Laguna Merín y Oficial N.o 1, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20867-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo, contra RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 49), se emplaza al señor Ramón Outeda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 127.131, situado en la calle Pasaje entre Mariano Soler y Ramón Marquez; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20868-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SUCESION AGUIAR. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 32), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 148.123 ubicado en la calle Daniel Zorrilla entre Vicuña y Tabapy y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del plazo de noventa días. Se hace constar que el inmueble de la referencia sería según denuncia del ejecutante de propiedad de la "Sucesión Aguiar" sin que hayan sido individualizados los integrantes de la misma. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20869-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARLOS FOLLE COLOMBO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 38), se emplaza a carlos Folle Colombo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129 929 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Spikerman y Pantaleón Artigas: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20870-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Conten-

cioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra JOSE MARIA ROZAS o ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 52), se emplaza al señor José María Rozas o Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 146.877, situado en la calle 5 de Abril entre 18 de Diciembre y Valerinos; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20871-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra FRANCISCO LOPEZ GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11 F. 308), se emplaza a don Francisco López García a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera qu ese considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 103.185, situado en la calle Atala entre Germinal y Cierre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11|1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20874-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 44.985. Cobro ejecutivo de pesos (L. 11 F. 622), se emplaza a la señora Carmen C. de Astraldi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera uqe se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 44.985, situado en el Camino Peirano entre Camino Vidiella e Ipané: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 13 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20876-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RAMON CES o GOES o GOLS". Cobro ejecutivo de pesos (L. 13 F. 29), se emplaza a Ramón Ces o Goes o Gols, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.426 ubicado en la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Par allenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20877-v.my17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RAMON CES o GOES o GOLS". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 13 F.o 48), se emplaza a Ramón Ces o Goes o Gols, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.425 ubicado en la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo d ela tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 6 de Marzo de 1950 — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20878-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra Víctor Venabidez o Benavidez. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 629), se emplaza al señor Víctor Venabidez o Benavidez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 87.500, situado en la calle Leonardo Olivera entre M. Vidaurreta y M. Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B). Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación: Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11|1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20879-v.my.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra JOSE M. U. AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11 F. 449), se emplaza a don José M. U. Aguilar a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.940, situado en la calle Ibirocay entre Ipiranga y Máximo Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 11|1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20875-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipios de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 128.785. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11 F. 309), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 128.785, situado en la Avenida Lezica entre Mediodía y Oficial N.o 1 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para qu ecomparezcan a estar a derecho n los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 13|1950.— Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20872-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: Municipios de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 105.964. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11 F. 222), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.964, situado en la calle Pastorino entre Propios y Calle N.o 5, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 13|1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20873-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LUIS LORENZO PESCE Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 32) se emplaza a Luis Lorenzo Pesce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70.829, ubicado en el camino Carrasco entre Oficial y Cambay: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término noventa días. — Montevideo. Marzo 4 de 1950 — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Mz.21-20681-v.ab.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LORENZO LUIS RODRIGUEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 29) se emplaza al señor Lorenzo Luis Rodríguez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 152 731, situado en la calle Valladolid entre Rafael Eguren e Isabella: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20678-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con CARLOS FILGUEIRAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 35), se emplaza al señor Carlos Filgueiras, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.258, situado en la calle Cordobés entre Illesca y Simón Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20680-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ROSARIO BURGUEÑO ARCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo. 49), se emplaza a la señora Rosario Burgueño Arce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.305, situado en la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20679-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con AMELIA R. DE BRITOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 33), se emplaza a la señora Amelia R. de Britos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.285, situado en la calle Caicobé entre Valdenegro y Trébol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20683-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LUIS A. LAMOLLE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo 37), se emplaza a Luis A. Lamolle, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115.871, ubicado en la calle 6 de Abril esquina R. O'Higgins: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Mz.16-20684-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con EDUARDO WOOWARD o WOODWARD o WOODIWUARD Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 40), se emplaza a Eduardo Wooward o Woodward o Woodiward, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64.454, ubicado en la calle Palmas y Ombúes esquina Motivos de Proteo A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20682-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos "Municipio de Montevideo con RAMON DELFINO FLORES Cobro ejecutivo de pesos" Lo 13. Fo 66), se emplaza a Ramón Delfino Flores, a sus sucesores a títu-

lo particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 131.601, ubicado en la calle Tillaux entre camino Edison y José M. Silva: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.16-20685-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con MARIA E. PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 38), se emplaza a María E. Pérez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 171.749, ubicado en la calle P. Blanes Viale esquina 31 de Diciembre: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.16-20686-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PABLO CHARLONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 34), se emplaza al señor Pablo Charlone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 147.703, situado en la avenida Peñarol entre Nueva California y Teófilo Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mancionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20664-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ABRAHAN MOISES VARSASKY y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 36), se emplaza a los señores Abraham Moisés Varsavsky y Gastón Le, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 142.428, situado en la calle Tangarupá entre Oficial 3 y General Garzón A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20661-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ANTONIO ANTELO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 35), se emplaza al señor Antonio Antelo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 94.134, situado en la calle Patagonia entre Austria y Suecia A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.15-20663-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con ROSARIO BURGUEÑO ARCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo 65), se emplaza a la señora Rosario Burgueño Arce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.303, situado en la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20630-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con SOC VIOLA HNOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 31), se emplaza a la Soc. Viola Hnos., a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 116.759, situado en la calle Luca entre General Hornos y Emancipación: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.15-20658-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con V. DI BIANCO DE DI LANDRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 65), se emplaza a la señora V. Di Bianco de Di Landro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 46.982, situado en la calle Henderson entre Hudson y Chamberlain A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20659-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con SUCESION AGUIAR. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 13. Fo. 36), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 148.122, situado en la calle Daniel Zorrilla entre Vicuña y Tabapy, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tntativa de conciliación, todo dentro del plazo de noventa días. Se hace constar que el inmueble de la referencia sería, según denuncia del ejecutante, de propiedad de la "Sucesión Aguiar", sin que hayan sido individualizados los integrantes de la misma. — Montevideo, Febrero 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20657-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con BARTOLO CERRUTTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 34), se emplaza al señor Bartolo Cerrutti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.351 situado en la calle Santa Lucía entre Guayra y Eugenio Garzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la entativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20656-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con AMILCAR COPO SAIRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo. 40), se emplaza al señor Amílcar Copo Sairo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 142.765, situado en la calle Juan M. Ferrari entre Plaza y Basilea; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20655-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con JOSE MARIA MARTINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo 30) se emplaza al señor José María Martino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 39.235, situado en la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950 — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.15-20653-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con BERNARDO VARELA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 91) se emplaza al señor Bernardo Varela, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 143.671 situado en la calle Nin González entre Bustamante y Guerra y T. Alvarez A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1950 — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz. 15-20652-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con SALVADOR CATALANO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo 33), se emplaza al señor Salvador Catalano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 82.373, situado en la calle José L. Terra entre Pugnalini y F. Ferreira A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M Olivari.
(Cuenta corriente) Mz.15-20654-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con PABLO CARLONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 31), se emplaza al señor Pablo Carlone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 147.704, situado en la avenida Peñarol entre Nueva California y Teófilo Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Mz.15-20651-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA SILVA DE PATRON o IGNACIA SILVA ALFONZO o IGNACIA MARTINA o MARTINA IGNACIA SILVA ALFONZO DE PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.11-3597-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PEDRO SAGASPE o SEGASPE y de ROSA MORALES DE SAGASPE o SEGASPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.11-3596-v.ab.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA ESPASANDIN o JOSE MARIA VARELA ESPASANDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.11-3595-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA CURBELO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.11-3594-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS ZUAZU OLAIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.11-3592-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA o AIDA SCANDROGLIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.11-3593-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA MORALES GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.11-3591-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLODOMIRO SOLDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.11-3590-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.11-3589-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.11-3583-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISA o FELICIA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.10-3545-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAVETTA o REVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3504-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA CAPDEVILA DE GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3505-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARMINDA ONETO DE DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3506-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENTINA PICCARDO DE PERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3507-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELODIA GUICHON DIAZ DE CONDOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3508-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.10-3509-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LESSA o MANUEL LESSA SALTERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.10-3510-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN YOZZI o AGUSTIN YOZZO o YOZZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3511-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA ALEJANDRINA ETCHEVERRY DE CAMPORA o EUGENIA ETCHEVERRY DE CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3512-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERUNDINA GARRIDO LECUMBERRY o LECUMBERRI o ERUNDINA LECUMBERRY o LECUMBERRI GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3513-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO VIDAL o FEDERICO VIDAL SERRIN o FEDERICO VIDAL Y FERRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3514-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA LUCILA DAMIANO DE TOJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.10-3515-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CATALINA FILLUELO, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de sus padres Domingo Filluelo y Juana Isabel Segovia, pues donde en ella figura el apellido del contrayente y de su padre como "Figliuolo" debe decir "Filluelo"; y B) De su nacimiento, (Catalina Filluelo), donde figura su apellido y el de su padre como "Figuelo" debe decir "Filluelo". — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3516-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO MACEDONIO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.27-1692-v.ab.1.o.
Ab.10-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA DOLORES PORTEIRO DE CLAVIJO ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de su esposo Juan Julián Clavijo, pues donde en ella figura el nombre del causante como "Juan Luis" debe decir "Juan Julián". — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.10-3517-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesin de don MANUEL ALONSO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3441-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILKA NELLY HERRERA DE REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3436-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL FRANCISCO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3435-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA FREIRE DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3424-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO o ANTONIO PETRONIO ALBERGE o ALBERGO, de doña INES MARIA o INES SILVESTRO DE ALBERGE o ALBERGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3418-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BERNARDO LANTES o LANTE, de doña RAMONA POMBO DE LANTES o LANTE, y de don ANTONIO LANTES o LANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3419-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ROMANA DIVERIO o ROMANA o GREGORIA ROMANA DIVERIO DE MATO o MATTOS o MATOS o MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3420-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA DALLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3370-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ROSA SALDAÑA DE ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.31-3372-v.ab.18.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "ELIDA ANTELO con JOSE SCHAFFER. Divorcio unilateral, (L.o 44, F.o 5)", se cita, llama y emplaza a don José Schaffer para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1950 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.31-3358-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1950 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3256-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados. "Sucesión de ANUNCIACION FIGARI DE BARBAGELATA. (L.o 43 F.o 64)". se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a los herederos, sucesores o causahabientes, a cualquier título, de doña Anunciación Figari de Barbagelata, de doña Catalina Barbagelata de Moreno, y de Luis, Pedro, Ascensión, y Lorenzo Barbagelata Figari, y en general a todos los que se consideren con derecho en los bienes dejados por dichos causantes, prometidos en venta por el Banco de Crédito, actualmente totalmente pagados, a fin de que comparezcan dentro del término mencionado a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta, bajo apercibimiento de ser otorgadas por el señor Juez de Oficio. (Artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). Descripción de los bienes a escriturarse: Ubicados en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, en Manzanas señalados en plano de mensura del agrimensor Miguel E. Avilés, de Diciembre de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía y aprobado por el Municipio de Montevideo, el 22 de Diciembre de 1920, expediente número 19788, con los números 24, 30, 42, 51, 53, 54, 85, 87, 90, 94, 113, 115, 119, 132, 133, 134, 135 y 136, actualmente empadronados, respectivamente, con los número 99648 99643, 99174, 99183, 99185, 124584, 114142, 114144, 114147, 114151, 122692, 144117, 122673, 122700, 122701, 122702, 122703 y 122704. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Mz.31-3360-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.30-3342-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN TEODORO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.29-3288-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA ROSA CHEIRASCO DE RODRIGUEZ o MARIA CATALINA ROSA QUEIRASCA DE RODRIGUEZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.29-3291-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA LUSSICH DE GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.29-3261-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA CORTELLEZZI DE MARISCOTTI o PALMIRA o JULIA CORTELLEZZI o CORTELEZZI DE MARISCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.29-3262-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL VOLINSKI o MIGUEL VOLINSKI SCHATUNOVISKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.29-3263-v.ab.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos "Sucesión de LUISA CHIESA DE TERRAGNO". (Lo. 43, Fo. 234), los interesados han solicitado la rectificación de las siguientes partidas. 1.o) De nacimiento de Aquiles Sebastián, José Antonio y Daniel Francisco Terragno Chiesa: donde en ellas figura el apellido de la madre como "Chiessa o Chisa" debe decir "Chiessa": 2.o) De nacimiento de Francisco Valentín Terragno Chiesa" donde en ella figuran sus padres como "Aquiles Terragno" y "Luisa Iglesia" debe decir respectivamente. "Aquiles Terragno" y "Luisa Chiesa": 3.o) De nacimiento de Juan Ernesto Terragno Chiesa; donde en ella figura el padre como "Aquile Terraño" debe decir "Aquiles Terragno" y 4.o) De matrimonio de Alfredo Repetto con Margarita Terragno, donde en ella figura el apellido de la esposa como "Terragño" debe decir "Terragno". — Montevideo. Marzo 6 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.28-2407-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA ARTOLA DE SAIBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6.00 Mz.28-3259-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS PI ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 25 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

4.00 Mz.28-3258-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PI ROVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.28-3257-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.25-3085-v.ab.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito, "MARIA TERESA ARDANAZ VANOLINI constituyendo domicilio en Sarandí 444 (escritorio 15), al señor Juez digo Que debiendo optar a la profesión de procurador vengo a producir la información legal con los testigos doctor Américo Norbis y Héctor Ferreiro Muiños, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídanseme testimonios. — María Teresa Ardanaz". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 23 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Mz.28-3218-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA DI VIANA DE FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-3086-v.ab.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos, caratulados: "ABRAHAM LIZBONA o LISBONA, Quiebra" Lo. 43. Fo 631) se cita, a los acreedores de Abraham Lizbona o Lisbona, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, el día 15 de Mayo próximo a la hora 14 previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo. Marzo 16 de 1950. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$8.00 Mz.25-3088-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FIORAVANTI INTROZZI o JOSE F. INTROZZI o JOSE INTROZZI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$6.00 Mz.25-3087-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIA GUILLEN DE DE LEON, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, por encontrarse en ella los siguiente, errores: 1.o Donde dice "Nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir "Nació

una criatura del sexo femenino que es hija". 2.o Donde dice "Que es nieto" debe decir "Que es nieta" y 3.o Donde figura el nombre como "Gregorio" debe decir "GREGORIA". — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$2.00 Mz.25-3089-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos "Sucesión de LUISA CHIESA DE TERRAGNO" (Lo. 43. Fo. 234), los interesados han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Aquiles Sebastián, José Antonio y Daniel Francisco Terragno Chiesa: donde en ellas figura el apellido de la madre como "Chiessa o Chisa" debe decir "Chiesa"; 2.o De nacimiento de Francisco Valentín Terragno Chiesa" donde en ella figuran sus padres como "Aquiles Terragño" y "Luisa Iglesia" debe decir respectivamente, "Aquiles Terragno" y "Luisa Chiesa"; 3.o De nacimiento de Juan Ernesto Terragno Chiesa: donde en ella figura el padre como "Aquile Terragno" debe decir "Aquiles Terragño", y 4.o De matrimonio de Alfredo Repetto con Margarita Terragno, pues donde en ella figura el apellido de la esposa como "Terragño" debe decir "Terragno". — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.22-2407-v.ab.14.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HARVEY MILTON THORNDIKE con MARIA ELENA GARCIA. Disolución de sociedad conyugal. (L.o 43, F.o 712)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Harvey Milton Thorndike y María Elena García y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Mz.18-2697-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Juana Castro con JOSE RAMIREZ Divorcio unilateral" (Lo. 42. Fo. 310), se cita llama y emplaza a don José Ramírez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Mz.10-2193-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODDO o LUIS ANGEL JUAN ODDO ORMAECHEA u HORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.11-3573-a.ab.22.

Apertura de suseción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO F. BAZZI FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.10-3560-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ANA ADAMI DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3494-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GARCIA DE MEZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3495-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA SCARON DE OTERO o EMMA SCARONE DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3496-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTA FERNANDEZ VESPA en la que aparece el nombre de la contrayente como "Jacinto" y sexo masculino,debiendo decir "Jacinta" y sexo femenino que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.1.o-3438-v.ab.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. MARIA EMILIA GARCIA SALVANELLI, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de esta ciudad, al señor Juez como mejor proceda dice: I.Que a fin de obtener el título de Procurador y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, vengo a ofrecer la información de vida y costumbres; II. Como prueba ofrezco la declaración de los testigos, escribano Julio Bayardo y doctor don Julio César Moreira domiciliados ambos en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 5 de esta ciudad, los que serán citados y deberán responder al siguiente interrogatorio; I. Por las generales de la ley; II. Si conocen a la que los presenta, doña María Emilia García Salvanelli; III. Qué concepto moral les merece; IV. Que den razón de sus dichos Por todo lo expuesto solicito al señor Juez que una vez practicadas estas diligencias y previas publicaciones de estilo se me expida el testimonio correspondiente. Proveer de conformidad y será justicia. — María Emilia García Salvanelli. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$18.00 Mz.31-3433-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO ANTONIO CANESTRINI, que aparece con el apellido "Canastrini" debiendo decir Canestrini en todas las veces que en dicha partida aparezca el apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.28-3254-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.28-3249-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.27-3190-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SALVATICO DE BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Mz.25-3112-v.ab.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. ELENA BONDANZA DE TOBLER, domiciliada en 25 de Mayo 707, Apto. 8, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribana, vengo a producir la información legal con los testigos Ema Fernández y Martha Cohelo, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Elena Bondanza de Tobler". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Marzo 1950. — Juan Carlos Altieri.

$10.00 Mz.27-3208-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON SABAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.25-3113-v.ab.12.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de FELICIA FRANCISCA CARAMELO FATIGATTI en la que aparece como apellido paterno "Carameglo" debiendo decir "Caramelo": de nacimiento de Luis Alberto, Yolanda y Julio César Gómez Caramelo en las que aparece el nombre y apellido materno como "Felicia Caramelo" debiendo decir "Felicia Francisca Caramelo Fatigatti" y la de nacimiento de Guillermo Francisco Gómez Caramelo en la que aparece el apellido materno como "Fatigatti" debiendo decir "Caramelo Fatigatti" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$15.00 Mz.21-2881-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Berta Camargo contra CARLOS ALBERTO ESTELA. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 695), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Estela, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.7-2027-v.ab.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Aída Rossi Firpi de Conca y HECTOR LUIS CONCA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 693), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Héctor Luis Conca y Aída Rossi Firpi de Conca, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.16-2587-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Gómez, Juan Gualberto contra FERRARI, DELIA DORA. Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo. 48), se cita, llama y emplaza a Delia Dora Ferrari Martínez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Almícar Mántaras, Actuario.

$24.00 Ab.11-3609-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ARDOGUEIN, JUAN PEDRO y otra. Rectificación de partida". (Lo. 45, Fo. 620), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Ardoguein, donde

dice "dos del mes del corriente", debe decir "dos de Noviembre de mil novecientos treinta y tres". — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.30 Ab.11-3605-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ab.11-3572-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DI CIERVO DE JULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ab.10-3549-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CONSTANTINO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Mz.30-3336-v.ab.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MINETTI, JUAN PEDRO VICENTE y PEIRANO DE MINETTI, ELVIRA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Juan Pedro Vicente Minetti, donde dice "Mateo Minete" debe decir "MATEO MINETTI", y donde dice "Angela Ottonell", debe decir "ANGELA OTTONELLO"; en la de matrimonio de Juan Pedro Vicente Minetti y Elvira Peirano, donde dice "Angela Octunelli" debe decir "ANGELA OTTONELLO"; en la de nacimiento de Juan Orlando Minetti donde dice "Angela Octunelli", debe decir "ANGELA OTTONELLO" y en la de nacimiento de Omar Mateo Minetti, donde dice "Angela Octunelli", debe decir "ANGELA OTTONELLO". — Montevideo, 1.o de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$15.00 Mz.27-3158-v.ab.20.

Cesación de pagos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "FERNANDEZ MENENDEZ (José) cesación de pagos" se hace saber que en estos autos se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos de José Fernández Menéndez el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 agosto 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Mz.27-20796-v.ab.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERDOU, MANUELA, rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Manuel Berdou, que donde dice "BERDUN", debe decir "BERDOU". — Montevideo, 8 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Mz.25-3131-v.ab.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MELCER, DORA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Jaime Spektor y Dora Melcer, donde dice Speztor, debe decir Spektor, y donde dice Melchor, debe decir: Melcer; en la de nacimiento de Luis Spektor Melcer, donde dice Specter, debe decir Spektor, donde dice Nelcer debe decir Melcer, donde dice femenino debe decir masculino y donde dice Leiba, debe decir Luis. — Montevideo, 22 de Febrero de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.24-3029-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BRUCHOU o BRUCHOU ELGART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Mazo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Mz.25-3133-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GUTIERREZ DE HENRY y de JUAN FRANCISCO HENRY", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Mz.25-3132-v.ab.12.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Piriz de Cornero, Ofelia contra CORNERO, ROBERTO. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 635), se hace saber que por resolución de veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Cornero y Ofelia Piriz de Cornero, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Mz.21-2841-v.ab.19.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "SOROA, JOAQUINA ESMERALDA contra CASANOVA, JOSE MANUEL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Manuel Casanova y Joaquina Esmeralda Soroa, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Mz.18-2718-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARGAS SANCHEZ DE SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Mz.9-2146-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO DOS SANTOS SEABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Mz.7-2003-v.ap.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Mz.3-1859-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARDOHAIN DE CASTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.10-3524-v.ab.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD SARA o SARA NATIVIDAD o NATIVIDAD OSTIZ u OSTIZ GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.30-3324-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Amalia Zulema Casco de Lescano, Ramona Casco, Aunciación Casco de Moyano, Rosa Casco de Casco, Eulogia Casco de Javiel y Faustino Casco, para que por sí, sus representantes o causa-habientes comparezcan en la expresa sucesión a deducir sus derechos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$30.00 Mz.25-3134-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO BASSO o ARMANDO BASSO CERNUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 Mz.30-3328-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FELIPE DELIO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.30-3325-v.ab.29.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA ROSA VELAZQUEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: Manuela Gazzan, debe decir: Manuela Alvarez. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$9.30 Mz.20 2763-v.ab.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: DURAÑONA, FELIPA VALERIANA con AVELINO TIZON SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 346), se hace saber que con fecha 26 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Avelino Tizón Sánchez y de Felipa V. o Felipa Valeriana Durañona. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz.24-3068-v.ab.22.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALBERTO QUINTINO y de LUCIA TORQUIA, donde el contrayente aparece como Umberto Continuo, debe decir Alberto Quintino, y B) En las de nacimiento de MARIA GLADYS, HUMBERTO, JORGE ALFREDO y JOSE CARLOS QUINTINO, donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como Humberto Contino, Humberto Contino, Humberto Cortino y Umberto Continuo, debe decir Alberto Quintino. — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.23-3011-v.ab.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BEDROS ARTIN BAGHTCHEJIAN y de NAZENIK PAPAZIAN,

..de respectivamente dice "Bedros Barmz..ian" y "Magenig Papazian debe decir edros Artin Baghtchejian" y "Nazenik Pa..zian"; B) En la de nacimiento de MARTIN AGHTCHEJIAN, donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Magenig" debe decir: "Nazenik" donde el padre del mismo aparece con el nombre de "Bedros A" debe decir: "Bedros Artin"; C) En la de nacimiento de LEMINA BAGHTCHEJIAN donde los padres de la inscripta aparecen respectivamente como: "Bedros Bardizbanian" "Magenig" debe decir "Bedros Artin Baghtchejian" y "Nazenik"; D) En la de nacimiento de ROSA BAGHTCHEJIAN, donde respectivamente dice "Bedros Baghtchejian" y "Magenig" debe decir: "Bedros Artin Baghtchejian" y "Nazenik"; y E) En la de nacimiento de GULLUZAR BAGHTCHEJIAN, donde dice "Pedro Bagotchejian" y "Nazenig" debe decir "Bedros Artin Baghtchejian" y "Nazenik" — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto

$14 70 Mz.20-2781-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA LEONARDO TEOFILO WAROQUIERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2484-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA o MARIA DAMIANA DORTA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.14-2428-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON PELUFFO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en froma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Mz.13-2350-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible] en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MOLINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.13-2331-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prime[illegible] en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FLUMENCIO o FLUMENCIO JOSE MUÑOZ CARLOS RAFAEL MIRAT, ETELVINA o BRIGIDA NATIVIDAD ETELVINA MUÑOZ DE MIRAT LAURA ZOA o ZOA LAURA SEGUNDA MUÑOZ, PEDRO o JUAN PEDRO MIRAT MUÑOZ JOSE o JOSE CARLOS NICOMEDES MIRAT, MARIA SEGUNDA o MARIA SEGUNDA FABIANA MIRAT y JUAN JOSE GARDEY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Mz.13-2332-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINO FRAGA o FRAGA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 23 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Mz14-1882-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAK o CEK o ICEK AYZYC o ICEK AJZIC KAMIENIECKI o KAMIENICKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 Mz 10-2209-v ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA MOREIRA estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Gregoria debe decir Ana María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.11-3601-v.ab.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "ROBERTO EXPEDITO PRIGIONI" estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como Roberto Esperito Priyoni debe decir "Roberto Expedito Prigioni". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Ab.11-3600-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SAN ROMAN IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.11-3586-v.ab.22.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Diciembre de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO OCTAVIO ROVEGNO MOLIGA y LILIA BEATRIZ BIANCHI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ab.10-3556-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de EUSTAQUIO ANDRES CASAÑA estableciéndose que donde el nombre del extinto dice Eugenio debe decir Eustaquio Andrés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.10-3531-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN LOPEZ con MARIA TRUJILLO en la que el nombre y nacionalidad del contrayente aparece como Pedro y español, debe decir Juan y oriental; de nacimiento de José, Mario Armando y Ubaldo López en las que el nombre y nacionalidad del padre de los inscriptos dice Pedro y español debe decir Juan y oriental; y partidas de nacimiento de Leoncio, Pedro, Américo, Juan Carlos y Juana Rosa López en las que el nombre del padre de los inscriptos dice Pedro debe decir Juan. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3457-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JUAN CARLOS CHERATO con DOMINGA FERRARO estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Charratto debe decir Cherato; y partidas de nacimiento de Julia María, Dominga, Margarita e Irene Cherato estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos dice Charratto, Cherratto y Charrat debe decir Cherato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3458-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3448-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GONZALEZ VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3449-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GERTRUDES DE LEON DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3450-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIX GORGA LOZZA, ANGELA D'ANDRAIA DE GORGA y FRANCISCA GORGA D'ANDRAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3451-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CELEDONIA GOPAR DE TRUJILLO y ELEUTERIA CELEDONIA ó CELEDONIA TRUJILLO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3452-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CASSARINO ó CASARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.31-3398-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PORTO o PORTA o PORTON DE PUGUET o POUGUET o PUGET o PUQUET y de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA PUGUET o POUGUET o PUGET o PUQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.31-3366-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO EMILIANO MONTANS o MONTANS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.31-3367-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DUVIGUEAU o DOMINGO DUVIGNEAU ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.31-3368-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CERONIMA o GERONIMA ROSA VICTORIA DAMONTE o DAMONTE CARRARA,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.31-3369-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ASOCIACION HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores a cualquier título de José Pringles, Juan José Ruiz, Sofía Platero de Pringles, Sofía Pringles Platero, Ema Pringles de Peralta, José María, Sofía, María Concepción y Miguel Antonio Pringles César, María César de Pringles, Juan García Wich, Paz García de Berro y Delfina García de Duncan Stewart, Antonio Crespo, Vicente Fernández, Manuel Grau, Agustín Caminal, Antonia Grau de Alvarez, Luis Grau, Nicolás Martínez y María Jaureguy y a Eduardo, Gregorio o Américo, Julio, Segundo, Nicolás, María Emilia, Evaristo Fernando Martínez Jaureguy y Alba Martínez Jaureguy de Scapperone, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en un exceso de área existente dentro del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, que comprende los padrones números 66.843 al 66.847, inclusives, y que, según título encierra una superficie de 3.993 metros 89 decímetros cuadrados y, según plano del ingeniero Pío H. Braen, del 4 de Octubre de 1949 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 21.583 el 6 del mes y año dichos, se compone de 4.641 metros 58 decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: 61 metros 50 al Nordoeste, a la calle José Antonio Cabrera (antes Figueroa); 87 metros 25 al Sudoeste, a la calle Larravide; 45 metros 73 al Sureste, a la calle Timoteo Aparicio (antes Nueva Palmira), y 86 metros 88 al Noreste, a la calle Lindoro Forteza (antes General Flores). El excedente de área a que hace referencia el presente edicto se compone de 663 metros 64 decímetros cuadrados y se deslinda así: 23 metros 05 de frente al Nordeste a la calle Lindoro Forteza (antes General Flores, entre las calles José Antonio Cabrera (antes Figueroa) y Timoteo Aparicio (antes Nueva Palmira), distando el punto medio 28 metros 70 de la esquina que forman las dos primeras calles nombradas: 28 metros 53 al Nordoeste, 23 metros 14 al fondo, al Suroeste, y 26 metros 45 al Sureste, lindando por estos tres vientos con la fracción que se ha deslindado al principio. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombráreseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$108.00 Mz.18-2562-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificaión de las siguientes partidas: de nacimiento de JUAN ANTONIO, PEDRO SELESTINO, MARIA JACOBA, RAFAELA, FLORENCIO, JUANA, FELIX MATEO, PAULA, JUAN FERNANDO y ANTONIA SANTORO ZAPATTINI estableciéndose que donde el apelido materno aparece como Sapatino, Zapatino, Zapetino, Sapatino, Zapatino debe decir ZAPATTINI y donde en la de nacimiento de Antonia, el apellido paterno figura "Santorum" debe decir "SANTORO": de nacimiento de Luis Francisco y María Luisa Crespi Santoro donde el apellido de la abuela materna de los inscriptos aparece como Sapatino y Zapatina debe decir ZAPATTINI: de matrimonio de Benvenuto Crespi con Antonia Santoro en la que el apellido materno de la contrayente dice Sapatini debe decir Zapattini y partida de defunción de Antonia Santoro Zapattini en la que el apellido materno de la extinta dice Zappattini debe decir Zapattini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$21.00 Mz.30-3201-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "FERMIN PEDRO SERRES y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: La manzana de terreno señalada con el N.o 224 ubicada en la ciudad de Santa Lucía, 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, compuesta de un área total de 8764 mts.2 36, según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Febrero de 1939, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 13 de dicho mes y año con el N.o 339 y la cual está dividida en 20 solares señalados con los N.os 1 al 20, siendo su deslinde, en conjunto: 91 mts. 20 al Sur Este a la calle Florencio Sánchez; 90 mts. 40 al Nor Oeste, sobre la calle Paysandú; 96 mts. 20 al Nor Este, sobre la calle 18 de Julio y 97 mts al Suroeste, sobre la calle Dr. Antonio Legnani. Los solares de la referencia se hallan empadronados correlativamente con los N.os 185 al 189 los designados en el plano con los N.os 1 a 5 y con los N.os 170 al 184 los designados en el plano con los N.os 6 al 20. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$60.00 Mz.30-3203-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER GEPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.29-3285-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALONSO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.9-2138-v.ab.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "DELFINA J. IGLESIAS DE NUX. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Delfina Juana Iglesias de Nux solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Demetrio Ruy el 11 de Febrero de 1911, otorgada por don Esteban Fábrega a favor de Ambrosio Maisonave, casado con doña Zumilda Pedreira, referente al siguiente bien: Un solar ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 20.409, señalado con el número 6 de la manzana número 1295, según plano trazado en Diciembre de 1907 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez consta de una superficie de 353 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, al Bulevar Artigas, entre las calles Coquimbo y Martín García, por 41 metros 66 centímetros de fondo al Oeste lindando por este viento con parte del solar número 12; por el Norte, con el solar número 5 y, por el Sur, con un costado del solar número 7 y fondos del número 11. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Fábrega, sus sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Mz.10-2179-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL CAMERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Ramírez sus sucesores o causahabientes a cualquier título, los linderos del predio, y, en general a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: un terreno y sus mejoras, empadronado en más área con el N.o 67.713, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con la letra "B" en el plano de los Agrs Alfonso Raúl Devita y Julio H. Cerviño, de Abril de 1949, levantado a estos efectos e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21.410 el 26 de Agosto ppdo., y según el cual se compone de una superficie de 64 mts.57 dec. cuad. que se deslindan así: 6 mts 08 cents. de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; 10 mt. 90 cents. al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Asilo y lindando al Suroeste con parte del padrón N.o 75 322 y al Sureste, con el resto del padrón N.o 67 713 de los comparecientes, señalado con la letra "A" en el plano ya mencionado. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$60.00 Mz.27-3202-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA FERREIRA, estableciéndose que donde se omitió el apellido de la inscripta debe decir Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$9.00 Mz.28-3260-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Andrés Trillo contra DOLORES FERREIRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores Ferreiro para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$18.00 Mz.27-3200-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.27-3197-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO COMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.27-3198-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ELIAS BENGOCHEA RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.27-3199-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO PATETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta día, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 16 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.25-3136-v.ab.12

Rectificación de acta

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación del acta de legitimación de MAURICIO SCHIEBER PRESSER estableciéndose que donde el apellido del inscripto dice Schiber debe decir SCHIEBER y donde dice "nacido el 29 de Marzo de 1929 en Pergamino Argentina" debe decir "nacido el 29 de Marzo de 1930 en Montevideo". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 16 de 1950 —.C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Mz.25-3080-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ o RAMON LOPEZ NAYA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — C Walter Balleta Actuario.

$6.00 Mz.2[illegible]-3137-v.ab.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada

por los cónyuges JOSE CORTIZAS y FELISA DIAZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Mz.24-3064-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TOUBE MALINOFF, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, debe decir sexo femenino, y donde la madre de la misma figura como teniendo 23 años de edad, debe decir 25 años de edad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.24-3063-v.ab.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR RUBEN IRIGOYEN, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Hirigcyen debe decir Irigoyen. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.22-2922-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTEBAN LUIS FONTANA estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Fontani debe decir Fontana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.21-2899-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELENA ALMADA estableciéndose que donde el nombre, apellido y sexo del inscripto dice "Feliciano", "Armada" y "masculino", debe decir "Elena", "Almada" y femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.21-2900-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "MIGUEL A. QUINTEROS IRIART. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar con las construcciones y demás mejoras, empadronado con el número 56.314, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, que de acuerdo con el plano del agrimensor Mario Tróccoli de fecha Diciembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro el 24 de Diciembre del mismo año, consta de un área de 224 ms.2 88 dms.2, deslindados así: 10 metros 70 centímetros de frente al este, sobre la calle Uruguayana; 19 metros 04 centímetros al Sur sobre la calle San Ramón; 13 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con el padrón número 56.315 y 18 metros 64 centímetros al Norte, sobre la calle Continuación Maturana. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Mz.16-2585-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SANCHEZ MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.6-1873-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEODORO REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.6-1968-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARRIDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.6-1969-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Liga de Defensa Comercial contra GILMAR FERREIRA ARISPE. Solicita se le notifique una cesión de créditos", se cita, llama y emplaza al nombrado Gilmar Ferreira Arispe, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.1.o-3430-v.my.5.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JUAN COURTOISSIE. Quiebra. Rehabilitación". (Libro 36, folio 775), se hace saber que por resolución dictada en los expresados autos, con fecha 13 del mes último, se decretó la rehabilitación comercial de don Juan Courtoissie, componente de la ex razón social "Courtoissie, Otón y Elizalde", y se mandó levantar las interdicciones pendientes contra el nombrado. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Ab.1.o-3456-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN CRISOSTOMO o JUAN CRISOTOMO OLMOS y de doña CIRILA PALMIRA OLMOS u OLMOS DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 623 sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3452-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAS DE MORENO o MARIA QUINTINA ZAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.1.o-3442-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTELA COSTA DE STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3443-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA DELGUE o TERESA SAN MARTIN DE MANTARAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3444-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN o MARIA CARMEN LAXALDE HABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3445-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CROSO o GROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3446-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LECUMBERRY DE LECUMBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3447-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CALIXTA MARTINEZ DE ESTEVEZ o ESTEVES o ESTEBEZ o ESTEBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.30-3033-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.30-3317-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO GARCIA APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.30-3334-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SZCZYGIEL, ABRAHAM MORKA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio del nombrado Abraham Morka Szczygiel con Riveka Lione, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Reina y Juana, en las que el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Schiguel", debiendo decir: Szczygiel. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.30-3315-v.ab.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BORRALLO PAREDES, CARLOS MARIA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, 4 de Enero de 1950. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Carlos María Borrallo Paredes, con domicilio en esta ciudad, calle Defensa número 2078, al señor Juez digo: Que optando por la profesión de Procurador, viene a producir la información de vida y costumbres, por lo que se preguntará a los testigos que presentaré, señores Miguel Angel Mendoza y Miguel O. Quinteros Irigoyen, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Carlos María Borrallo Paredes".

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.30-3314-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MARTINEZ, MARIA POMPILLO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona

intentando la rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó que, no surgiendo de la misma referencia alguna en cuanto a su sexo, se establezca en ella que pertenece al sexo masculino, por ser lo que corresponde .— Montevideo, Marzo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.30-3316-v.ab.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GARCIA, MARIA DEL CARMEN con JOSE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María del Carmen García y José Fernández, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Mz.29-3267-v.ab.28.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "GADEA, MAURICIO RUBEN. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Pablo Julián Quinteros", debe decir: Pablo Julián Gadea, y donde dice: "que es nieto por línea paterna de José Quinteros, etc. y de desconocida", debe decir: que lo es de Camila Gadea y de desconocido. — Montevideo, Junio 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.29-3287-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DE LODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.29-3265-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON B. o RAMON BENJAMIN NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.29-3206-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RAMON o EMILIO ROMAN CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.29-9636-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALVEDRO o ALVEDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.28-3077-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA AMALIA OROÑO DE FABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.27-33191-v.ab.19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos "BISTIAK, ARGENTINA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su apellido paterno como: "Breschiaco", debe decir: BISTIAK. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.27-3155-v.ab.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.27-3192-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERPETUA RODRIGUEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.27-3193-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES CACCIATORI DE BOLLO y de don PLUTARCO BOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.27-3194-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA SABINA o SABINA PERRUNI o PERRUNI VIGLINO, de don MANUEL NOYA o NOYA RAMALLO y de doña MARIANA VIGLINO DE PERRUNI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Mz.27-3195-v.ab.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrao de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.27-3196-v.ab.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ROSSATTI DE CORTESE, ALBA VIOLA. rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura su apellido paterno como "Rosatto", debe decir en su lugar "ROSSATTI". — Montevideo Febrero 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.25-3135-v.ab.18.

Incapacidad
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SEGUNDO FALERO, sucesión RAMONA FALERO. Incapacidad" se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Marzo de 1945, ha sido declarada en estado de incapacidad, doña Ramona Falero, designándose curador de la misma, a don Daniel Lista, a quien se le discernió el cargo por resolución del 2 de Febrero último. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Mz.25-3075-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BERMUDEZ DE HERNANDEZ y de don ELISEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.25-3076-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALVEDRO o ALVEDRO RODRIGDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00. Mz.25-3077-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la pertura de la sucesión de don MANUEL CENDAN o CENDAN VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.25-3078-v.ab.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: SALVADOR DE BRASSI y otra. Sucesión Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De defunción de Sabato Di blasi donde dice: Salvador de Brassi, debe decir: Sabato Di blasi; B) De nacimiento de María Di Blasi, donde dice: Salvador Debrace, debe decir Sabato Di Blasi, donde dice: Cosates, debe decir: Cusati, donde dice: Batista Debrace debe decir: Bautista Di Blasi, y donde dice Amata debe decir: Amato; C) De nacimiento de Juan Bautista Di Blasi, donde dice: Cossatisi, debe decir: Cusati, y donde dice: María Ursula, debe decir: María Ursula Cusati, y donde dice Ramalla, debe decir: Amato; D) De nacimiento de Daniel Di Blasi, donde dice: Salvador Debrace, debe decir: Sabato Di Blasi, donde dice Cosates, debe decir: Cusati, donde dice: Debrace y Natibone, debe decir: Di Blasi y Amato; y E) De nacimiento de Isabel Juana María Di Blasi, donde dice: Salvador Lebrace, debe decir: Sabato Di Blasi, donde dice: Cossati, debe decir: Cusati, donde dice: Lebrace y Lamatta, debe decir: Di Blasi y Amato. — Montevideo Marzo 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$27 00 Mz.23-3010-v.ab.15.

Prescripcion treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José Ma. França se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO MARIN AGUIRRE, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto de las sobras contenidas en el campo de su propiedad, adquirido en 23 de Setiembre de 1948 por ante e. escribano Francisco Vital Irazoqui, padrón N.o 471, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, que linda: Al Norte, Cañada Pata de Vaca, línea amojonada y Cañada las Isletas en medio campos de Aurelio López de Alvez y Manuel Costas al Sur en parte, arroyo del Mangrullo, en medio con Emilio Goujeon y en parte con Esteban Vega, al Este, campo que fué de Juan Roberto Fabbiani, hoy padrones N.os 4736, 4734 4735, 4733 6247 y 2248, en una parte, camino departamental por medio y al Oeste, el citado arroyo del Mangrullo, en medio Otilio Sandini en parte y Emilio Goujeor en otra. Dichas sobras están constituídas por la diferencia resultante entre la mensura practicada por el agrimensor Mario E Percovich que según plano de 24 de Abril de 1914 registrado en copia del agrimensor Juan Alberto Nicola, en 27 de Julio de 1948 con el N.o 153 en la Dirección General de Catastro establece para el campo un área de 1.206 hectáreas y la que arrojan actualmente los títulos de propiedad, 1.033 hectáreas 9 334 metros, o sean una superficie de ciento setenta y dos hectáreas nueve mil seiscientos sesenta y seis metros y de acuerdo a lo resuelto, se cita llama y emplaza a todos quienes se consideren a cualquier título con derechos sobre dichas sobras y especialmente, a Juan Roberto Fabbiani María Amalia Nicola de Fabbiani, doctor Adolfo Artagaveytia, Melchora Cáceres de Racheti Justo Rebollo Agustín Beltrán Rebollo José E Racheti Margarita Puig de Caussade Augusto Caussade Carlos Enrique Caussade Enrique Caussade Banco Nacional de la República O. del Uruguay, Sociedad de Colonización y Fomento del Uruguay, doctor Fructuoso L. Pittaluga, Angel Correa

de Mello, Aurelio López de Alves, Manuel Costas, Emilio Goujeon, Esteban Vega, Otilio Sanuini, sus herederos y causahabientes, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$90.00 Mz.22-2938-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o EMILIA VICTORIA DEMETTRE DE COEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Mz.20-2662-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ENCARNACION o FRANCISCA DE PAULA JUANA DE DIOS MARIA DE LA ENCARNACION PICO GOMEZ DE MOLINA y de don EVARISTO o EVARISTO RAMON PICO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.17-2763-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Barros (Antonia Victoria) contra GUMERSINDO DE LEON Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Gumersindo de León para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.10-2210-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "HERIBERTO THALER. Quiebra Calificación" se cita llama y emplaza al fallido Heriberto Thaler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Mz.3-20519-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "LOPEZ y Cía Quiebra Calificación" (36 418) se cita llama y emplaza al componente de la firma fallida señor Luis Omar López, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y especialmente en la pieza sobre calificación de la quiebra. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
(Costas) Mz.3-20514-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ISAIS EUGENIO CASTRO, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de su matrimonio con doña Rosaria Martínez, por figurar en la primera, con el nombre de Eugenio, y en la segunda, con el de Guillermo Isaías, en lugar de figurar en ambas, con los nombres de Isaías Eugenio. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $10.50 Ab.11-3599-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ZUBIETA o ZUBIETA GRANPERA o GRAN PEMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.11-3571-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA JOSEFINA BONNET, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.9-20602-v.mz.20.
Ab.11-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILCIADES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.10-20848-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER E. DIAZ DI STACIO o DESTACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Ab.1.o-3427-v.ab.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANDINA MATILDE SAVIO DE CERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.31-3359-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON PRAXEDES CARAMES, doña MATILDE RAMONA SIVERIO DE CARAMES, por sí y por su menor hija Gregoria Gladys y ALEJO EMILIO CARAMES, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán en la siguiente forma: 1.o) De matrimonio de Ramón Práxedes Caramés con Matilde Ramona Siverio: donde figura, Ramón Caramés, debe decir Ramón Práxedes Caramés; y donde dice Celestina Matilde Siverio, debe decir Matilde Ramona Siverio; 2.o) De nacimiento de Alejo Emilio Caramés: Donde figura, Ramón Caramés y Matilde Siverio, debe decir, respectivamente, Ramón Práxedes Caramés y Matilde Ramona Siverio; y 3.o) De nacimiento de Gregoria Gladys Caramés: Donde dice, Ramón Carami y Matilde Siverio, José Carami y Brígida Carami y Celestina Muñoz, debe decir, Ramón Práxedes Caramés, Matilde Ramona Siverio, José Caramés, Brígida Caramés y Celestina Alvarez, respectivamente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $14.70 Mz.31-3371-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PACILIO o JOSE PACILIO TRIUNFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Mz.30-3323-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.30-3344-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GROLMUSZ DE ZSIROS, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Carlos Zsiros, por figurar en ella con el apellido Grohmuzs, en lugar de Grolmusz. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Mz.29-3290-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS JULIO PIÑEYRO CHAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.29-3264-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.29-3283-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña EUGENIA SANTOS DE COLOMBO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo masculino, en lugar del femenino, y con el nombre de Eugenio, en lugar de Eugenia. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.29-3308-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CRUZ DE AUYANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Mz.28-3245-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DELGADO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.28-3244-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SALAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.27-3207-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.27-3151-v|ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX o MAXIMO GLUCKSMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.27-3152-v.ab. 20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA SABINA VELEZ DE PEREDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00. Mz.25-3094-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO GOMEZ o HUMBERTO ANGEL GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.25-3085-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, hace saber al público que se ha presentado doña GILBERTA CLEMENTINA MAGLIO LORILLEUX, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido materno "Lorilleuse", en lugar de "Lorilleux". — Montevideo, 16 de Marzo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Mz.23-2976-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL MONTEDONICO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Angela, en lugar de Angel. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(A xil.) $6.30 Mz.23-3009-v.ab.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Antonio Brugnoli con MARIA CARLOTA HERRERA DE BRUGNOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 27 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Brugnoli y María Carlota Herrera de Brugnoli. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.15-2460 v.ab.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictado en autos "VIOLETA SCOTTO DE BERRONDO con ROBERTO BERRONDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal"; se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes de los cónyuges Roberto Berrondo y Violeta Scotto y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Mz.17-2669-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE MANGANELO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el apellido Mangarelli, en lugar de Manganelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Mz.21-2898-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JACOBO CATAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Raquel Sabaj, y la de nacimiento de sus hijos Samuel y Salvador, por figurar en ellas con el apellido Katan, con "K", en lugar de Catan, con "C". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Mz.21-2897-v.ab.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un inmueble sito en las séptima y octava secciones judiciales del Departamento de Tacuarembó, compuesto de cuatro fracciones de campo empadronadas con los números 2594, 5733, 5737 y 5736 que, en conjunto, tienen una superficie, libre de caminos, de 676 hectáreas, 8839 metros cuadrados 0325 centímetros, comprendida dentro del siguiente deslinde: 2812 ms 47 cms. al Norte, lindando con Julio Arteaga y Liborio Irisarri o Paiva Irisarri: al Este, una línea quebrada compuesta de varios tramos: el primero de 200 metros, el segundo de 480 metros, el tercero de 260 metros, el cuarto de 400 metros, el quinto de 380 metros, el sexto de 65 metros, el séptimo de 78 metros y el octavo de 4730 metros, lindando, los dos primeros, con sucesión de Esteban Bica, los tres siguientes con María A. de Falcón, por el sexto y séptimo con camino departamental por el Paso de la Laguna y, por el último, con María A. de Falcón y con sucesión de Braulia Bica; al Sur, el arroyo Caraguatá y, al Oeste, una línea quebrada compuesta de varios tramos: el primero de 5373 metros 90 cms., el segundo de 929 metros 39 centímetros y el tercero de 524 metros 70 centímetros, lindando los tres tramos con Jorge y José Peñagaricano (hoy el Frigorífico Modelo, Sociedad Anónima), según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 168, con fecha Agosto 15 de 1949. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Aníbal, Rafael, Petrona, Lucas Inocencia, Teodora, Braulia Manuela, Leonida, Analio, Esteban, María Amelia, Octacilio, Lara Lolis, Andrea, Anaurelina y Solana Ferreira Bica o Bica, María Gervasia Vázquez de Bica o de Ferreira Bica, Balbina Falcón de Bica o de Ferreira Bica, María Amelia Bica o Ferreira Bica de Falcón, Hermenegilda Bica o Ferreira Bica de Bica o de Ferreira Bica, Juan Nieve, Casimira Lemos, Delfino González, Francisca Falcón Bica o Ferreira Bica y los sucesores a cualquier título de las mencionadas personas y a todo el que se considere con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$108.00 Mz.4-1863-v.ab.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Víctor Litovsky, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Abreu Lola contra LITOVSKY VICTOR. Pensión Alimenticia". (Lo. 11, Fo. 83), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Mz.22-2945-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don ISMAEL ARISMENDI y doña CARMEN FRANCISCA FURTADO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Hernández, José y Fresia de Hernández, Paula contra Arismendi, Ismael y Furtado, Carmen Francisca. Pérdida patria potestad" (Lo. 11, Fo 161), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — R. Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.20-2770-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Roberto Arena y doña Aída Larriera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Muniz Luro Emilio y Artigas María Angélica contra ARENA ROBERTO y LARRIERA AIDA. Pérdida de la patria potestad" (Lo 10, Fo. 287), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 29 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Mz.6-1909-v.ab 15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Limido (Roberto Angel) y Novo (Josefina Carmen) contra GONZALEZ (ISIDRA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5 Fo. 613), se cita, llama y emplaza a Isidra González por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1950. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.16-2508-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz dictada en autos "Ruggieri, Juan Américo y Babino, Carmen contra FALERO ISIDORA. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 663), se cita, llama y emplaza a la demandada Isidora Falero, para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Hugo F. Barú, Actuario.

$27.20 Mz.13-2206-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA LAMAS CORVACHO de LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 90 días, ante este Juzgado, José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1949. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$12.00 Mz.24-3024-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado avenida de Sayago número 954, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Sayago, Diciembre 30 de 1949. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.

$24.00 Mz.10-2152-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.11-3581-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.11-3580-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CASTRO DE SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00. Mz 27-3179-v.-ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FRANCISCA PEREZ DE LACRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario

$4.00. Mz 27-3180-v.-ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DEL CARMEN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00. Mz.25-3116-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROSA PALERMO DE TORTEROLO o ROSA PALERMO DE TORTEROLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00. Mz.25-3118-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA LEMES DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00. Mz.25-3117-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 6 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.23-2955-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgarther, dictada en los autos caratulados "CARLOS MARIA SIRE Rectificación de partidas" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Sandalio Siré, donde dice "Sandalio" debe decir "Carlos María". Matrimonio de Carlos María Sirés con Cecilia Juana M. Pastorino, donde dice "Sires" debe decir "Siré"; y nacimiento de Jorge Sirés donde dice: "Sirés", debe decir "Siré" Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Febrero 24 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.23-2956-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de: señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA SUSANA CARLE DE GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 3 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.20-2820-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CARMEN o CARMEN BENTANCOR DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.25-3119-v.-ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00. Mz.25-3120-v.-ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CAROLINA SUAREZ y de JOSE VIGO Y MAESO a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Marzo 13 de 1950.

$6.00. Mz.27-3160-v.-ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado PEDRO ALEJANDRINO ACUÑA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice Ignacio Aibes Acuña, debe decir Ignacio Acuña solamente, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 16 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Ab.10-3558-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MORAES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca Flor, en el sentido de que donde dice, hija de Teodora Moraes, debe decir: hija de María Moraes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Ab.10-3559-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALIRA BORCHE SILVEIRA y BLANCA FELICIANA o BLANCA BORCHE DE AZCOYTIA y MARIA SILVEIRA DE BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 22 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Mz.29-3284-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX GRUENEWALD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus dierechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.24-20440-v.mz.7.
Mz.29-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado ROBERTO PABLO CUELLO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por haberse incurrido en un eror al establecer que su segundo nombre es Pablo y no Paublo, como allí se estableció. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Setiembre 7 de 1948. — Melo, Octubre 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00. Mz.27-3181-v.-ab.20.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LORETO CASARIEGO. Segunda copia". L.o 24-F.o 524, se emplaza a todos los que tuvieren interés en este juicio a que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de noventa días, haciéndose saber que don Loreto Casariego se ha presentado solicitando la segunda copia de escritura autorizada por el escribano José A. Gastañaga y Gamio el doce de Enero de mil novecientos veintiocho, por la cual Isaura Romero y sus hijos Mariana, Hilma Cipriana, Aparicio Catalino Santa Laurentina, Laura Faustina y Francisco Esteban Feo, vendieron a Loreto Casariego dos fracciones de campo, una ubicad en el Departamento de Tacuarembó, octava sección, padrón 3.415, compuesta de ochenta y dos hectáreas, tres mil metros, lindan: Norte, Fernando Castro, Alfonso Micaela Castro y Juan Rodríguez; Sud, Agustín Fernández, Libanio Lemos, Atanasildo Méndez y José Pereira; Este, Jacinto Núñez, Sucesión Belarmina P. da Silva y Arturo y Edmundo Núñez y al Oeste, Graciana Núñez; y la otra fracción, padrón 1.869, sita en el Departamento de Rivera, octava sección, compuesta de cuatrocientas cincuenta y siete hectáreas, tres mil trescientos siete metros cincuenta decímetros que linda: Norte, Lina Saravia de Arbiza; Este, Sinforoso Muñoz; Sur, Dorotea P. de Andrade, Horacio Mesquita y campos de Félix Martínez y Oeste, Cándida Díaz de Saravia. A sus efectos se hacen estas publicaciones, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 20 de 1950. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$60.00. Mz.25-3096-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "Fiscal Letrado con la sucesión de PIO EULOGIO DUERA, cobro de impuesto de herencias" Lo. 24, Fo. 534, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Elbio Isidoro y José Cupertino Duera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensir de oficio. (Gestión de nombrarles defensor de oficio. — Melo, 24 de Diciembre de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20757v.my.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "Fisco, Dimas E. Sosa y otro con SZIJA POLITANSKI. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Szija Politanski, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 8 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20758-v.my.5

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Juana Coral Caballero con FRANCISCO SOSA. Situación de los bienes", se hace saber que con fecha tres de Marzo de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos nombrados. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Marzo 13 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 Mz.20-2810-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL AGUSTIN NOVARO o NOVARO SAVIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.11-3607-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA RODRIGUEZ DE DEFAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.10-3522-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO BORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.10-3564-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PIRIZ ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.10-3565-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN PEDRO ETCHEVEST o ETCHEBEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Marzo de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.29-3301-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.28-3237-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN y FRANCISCO SALA, o JUAN FRANCISCO o JOSE FRANCISCO SALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 9 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00. Mz.25-3053-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "PEREZ DE CALABRO. JULIA. Rectificación de partida. Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado

se ha presentado doña Julia Pérez de Calabró, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: En donde figura con el nombre de Francisca, debe establecerse el de Julia, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.23-2977-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SERNARDO ANTONIO MOGNI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece en el cuerpo de dicha partida con el de Ricardo Antonio, cuando en realidad su nombre es Bernardo Antonio. En la misma, el apellido de la madre y abuelos maternos aparecen como Racella debiendo ser Rasella que es el verdadero apellido. — Colonia, Febrero 15 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Mz.23-2978-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 384, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores, manzana 52, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión PEDRO ORIBE, y a toda persona que se considere con derechos al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Marzo 17 de 1950. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20838-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 835 sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 18 de Julio y Treinta y Tres, manzana 86, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JORGE WILSON, y a toda persona que se considere con derechos al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Marzo 17 de 1950. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20839-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 428, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón, manzana 50, inmueble que se encuentra a nombre de ROSA B. DE RODRIGUEZ, y a toda persona que se considere con derechos al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Marzo 17 de 1950. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20840-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 69, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Artigas, manzana 11, inmueble que se encuentra a nombre de JOSE RAMON RODRIGUEZ, y a toda persona que se considere con derechos al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Marzo 17 de 1950. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20841-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 246, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Cerrito, manzana 34, inmueble que se encuentra a nombre de RAYMUNDO ESQUIBEL, y a toda persona que se considere con derechos al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Marzo 17 de 1950. — Z. L. Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20842-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CALISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Marzo 27 de 1950. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

$4.00 Ab.10-3523-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RAMON MARTA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 27 de 1950. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$4.00 Ab.10-3546-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIEGO TEODORO GARCIA ALDAYA o DIEGO TEODORO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 27 de 1950. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Ab.10-3547-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA CIOLI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 4 de 1950. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$5.00 Mz.29-3306-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO ESTANISLAO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 10 de 1950. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$6.00 Mz.28-3238-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA URRUSULA DE ALCAIN o MICAELA URRUZULA DE ALCAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 18 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.31-3352-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASALE o CASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 17 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.31-3353-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BALSIGER DE DE LOS REYES y MARIA BALSIGER DE DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término a treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 2 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.31-3354-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BRAULIO ACOSTA en la siguiente forma: Donde el nombre del inscripto aparece Juan Vicente Acosta, debe decir: Juan Braulio Acosta; y donde se consigna el apellido de la madre legítima del mismo como Moralez, debe decir: Morales, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Noviembre 14 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Mz.27-3166-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RUDESINDO JOSE JORGE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio así: donde dice José Berón debe decir Rudecindo José Jorge; y donde dice Isabel Julia Valdez debe decir Isabel Juliana Valdez. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Trinidad a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

$6.00 Mz.27-3167-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS NORELINO ARIAS o TOMAS ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 21 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Mz.27-3165-v.ab.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEREDA, CARLOS MARIA PEREDA, ADOLFO o ALFONSO PEREDA y ELVIRA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y, especialmente, se cita, llama y emplaza por igual término a los integrantes de la estirpe de Ignacio Angel Pereda, sus hijos legítimos: María Elvira Jacinta, Angel Luis Roberto, Ofilia María Feliciana, Juan José, María Ester y Raúl Enrique Bernardino Pereda Verdier y a su cónyuge supérstite Tomasa Verdier de Pereda, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Pereda Ceboa, Carlos María, Adolfo o Alfonso y Elvira Pereda Alberti. Sucesiones testadas" bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, 3 de Mayo de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$36.00 Mz.27-3163-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA LEZUE o LESUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 20 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$4.00 Mz.28-3236-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. TIBURCIO MEDINA. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Tiburcio Medina y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 168, ubicado en esta ciudad, en la manzana 28 y que linda: Norte, calle Brasil; Sur, Paula García; Este calle Sarandí y Oeste Nicanor Rodríguez para que comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 6 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20630-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los au-

tos "Fiscal Letrado Departamental con GALO IBARBUREN. Cobro de contribución inmobiliaria". se emplaza a don Galo Ibarburen o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1262, ubicado en esta ciudad, en la manzana 182 y que linda: Norte, Suc. Manuel Gozo; Sur, calle Manuel Oribe; Este, calle Batlle y Ordóñez y, Oeste, Marcelina Lartigan, José Ramiro Gozo, Alfredo Listur y Emiliano Telésforo García, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — Trinidad, Marzo 3 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.10-20610-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con GREGORIO LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a don Gregorio López o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1203, ubicado en esta ciudad, en la manzana 173 y que linda: Norte, calle Manuel Oribe; Sur, Angelita L. de Figueira; Este, Francisco Martín Panzardo y, Oeste, calle Uruguay, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 2 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.9-20600-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión RAMON MOLINA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Ramón Molina y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1360, ubicado en esta sección y que linda: Norte: camino vecinal, Este: camino vecinal, Sur: León Provenza y Oeste: Fernando Berhouet para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 28 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.7-20572-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental con JUAN RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Juan Rodríguez o a sus sucesores, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1511, ubicado en esta ciudad en la manzana 224, y que linda: Norte, Soa Vila y Astrada; Sur: calle 19 de Abril; Este Coralio E. Lerena y Oeste: Rosa S. P. de Fernández, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 27 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Mz.6-20558-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con MARIA ALMIRON DE LAYERA. Cobro de contribución inmobiliaria". se emplaza a doña María Almirón de Layera o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 762, ubicado en esta ciudad, en la manzana 113 y que linda: Norte, Inocencia Rovira; Sur, calle Santísima Trinidad; Este, Venancio Biscailúz y, Oeste, Nodelino Gilberto Alonso, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 25 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.4-20553-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. FLORA OLIVARES. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de doña Flora Olivares y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1352, ubicado en esta ciudad, en la manzana 196 y que linda: Norte, Petronilo Medina; Sur, Rudecinda M. de Sosa, José B. da Silva y Rogelio Díaz; Este, calle Lavalleja y, Oeste, Suc. Ciriaco Fernández, para que comparezcan dentro del plazo legal de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 24 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.4-20551-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fisco con Suc. EVARISTO HORNOS. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Evaristo Hornos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1667 ubicado en esta ciudad, en la manzana 252 y que linda: Norte, Ignacia A. de Arias Sur, calle Paysandú; Este calle Sarandí y, Oeste, Suc. Pedro Correa y Eusebio Andrade, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 25 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.4-20552-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con MARIA y FLORENCIA CENTURION. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a doña María y a doña Florencia Centurión o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 283, ubicado en esta ciudad, en la manzana 44 y que linda: Norte, Juan P. Berot; Sur, calle Brasil; Este, Antonio Real y, Oeste, calle Florencio Sánchez, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 27 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.4-20550-v.ab.14.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con ARTURO GORRIARAN. Cobro de contribución inmobiliaria". se emplaza a don Arturo Gorriarán o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 993, ubicado en esta ciudad, en la manzana 145 y que linda: Norte, Blas Penza; Sur Ramón Félix Rodríguez; Este, calle José P. Varela y, Oeste, Pedro Vidart; para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 16 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb25-20462-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscritpo Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra EXALTACION CHAVEZ y otros. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a Exaltación Chávez o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1910, ubicado en esta ciudad, en el huerto 43 y que linda: Norte, prolongación de la calle General Flores; Sur, Sixto Beloquí: Este, Cándida Rosa Benia Lajanette y Oeste, Exaltación R. Chavez para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 23 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.2-20512-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "AGUIAR PIÑEYRO ELIDA. Rectificación de partida. 27 451", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece con el nombre de Lucifer Eli, en vez de Elida, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 7 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Mz.31-3402-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDA o LEOPOLLINA MENDARO o MENDARA DE SAMPERA o SAMPERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 2 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Mz.31-3400-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 6 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.31-3401-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público que el día diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno falleció en la ciudad de Minas la abintestada doña DELOMINA o DILUMINA VEREZ, y el juicio sucesorio se tramita ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante igual término. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Costas) Mz.3-20498-v.mz.13 Ab.1.o-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.31-3410-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BONILLA DE ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 17 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.31-3408-v.ab.18.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos caratulados "MATEO PAULETE. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (L. 25. F. 7) se cita, llama y emplaza a Evarista Veres, José Veres y a Regino Coronel, así como a sus sucesores o causahabientes, y en general a toda otra persona que se creyere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de Lavalleja, paraje conocido por Barriga Negra, empadronada con el número tres mil ciento treinta y uno, compuesta según mensura de ciento doce hectáreas quinientos veintitrés metros cuadrados, lindando según plano: por el Norte, con Ademar y Jacinto Ruy Díaz y Francisco Cal; por el Este, con Francisco Cal; por el Sur, con Gumersindo L. Aguirre y Francisco Cal; y por el Oeste con Gumersindo L. Aguirre, Teodoro Rodríguez y sucesión Román Araújo plano inscripto del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Minas, Marzo 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$54.00. Mz.25-3125-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA o AGUSTINA JORGELINA MASTROPIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 7 de 1950. — Luis Alberto Campodónico Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.25-3128-ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la su-

cesión de ROSA FRATTINI DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 14 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
$6.00. Mz.25-3127-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00. Mz.25-3124-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA NIEVE CHAMPONE DE GOYENETCHE solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Gregorio Goyenetche en el sentido de que donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Nieves Sixta Champón se establezca Sixta Nieve Champone, que son los verdaderos Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 22 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario
L12 00 Mz.3-1849-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA SECUNDINA CASAS y de don FERMIN GIL CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1950. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00. Mz.25-3126-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Infancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANASTASIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir sus derechos en foma ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.27-3209-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Infancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL SILVERA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.27-3210-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Infancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 18 de 1950. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.27-3211-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Infancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO M. o ANTONIO MARIA FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus deechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Mz.27-3212-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Costas) Mz.23-20749-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERVANDO GERMAN ABREU SANTANA y ANGELA SANTANA DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra ndentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Febrero 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Mz.21-2837-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado doctora Sara Broqua se hace saber la apertura de las sucesiones de NAZARIO MONTAÑES y MARCELINA PEREYRA DE MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 2 de 1950. Sara Broqua, Juez de Paz.
$4.00 Ab.11-3588-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de CILOS RODRIGUEZ o SILOS RODRIGUEZ y ROBERTO E. RODRIGUEZ ARAMBURU o ROBERTO ELIAS RODRIGUEZ ARAMBURU citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Febrero 27 de 1950 — Sara Broqua, Juez de Paz
$6.00 Mz.27-2838-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado doña LUISA SOLARI, solicitando rectificación de las partidas parroquiales de su nacimiento y de su extinto hermano Esteban Solari y de la de defunción de éste, del Registro del Estado Civil, por figurar en todas ellas el apellido materno como "Lorenzo" en lugar de "LEME" que es el verdadero. — Paysandú, Marzo 25 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.00 Ab.11-3617-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO FORTUNATO PETRONE o GERARDO FORTUNATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Marzo de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.11-3616-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BAGLIVO DE TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 20 de Marzo de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.
$4.00 Ab 11-3613-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUSTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 16 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3464-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber al apertura de la sucesión de MARIA FLORENTINA FERRARI DE GAY BALMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 14 de 1950. — Juan Oholeguy Actuario.
$4.00. Mz.25-3142-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Marzo e 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00. Mz.25-3143-v.ab.12.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE OBERTI u OVERTY, TERESA o TERESA ANA OBERTI DE POSELLI, JUAN BAUTISTA ANDRES OBERTI, EDUARDO EUSTAQUIO OBERTI, ANA o ANA MODESTA CARTAZZO o CARDOZZO DE OBERTI y JOSE LUIS o JOSE OBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, además, se emplaza a los mismos herederos por el término preindicado, en la gestión promovida para la venta por indivisión del inmueble sucesorio denunciado en autos, todo bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que lo represente. — Paysandú, Febrero 16 de 1950 — Juan Oholeguy, Actuario
$30.00 Mz.3-1851-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO u OSVALDO o RICARDO OSVALDO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 23 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Ab.11-3612-v.ab.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "María Elisa Selves de Mendívil con RAUL MENDIVIL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 9, Fo. 316, N.o 61), se hace saber con fecha 13 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Raúl Mendívil y María Elisa Selves. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Febrero 17 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$20.00 Ab.1.o-3467-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL AMIGHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 11 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3466-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "PORTELA GREGORIO. Testamentaria. Hoy: Ejecución por cobro de Impuesto de Herencia". (L.o 9, F.o 288, N.o 299), se cita, llama y emplaza a los herederos de Proto Lima Portela y José Jesús Portela, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 20 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
(Costas) Mz.30-20821-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don AGUSTIN GOSSI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Gosse" en lugar de decir Gossi que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Marzo 8 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$9.00. Mz.25-3144-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO LIVINDO CORREA PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, Marzo 3 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00. Mz.25-3145-v.ab.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 8 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00. Mz.25-3141-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMIREZ DE TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.29-3303-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO VISITACION SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.29-3304-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ANIBAL SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1950. — Mario Durañona, Actuario

$6.00 Mz.29-3306-v.ab.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO FAUSTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.29-3305-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MELITONA ARAMBURU, SIXTA ARAMBURU DE FISCHER, LUIS ALBERTO FISCHER y CATALINA CECILIA o CATALINA CARACOCHE o CARACOCH o CARACOHO DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Mz.3-1860-v.ab.13.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos "JUAN BAUTISTA FACCIO. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bautista Faccio solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de cesión de derechos que otorgó doña Olga Nidia Faccio de Silvera, asistida y con la venia de su esposo don Alvaro Augusto Silvera Fernández a favor de don Juan Bautista Faccio, en el pueblo Nuevo Berlín, del Departamento de Río Negro, ante el escribano Francisco Faig, el 27 de Marzo de 1941 la que fué extendida en protocolo del nombrado escribano, la que luce del folio 11 vuelto a 13, archivado en este Juzgado de Río Negro por fallecimiento de dicho escribano, por la cual cedió toda la octava parte que le pertenecía en la herencia de su madre doña María Alejandrina Queijo de Faccio, sin limitación alguna. En consecuencia, se cita y emplaza a la cedente, doña Olga Nidia Faccio de Silvera y Alvaro Augusto Silvera Fernández, o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos sobre los bienes a que se refiere la precitada escritura de cesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$60.00 Mz.3-1861-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de: CORNELIO MARTELL, CARLOS MARTELL, OSCAR MARTELL DOS SANTOS, CARLOS WALTRUDES MARTELL DOS SANTOS, DAGOBERTO MARTELL MARSET y ESTANISLAO MARTELL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores causahabientes a cualquier título y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y en especial a: Victorino, Marcelina, Máxima, Ana, Hicrolio, María, Sofía, Cornelia, Troyano Martell dos Santos, Luz Artigas Oliver, Julio Carlos Martell Oliver, Ana Lea, Carlos Ruy y Ofelia Martell Marset y Gertrudis María Muniz de Martell, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Rivera, Junio 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36.00 Mz.31-3364-v.my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "FERREIRA (RAMON). Rectificación de la partida de su matrimonio" (Libro 35, Folio 551), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Ferreira solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, porque donde su apellido figura como "Pérez" debe decir "Ferreira", por ser el verdadero. — Rivera, Marzo 6 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$9.00 Mz.28-3239-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "SOSA (SARA). Rectificación de partida" (L.o 35, F.o 629), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Sara Sosa solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice "Sarato" debe decir Sara y donde dice de sexo masculino debe decir de sexo femenino, por ser como corresponde. — Rivera, Marzo 14 de 1940. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$9.00 Mz.24-33046-v.ab.17.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Castillón Juanola contra RAMOS RAMON Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 inciso 8.o" (L.o. 35. fo. 482), se cita, llama y emplaza al demandado don Ramón Ramos para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio. — Rivera, Octubre 22 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.

$18.00 Feb.14-1227-v.mar.22.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos Rodríguez Méndez (Sergia) contra ORABE (NICOLAU). Divorcio, artículos 187 inciso 1.o y 148 incisos 3.o y 8.o del C Civil)" (Lo. 35, fo. 529), se emplaza al demandado don Nicolau Orabé, para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. — Rivera, Diciembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez Actuario.

$24.00 Feb.14-1228-v.mar.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEMIA BERNARDINA o NOEMIA BELARMINA RODRIGUEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3554-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ERASMO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.10-3555-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PALERMO o PASION PALERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1950. — José A. Ribot Liana, Actuario Interino.

$4.00 Mz.31-3388-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA PIOLI DE PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 16 de 1950.

$4.00. Mz.27-3176-v.-ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LINO VERON o BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 25 de 1950. — Manuel Ferreira, Actuario Interino.

$4.00 Ab.1.o-3470-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUERRINO TECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santo, Marzo 18 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3469-v.ab.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente: "Miguel Arsenio Iriarte contra AMINTA LYDIA ARTOLA o SILVEIRA. Divorcio. Pieza sobre disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de 18 de Febrero del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Arsenio Iriarte con Aminta Lydia Artola o Silveira, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A todos los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 3 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Ab.1.o-3484-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de VICTOR ANZORANDIA en la que éste aparece con el apellido "Ancolandia", cuando debe decir Anzorandia, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 18 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.30 Ab.1.o-3483-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 21 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.28-3234-v.ab.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESPAMINONDA o IPAMINONDO, CONSTANCIO, ANTONIO CLAUDINO, BRIGIDO SEVERO, EDUVIGES SANTURION DE SEVERO y ANA ANTONIA SEVERO DE SEVERO, citándose a los herederos y especialmente a Umbelina, Ana, Antonia, Avelino, Calimerio y Antonio Severo, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Mz.30-2601-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DAMBORENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.28-3215-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno,

se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VENEGONI o VENEGONE o BENEGONI o BENEGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 31 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Mz.28-3233-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 11 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.28-3216-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA RODRIGUEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Marzo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.25-3106-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente caratulado "Enrique Castellanos contra ZULEMA LOLA ZAPATA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zulema Lola Zapata para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 4 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Mz.17-2650-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARCELINA COLMAN, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Manuel Guzzetti. — Salto, Febrero 25 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Mz.10-2221-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA ALONZO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 19 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.31-3376-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA DEL PINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.31-3377-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ o JOSE MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.31-3378-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES TAÑO DE PAEZ o MARIA DOLORES TAÑO HERNANDEZ DE PAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.31-3379-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don AGUEDO HORACIO DREYER, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma, el nombre del inscripto aparece como "Aguedo", en lugar de Aguedo Horacio, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 21 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Mz.31-3380-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ROSAS DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 10 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.30-3333-v.ab.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que por resolución de este Juzgado número 11.311, de fecha 17 de Diciembre de 1949, se declaró en estado de incapacidad a JUANA MARIA NIEVAS ,designándose curador de la misma, al señor Pedro Nolasco Nievas.

Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — San José, Febrero 17 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.30-3331-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS ALBERTO PANZARDI, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pués donde dice erróneamente "Panzarde" debe decir, en todos los casos, con carácter general, en su lugar Panzardi, que es el verdadero apellido que corresponde.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 18 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Mz.29-3297-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA JUANICOTENA DE LIZASO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Juan José Lizaso Juanicotena, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 23 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.15-2468-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña LUCIA CUSTODIO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de "Lucio" y del sexo "masculino", en lugar de "Lucía" y del sexo "femenino". — Mercedes, Marzo 22 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.10-3552-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES URQUIOLA DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.10-3550-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA MARTORANO DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 16 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.10-3551-v.ab.21.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata" desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Noviembre 7 de 1949 — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino

$70.00 Nov 17-14059-v.dic.22. Mz.29-v.ab.27. Jn.29-v ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BRUCE o TOMAS DIEGO BRUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.10-3562-v.ab.21

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos, se hace saber que ALBERTO, MARIA LUISA, ENRIQUE JUAN, ITALO FRANCISCO y ERNESTA BORIO solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos por cuanto en ellas, con excepción de la de Italo Francisco Borio, el nombre de la madre aparece como Agustín Beccaris en lugar de JUSTINA BECCARIS, que es el verdadero, y en todas las partidas la abuela materna aparece como Luisa Massaró, Massare, o Becaris, siendo que el verdadero es Luisa Mazzaro. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.24-3049-v.ab.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos respectivos, se hace saber: Que por resolución de fecha 3 de Noviembre del corriente, dictada por este Juzgado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos JOSE GUILLERMO MALLARINI y MARIA ALBA GONZALEZ, por lo que se emplaza a todas las personas que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 9 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Mz.23-3001-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo se hace saber que se ha ordenado la rectificación de acta de nacimiento de JACINTA ROSA FERREYRA, por cuanto se hace aparecer a la inscripta, al padre y al abuelo paterno con el apellido Pereyra en lugar de Ferreyra, que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 17 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.24-3050-v.ab.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "JOSEFINA ALMEIDA DE MELENDRES con JESUS SILVESTRE MELENDRES Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, Lo. 26, Fo. 392" se hace saber Que por resolución de fecha 10 de Febrero del corriente año dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los cónyuges Jesús Silvestre Meléndres y Josefina Vitalina Almeida, mandándose emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 14 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Mz.23-3002-v.ab.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos "Pedro Vener y ANTONINA GORDIANA RIGOS DE VENER Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo 26 Fo 424, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Febrero de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Pedro Vener y Antonina Gordiana Rigos de Vener debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes Marzo 3 de 1950. — Horacio A Cazalás, Actuario

$20.00 Mz 15-2505 v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALBERTO GIORGETTA, conocido también por Juan Giorgetta o Juan Giorgetta (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedu-

cir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1950. — Raúl Ferreira. Actuario.

$6.00 Ab.11-3610-v.ab.22.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "CESAREO ALONSO MONTAÑO. Remoción" se hace saber al demandado don Cesáreo Alonso Montaño que ha sido declarado rebelde en dicho juicio por resolución número 13.330. de fecha 28 de Diciembre de 1949. Y a los efectos de lo estatuído en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1950. —

$9.00 Mz.28-3252-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "CARLOS LEVRATTO ROSSI y MAGDALENA JULIA CAPELLI. Rectificación de la partida de matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijos: Carlos Italia y Orlando Levratto" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Levratto Rossi solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Carlos Levratto Rossi y Magdalena Julia Capelli: al margen, donde dice: Rossi Lebratto Carlos-Julia Magdalena Capelli, debe decir: Rossi Levratto Carlos-Magdalena Julia Capelli y, en el cuerpo de la partida donde figura el apellido Lebratto, debe figurar Levratto, y donde dice, Virjinia Rossi, debe decir Virginia Rossi Partida de nacimiento de Carlos Levratto: al margen, donde dice: Lebratto Carlos, debe decir: Levratto Carlos, y en el cuerpo de la partida donde figura el apellido Lebratto, debe figurar Levratto, y donde dice: Virjinia Rossi debe decir: Virginia Rossi. Partida de nacimiento e Italia Levratto Capelli; en el cuerpo de la partida donde dice. Julia Capelli debe decir: Magdalena Julia Capelli, y donde dice: María Teresa Rossi, debe decir: María Teresa Reggi. Partida de nacimiento de Orlando Levratto: en el cuerpo de la partida donde dice: Carlo Levrato, debe decir: Carlos Levratto. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1950. — Raúl Ferreira. Actuario.

$30.00. Mz.25-3130-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Argelina Rodríguez, solicita rectificación de la partida de defunción de CLARA SUAREZ DE RODRIGUEZ, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña Argelina Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Clara Suárez, en el sentido que a continuación se expresa: Donde al margen dice "de los Santos Clara". debe decir: Suárez Clara; donde dice, en el texto: "falleció Clara de los Santos". debe decir: falleció Clara Suárez, y, donde dice "era hija de Juan de los Santos y Eusebia de los Santos, debe decir: era hija de Vicencia Suárez". — Tacuarembó, Octubre 28 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.

(Auxil.) $10.50 Mz.24-3067-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LORENZO FERREIRA o PEDRO FERREIRA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.28-3251-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RUIZ o LUCIANO RUIZ VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 28 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3497-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ DE MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 11 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3498-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PLA DE SUBISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00. Mz.27-3183-v.-ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Febrero de 1950. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00. Mz.27-3185-v.-ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 28 de Febrero de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00. Mz.27-3184-v.-ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS YAQUINTA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión, para que comparezcan a deducirlos antes este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1950. — Enrique V. Frigerio. Juez de Paz.

$6.00. Mz.25-3093-v.ab.12.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará en el salón de 25 de Mayo 661, el día miércoles 26 de Abril a las 15 y 30 horas, al mejor postor, una máquina de coser Industrial "Técnico" modelo K. L. N. 117, por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección en los autos: "Casal Varela Ltda. con J. MACHADO CABRAL DE RAMIREZ" Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono 81 8 08

$6.00 Ab.1.o-3412-v.ab.20.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

El martes 18 de Abril a las 15 y 30 en el local calle Estrella del Norte 1887, rematará lo siguiente: Con la base de $ 666.67 un camión "Chevrolet" modelo 1929, padrón 88366 y matrícula 64669 y con la base de $ 400.00 una máquina saturadora de 3 bocas. Por mandato del Juzgado Letrado en lo Civil de 7.o turno, en los autos: "Elvira Pascual de Gonella contra COMPAÑIA ANTARTICA URUGUAYA S. A.". Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega inmediata. Informes: Cerrito 665. Teléfono 81 9 04.

$8.00 Mz.31-3387-v.ab.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Rematará en el salón de 25 de Mayo 661, el día 12 de Abril, miércoles, a las 15 y 30, sobre las 2|3 partes de la tasación, por orden del Juzgado Civil de sexto turno, en los autos Kasnowska Genoviefa con ESTEBAN SOIEGODA. Separación de cuerpos y cobro de pensiones. L.o 37. F.o 324.

Tornos con motor, transmisión, pulidoras, taladros, báscula soldadura autógena, morsas, etc.

Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes 25 de Mayo 661 Teléf.: 81808.

$6.00 Mz,27-3174-v.ab.12.

OMAR GARCIA SERRATO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de JULIA ANDREONI DE BONFIGLIO, L.o 43, F.o 316", se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Omar García Serrato, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 4.666.00 del siguiente bien: Dos fracciones de terreno, con edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con los números uno y dos en plano de los agrimensores Carlos L. Steffen y Julio H. Cerviño, de Octubre 28 de 1946, aprobado en Junio 25 de 1947, según el cual se componen separadamente, de las siguientes superficies: Fracción número uno: 229 metros 48 centímetros; y fracción número dos: 132 metros 46 decímetros; y en conjunto de: 361 metros 94 decímetros, y se deslindan así: 12 metros 68 centímetros de frente al Suroeste, a calle Miguel Barreiro, edificio número 3209; 5 metros de frente al Este, formando la ochava de la esquina de las calles Miguel Barreiro y 26 de Marzo; 18 metros 94 centímetros al Noroeste, con frente a calle 26 de Marzo; 16 metros 56 centímetros al Noreste, limitando con propiedad de Pedro Steneri; y 22 metros 47 centímetros al Sudeste, con la fracción número tres del mismo plano. Dichas fracciones están empadronadas en mayor área con el número 31.100.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que el inmueble descripto se vende libre de todo gravamen, y que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$48.00 Ab.10-3329-v.ab.28.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos: "Pañizza José María con AIDA BENZO DE AMOROSO y otros. Ejecución de hipoteca' (Lo. 37, Fo. 155), se hace saber que el día veintisiete de Abril de 1950 a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Teodoro A. Acosta se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras empadronado con el N.o 28353 ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de 450 metros que tienen: 10 metros frente al Oeste sobre la calle Julio César N.o 1532 entre General Prim y José P. Varela; por 45 metros de fondo, lindando al Norte con los solares 16 y 19; y parte del 20; por el Sur con el 31 y por el Este, con el 37. Se previene: 1) Que el mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2) Que el título y demás antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaría a disposición (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso). — Juan Antonio Tréocoli, Actuario Adjunto.

z$27.00 Ab.1.o-3437-v.ab 26.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos: "PEREZ SEVERO. Sucesión. Cesación de condominio", (L.o 38. F.o 154), se hace saber que el día veintiocho de Abril de 1950, a las horas que se dirán por intermedio del martillero Enrique Bove Arteaga y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: A) Hora quince: terreno y mejoras ubicado en el barrio Samuel Lafone, padrón N.o 10772 señalado con el N.o 3, manzana N.o 647, en el plano del Agrm. Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1917 con un área de 117 metros que tienen: 6 mts. 87 cms. frente al Sur sobre la calle Gral. Luna; 17 mts. 03 cms. en sus dos líneas paralelas al fondo, lindando por el Este con el solar 4; por el Oeste con el 2 y por el Norte con el N.o 55. B) Hora dieciséis: Dos fracciones de terreno y mejoras que contienen situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronadas ambas con el N.o 84964 y compuestas por estar unidas de una superficie de 516 metros 65 dcms. que tienen: 15 mts. 68 cms. frente al Sudoeste sobre la calle Colorado entre José L. Terra y Gral. Flores; por 32 mts. 95 cms. de fondo al Noreste lindando con Juan F. Miles y Eduardo Monteverde; por el Sureste con el mismo señor Miles y por el Noreste, con Edwin Miles, cuyas fracciones forman parte de los solares N.os 3 y 4 del plano del Agrm. P. Brascón García, de Diciembre de 1909.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptadas su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Que serán de cargo de los compradores los gastos de remate, de escrituración, de impuesto universitario; 3) Que los títulos y antecedentes están de manifiesto en

esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Juan Antonio Troccoli, Actuario-Adjunto.

$42.00 Mz.30-3338-v.Ab.24.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: CELEDONIA POSE RODRIGUEZ DE VARELA y Otra, Cesación de condominio, (L.o 44, F.o 220) se hace saber al público que el día, hora, lugar y bases que se indicarán, por intermedio del martillero don Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público los siguientes inmuebles: 1.o) El día 21 de Abril próximo a la hora 16 y 30 sobre la base de $ 3.400.00 un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67468, señalado con el N.o 172 de la manzana H en el plano trazado en Marzo de 1890 por el Agr. Benjamín F. Conde, compuesto de una superficie de 664 metros 50 que se deslinda así: al Este, 38 ms. 80 frente a la calle Minnesota, señaladas las puertas del edificio con los N.os 1957 y 1959; al Noreste 10 ms. que por formar esquina, son también de frente a la calle Aispurúa, señalada la puerta con el N.o 1903; al Noroeste 30 ms. lindando con el solar N.o 191; y 34 ms. 30 al Suroeste por donde confina con los solares N.os 161 y 162. 2.o) Acto continuo, sobre la base de $ 1.300.00 otro solar con las mejoras que contiene, ubicado en la misma sección y paraje que el anterior, empadronado con el N.o 67498 y que según el plano de división levantado por el Agr. Miguel L. Costa el 20 de Noviembre de 1938, inscripto con el N.o 1518 en la Dirección General de Avalúos el 22 de Noviembre de 1938, está señalado con la letra A y se compone de una superficie de 264 ms. 69 que se deslindan así: al Sureste 21 ms. 63, de frente a la calle Minnesota, señalada la entrada con el N.o 1973: al Suroeste 22 ms. 50 que por formar esquina son también de frente a la calle Aispirúa, señalada la entrada con el N.o 182: al Noroeste 16 ms. 60 lindando con el bien de Luis Alberto Reyes; y al Noreste 9 ms. 40 lindando con el solar letra B del citado plano, hoy padrón N.o 170159 propiedad de José Brum Feinkuchen. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero, importe de los certificados de los Registros Públicos, la totalidad del impuesto universitario que hubiere que abonarse, el impuesto al Mayor Valor si correspondiere pagarse, así como todo otro gasto y honorarios de la escritura pública de compraventa y de la expedición de la copia para el comprador incluso los del Registro General de Traslaciones de Dominio, de manera que los dueños de los bienes vendidos nada tendrán que pagar. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Zabala 1415. Telf. 84635.

$64.40-Mz.29-3298-v.ab.21.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ELSA MARQUEZ GONÇALVEZ Incapacidad" se hace saber al público que el día 26 de Abril próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Enrique Bove Arteaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, separadamente y sobre la base de $ 125.00 la hectárea, las dos fracciones de campo que se detallan a continuación A) Fracción empadronada con el N.o 4393, situada en Itapebí, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con los N.os 7, 8 y 9 en el plano del agrimensor Abilio E Dos Santos, de 3 de Diciembre de 1912, inscripto en la Oficina Técnica Departamental el 10 del mismo mes, con una superficie total (incluso las sobras existentes) de 547 hectáreas 5295 metros 5480 decímetros que se deslindan así Al Este, Joaquín Eiola y fracción 3 del plano: al Sur la fracción 4: al Oeste, con Bernarda S de Castro; y al Norte, con Angel Robaina, camino vecinal por medio; B) Otra fracción en el mismo paraje que la anterior empadronada con el N.o 2480 con una superficie total de 1484 hectáreas 3530 metros 8745 decímetros (incluso las sobras existentes) deslindándose así Al Este, Bernarda S de Castro; al Sudeste con la fracción 5; al Sur, con arroyo Itapebí; al Noroeste, Belarmina González, arroyo Tala, sucesión Bonifacio González y Leopoldo González; al Norte y Este, Daniel y Angel González, al Norte el arroyo Tala estando atravesada esta fracción por un camino vecinal. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que las fracciones se venden en su estado actual de conservación y ocupación. 3.o) Existen "sobras" o excesos de área no tituladas de 227 hectáreas, aproximadamente, incluidas dentro de la superficie antes indicada. 4.o) Que serán de cargo del comprador el pago del impuesto al mayor valor y todo lo que debiere pagarse por impuesto universitario, así como los gastos y honorarios de escrituración 5.o) Que el comprador deberá abonar por concepto de comisión del martillero el 1 o|o sobre el monto de su oferta en el acto de serle aceptada. 6.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$100.80 Mz.16-2566-v.ab.24.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LIVIA o LEIRA DELLEPIANE DE ALVAREZ, Sucesión" se hace público que el día 18 del entrante mes de Abril, a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi, asistido de los señores Actuario-Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.500.00, equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos, por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 67.369 y compuesto de trescientos cincuenta y cuatro metros con ciento ochenta y tres centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Carlos Crocker (antes del Buceo) por donde la puerta del edificio estaba señalada con el N.o 42 (ahora N.o 2488) por cuarenta y un metros y veintitrés centímetros de fondo y linda por el Norte, con don Abelardo Cabral, por el Sur, con don Pablo Caderosso, y por el Este, con doña Carmen A. de Cedrez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.22-2920-v.ab.14.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la decimoséptima sección judicial de Montevideo, Dr. Darío Bajac dictada en los autos: "Francisco Abramovic contra JACOBO SEMELMAN. Cobro de pesos". (N.o 31. Lo 3. Fo. 186), del Juzgado de Paz de la décima sección judicial de la Capital, se hace saber que el día 13 de Abril de 1950 a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta por el martillero Luis Alberto Ameztoy asistido del señor Juez de Paz y del subscripto actuario ad-hoc escribano Ernesto Amico, del siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras situado en esta Capital, décimoséptima sección judicial, padrón N.o 73348 designado con el N.o 32 en el plano registrado del ingeniero Donato Gaminara de Enero de 1913 según el cual tiene el terreno 475 metros 80 decímetros cuadrados de superficie, con 9 metros de frente al Sur a la calle Honduras 43 metros 70 centímetros al Este de los que lindan: 31 metros 30 centímetros con el solar 31 y 12 metros 40 centímetros con el solar 30; 48 metros 71 centímetros por el Oeste con el solar 32 y por el Noreste 10 metro. 27 centímetros

Se previene: A) Que el referido inmueble na sido tasado en $ 6 288.00 no aceptándose ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de esta tasación: B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en esta Oficina. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Ernesto Amico, Actuario-Ad hoc.

$36.00 Mz.21-2879-v.ab.13.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, de fecha 24 Febrero del año en curso, dictado en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay con SANATORIO PANDO S. A. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público en general, que el día 3 de Mayo próximo, a las catorce horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, y con presencia del señor Juez de Paz de la séptima sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana cuarenta y siete de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número quinientos treinta y ocho y de una superficie, según títulos, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros y que según plano del Agr. Horacio Uslenghi de veintidós de Agosto pasado, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número dos mil ochocientos noventa y nueve, tiene una superficie de mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados cuatro decímetros, que se deslindan así: veintiún metros cuarenta centímetros de frente al Suroeste a la calle 25 de Mayo novecientos treinta y cinco distando el punto medio de este frente treinta y dos metros dos decímetros de la esquina que forma la indicada calle con la del doctor César Piovene; veintiún metros treinta y dos centímetros al Noreste de frente a la calle 19 de Diciembre (antes La Paz); ochenta y cinco metros setenta y tres centímetros al Sureste limítrofe con los padrones quinientos treinta y nueve, quinientos cuarenta y uno quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y tres: al Noroeste limita en ochenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros con los padrones quinientos treinta y siete y quinientos cuarenta y cuatro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma: B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador: C) Que será también de cuenta del comprador, lo que pudiera adeudarse por medianerías, pavimento, vereda y otras cargas análogas, estando pagado el pavimento que existe en el frente por la calle 25 de Mayo según recibos agregados al título de propiedad: D) Que los títulos de propiedad quedan en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez. Actuario.

Por más informes y prospectos diríjase a nuestras oficinas: Sarandí 456. Teléf. 81384.

$57.00 Mz.29-3292-v.ab.22.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "LA SUCESION DE STEMPHELET, ANTIN o ANTINE y OTRA: VENTA JUDICIAL DE BIENES", se hace saber al público que el día sábado veintidós de Abril próximo, a las 10 horas y en lugar de su ubicación en este pueblo, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Félix Osinaga, de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 7 de la manzana C del plano del agrimensor don Aurelio Lacaze de Abril de 1919, con una superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros con veinte centímetros, que lindan según título: al Norte, 28 metros con el solar 6; al Este 17 65 metros con el solar 8; al Sur, 28 metros con calle Joaquín Suárez, y al oeste, 17 65 metros con Plaza Pública. En Base de venta mil treinta y seis pesos. En el mismo acto y por el mismo martillero se procederá a la venta sin base al mejor postor y al contado de los siguientes bienes muebles: un aparador: un toillet: cuatro camas: dos bancos: doce sillas, dos butacas; dos millones: un baño: una máquina de coser; una máquina de hilar: una máquina de matar hormigas: dos azadas: tres palas: un rastrillo: un taladro: dos mechas de taladro: una tijera de podar: una tijera de cortar lata: un serrucho: dos hachas: dos sierras: una suela labrar madera: un reloj de pared: una balanza (romana): dos mesas de luz; cuatro colchones; un lote artículos de loza.

Se previene: 1.o Que el comprador del inmueble deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los adquirentes de los muebles deberán abonar en el acto el importe total de su compra con más un 5 o|o de comisión. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Joaquín Suárez, Marzo 14 de 1950. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$48.00 Mz.24.-3040-v.ab.17.

JUAN F. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ERLINDA LARRALDE DE CARRASCO y Otros. Venta en remate público" (L.o 38, F.o 735), se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, —calle Lavalleja N.o 803—, se procederá por intermedio del martillero Juan F. Cabrera, presidido por el señor Alguacil adhoc don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y con la base de $ 3.250.00, (tres mil doscientos cincuenta pesos), del siguiente inmueble: "Una finca urbana situada en esta ciudad de Durazno y empatronada con el N.o 976, con superficie de 241 metros 50 decímetros y estos límites: 10.50 ms. de frente al Oeste a la calle Yí, hoy denominada Dr. Emilio Penza, por 23 ms. de fondo al Este, por donde linda, así como por el Sur, con propiedad de Pascual J. Decedo, hoy Celestino G. Larralde; y, por formar esquina, da también frente al Norte a la calle Río Negro, hoy denominada Petrona Tuboras". Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. Que los gastos de escrituración inclusive impuestos, el 2 o|o de comisión al rematador, por la compra y sobre la totalidad del precio, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado agregados a los autos indicados a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 14 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$33.00 Mz.27-3188-v.ab.20.

CARPIO C. CAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don [illegible] García Lagos Ramírez, dictada en los [illegible]os caratulados: "Isidoro Pérez. Sucesión. Incidente sobre rendición de cuentas. (L.o 2. F.o 370)", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Carpio C. Cal, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un campo situado en Mataojo, 4.a Sección de este Departamento, de una extensión aproximada de ciento quince cuadras y que linda al sur, con Paula R. de Casaña; por el norte, con Josefa R. de Fernández; al este, con Macario Pérez y al oeste, con la sucesión Pérez, haciéndose constar que los alambrados del referido campo están completamente inservibles. Asimismo se hace saber que el día primero de Mayo próximo en el remate feria a realizarse en el local de la Asociación Rural e Industrial de San Carlos se procedrá por intermedio del citado martillero Carpio C. Cal a la venta al mejor postor de los siguientes semovientes: A) Setenta ovejas algunas de las viejas; B) 44 vacunos discriminados en la siguiente forma; 14 vacas de cría, 10 novillos grandes, 9 terneras de 1 año a un año y medio, 4 terneros de 1 año a año y medio, 4 vaquillonas entre 2 y 3 años, 2 terneros de 2 a 7 meses y un torito, haciéndose presente que hay solamente 7 vacas marcadas estando los demás animales todos orejanos.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta que hiciere con respecto al inmueble referenciado en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Se hace saber además a los interesados que no existen títulos ni planos del inmueble a rematarse. — Maldonado, Marzo 22 de 1950. — J. Serra Tur, Actuario.

$39.00 Mz.27-3213-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instnacia de Rocha

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "Antecedentes relativos al hallazgo de maderas arrojadas por el mar en la costa oceánica" se hace saber al público, que el día 12 de Abril entrante, a las 15 horas, y frente a las oficinas de la Subprefectura del Puerto de La Paloma, se procederá a la venta en almoneda por el pregonero don Francisco Kaisar, asistido del suscripto Juez de Paz, de los siguientes bienes: 461 tablas y tablones de 1.1 1|2 y 2 pulgadas, por 4.50 mts de largo y oscilando de 0 10 a 0 30 ctms. de ancho; 45 líos duelas de 0 90 ctms. de largo por 0.07 a 0.09 ctms. de ancho y 0.02 ctms. de espesor; 90 fondos de barriles de un diámetro de 0.56 ctms. por 0.02 de espesor.

Se previene que la venta se hará al mejor postor y al contado, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Puerto de La Paloma, Marzo 16 de 1950. — Enrique Gil Salguero, Juez de Paz.

(Derechos a costas). Mz.25-20774-v.ab.12.

"ROLINER S. A."

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, dictada en los autos: "ALCIDES FAGGIANI. Quiebra" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz comisionado se hace saber al público que el día 30 de Marzo del año 1950, a las 15 horas el martillero "Roliner S. A." asistido del Juez de Paz procederá a la venta al mejor postor y al contado de todas las existencias de pertenencia del comercio fallido.

Se previene: que todo comprador deberá consignar el importe de la compra en el acto de serle aceptada la oferta y puede proceder al retiro inmediato de la mercadería. 2.o Que el detalle de las mercaderías a venderse en remate consta en los autos referenciados a disposición de los interesados. 3.o Que el remate se efectuará en el local "Roliner S. A." — Cardona, 20 de Diciembre de 1949. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz, 13.a sección, Depto. de Soriano.

$18.00 Mz.20-2813-v.ab.12.

COMERCIALES

LAS PIEDRAS S. A.

2.a Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1950 a las 11 horas en la sede social Avda. Agraciada 1442 Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 11 de Abril de 1950. — El Directorio.

$3.20 Ab.11-3604-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26|IX|1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad Suárez y D'Alessandro, Casa "Suada", que giraba en Cerro Largo N.o 1289, en el ramo de importaciones. Acreedores: C. Largo 1289. — JOSE SUAREZ.

$8.00 Mz.21-2831-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió la promesa de venta que efectuó a Francisco de Vivo, del negocio que en ramo de productos de granja fiambrería y venta de pan gira en esta plaza de Montevideo, desde el local sito en Sierra número 1687 bajo la razón de LUIS LISELLA. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$8.00 Mz.15-2416-v.ab.13.

CONATEL S. A.

PAGO DE DIVIDENDO Y SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de Mayo próximo, se procederá al pago del dividendo correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949, que se hará efectivo en las oficinas de la Compañía, calle Ejido N.o 1690.

El Directorio pone en conocimiento de los señores accionistas que ha resuelto emitir nuevas acciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se fija un plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, para la suscripción e integración de las acciones a emitir. — Montevideo, 10 de Abril de 1950. — El Directorio.

$4.00 Ab.11-3603-v.ab.12.

AVISO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Luis R. Invernizzi el 4 de Febrero de este año, Angel Antonio Cóppola vendió a Cándido Francisco Costa el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de treinta días en el referido comercio — Mercedes, Febrero 28 de 1950. — ANGEL A. COPPOLA. — Cándido F. Costa.

$16.00 Mz.15-2507-v.ab.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución anticipada de la Sociedad Anónima CORPORACION AMERICANA DE FINANZAS, resuelta por la asamblea extraordinaria del 15 del corriente. Los interesados deberán presentar sus justificativos a la Comisión liquidadora. — Misiones N.o 1488. — Montevideo, Marzo 20 de 1950.

$8.00 Mz.24-3023-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Empresas de Construcciones Ingenieros Crispo Avala-Puppo Limitada", habiéndose hecho cargo de la misma, así como de su activo y pasivo el ingeniero EDUARDO CRISPO AVALA, lo que se hace saber a sus efectos, citándose a los que tuvieren interés para que se presenten con sus justificativos o créditos al escritorio del escribano Antonio María Astigarraga, calle General Rondeau N.o 2297. — Montevideo, Marzo de 1950 .— Eduardo Crispo Avala. — Juan José Puppo.

$8.00 Ab.11-3574-v.ab.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 14 de Marzo 1950 por el escribano Werner Dix de Montevideo, se aumentó el capital de la sociedad: "TAN-CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de $ 20.000.00 a pesos 100.000.00, integrándose esta suma pesos 85.000 00 por el socio Carlos G. Tarke y $ 15.000.00 por el socio Carlos Springer, los que integraron totalmente sus aportes. A su vez fué modificada octava de la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas. Las presentes modificaciones serán válidas desde el primero de Marzo 1950. La escritura fué inscripta en el [illegible] Público de Comercio del Juzgado Ltdo. de 1ra. Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 129 al F.o 286 v.o del tomo 1 del Registro de Contratos el 23 de Marzo último.

$10.00 Ab.11-3615-v.ab.22.

USA LIMITADA

Por escritura del veintisiete de Marzo de 1950 ante el escribano Roberto Armando Castro inscripta el primero de Abril en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 21 al folio 94 y siguientes del libro segundo de contratos los señores Martín Asencio Ausán y Mario Ernesto Ausán constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo objeto es la realización de toda clase de operaciones inmobiliarias en general, especialmente en zonas balnearias ó de interés turístico. Denominación: "USA LIMITADA". Domicilio: en Montevideo. Actualmente en Mercedes 1762. Capital: $ 100.000.00 dividido en dos cuotas de $ 50.000.00 aportadas en efectivo, una cuota por cada socio. Ganancias y pérdidas: proporcionalmente a los aportes. Plazo: 2 años prorrogables año a año. Administración: indistintamente cualesquiera de los socios. Directorio: integrados por todos los socios. Asambleas y balances: anuales.

$12.00 Ab.11-3614-v.ab.22.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria anual

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 29 de Abril de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalleja 1769, para tratar los siguientes puntos:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión de quórum y escrutinio. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 3.o) Consideración de la memoria y balance anual. 4.o) Designación de nuevas autoridades. 5.o) Designación de Síndico y su suplente.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta el día anterior al fijado para la reunión, y la sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y con el número de votos que les correspondan.

$14.00 Ab.11-3643-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley Setiembre 26, 1904 que he proyectado ceder mi cuota en la sociedad "Atalaya M. Camps y Cía." a Arturo y Ofilia Coubarrere los que se harán cargo del activo y pasivo según balance al 18 de Febrero 1950. Domicilio a los efectos créditos, Médanos 1085.

$6.80 Ab.11-3608-v.my.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Edison H. Zunini, el once de Febrero de mil novecientos cincuenta, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la razón social y denominación "Aserradero Bella Unión Limitada". Objeto: Industria de la madera en forma amplia; Importación, exportación, compra venta, de montes naturales o artificiales, balsas, jangadas, rollizos, vigas, etcétera; Aserradero, carpintería, compra de establecimientos industriales e inmuebles y formación de sociedades análogas. Domicilio: Bella Unión séptima sección judicial (Artigas). Plazo: Cinco años a contar de su constitución, prórrogable por períodos de dos años. Capital: $ 91.500.00. Integrantes y aportes: ALFREDO MONES QUINTELA, CARLOS MANUEL MALLO y JUAN JOSE IRASTORZA, $ 10.000,00 c|u.; Angel Rondella, $ 9.500.00; Juan José Guelbenzu, $ 8.000.00; Ruben Darío Cabrera, $ 6.000.00; Ivo Méndez, Raúl Cazaban Gonçalvez, Francisco Raúl Gonçalves, Diego Martínez, José Parodi Falco $ 5.000.00 c|u; Ramón C. Texeira Nunes, Carlos María Aguirregaray y Francisco Félix Gigena, $ 3.000.00 c|u.; Juan Angel Arbiza y Diego Carlos Muguruza, $ 2.000.00 c|u. Administración: Directorio de cinco miembros. Asamblea general ordinaria: Anual después de presentado el balance e inventario. Ganancias y pérdidas: Proporcionales a los aportes. Representación del Directorio Presidente y Secretario. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Artigas con el número 89 al folio 65 del libro 4.

$18.00 Mz.30-3375-v.ab.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato subscripto el 19 de Enero de 1950 inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 23 al folio 109 v. y siguiente del tomo 16 del Registro de Contratos el 25 de Enero de 1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: JOSE FERREIRO, JOSE ALBERTO FERREIRO, WALTER FRANCO FERREIRO y MARIA DOLORES FERREIRO; Objeto: Venta de metales en general. Razón social: Ferreiro e Hijos Limitada. Denominación: Casa Ferreiro. Plazo: Cinco años prorrogables. Capital social: $ 72.500.00, aportados: José Alberto Ferreiro $ 25.250.00, José Ferreiro, $ 22.000.00; María Dolores Ferreiro, $ 13.250.00; Walter Franco Ferreiro $ 12.000.00: Domicilio: calle Batoví N.o 2072 de esta ciudad; Administración: La administración y uso de la firma serán ejercidas indiferentemente por el señor José Ferreiro que podrá actuar solamente o por dos indistintamente de los demás integrantes de la Sociedad; Ganancias y pérdidas: Las ganancias serán repartidas proporcionalmente a prorrata de los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y solamente hasta el capital aportado; Balance: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año

$22.00 Mz.30-3025-v.ab.17.

ESTANCIAS "TORRE ALTA" SOCIEDAD ANONIMA

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancias "Torre Alta", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Lunes 17 de Abril de 1950, a las 21 horas, en el local calle 25 de Mayo 409, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Elección de cinco Directores titulares y de tres suplentes para el período 1949|53; 3.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente por el año 1950 y fijar su remuneración.

$8.00 Ab.1.o-3521-v.ab.17.

BANCO LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley N.a 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y todas aquellas personas que se consideren con derechos en el referido solar, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre dichos inmuebles. Juan Enrique Heanton, domicilio: 25 de Mayo N.o 195 (B.A.- solar N.o 12, manzana C1 del Balneario La Floresta en el plano del Agr. José Maranesi de 16 de Marzo de 1933 frente a la calle del Norte. Padrón N.o 201. Laureano Cuenca y Flora Sosa. Domicilio: Primicias N.o 27. solar N.o 37, en el plano del Agr. Vicente Irastorza del 20 de Julio de 1935, padrón N.o 164.070.

$18.00 Mz.27-3163-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El "Centro de Almaceneros Minoristas", llama a los acreedores de JESUS BALEATO, calle Canelones N.o 2805|07, para que presenten los comprobantes de sus créditos, dentro de un plazo de 10 días. — Montevideo, Marzo 21 de 1950.

$4.00 Mz.24-3017-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber proyectamos disolución de la firma "ITZAINA Y PEREIRA" con café, bar y horno de pizza en Maldonado 1352, continuando el giro el socio señor Francisco Itzaina. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 21 de 1950. — Hugo O. Wolter Reims, Escribano.

$12.00 Ab.1.o-3429-v.ab.26.

CASA DEL PARTIDO S. A.

1.a CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 28 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondientes al duodécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Mz.31-3362-v.ab.25.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 21 de Abril a las 15 horas en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre N.o 911, a efectos de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general del año 1949 (artículo 10 de los estatutos). 2.o Elección de Directorio, 7 Directores. 2 Interventores de contabilidad y sus respectivos suplentes (artículo 3.o de los estatutos). Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas sea cual fuera el número de votantes. De acuerdo con los artículos 12 y 13, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre N.o 911, de 8 a las 11 horas todos los días hábiles. El registro se abrirá el día 10 de Abril y se cerrará el 20 del mismo a las 15 horas. — El Secretario.

$18.00 Ab.10-3499-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender el activo y pasivo de MARIO PONCE DE LEON Ltda. a Profar Ltda. (en formación), debiendo presentarse los acreedores, a todos los efectos legales, en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492. 4.o piso, (estudio del Dr. Joaquín Reyes Rius) con los justificativos de sus créditos. — Mario Ponce de León, Pablo Aslaín Gómez y Juan Pedro Secco.

$12.00 Ab.10-3502-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Martín Diez, Rómulo Echartea y Pedro Américo Echartea nuestra casa de comercio que en el ramo de tienda y anexos, gira en Guichón, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el propio local del referido comercio dentro del plazo establecido por la ley. — DA FONSECA Hnos. —

$16.00 Ab.1.o-3468-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA (S.A.C.O.M.A.), ha prometido vender a los señores Raúl Aguirre y Julián Indarte el Local Yí. de remates-ferias ganaderas, sito en la segunda sección de Durazno, y su escritorio comercial, calle Rivera y 19 de Abril, Durazno. Todos los que se consideren acreedores de dicha Sociedad, deberán presentar los justificativos del caso dentro de los 30 días en la Escribanía del señor Enrique González Pose, calle 19 de Abril N.o 972. Durazno.

$16.00 Ab.1.o-3480-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|9|904, comunicamos haber vendido a Nicolás Buntich, el comercio de café, bar, restaurante y bebidas sin alcohol, que gira en Rodríguez, 2.a sección judicial de San José, siendo el pasivo a nuestro cargo hasta el 12 de Setiembre próximo pasado. Acreedores presentarse lugar indicado. — ANGEL ARTIGAS OCAMPO. — ROSA BRICCOLA DE OCAMPO.

$8.00 Mz.31-3381-v.my.2.

ROBERTO SLOWAK S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo determinado por el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Roberto Slowak S. A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Abril próximo a las 18 horas en nuestro local social de la calle Nelson N.o 3209, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el señor Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas, la asistencia y refrendar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social, presentados por el Directorio; 3.o) Designación de cinco Directores para los ejercicios 1949|50 y 1950|51 y del Síndico y suplente para el próximo ejercicio y asignación del mismo.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo a lo determinado por el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 19 de Abril próximo, sus acciones o un recibo bancario que acredite su depósito contra entrega de cuyos documentos se le expedirá un boleto indicando el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

$10.80 Ab.10-3582-v.ab.12.

"IMFASA" IMPORTACION-FABRICACION SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Imfasa, "Importación-Fabricación S. A." para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 17 de Abril próximo, a la hora 11, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior, en la que se decidió la liquidación de la Sociedad; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria y el balance presentados por los liquidadores; 3.o) Fijación del plazo para el canje de las acciones y forma de efectuarlo; 4.o) Autorización a los liquidadores para solicitar la cancelación de la personería jurídica y demás requisitos administrativos que sean necesarios; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, se requiere la presencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado, para declarar constituída la asamblea. Otra: Los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, donde se les darán los resguardos correspondientes. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Mz.31-3434-v.ab.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Luis Eduardo Arregui, el siete de marzo próximo pasado, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada cuyas condiciones son las siguientes: 1.o) Está integrada por los socios Héctor Azzato Molinelli y Jorge Gargano Mussio. 2.o) Será su objeto la fabricación, venta, exportación e importación de confituras en general. 3.o) Razón social: Azzato y Gargano Limitada. 4.o) El plazo es de tres años a contar del primero de enero próximo pasado prorrogable año a año vencido si no fuere denunciado por cualquiera de los socios. 5.o) Administración conjunta por ambos socios. 6.o) Capital de $ 18.000 aportado por partes iguales por ambos socios. 7.o) Las pérdidas y ganancias se repartirán por partes iguales. 8.o) Inventario y balances al finalizar cada año de ejercicio, así como las asambleas. La referida escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 114 del libro número 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Marzo 23 de 1950.

$14.00 Mz.27-3159-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Tomás Leonardo Estevez el comercio que en el giro de almacén tenemos establecido en Juan Carlos Gómez 1291 de esta ciudad. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26|9|904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del escribano Ernesto Reland, sita en Paysandú 1840 bis, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — EUGENIO ELIAS. — PIROSKA ELIAS DE ELIAS.

$10.20 Ab.10-3518-v.ab.20.

BALNEARIO SIERRAS DEL MAR
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 16 de Marzo del corriente año y dentro de las facultades que le concede el artículo 24 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Abril de 1950 a las 17 horas en el local de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417 entrepiso, escritorio 2, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 29 y 35); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1949 (artículo 25, inciso A); 3.o) Informe del Síndico (artículo 25, inciso A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417, escritorio N.o 2, sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrándola en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 32). — Montevideo, Marzo 30 de 1950.

$20.00 Ab.10-3568-v.ab.21.

LATEBAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el apartado D) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 27 de Abril a las 17 y 30 horas en las oficinas centrales de la Sociedad, Cerrito N.o 635, primer piso, escritorios 24 y 26 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Designar dos de los señores accionistas para la firmar del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas centrales de la Sociead Cerrito 635, escritorios N.os 24 y 26, vale cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, ésta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Ab.10-3422-v.ab.21.

GADES LTDA.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que con fecha 15 de enero de 1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones fundamentales son: Objeto; compra, venta, exportación, importación y explotación de toda clase de bienes por cuenta propia y de terceros. Sede: en la ciudad de Montevideo. Plazo: veinte años. Socios y capital: BEATRIZ LOPEZ MONESTIER DE OTEGUI y Washington Otegui, aportando $ 2.000.00 cada uno, 50 o|o en el acto de la constitución y 50 o|o antes del día 9 de noviembre de 1950. Uso de la firma social y administración; a cargo de ambos socios indistintamente. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales aportados. Asambleas: una vez al año, por lo menos. Disolución: se efectuará en los casos previstos por el art. 15 del decreto ley precitado. Inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 2.o turno, con el N.o 111 al folio 252 v. y siguientes del libro N.o 1 de "Contratos Sociales", en fecha Marzo 15 de 1950.

$16.00 Ab.10-3598-v.ab.21.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Conforme al decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace público la Cesión de la cuota que correspondía al socio Juan Aunchayna en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "La Cerealera Limitada", que gira en Mercedes en los ramos de Barraca y Depósito de Cereales y Frutos del País, verificada dicha cesión a favor de Adalberto Brígido de la Fuente, ante el escribano Pedro C. Besozzi el 15 de Febrero de 1950, inscripta en el Registro de Comercio de Mercedes el 28 del mismo mes y año. — Mercedes, Marzo de 1950. — JUAN AUNCHAYNA. — Adalberto de la Fuente.

$8.00 Ab.10-3553-v.ab.21.

CIUDAD BALNEARIA
PUNTA COLORADA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 21 de los estatutos sociales de "Ciudad Balnearia Punta Colorada S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1950, a las 10 horas, en el anexo de la sociedad, subsuelo del Palacio Salvo, Plaza Independencia 846 escritorios 10 y 11, a efectos de considerar la siguiente: Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades (dividendo 8 o|o) correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949. Informe del Síndico. 2.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, o presentar recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, para participar en la asamblea, de acuerdo al art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 Ab.10-3570-v.ab.14.

GENERAL ELECTRIC S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 20 de Abril de 1950, a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 3.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1949 y bonificaciones; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — El Directorio

$14.00 Ab.10-3566-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina "Ubal Díaz" calle 25 de Mapo 512, hemos prometido vender la fábrica de pastas calle Colorado número 2094, a los señores Alejandro Cairabu, Antonio Farina y Angel Gentile (ley 26 de Setiembre de 1904) Acreedores presentarse en esta oficina con sus respectivos créditos — HEUNZ EMIL FRIEDICH PANFILO — IDALIA PEZZOLANO DE PANFILO. — VALDIVIO PANFILO. — Alejandro Cairabu. — Angel Gentile. — Antonio Farina.

$12.00 Mz.16-2589-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura que en 28 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla don ERNESTO SURGEY cedió a don Rodolfo Guillermo Cassarino su parte en el capital, fondo de reserva legal y en las utilidades que le correspondían en la Sociedad "José A Cassarino Limitada" De acuerdo a los artículos 6.o y 10 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 de creación de las Siciedades de Responsabilidad Limitada, se hace esta publicación: y de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el domicilio de dicha Sociedad, calle Galicia N.o 1091 — Montevideo, Marzo 10 de 1950 — José Alfredo Cassarino — Rodolfo Cassarino.

$20.00 Mz.17-2666-v.ab.15.

COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY Ltda.
LLAMADO A ACREEDORES

Se pone en conocimiento de los acreedores de la "Compañía Pesquera del Uruguay Ltda." (Copul) deben presentar los justificativos de sus créditos al 31 de Agosto de 1947, en un plazo de treinta días a contar de la primera publicación, en Enrique Martínez 1476 bis. — C. J. García Quintans, Liquidador.

$4.00 Mz.31-3405-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a la Sociedad "Barbieri y Compañía" el establecimiento comercial que en ramo de café y confitería tenemos en calle Uruguay N.o 644, denominado "Café y Confitería Oriental" Acreedores presentarse en la misma confitería — Salto, Febrero 22 de 1950 — Por Pedetti y Cía DOMINGO PEDETTI. — ENRIQUE J. BARBIERI. — Por Barbieri y Cía. G. Simoñelli Bozzo.

$12.00 Mz.21-2878-v.ab.19.

"PAROS LIMITADA"

Por escritura autorizada por el escribano Walter Albanell Mac Coll, el dos de Marzo de 1950, inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 134 al F.o 256 del L.o 1, los señores NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS ALFREDO RIFFAUD, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Paros Limitada". Capital $ 15.000.00 aportados por partes iguales, el 50 o|o en efectivo y el resto cuando la Administración lo requiera. Objeto. Explotación de la pesca, industrialización del pescado y sus productos, ventas. Plazo: Cinco años contados de la fecha de la escritura, prorrogables por períodos de dos años siguientes y consecutivos. Administración: Ambos socios indistintamente. Domicilio: En esta ciudad. — Montevideo, Marzo 30 de 1950.

$10.00 Ab.10-3525-v.ab.21.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"
12.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 28 de Marzo de 1950 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décima segunda asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, Vilardebó 1731, el día 27 de Abril próximo a las 18 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance correspondiente al décimo segundo ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1949, cuenta de pérdidas y ganancias e informes de la Sindicatura. 2.o) Remuneración del Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde, art. 43 cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito, vence el día 25 del mes de Abril a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Ab.10-3561-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Werner Sommer, Guillermo Eisner y Alberto Favilla, las instalaciones de mi casa de comercio, situado calle 18 de Julio 943 Palacio Lapido, local 7. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 29 de Marzo de 1950. — LUIS ABAD — Wernes Sommer. — Guillermo Eisner. — Alberto Favilla.

$6.00 Ab.1.o-3465-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor Miguel Radzynski, el 50 o|o de mi capital en el giro de taller mecánico. Acreedores, presentarse en Joaquín Requena 1840. Ley del 26 Set. 1904. — CARMELO NIEVAS.

$6.80 Ab.10-3534-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores: don PABLO VAZQUEZ ELIAS y su esposa MARIA ANGELICA PARPAL; don JOSE MANFREDO UNWIN y su esposa ANA LUCIA ALBANO y el señor HUGO BROWN y su esposa ALICIA MARTIN, como únicos integrantes y propietarios, según aseguran de la "Cía. West End Ltda.", han prometido vender a García Díaz y Cía. las siguientes cosas muebles: una máquina fabricación norteamreicana con automático e imprenta para armar cigarrillos producción 600 cigarrillos por minuto, marca "Standard". Una máquina fabricación argentina sin automático marca "Bouzac" para armar cigarrillos producción 200 cigarrillos por minuto; Una máquina para afilar cuchillas de la picadora funcionamiento automático "Kirchner". Una máquina para afilar discos de la máquina de armar cigarrillos. Una caja de cambios acoplada a trasmisión con tres cojinetes. Un secador a gas para tabaco tipo rotativo y con un aspirador de humedad Un secador a gas y a vapor para tabaco tipo mesa con caldera de cobre. Una picadora de tabaco, fabricación inglesa marca "Robtlegg", producción 150 kilos por hora. Una máquina para deshacer cigarrillos Nueve cuchillas de acero para la picadora de tabaco. Marcas: "West End" N.o 27.939 Jockey Club N.o 51.013. El Hornero N.o 50.970. Exeter N.o 33.408. Todas para distinguir artículos de la clase 22. Los acreedores deben presentarse en Misiones 1408, escritorios 1, 2, 3 y 4 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo treinta de 1950. — Cía. West End Ltda.

$40.00 Ab.10-3533-v.my4.

SOCIEDAD INDUSTRIAL LIMITADA ARROYITOS (SILA LTD.)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992 del 26 de Abril de 1933 se hace saber que se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada en Arroyitos, de la sexta sección judicial del Departamento de Rocha, con las principales bases siguientes:

Asociados: Elio Ramón Terra, Manuel Fernández Gómez y José María, Juan, Jacinto y Gregorio Gómez. — Objeto: Explotación de cultivos agrícolas y principalmente arrozales y negocios ganaderos de cualquier clase. — Capitales: Sesenta mil pesos en total, aportados como sigue: Elio Ramón Terra, treinta mil pesos; Manuel Fernández Gómez siete mil pesos; José María Gómez, siete mil pesos; Juan Gómez siete mil pesos; Jacinto Gómez, siete mil pesos; Gregorio Gómez, dos mil pesos — Administración: Elio Ramón Terra y Juan Gómez. — Plazo: Cuatro años prorrogables a contar del 1.o Setiembre de 1949. — Contrato: Fué autorizado por el escribano Pedro del Barrio e inscripto en el Registro Público de Comercio de Rocha, el 24 de Noviembre de 1949. Número 17, folio 63. — Cebollatí Febrero de 1950. — SILA Limitada.

$16.00. Mz.25-3122-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha hemos clausurado el comercio que en el ramo de almacén de comestibles lechería, fiambrería y frutas y verduras teníamos establecido en la calle Democracia número 2266 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Marzo de 1950 — Sucesión HERSCH HENDEL.

$4.40. Mz.25-3111-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Antonio Pablo y Julio José Rey Salvo, la panadería que tenemos instalada en Avenida San Martín número 3617. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo Rodríguez Sarandí 420, escritorio 18. — MANUEL SOUTO. — VICTORIA CASAL DE SOUTO. — Antonio P. Rey. — Julio J. Rey.

$4.40. Mz.25-3090-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Gloria Norma Abelleira de Pérez Brunel (Emancipada) el comercio que en el ramo de taller de bordados y vainillas y anexos, gira en calle Colonia número 2050, a nombre de JULIA CASTELLANO DE BELLINO. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a hacer efectivo el importe de los mismos en mi escritorio, calle Ituzaingó 1413 escritorio 5. — Raúl Distacio, balanceador.

$8.80. Mz.25-3079-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Pedro Germán Moreira la carnicería ubicada en la calle Municipio 1802. Acreedores en Zabala 1372 esc. 35. — ORLANDO MARQUEZ.

$4.00 Mz.24-3054-v.ab.22.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 28 de Abril de 1950, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$12.00 Mz.25-2823-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico que se ha convenido la disolución de la sociedad comanditaria que en el ramo de mercería y anexos, giraba en esta ciudad, bajo la razón social: "AMBROSIA E. BATTO y Cía." y la denominación: "Modas Orealis". Acreedores presentarse en calle Piedras número 418 de esta ciudad. — Carmelo Marzo 16|1950. — AMBROSIA E. BATTO.

$8.00. Mz.25-3123-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La razón social "BERNARDO SILVEIRA y Cía.", dueña de la fábrica de monolíticos y mosaicos establecida en la calle General Prim número 3425 hace saber que ha prometido vender su fábrica a los señores Vicente Vose y Marcos Szpiniak. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, a la calle Ciudadela número 1369, (Doctor Spera). — BERNARDO T. SILVEIRA y Cía.

$12.00. Mz.25-3071-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad colectiva "MORELLO Y BERCOVICH" ha prometido vender a la sociedad colectiva Weinberger y Bercovich, el comercio de artículos para hombres, camperas y artículos de cuero en general y afines, denominado: Casa Génova, sito en la calle Cerrito N.o 259 de esta ciudad. La sociedad compradora Weinberger y Bercovich se hace cargo del activo y pasivo social. Además los señores José Romeo Morello y Francisco Bercovich, han resuelto disolver la sociedad Morello y Bercovich, referida precedentemente, y que gira en Montevideo como Casa Génova en el comercio de artículos para hombres, camperas y artículos de cuero en general y afines, en la calle Cerrito N.o 259. Acreedores presentarse a Escribanía Benmergui, Juan Carlos Gómez 1431, escritorio 3. — Montevideo, Marzo 22 de 1950.

$14.40 Mz.27-3164-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender el activo y pasivo de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "José A Cassarino Ltda." a favor de la Sociedad Anónima "José A. Cassarino" De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "José A Cassarino Ltda." para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el domicilio de dicha Sociedad calle Galicia N.o 1091. — Montevideo, Marzo 10 de 1950 — JOSE A. CASSARINO. — RODOLFO CASSARINO.

$16.00 Mz.17-2687-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, se hace saber que se disolvió la sociedad que en el ramo de carnicería, giraba bajo la firma EZEIZA Y OLAGÜE con local en el camino Carrasco N.o 5681, continuando el giro del negocio el socio señor Manuel Ezeiza. Acreedores presentarse en el mismo comercio.

$7.20 Mz.27-3205-v.ab.15.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1950, a las 11 horas, en sus Oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949, e informe del Síndico. 2.o) Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 3.o) Fijar la remuneración del Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas, en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 20 de 1950.

$14.00 Mz.23-3294-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha disuelto la sociedad "JACUBOVSKI Y FRIEDMAN" que giraba en esta plaza en el ramo de ropería y anexos en la calle Convención No 1290, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en la calle Médanos N.o 1413. — Montevideo, 17 de Marzo de 1950

$8.00 Mz.18-2673-v.ab.17.

BENNET Y BRANDON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril, a las 11 horas en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 e informe de Comisión de Cuentas; 2) Elección de cuatro Directores titulares por dos años; 3) Elección de Comisión de Cuntas; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 27 de Marzo de 1950. — El Directorio.

$19.20 Mz.27-3138-v.ab.21.

LANERA "COLON" S. A

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Roberto y Vicente Pedrosa mi casa de comercio de cuadrería, calle Canelones 1052. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, 15 de Marzo 1950 — MANUEL PEDROSA — Roberto Pedrosa. — Vicente Pedrosa.

$18.00 Mz.18.2670-v.ab.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a la Sociedad Star Limitada (en formación), los Establecimientos comerciales: Estación de Servicio Shell instalada en la esquina de las calles José Pedro Ramírez y Orosmán de los Santos y el comercio taller mecánico y garaje radicado en la calle Piedras N.o 115. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el escritorio casa N.o 114 de la calle José Pedro Ramírez. — Rocha, Marzo 24 de 1950. — FELIX CARLOS FRANCO. — OFELIA MOREIRA DE FRANCO. OFELIA MOREIRA DE FRANCO.

$8.50 Mz.29-3295-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley del 26 de Setiembre de 1904; hago saber que prometí vender el comercio que tengo instalado en este pueblo en el ramo de bar y bebidas alcohólicas a los señores José Pío Esquivel, Ricardo Martirena y Yamil Agustín Moyano — Acreedores presentarse en Escribanía José María Noblia, calle Rivera N.o 5 del pueblo de José Batlle y Ordóñez. — José Batlle y Ordóñez, Marzo 24 de 1950. — CARLOS UBIEDO GONZALEZ.

$6.60 Mz.29-3296-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzáibar 1336), prometimos vender a los señores José Vázquez, Ceferino Fuentes, Manuel y Aurelio Cerviño, nuestra casa de comercio en el ramo de café, bar y helados, sito en calle Soriano N.o 849 esq. Andes de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo 24 de Marzo de 1950 — MANUEL GARCIA RODRIGUEZ. — NIEVES RUBIO DE GARCIA.

$6.60 Mz.29-3268-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos disuelto la Sociedad que en el ramo de importación, exportación y venta de verduras, giraba en esta plaza bajo la razón social Pinasco y Musetti S. C., quedando a cargo de DOMINGO MUSETTI los útiles y muebles del depósito del Mercado Modelo y del señor JUAN CARLOS PINASCO el activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Domingo Musetti. — Juan Carlos Pinasco.

$6.60 Mz.29-3309-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Víctor y Dante Bolani el comercio que en los ramos de café, bar, almacén de comestibles, despacho de bebidas y anexos y bajo la firma "Galeano y Lanzieri" tenemos instalada en avenida Blandengues y calle Ocho de Octubre, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Pigurina, calle Uruguay 961. — Salto, Marzo 6 de 1950. — JOSE GALEANO. — JOSE ALCIDES LANZIERI.

$9.60 Mz.28-3217-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Dámaso D. Reyes el comercio que en el ramo de comestibles y artículos generales tengo instalado en Estación Montecoral (Departamento de Florida). Acreedores presentarse al comercio. — A. OCTAVIO PAISAL.

$4.80 Mz 28-3255-v ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que vendimos a Muiño y Cía. el bazar y ferretería La Nueva ETCHEGOYEN HNOS. de Agraciada N.o 4147. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse Ituzaingó 1435 esc. 11 Presa Testa. — Luis Etchegoyen. — Juan Braulio Etchegoyen. — María Taffernaberry de Etchegoyen.

$4.80 Mz 27-3161-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido enajenar la cuota social o participación que tenemos en la sociedad Aserradero Sarandí Mármoles Limitada, se emplaza a los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la Sociedad calle Arenal Grande 1622 — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — MARIA JOSEFA LATORRE DE TURTURIELLO. — SALVADOR TURTURIELLO.

$7.20 Mz.27-3214-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a la firma "Palacios y Cía." el establecimiento comercial que en almacén, tienda, etc. tengo en Tomás Gomensoro, novena sección judicial del Departamento de Artigas. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Diego O. Muguruza (Bella Unión). — MAXIMINO MARAÑON.

$15.00 Mz.30-3374-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE MARIA RETTA y JOSE LUIS MARIO BOTTA AVALLONE, hacen saber que han rescindido el compromiso de compra venta del taller mecánico ubicado en la calle 8 de Octubre 2866, del cual estaba en posesión el segundo de los nombrados desde el 1.o de Noviembre de 1949. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el Estudio del doctor Luis A. Olaondo, Sarandí 335.

$12.00 Mz.30-3335-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que José Ramón Inzaurralde y Juan Gutiérrez Alonso, establecidos en esta ciudad, calle José Batlle y Ordóñez N.o 649 con los ramos de almacén y anexos y que gira bajo la razón social de "INZAURRALDE Y GUTIERREZ" han dispuesto disolver la sociedad proponiendo el primero de los nombrados vender al señor Gutiérrez, y éste compra tomando a su cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. Acreedores presentarse en el mismo. — Minas, Marzo 23 de 1950.

$13.60 Mz.31-3409-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "FURTADO HERMANAS" giraba en esta plaza en el ramo de instituto de peinados, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma doña Otilia Furtado. A los efectos legales se efectúan las publicaciones. — Otilia Furtado. — Ofelia Furtado de Escobar.

$12.00 Mz.28-3263-v.ab.27.

AVISO

De acuerdo con la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 (artículo 10) se avisa a la persona que se menciona promitente comprador a plazos con más de cuatro años de atraso en sus pagos, que a los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos: MAURO MEDINA LAROSA, solares 2, 3, 4 y 5, domiciliado en San Carlos. Los solares son del plano del agrimensor José Pedro Plada, de fecha 9 de Setiembre de 1943, inscripto con el N.o 126, padrón 10679 en barrio "Secundino Pérez", ciudad de San Carlos 2.a sección del Departamento de Maldonado.

$12.00 Mz.29-3269-v.ab.22.

CIA. URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 28 de Abril próximo a las once horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala 1338, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimoprimer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de nueve Directores; 5.o) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente de la asamblea, aprobarán y firmarán el acta de la misma.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones o certificados expedidos por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación al 28 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — El Directorio.

$32.00 Mz.31-3393-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GERMAN MINETTI y PAULINO PEREZ, comunican al comercio, que han resuelto, de común y mutuo acuerdo, rescindir el compromiso de compraventa, que sobre el comercio que en el ramo de café y bar, ubicado en la calle avenida Centenario 2757, habían subscripto con fecha 4 de Enero de 1949. Los acreedores del señor Paulino Pérez deberán presentarse con el comprobante de sus cuentas a Treinta y Tres 1356, escritorios 36 y 37, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 3 de 1950.

$6.60 Mz.31-3365-v.ab.20.

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.
(CORAUSA)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Dante N.o 2262, primer piso, el día 15 de Abril del corriente año, a las 11 horas para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de las personas que contralorearán el número de accionistas que concurran, el capital que representan y los votos que correspondan. 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949 presentado por el Directorio y dictamen del Síndico sobre los mismos. 3.o Designación de dos accionistas para rubricar el acta de la asamblea. Se previene lo siguiente: 1.o Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas deberán registrar y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad o en un Banco de esta ciudad, con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$14.00 Ab.1.o-3455-v.ab.13.

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A.
(CORAUSA)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Dante N.o 2262, primer piso el día 15 de Abril del corriente año a las 11 horas y 30 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de las personas que contralorearán el número de accionistas que concurran, el capital que representan y los votos que correspondan. 2.o Consideración de la renuncia del Directorio. Síndico y suplentes. 3 o Eleccin de cinco titulares y cinco suplentes de Directorio por el período complementario 1950|1953, Síndico titular y suplentes por el mismo período. 4.o Designación de dos accionistas para rubricar el acta de la asamblea. Se previene lo siguiente: 1 o Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas deberán registrar y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad o en un Banco de esta ciudad con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la asamblea. 2.o Que los accionistas de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales no podrán votar por los miembros del Directorio así como sus suplentes respectivos sino por las listas de candidatos que deberán ser registradas en las condiciones estatutarias en la Secretaría de la empresa hasta el 31 de Marzo de 1950 a la hora 18. — El Directorio.

$18.00 Ab.1.o-3454-v.ab.13.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Abril próximo, a las 17 y 30 horas, en el local de nuestra planta industrial sito en la calle Charcot 1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Río Branco 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$14.00 Ab.1.o-3530-v.ab.13.

CONSTRUCMAT S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Construcmat S. A., para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Abril de 1950, a la hora 15 en el local de la Biblioteca Popular de Nueva Palmira, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas que para poder asistir a la reunión deberán registrar y depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$8.00 Mz.31-3363-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad colectiva "CAPECE Y FERNANDEZ" en el ramo de reparación, pinturas, etc., de autos de la calle Yí 1674. Acreedores con los comprobantes por duplicados presentarse en la calle Julio Herrera y Obes 1240 (Escribanía Daniel Pérez del Castillo y Enrique Alonso Romelli). — Juan Antonio Capece. — Yamandú Fernández Tosonotte.

$12.00 Ab.1.o-3413-v.my.3.

AVISO

Por escritura que en esta ciudad y en seis de Marzo de mil novecientos cincuenta, autorizó el escribano Anselmo I. Gauto, con respecto a la sociedad denominada "CANTERAS ESCANDELL LIMITADA", se otorgó lo siguiente: Los socios Héctor Hernández y Mauricio Besserglik vendieron o cedieron a sus consocios Julián Basílico Escandell y Regino Luciano Pino y éstos adquirieron proindiviso y por partes iguales) las cuotas que a aquéllos les correspondía en la sociedad nombrada, cuya enajenación producirá efectos a partir del 25 de Febrero del año en curso. Como consecuencia de dicha enajenacin el capital social quedó constituído por 60 cuotas de $ 500.00 cada una, correspondiendo 30 cuotas a cada socio. Desapareció el cargo de administrador que ejercía Héctor Hernández y en lo sucesivo la sociedad será administrada, regida y gobernada, sin limitación de especie alguna, por ambos socios conjuntamente. En lo demás rige el contrato constitutivo de la Sociedad, según escritura que en esta ciudad y en 30 de Setiembre de 1949 autorizó también el escribano Anselmo I. Gauto. La primera copia de aquella escritura fué inscripta en el Registro de Comercio de Colonia en 14 de Marzo de este año bajo el N.o 7 del folio 36 vuelto al 40. — Julián B. Escandell. — Luciano Pino (hijo).

$16.00 Mz.31-3355-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en Colonia Valdense el escribano Ernesto Roland, el quince de Febrero del corriente año, inscripta el 23 del corriente, en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el N o 9, del folio 40 al folio 43, don VICTOR MALAN cedió a don Guillermo Bremermann y a Enrique Félix, todos los derechos y acciones que le correspondían en la "Sociedad Vitivinícola Valdense Limitada" que gira en esta Colonia y sección judicial. A los efectos de los artículos 6.o y 17 del decreto-ley del 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Colonia Valdense, Marzo 28 de 1950. — Víctor Malán. — Guillermo J. Bremermann. — J. Enrique Félix.

$10.00 Mz.31-3357-v.ab.18.

CUCHILLA VERDE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugr el día 27 de Abril de 1950, a las 17 horas, en el local social, de la avenida General Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente: Orden del día: 1. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 ed Diciembre de 1949. 2. Distribución de utilidades. 3. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea. Por el Directorio: Jorge Moratorio.

$12.00 Mz.31-3345-v.ab.18.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha 28 de Marzo y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 1950 a las 16 horas en la planta industrial, Carretera Nacional a Maldonado, kilómetro 148.5, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48); 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1949 (artículo 37, inciso A); 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente (artículo 49).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con un día de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas que no pueden concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta registrada en Secretaría hasta un día antes del señalado para la asamblea (artículo 44). Nota: La Sociedad facilitará la locomoción y traslado. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — El Directorio.

$20.00 Mz.31-3428-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Hago saber que he prometido vender a Marcos Evangelista Martínez el comercio que en los ramos de café, bar, billar y despacho de bebidas tengo establecido en la esquina de las calles General Artigas y Libertad, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Faustino Harrison, en esta localidad. — Sarandí Grande (Departamento de Florida), Marzo 7 de 1950. — PERFILIO MARCOS BUELA. — Marcos Evangelista Martínez.

$16.00 Mz.15-2441-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que prometí vender el comercio denominado "Tambo Pocitos" establecido en Montevideo, calle Pedro F. Berro 1216 a don Manue Calvo Monteagudo, quien tomó posesión de dicho comercio, el 1.o del actual. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en Escribanía Varese, Ituzaingó 1439 — Montevideo, 16 de Marzo de 1950. — MANUEL LOSADA.

$4.80 Mz.27-3169-v.ab.15.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Hacemos saber al comercio y al público que el socio José Morgade egresó de la firma "Scuccimarra, Morgade y Cía." el día 1.o de Enero de 1950 tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los señores Scuccimarra y Paulo Wisosky, quienes continuarán la explotación de los comercios sitos en 8 de Octubre 3572 y 3632 (bis), bajo la denominación de "Calzados La Atracción" — Montevideo Marzo 1.o de 1950. — José Morgade — Susana Valle de Morgade — DONATO ANTONIO SCUCCIMARRA — P. VISOSKY.

$16.00 Mz.15-2443-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Joseph Bedirian el comercio en el ramo de instituto de belleza ubicado en esta ciudad avenida 18 de Julio número 2080 Los acreedores se presentarán en la escribanía de Héctor O. Tusso, calle Sarandí número 475 — Marzo 9 de 1950. — DELFINA A IRIBARNE.

$8.00 Mz.16-2550-v.ab.14.

"AGRACIADA"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Rincón 390, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán para poder asistir a la asamblea, depositar sus certificados nominativos en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha arriba fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1950. — El Directorio.

$8.00 Ab.10-3532-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por acta ante el escribano señor Pedro Grille González, hemos prometido vender a Fuph S. A., el establecimiento FABRICA URUGUAYA DE PRODUCTOS HIGIENICOS, Angel Floro Costa 1555|59|63, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar en dicha Escribanía, 25 de Mayo 555, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Por la Sucesión Ventura Porta, Ventura Porta Young.

$7.20 Mz. 27-3162-v.ab.15.

BANCO LA CAJA OBRERA

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona —en las oficinas de la Casa Central— el dividendo provisional correspondiente al semestre terminado el 31 de Marzo de 1950. — Montevideo, 1.o de Abril de 1950. — La Gerencia.

$2.40 Ab.11-3628-v.ab.13.

"LA PROPIEDAD", SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca por segunda vez a los accionistas para asamblea general ordinaria que se efectuará el 28 de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1949 con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran.

Para formar parte de la asamblea deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 25 de 1950.

$16.00 Mz.28-3250-v.ab.14.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 18 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949 y distribución de utilidades; 3.o Designación de dos asambleístas, a los efectos dispuestos en el artículo 28 de los estatutos; 4.o Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplente.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 15 de Abril de 1950. — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — El Directorio.

$12.00 Mz.28-3232-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido por convenio particular el compromiso de venta entre ISIDORO MINETTI y SEÑORA ILVA FREDDI DE UMPIERREZ, referente a la compra-venta de la fábrica de pastas "Italo Uruguaya", ubicada en la Avenida Brasil número 2453 esquina Obligado, de esta ciudad. Los acreedores de Ilva Freddi de Umpiérrez se presentarán a Canelones número 2475, dentro de 20 días a contar de esta publicación.

$12.00. Mz.25-3073-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que en el día de hoy los señores JUAN ANTONIO DOTTI y FRANCISCO ALBERTO ANGIONE han disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad, calle Sierra número 1662 bis, en el ramo de Taller de Dorados a Fuego, y bajo la razón social "Dotti y Angione", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Dotti. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — JUAN ANTONIO DOTTI. — FRANCISCO ALBERTO ANGIONE.

$12.00. Mz.25-3105-v.ab.24.

BANCO DE LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y todas aquellas personas que se consideren con derecho en el referido solar, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre dichos inmuebles. — Gregorio Fernández. Domicilio: Araycuá número 2118, apto. 3. Solar número 1, en el plano del agrimensor J. A. Bolet, del 26 de Diciembre de 1928. Padrón número 47.827.

$16.00. Mz.25-3121-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que en esta fecha Carmelo Pintos ha vendido el comercio en almacén y despacho de bebidas fermentadas que existe en calle Montevideo esquina 25 de Mayo en Paysandú, a Suárez Pintos hermanos, quedando el activo y el pasivo a cargo del vendedor con domicilio en calle Zorrilla de San Martín N.o 1034. — Paysandú, Marzo 15 de 1950. — CARMELO PINTOS DA CUNDA. — SUAREZ PINTOS HNOS.

$9.00 Ab.11-3616-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "TRIPALDI Y RODRIGUEZ" ubicada con bazar, ferretería y juguetería en la calle Rivera 3290, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Randall Tripaldi. Acreedores en Rivera 3290.

$8.00 Ab.11-3606-v.my.5.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el tres de enero de mil novecientos cincuenta, se disolvió totalmente la sociedad: "Centro de Abasto" y por otra escritura autorizada en la misma fecha, se constituyó otra sociedad colectiva, bajo la misma razón social y denominación, con los señores: Juan Zilli Antonio Anacleto Chiesa, Juan Bautista Zilli, Cecilio Juan Falero, Bernabé Carreño, Eloy Carreño y Antonio Frugoni. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1950. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero Escribano.

$12.00 Ab.11-3611-v.my5

A LOS ACREEDORES DE "MORAGLIO HNOS. Y CHABAY"

El depósito de maderas, firma social "MORAGLIO HNOS. Y CHABAY", Piedra Alta 1767, de Montevideo, ha sido prometido en venta ante el escribano Beethoven Parallada, a los señores Tobías Svirsky, Juan Katz y Carlos Osin, quienes se hacen cargo del activo y del pasivo social. Los acreedores deben presentarse dentro de los treinta días de la fecha, para regularizar sus facturas en el domicilio social. — Montevideo, 31 de Marzo de 1950

$12.00 Ab.11-3602-v.my.5.

NEGOCIOS INMOBILIARIOS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, el Directorio de Negocios Inmobiliarios S. A. convoca a los accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local calle Ituzaingó 1309, Apto. 1, el día jueves 28 de Abril de 1950 a la hora 17, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31|12|49. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para las verificaciones correspondientes y firma del acta.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 23 los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

$[illegible] Ab.11-3020-v.ab.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Estatutos de "Doris, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Doris, Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecen ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Agustín Minelli y Rubens Pucurull, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de "Doris, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de Junio de 1946 y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos, realizar todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito

to comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos, valor nominal, cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad; fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podran ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio y de las asambleas adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiere sido elegida. La sociedad anónima titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlos con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por Poder otorgado por escrituras publica o privada, o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes. todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos. o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles ó derechos, adquirirlos, venderlos. permutarlos. afectarlos en hipoteca. prenda, caución, warrants o anticresis; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad, o que ésta tuviere que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales. y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes conviniendo con los compradores la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas. a liquidar en el país o en el extranjero. y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme; transar o conceder remisiones, quitas o esperas, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar o recibir en préstamo con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjero particulares. oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más Directores de esta Sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos, disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la Sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello; B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; C) Determinar todas las condiciones, requisitos. series o importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse. sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere necesario; D) Designar uno o más apoderados. pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el mandato podrá recaer en uno o más procuradores: E) Elevar hasta el máximo de cinco. el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas. debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general. a realizarse o nombrar otros nuevos; F) Transferir el domicilio de la Sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero. en casos de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiera esa medida en salvaguarda de los intereses de la Sociedad. o de sus accionistas, en cuyo caso. queda facultando para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo domicilio, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales. y. en general cuantos trámites considere convenientes para la más rápida consecución de ese objeto; G) Nombrar. trasladar destituir, todos los empleados. obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto. con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo. podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria. podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Junio de 1909. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la Sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. a satisfacción del Directorio. siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos, recibirá de la Sociedad, un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. **Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.**

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico si lo hubiere o por un grupo de accionistas que represente por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta de Setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten. luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en denifitiva deberá ser fijada por la asamblea general: C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dárselo.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación de más del setenta y cinco por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad, en manos de un solo tenedor éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio. previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo. siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En casos de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la nunanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberá expresarla en asamblea general, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto, el Directorio. los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra Sociedad, o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace. debiendo los accionistas, recibir a cambio de sus acciones, acciones de la otra Sociedad a prorrata de las que tuvieren.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Leída que fué los comparecientes se ratifican en ella y así la otorgan y firman por ante mí con los testigos señores Julio C. Giovannini y José Luis Barquín. vecinos hábiles de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Florduardo Pereyra, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Rubens Pucurull

constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Agraciada N.o 1442, Apto. 11, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Doris Sociedad Anónima", cuyo testimonio notarial adjunto he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el Señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — (Fdo.): Rubens Pucurull.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Doris S. A.", que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la ley de 24 de Junio de 1948, siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Tratándose de una sociedad de inversión sometida al régimen de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, deberá cumplir extrictamente todas las disposiciones contenidas en dicho texto legal, especialmente las prohibitivas de los artículos 1.o, 2.o y 3.o. Deberá sobreentenderse, en consecuencia, que las actividades generales que constituyen su objeto (artículos 2.o y 6.o inciso A) de los estatutos, y que se desarrollarán principalmente en el exterior, sufrirán las limitaciones en cuanto a su actividad en la República, establecidas en los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley. Esta consideración la formula el Fiscal a título simplemente aclarativo sin que importe la necesidad de que sea consignada en los estatutos ya que el sometimiento expreso a la ley N.o 11.073, implícitamente significa la aceptación de las limitaciones referidas. Con respecto a la emisión de "debentures", artículo 6.o inciso A) manteniendo el Fiscal la opinión expuesta, entre otros dictámenes, en los de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 483|944 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", considera que no debe ser autorizada dentro del país por no permitirlo nuestra legislación. Con la salvedad expresada puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Doris Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley N.o 11.073 y 4.o y siguientes del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Doris S. A." a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos, exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país: recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real: recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; todas estas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad; 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en cinco mil pesos (pesos 5.000.00); 3.o) Los interesados aceptaron las consideraciones formuladas por el Fiscal de Gobierno de primer turno respecto a la obligatoriedad de cumplir todas las disposiciones de la ley N.o 1.073 de 24 de Junio de 1948, pero no su criterio respecto a emisión de debentures. Considerando: 1.o) El Poder Ejecutivo reafirma su criterio en el sentido de que la emisión de "debentures" no está prohibida por nuestra legislación sino simplemente limitada por las disposiciones de la ley N.o 5.343 de 22 de Octubre de 1915; 2.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Doris S. A." con las aclaraciones aceptadas por los interesados y autorizar su funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la Sociedad traslade su domicilio al exterior deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional y especialmente, a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial su artículo 2.o incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. Montevideo, Mayo 14 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Rubens Pucurull, constituyendo domicilio en la Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a los efectos de realizar esta gestión, al señor Juez me presento y digo: Según se desprende de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales de "Doris Sociedad Anónima", he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la referida sociedad, así como solicitar además, la expedición de la Matrícula de Comerciante. Por tanto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda, ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de "Doris Sociedad Anónima" así como la expedición de la Matrícula de Comerciante, la de los edictos pertinentes y la devolución de los recaudos acompañados en esta oportunidad. Otrosí digo: Que faculto expresamente al señor Omar Prego para recibirse de los Edictos y recaudos que acompaño. Es justicia. Firmado: Pucurull. — 9148. — Montevideo, Agosto 2|1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. Firmado: Bouza. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza en Montevideo a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Dy fe. Firmado: C. Walter Balleta.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. Señor Juez: puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 8|1949. Firmado: Pagano. — 9863. — Montevideo, Agosto 11|1949. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 11. Remítase el expediente a sus efectos, al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones pertinentes y previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. Firmado: Bouza. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Luis Alberto Bouza en Montevideo, a once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. Walter Balleta.

Registro Público de Comercio. Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno. Inscripta con el N.o 36 al F.o 188 y siguientes del tomo 11 del Registro de Contratos. — Montevideo, Octubre 4 de 1949. — Firmado: Pereira. — Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación a los doce días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — C. Walter Balleta, Actuario.

$52.80-2278.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Lancaster S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José M.a Franca se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Lancaster S. A." solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante el escribano, que subscribe y los testigos que se expresarán, los señores, doctor César Luis Aguiar y Angel Lorenzo, ambos uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad y dicen que dan por constituída una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o. Con el nombre de "Lancaster Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y la ley de 24 de junio de 1948, y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o en el extranjero.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos; exportar o importar toda clase de mercaderías productos y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto o ya sea por su cuenta propia o de terceros o el interés conjunto de terceros y de la sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o. La duración de la sociedad se fija en 99 años (noventa y nueve años).

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00). El Directorio, cuando lo crea conveniente, podrá aumentarlo solicitando, dentro de los quince días, la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo. El capital social estará representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una, que llevará el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción en los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente subscriptas e impresas. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o. El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares designados anualmente por la asamblea general. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física, la que actuará en el seno del Directorio con todas las facultades propias del caso, por el término que le asigne la sociedad anónima titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiese sido elegida. La sociedad anónima titular, responderá solidariamente con los representantes que designe, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio, o designar sustitutos definitivos. Los Directores podrán hacerse representar, en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta-poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio designará de su seno el Director que ejercerá las funciones de Presidente. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría o por unanimidad, si el Directorio estuviere compuesto por dos Directores. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar, todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición, expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes, inmuebles muebles o derechos: adquirirlos, venderlos permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución warrants o anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real: emitir debentures, en las condiciones que el mismo

establezca, o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviera que recibir; enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo sociales, y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquéllas a quien se enajenen los bienes, conviniendo con los compradores, la época y forma de pago, ya fuere ésta directa o a beneficio de los accionistas, a liquidar en el país o en el extranjero, y a este fin otorgar opciones, compromisos o documentos al firme, transar o conceder remisiones quitas o ásperas, comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos con o sin garantía; operar con cualquier Banco, nacional o extranjeros, particulares, oficiales o mixtos o con otras sociedades en cuyos Directorios, figuren uno más Directores de esta sociedad; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer a cualquier título de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos; resolver respecto a la consolidación del aporte fiscal de la sociedad, fijar el plazo por el que se hará efectuar dicha consolidación y realizar todos los trámites y gestiones que fuere menester para ello. B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. C) Determinar todas las condiciones, requisitos, series e importe de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los subscriptores morosos, y representación de las acciones por certificados provisorios en los casos en que ello fuere menester. D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas, el manlato podrá recaer en uno o más procuradores. E) Elevar hasta el máximo de cinco, el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones realizadas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse, o nombrar otros nuevos. F) Transferir el domicilio de la sociedad o el simple asiento de sus autoridades dentro del país y aún al extranjero, en casos de guerra o conmoción interna, en que a juicio del Directorio, se requiere esa medida en salvaguarda de los intereses de la sociedad, o de sus accionistas, en cuyo caso, queda facultado, para realizar todas las gestiones que fueren menester para obtener el reconocimiento de la personería jurídica en el país de su nuevo, aceptar todas las modificaciones estatutarias exigidas por las leyes o reglamentos locales, y, en general, cuantos trámites considere conveniente para la más rápida consecución de ese objeto. G) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos, comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado a tal efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con bastante poder para ello.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 8.o. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 9.o. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse cualquiera que fuere su objeto, por llamamientos públicos, publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno e ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviere representada la totalidad del capital social. Asimismo, podrá prescindir de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909. En la segunda convocatoria, podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto, aún en los previstos por la ley de 19 de junio de 1909. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por un Director que estuviere presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por ella.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico, empleado o Gerente de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación o preentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio siempre que en el último caso, esté conformado por un Banco o casa financiera del país. El accionista que cumpla con uno u otro de estos asuntos recibirá de la sociedad, una boleta de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. De estos requisitos podrá prescindise por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieren presentado físicamente los títulos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuales cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día, confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o el Síndico si lo hubiere, o por un grupo de accionisats que representen por lo menos un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO VI

Ejercicio Social. Balance, Dividendo y Reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de setiembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El primer ejercicio terminará el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente de acuerdo a las siguientes normas: A) Dos por ciento para fondos de reserva hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado. B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea general. C) El saldo a disposición de la asamblea, que resolverá respecto al destino a dársele.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento en caso de pérdida o enajenación del más del setenta por ciento del activo social o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria, convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo determinado en el artículo 9.o. La asamblea resolverá en este caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo en cuenta a este respecto las más amplios facultades. B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir del Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieren sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada. C) En caso de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad conforme deberán expresarse en asambleas generales, o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea general no hubiere resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de su cometido, teniendo a este respecto el Directorio, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo en todo o en parte, su activo y pasivo a otra Sociedad o fusionándola con ella o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir a cambio de sus acciones, acciones de otra Sociedad a prorrata de las que tuvieran.

CAPITULO VIII

Artículo 15. El primer Direcorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores o a la persona que ellos designen por mandato privado, para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Leída que fué, los comparecientes se ratifican en ella y firman por ante mí, con los testigos señores Julio César Giovannini y José Luis Barquín, vecinos hábiles de mi conocimiento de todo lo cual doy fe. — Florduardo Pereyra, Escribano.

COPIA — Señor Ministro de Hacienda, escribano de Ledo Arroyo Torres. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala N.o 1441 escritorio 8, al señor Ministro digo: De conformidad a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos de "Lancaster Sociedad Anónima" cuyo testimonio notarial agrego he sido debidamente autorizado para realizar todos los trámites legales y reglamentarios para la obtención de su personería jurídica. Por tanto al señor Ministro pido: Previas las vistas que corresponda, quiera aprobar estos estatutos y reconocer la personería jurídica de la expresada Sociedad, de acuerdo a los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio y la ley de 24 de Junio de 1948, disponiendo que en su oportunidad me sean devueltos dichos estatutos cuyo testimonio notarial agrego con las copias correspondientes. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad por ser justicia. — Angel Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Lancaster S. A." que se regirá por las disposiciones legales vigentes y por la ley de 24 de Junio de 1948, siga como está lispuesto a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio C. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Tratándose de una Sociedad de inversión, sometida al régimen de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, deberá cumplir estrictamente todas las disposiciones contenidas en dicho texto legal, especialmente las prohibitivas en los artículos 1, 2 y 3. Deberá sobreentenderse, en consecuencia, que las actividades generales que constituyen su objeto, artículos 2.o y 6.o inciso A) de los estatutos que se desarrollarán principalmente en el exterior, sufrirán las limitaciones en cuanto a su actividad en la República, establecidas en los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la ley. Esta consideración la formula el Fiscal a título simplemente aclarativo, sin que importe la necesidad de que sea consignada en los estatutos, ya que el sometimiento expreso a la ley N.o 11.073 implícitamente significa la aceptación de las limitaciones referidas. con respecto a la emisión de "deventures", artículo 6.o inciso A) manteniendo el Fiscal la opinión expuesta, entre otros dictámenes en los de 6 de Agosto de 1931, estatutos de The Texas Uruguay Company S. A. y N.o 683|1944, de 7 de Junio de 1944, estatutos, de Horacio Torrendell S. A. considera que no debe ser autorizada dentro del país por no permitirlo nuestra legislación. Con la salvedad expresada puede el Pader Ejecutivo; aprobar los estatutos en vista reconociendo a la Lancaster Sociedad Anónima, como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones légales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas compe-

tencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección de Hacienda deberá fiscalizar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias por parte de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 11.073 y 4.o y siguientes del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación Lancaster S. A. a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando 1.o) Su objeto es realizar las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pudiendo para ello comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar administrar explotar toda clase de bienes o derechos; exportar o importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país, recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; recibir depósitos que no tengan carácter bancario y recibir y otorgar mandatos; todas estas operaciones podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en cinco mil pesos ($ 5.000.00) 3.o Los interesados aceptaron las consideraciones formuladas por el Fiscal de Gobierno de primer turno, respecto a la obligatoriedad de cumplir todas las disposiciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, pero no su criterio respecto a emisión de debentures. Considerando: 1.o) El Poder Ejecutivo reafirma su criterio en el sentido de que la emisión de debentures no está prohibida por nuestra legislación sino simplemente limitada por las disposiciones de la ley N.o 5.343 de 22 de Octubre de 1915. 2.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Lancaster S. A." con las aclaraciones aceptadas por los interesados, y autorizar sus funcionamiento, entendiéndose que en el caso de que la Sociedad traslade su domicilio al exterior, deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional, y especialmente a la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947, en especial su artículo 2.o inciso B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo.): **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Junio de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Angel Lorenzo, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442. Apto. 11, ante el señor Juez me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de "Lancaster S. A.", he sido debidamente autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercioi de los estatutos de la referida Sociedad, así como para solicitar la matrícula de comercio pertinente. Por lo expuesto al señor Juez pido: Previos los trámites que corresponda, se ordene la inscripción de los estatutos de "Lancaster S. A." en el Registro Público de Comercio, la expedición de la matrícula de comerciante, de los edictos pertinentes, y en su oportunidad se me devuelvan los recaudos acompañados, facultando para recibirse de los mismos al señor Omar Prego. Otrosí digo: Que presento este escrito en papel simple en mérito a que la Sociedad consolidó el impuesto requerido por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 en su artículo 7.o el cual exonera a la Sociedad de toda clase de tasas e impuestos. Es justicia. — Angel Lorenzo.

9397. — Montevideo, Junio 27 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José M. França en Montevideo a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Nicolás Cotignola.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito en vista, — Montevideo, Julio 25 de 1949. — E. Pagano.

10092. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción y publicaciones expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José M. França en Montevideo a veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Registro Público de Comercio: Inscripta con el N.o 79 del folio 571 v. y siguientes del libro N.o 30 de Estatutos, Poderes, etc. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juan Angel Gianola, Actuario.

Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación a los veintiséis días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Jasé T. Pereira, Actuario.

$52.60 — 2279.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que seguidamente se indican así, como las fechas de aperturas de propusetas:

Primer llamado

21 de Abril. Hora 14.30. Utiles de oficina.
21 de Abril. Hora 16.30. Víveres frescos.
22 de Abril. Hora 9.30. Lienzo para ropa de cama.
24 de Abril. Hora 14.30. Material de iluminación.
24 de Abril. Hora 15.30. Fieltros sudaderos.
24 de Abril. Hora 17. Cámaras y cubiertas.

Segundo llamado

22 de Abril. Hora 10.30. Material de papelería y encuadernación.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (tercer piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20900-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 29 para adquirir: Lamparillas eléctricas, fusibles pilas secas, pilas para linternas, lamparillas, para dial, portátiles, portalámparas, densímetro, alambre de estaño, barras de estaño, resina, goma laca, cable bipolar pasta para soldadura, cinta de goma, tetracloruro de carbono, agua destilada, manguera de goma, tornillos cabeza redonda, cemento, hierro, empaquetadura hidráulica, empaquetadura grafitada, plancha con inserción metálica, neofrene, trapos para limpiar máquinas, sacabocados, llaves, llaves francesas, llaves stilson, tijera, pinzas, martillo, destornillador, arcos de sierra, hojas de sierra, carburumdum, alambre de hierro, chapa de cobre, chapa de bronce, correas, esparragos de hierro con destino al R. O. U. Maldonado de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1509 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Abril de 1950 a las diecisiete horas, (17 horas). — Montevideo, Marzo 21 de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20897-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública N.o 44 para adquirir: Forro negro, entretela para cuello percalina. acolchado, trancilla de lana, satinet, entretela de lana, galón, treincilla acordonada, botones ancla, botones blancos, botones corozo, hermillas yerba mate, broches negros, broches finos, viseras para marina, barbijos para marina, tafiletes para oficiales, broches blancos, hebillas finas, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Abril de 1950 a las dieciséis horas, (16 horas) — Montevideo, Marzo 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20898-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 15 para adquirir: Borceguíes para marina, alpargatas blancas, camisetas sport, tricotas de lana, zapatillas para esgrima, zapatos de becerro, capotes impermeables, colchas blancas, guantes de cuero, guantes de hilo, corbatas, zapatos de gamuza blancos, brin blanco, cinta de hilera, cinta de lana negra, botones ancla, botones negros, cheviot azul, satinet, percalina, botones corozo, loneta blanca, argollas niqueladas con destino a la Escuela Naval, de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Abril de 1950 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Marzo 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20887-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30 para adquirir: Porotos manteca, porotos bayos, maíz pisado para mazamorra, queso parmesano, jarras de vidrio, palanganas esmaltadas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 123 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Abril de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20888-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 para adquirir: Borceguíes negros de distintas numeraciones, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Abril de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20889-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: Cojinillos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Abril de 1950 a las quince y treinta (15 y 30) horas). — Montevideo, Marzo 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20890-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir: Bolsitas de azul para lavar, crema de batatas, arroz tipo Carolina, candados, linternas eléctricas, pilas eléctricas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Abril de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20891-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 94
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 94 para adquirir: Pinceles para blanqueo, hierro redondo en varias medidas, hierro para ejes, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán e ldía veinticinco de Abril de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20892-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir: Escarbadientes, sal gruesa, maizola o maicena, mates, jugo de uva, zapallos en

a mibar, solución cristal o similar, cacerolas esmaltadas, cacerolas de aluminio, ollas de aluminio, viandas de aluminio, pilas eléctricas, tazas esmaltadas, pocillos con platillo, perchas comunes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Abril de 1950 a las quince horas y treinta minutos (15 y 30). — Montevideo, Marzo 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20893-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 para adquirir: Lamparillas eléctricas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Abril de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20894-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 24 para adquirir: Libros de altas y bajas, libros de altas y bajas de personal y ganado, libros artículos de consumo, libros travers, libros caja, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Abril de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20895-v.ab.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: Pintura yerba mate, goma laca, aguarrás, lona, cuerda de 7 mms., ojales, hilo crudo, hierro redondo, hierro llanta, hierro planchuela, hierro media caña, cadena ronzal, bulones, tablas de pino tea, tablas de pino Brasil, chapa galvanizada, chapa negra, tornillos, clavos, bisagras, porta candados, lapacho paraguayo, con destino a talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Abril de 1950 a las once (11) horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Ab.12-20896-v.ab.22.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 666 A y B

Llámase a licitación para la adquisición de lámparas de transmisión y recepción de radio y alambre de cobre fosforado para antenas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 15 de Mayo de 1950, a la hora quince. — Montevideo, 10 de Abril de 1950 — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Ab.12-20885-v.ab.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 665

Llámase a licitación para la adquisición de 25.000 kilos de fossil-meal y 5.000 kilos de magnesia plástica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración (rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní) tercer piso.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 12 de Mayo de 1950 a la hora quince. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Ab.12-20886-v.ab.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 14|50 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Abril de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Por el Jefe de la Sección Proveeduría, Antonio María Rodríguez.

(Cuenta corriente) Ab.12-20880-v.ab.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 2.000 toneladas de avena forrajera Byzantina (amarilla) para semilla, de producción nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día viernes 14 de Abril próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.12-20881-v.ab.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 75

Suministro de aceites y grasas lubricantes de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz 1095 (segundo piso) previo pago de la suma de pesos 1.00.

Apertura el día 26 de Mayo de 1950 a las 14 y 30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Administración.

$9.00 Ab.12-3627-v.ab.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59487. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por L. Becker y Cía., S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "TITAN", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.12-3640-v.ab.24.

ACTA N.o 59488. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por L. Becker y Cía., S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "PRINCIA", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.12-3641-v.ab.24.

ACTA N.o 59489. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Brown Brothers Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca

VINDEC

para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Ab.12-3637-v.ab.24.

ACTA N.o 59485. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Anahist Co. Inc., de los Estados Unidos de Norte América, solicita registrar la marca "ANAHIST", para distinguir la clase 9

ANAHIST

(s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.12-3639-v.ab.24.

ACTA N.o 59379. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Electroquímica, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.12-3622-v.ab.24.

ACTA N.o 59486. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por L. Becker y Cía., S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "NAVIGA", para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.12-3638-v.ab.24.

ACTA N.o 59483. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Delaunay, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "SWING", para distinguir artículos de la clase 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.12-3629-v.ab.24.

ACTA N.o 59431. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — on esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillón y Hamonet Uruguaya, S. R. L., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "BORINHALANT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.12-3630-v.ab.24.

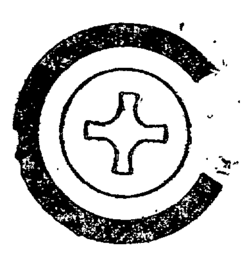
ACTA N.o 59482. — Montevideo Abril 1.o de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Société Anonyme Machines a Travailler le Bois Sava de Burdeos (Francia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.12-3631-v.ab.24.

ACTA N.o 59378. — Montevideo, Marzo 22 de 1950. — Con esta fecha Carmeta, S. A. Industrial Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ab.12-3623-v.ab.24.

ACTA N.o 59453. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Con esta fecha Antonio Rodríguez, ha solicitado registrar la marca "LA MAGNOLIA" artículos de la clase 1 (menos helados). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.12-3667-v.ab.24.

OFICINA DE PATENTE DE INVENCION

ACTA N.o 8097. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Con esta fecha Carmeta, S. A. Industrial Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cabeza para tornillos para madera y para metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la primera publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.12-3624-v.ab.24.

ACTA N.o 8104. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Con esta fecha Alfredo Ruben Scarrone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema mecánico para la ejecución de bolsas de arpillera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.12-3632-v.ab.24.

ACTA N.o 8105. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por A. I. T. I. Azienda Internacionale Tubi Isolanti, s.p.Az., de Génova (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina y procedimiento para la preparación de tubos tipo "Bergmann"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.12-3603 v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública 584

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de embalse del arroyo Canelón Grande, destinadas a riego y a reforzar el actual abastecimiento de agua potable de la ciudad de Montevideo. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 30.00 valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, 1.o de Abril de 1950. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.12-20882-v.ab.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del "Foso de los Recintos N.os 2 y 3", "Foso para el Recinto de los Osos", "Cerco para ambos recintos", a realizarse en el Parque Zoológico Municipal en Santiago Vázquez, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 14 de Abril de 1950, a las dieciséis horas. Precio de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) Ab.12-20903-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 688
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de caños de hierro galvanizados (diversas medidas), de acuerdo a los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal)

Recepción y apertura de propuestas, el día 30 de Abril de 1950, a las 14 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.50.

(Cuenta corriente) Ab.12-20904-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 697

Llámase a licitación pública para la adquisición de 3.000 metros cúbicos de balasto, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 17 de Abril de 1950, a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60

(Cuenta corriente) Ab.12-20905-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 698

Llámase a licitación pública para la adquisición de 90.000 chapas matrices y 5.000 chapas doradas (separadores), destinadas a la Dirección de Rentas; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 21 de Abril de 1950, a las 17 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Ab.12-20906-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 686
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para el suministro de un sistema de intercomunicación compuesto de una centralita y de 8 a 12 estaciones remotas. (sin instalación), de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 27 de Abril próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Ab.12-20902-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública N.o 699

Llámase a licitación pública para la adquisición de un (1) remolque o chata con plataforma de madera, destinado a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.30.

(Cuenta corriente) Ab.12-20907-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALCAMENES
Licitación pública N.o 700

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) tanques regadores montados sobre camiones destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 5 de Mayo próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.30.

(Cuenta corriente) Ab.12-20908-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Segundo llamado

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las instalaciones para el abastecimiento y distribución de agua en el Parque Zoológico Municipal (ex Parque Lecocq).

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de oficina (Palacio Municipal, sexto piso).

La presentación y apertura de las propuestas, se realizará el día 19 de Abril del año en curso, a la hora 15, en esta Dirección. El acto de la licitación, será válido con cualquier número de proponentes, en las condiciones formales previstas.

(Cuenta corriente) Ab.12-20909-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles: Burgueño, Carreras Nacionales, Parma, Brazo Largo, Pernas, Himalaya, Tomás Claramunt, Coruña, Trento, Labarden, Elcano, Calle N.o 1 y avenida 31 de Marzo, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 26 de Abril de 1950, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, séptimo piso).

(Cuenta corriente) Ab.12-20901-v.ab.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la pavimentación de la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones generales de obras de pavimentación (Ordenanza municipal 6|7|948) y pliego de condiciones particulares, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones. Los interesados en cotizar precio, deberán inscribirse y solicitar un juego completo de recaudos que les serán entregados en la Secretaría de la Intendencia, mediante el pago de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas se presentarán en los sellados de ley y deberán venir acompañadas de los documentos siguientes: Certificado de la Caja de Jubilaciones, patente de giro del año en curso, garantía de mantenimiento de propuesta, certificado de asignaciones familiares y póliza del Banco de Seguros. Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta la hora 15 del día 30 de Abril de 1950, en que serán abiertas con los licitantes que concurran a la convocatoria, cualquiera sea el número de proponentes, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, 30 de Marzo de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.12-20899-v.ab.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 12 de Abril de 1950

8.a Sección

LEANDRO ALBERTO CORREA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1593, y BELLA GLADIS PALACIOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1593.

9.a Sección

VICTOR MODESTO FERNANDEZ, 49 años soltero, viticultor, oriental, domiciliado camino Fauquet 7329, y ANASTASIA PASCUALINA ROSSI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada camino Fauquet 7329.

JOSE BORGA, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Azarola 2762, y ELIDA SULMA RODIGARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 1983.

10.a Sección

ALEJANDRO JUAN JAVIER, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4207, y AUREA MANUELA ROVIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4207.

JULIO CESAR LOUREIRO 21 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Propios 2414, y JUDITH FERRANDO ARTIGAS, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Propios 2414.

12.a Sección

JORGE ALBERTO CAMACHO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Quijote 2434, y ARGELIA ROSA DINARDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2434.

JULIO OSCAR AGAZZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2614, y MARTHA NELLY GUIDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2614.

JOSE SOBRAL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2958, y ELEONORA RICALDONI, 23 años soltera, oriental, domiciliada Pando 2958

YAMANDU SICILIANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2291, y NOEMI QUEIROLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 2761.

19.a Sección

MELCHOR AMERICO BECK, 35 años, soltero, empleado, húngaro domiciliado Isla Gorriti 2116, y ANGELA MARIA VIGNOLA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2316.

23.a Sección

OMAR LEOPOLDO BERRUTTI, 40 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado avenida Italia 3225, y AMANDA MEDINA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 3225.

MARIN ACOSTA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2983 Ap. 14, y NELLY GLORIA BOLUMBURU, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada avenida Italia 2983 Ap. 14

$2.00 Pp.v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO PETRAGLIA en la que aparece el apellido paterno como "Fazzio" debiendo decir "Petraglia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ab.12-3682-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAYA Y SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.12-3642-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMINO FAILDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.12-3636-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERNANDEZ CAPDEVILA o CAPDEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ab.12-3625-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO OBARZANSKI u OBERZANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario
$4.00 Ab.12-3635-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "EDUARDO RODRIGUEZ. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Eduardo Rodríguez con María Jacinta Banchero, donde dice: "Jacinta Banquieri", debe decir: María Jacinta Banchero, y donde dice: "David Banquieri", debe decir: David Banchero; B) En la de nacimiento de María Jacinta Banchero, donde dice: "Banchiero", debe decir: Banchero; C) En la de nacimiento de Darwin Rodríguez, donde dice: "Jacinta Banquieri" y "David Banquieri", debe decir: María Jacinta Banchero y David Banchero, respectivamente; D) En la de nacimiento de Libertad Rodríguez, donde dice: "Jacinta Banquieri" y "David Banquieri", debe decir: María Jacinta Banchero y David Banchero, respectivamente; E) En la de nacimiento de María Irene Aída Rodríguez, donde dice: "Jacinta Banguieri" y "David Banguieri", debe decir: María Jacinta Banchero y David Banchero; y F) En la de nacimiento de Porvenir Rodríguez, donde dice: "Jacinta Banquieri" y "David Banquieri", debe decir: María Jacinta Banchero y David Banchero, respectivamente. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ab.12-3619-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.12-3626-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, es hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don DAVID MOSKOVICS y doña SERENA BLANK, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella la compareciente con el nombre de "Szidonia", en lugar de "Serena". — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Ab.12-3618-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 17 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.1.o-20497-v.mz.11.
Ab.12-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BONAMICO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.3-1815-v.mz.14.
Ab.12-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LLORCA FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.12-3653-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO GAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.12-3654-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.12-3655-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO OLIVERA DE GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.12-3656-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SEVERO CECILIO o CECILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.12-3657-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DUVAL DE ARMAND UGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.12-3658-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ACKERMANN ENZO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Enzo Ackermann, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: En donde aparece el nombre de Enso, debe sustituirse por el de Enzo y donde su apellido figura como Akermann, debe establecerse el de Ackermann, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Ab.12-3659-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "ILLESCAS, ROGELIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título, se consideren con derechos y especialmente a Carmen Giménez o sus herederos a cualquier título, en el inmueble situado en Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1757, que según el plano trazado por el agrimensor Feliciano M. Alvariza en Noviembre último, inscripto en la Oficina D. de Catastro el 29 del mismo mes, se compone de una superficie de 278 metros, 64 decímetros y linda: al Norte, con frente a la calle Solís; al Este, Rita G. de Gabiani; al Sur, Alfredo Ibaldi y al Oeste. Sucesión de Fausto Marzuca, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Marzo 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$42.00 Ab.12-3663-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.12-3646-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 21 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.12-3647-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LATTUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 27 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.12-3648-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ARROSAMENA o AROSAMENA o ARROSEMENA DE CENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 27 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.12-3649-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITERBO EGÜES o EGÜEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 28 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.12-3650-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FLORENCIA ARAUJO DE BERDUN, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — La Paloma, Marzo 20 de 1950. — Juan Morales, Juez de Paz.
$6.00 Ab.12-3651-v.ab.24.

CRUZ ROJA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios activos de la institución para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social. (avenida 8 de Octubre N.o 2990, el día Miércoles 26 de Abril a las horas que se indican y para tratar la orden del día siguiente: Se convoca en primera citación para las 16 horas (Quórum: 50 o|o de socios activos) En segunda citación para las 18 horas (Quórum: 25 o|o de socios activos); En tercera citación para las 18 y 30 horas (Quórum: el número de socios que concurran). Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Saliente; 3.o) Balance y cuenta de resultados del ejercicio 1949, e informe de la Comisión Fiscal; 4.o) Elección de 10 titulares y 30 suplentes para el Consejo de Administración y un titular y tres suplentes para la Comisión Fiscal; 5.o) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

El acto eleccionario se iniciará a las 19 horas y durará todo el tiempo necesario para que voten todos los socios activos. — Montevideo, Abril 12 de 1950. — General (R) Eduardo Zu-

bía, Presidente. — L. Enrique Andreoli, Secretario General.

$3.60 Ab.12-3708-v.ab.12.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1950 a las once horas y treinta, en el local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y su remuneración; 3.o) Determinar la remuneración que corresponde al Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir a la asamblea y votar, los accionistas deberán registrar sus acciones con anticipación no menor de tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — El Directorio.

$16.80 Ab.12-3705-v.ab.28.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.
"C. O. P. S. A."
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 21 del mes en curso, en los salones de "U. C. A. L. I. C.", calle Colonia 1158 a las 21 horas y donde se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de actas anteriores; 2.o) Balances de la Compañía al 31|12|949; 3.o) Balance y estado de situación del taller Pando al 31|12|949; 4.o) Asuntos varios; 5.o) Designación de cinco accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$8.00 Ab.12-3686-v.ab.17.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.
"C. O. P. S. A."
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en los salones de U. C. A. L. I. C, el día 21 del mes actual, a las 22 y 30 horas donde se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Locales para la Compañía; 2.o) Situación de los coches 19 y 52 (administrados); 3.o) Coches comunes (adjudicación) fijación de plazos para su entrega; 4.o) Designación de cinco accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Seretario, firmen las actas de las asambleas. — El Directorio.

$8.00 Ab.12-3686-v.ab.17.

COMPAÑIA FINANCIERA DEL PLATA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo N.o 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 27 de Abril de 1950 a las 11 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371, segundo piso, escritorio 19, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Nombramiento de Directores y Síndico; 5.o) Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 21 de los estatutos sociales para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones ordinarias en la sede de la Sociedad con un día de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — El Directorio.

$6.40 Ab.12-3675-v.ab.13.

IDAC SOCIEDAD ANONIMA
Estación Yi Depto. Durazno
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1950 a las 17 horas, en el local de administración calle 19 de Abril N.o 1134, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en el local de administración de esta Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Durazno, Marzo de 1950. — El Directorio.

$2.40 Ab.12-3652-v.ab.12.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE "INDARE"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados de la Cooperativa del Personal de Indaré, a asamblea general extraordinaria, a celebrarse el día 30 de Abril de 1950, en el local del Cine en la planta industrial de Indaré S. A. (Boca del Rosario), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la propuesta de cesión hecha por el señor Daniel Faedo, a favor de la Cooperativa del Personal de Indaré, cediendo el activo, pasivo y margen de utilidades resultantes de las operaciones realizadas a favor de la Cooperativa, con solo el reembolso de $ 20,360.65 m|n; 2.o) Aprobación del estado de activo, pasivo y ganancias y pérdidas presentado por el señor Daniel Faedo al 28 de Febrero de 1950; 3.o) Modificación del inciso B) del artículo 32 de los estatutos, para ajustarlo al artículo 10 de la ley N.o 10.761; 4.o) Designación de tres socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Consejo Directivo.

$8.40 Ab.12-3644-v.ab.14.

USINAS COLAGEL S. A.
AVISO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 14 de Abril de 1950, se abonará, en los escritorios de Usinas Colagel, S. A., Carlos María Ramírez 1470, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, el dividendo aprobado por la asamblea general ordinaria del 14 de Marzo próximo pasado, dividendo que, por resolución de la asamblea, será pago en efectivo o en acciones emitidas a la par. Simultáneamente se abre la subscripción para un aumento del capital social integrado hasta completar un 20 o|o del mismo, para lo cual serán preferidos los actuales accionistas, en proporción al número de acciones que posean. Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para cobrar el dividendo en acciones, así como para la subscripción de capital vence indefectiblemente el 15 de Mayo próximo. Pasado este plazo, el dividendo se abonará únicamente en efectivo, quedando el Directorio facultado para completar la emisión en la forma que lo crea más conveniente. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Ab.11-3621-v.ab.15.

COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA ANDES S. A. (C.I.F.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se realizará el 24 de Abril a las 11 horas, en el local de la calle Buenos Aires N.o 519, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente que para tener derecho a asistir se deben depositar en el local indicado, con tres días de anticipación al señalado, las acciones o un certificado de un Banco en el que conste que se encuentran depositadas a nombre del accionista.

$4.00 Ab.12-3634-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Hirsch y Gert Schein, casa de modas y taller confecciones "Robel" en Sarandí 558 bis. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 10 de 1950. — RICARDO MAIER. — BLUMA DEYNER.

$8.00 Ab.12-3645-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Durazno N.o 1749 esquina Gaboto N.o 1101, al señor Julio C. Alfaro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1950. — BALBINO ROJAS. — DELIA FERNANDEZ DE ROJAS. — Julio C. Alfaro.

$6.40 Ab.12-3661-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Itapúa N.o 2300 esquina Carlos M. Maggiolo a los señores Alfredo Porta Carballido y María Elisa Gesuele de Porta. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Marzo de 1950. — DEMETRIO ANTONIO PARAMITES. — Alfredo Porta Carballido. — María Elisa Gesuele de Porta.

$9.60 Ab.12-3662-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café, bar, restaurant y bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, calle Yacaré N.o 1579, bajo la razón social Vicente Melillo y Salvador Villanueva, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Salvador Villanueva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1950. — VICENTE MELILLO. — ISABEL MARTINIANO JORNI DE MELILLO. — Salvador Villanueva. — María Rosario Alfonso de Villanueva.

$9.60 Ab.12-3660-v.my.2.

BALANCE DE SOCIEDADES ANONIMAS

Cía. de Coches Motores Sistema Ganz Metropolitan Ltda.

Balance de comprobación de saldos al 30 de Setiembre de 1949

Debe—

Muebles y útiles	$	1.486.04
Caja y Bancos	"	8.573.73
Deudores varios	"	248.666.95
Depósitos en garantía y adelantos	"	5.561.97
Cuentas de explotación deudoras	"	10.152.19
	$	274.440.89

Haber—

Capital	$	30.000.00
Casa Matriz	"	199.973.88
Reserva depreciación, muebles y útiles	"	1.246.05
Ganz y Cía., cuenta corriente	"	13 523.42
Pérdidas y ganancias	"	28.738.31
Comisiones ganadas	"	954.23
	$	274.440.89

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 3414.

Carrasco S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1949

Activo—

Inmuebles, construcciones, maquinarias, etc.	$	655 885.82
Materias primas- combustibles etc.	"	61.275.16
Caja y Bancos	"	63.726.68
Varios deudores	"	109.083.55
Varias cuentas deudoras	"	224.541.38
Cuenta provisoria	"	37.270.00
Acciones a emitir	"	250.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	1.426.782.60

Pasivo—

Capital integrado	$	750.000.00
Saldo a subscribir	"	250.000.00
Capital autorizado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	18.544.93
Varios acreedores	"	2.383.38
Varias cuentas acreedoras	"	380.854.29
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	1.426.782.60

Inspección General de Hacienda. Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 3394.

COMPAÑIA DE COCHES MOTORES SISTEMA GANZ METROPOLITAN LIMITADA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Concepto		Parcial		Total
Activo inmobiliario.				
A) Inventario:				
Muebles y útiles	$	1.486.05		
Menos: lo amortizado	"	1.306.05	$	180.00
B) Colocaciones en otras empresas:				
No existen				—
Activo circulante:				
No existe				—
Activo disponible:				
Caja	$	3.000.00		
Bancos	"	3.442.25	"	6.442.25
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	$	249.789.16		
Varias cuentas deudoras	"	900.40	"	250.689.56
Activo realizable:				
No existe				—
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			"	5.054.50
Activo nominal:				
No existe				—
			$	262.366.31

PASIVO

Concepto		Parcial		Total
Pasivo no exigible:				
Capital asignado			$	30.000.00
Pasivo exigible:				
Casa Matriz, cuenta corriente	$	200.650.59		
Acreedores en cuenta corriente	"	13.155.51	"	213.806.10
Pasivo amortizable:				
No existe				—
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			"	554.20
Ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior	$	28.738.31		
Menos: pérdida del ejercicio	"	10.732.30	"	18.006.01
			$	262.366.31

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 11.60. — 3415.

1

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.